

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2013

Circular Modificatoria 11/13 de la Única de Fianzas

Circular Modificatoria 50/13 de la Única de Seguros

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de septiembre de 2013

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se da a conocer el Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos (Código de Investigación de Siniestros)

Acuerdo por el que se da a conocer el Código de Seguridad Aplicable a los Buques para Fines Especiales, del Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba que se consulte de forma expresa y por escrito a los ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de calle, número exterior y número interior del domicilio en el anverso de la Credencial para Votar y, que en todos los casos, dichos datos se incluyan de forma cifrada en el reverso de la misma, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-37/2013

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/9/2013 por el que se reforma el artículo 22, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para modificar la sede de la Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales del Noreste

Aviso mediante el cual se da a conocer que las Salas Regionales de Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, iniciarán operaciones en el nuevo inmueble ubicado en Montes Apalaches No. 101, colonia San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir del martes 19 de noviembre de 2013

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación un inmueble ubicado en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su Coordinación Estatal en esa entidad federativa

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a efecto de que su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura lo utilice como bodega

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Clyde Industrial, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecno Controles y Equipos, S.A. de C.V.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2013

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2013, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-4.33	-11.70	-9.08	-5.36	
AGUASCALIENTES	-4.44	-14.46	-10.61	-6.80	
AZCAPOTZALCO	-4.81	-12.33	-7.70	-4.63	
CADEREYTA	-4.77	-5.88	-6.71	-5.48	
CADEREYTA*/	-4.49		-5.06	1.66	
CAMPECHE	-5.27	-12.41	-15.69	-3.32	-17.73
CAMPECHE*/	-5.86	-13.51	-11.57	-0.94	0.08
CD. JUÁREZ	-10.84	-15.74	-14.65	-5.38	
CD. JUÁREZ*/	-13.19	-14.14	-10.40	-3.35	
CD. MADERO	-3.13	-12.90	-8.68	-4.27	-12.18
CD. MANTE	-4.44	-14.01	-10.16		
CD. OBREGON	-4.88	-12.12	-9.81	-5.69	
CD. VALLES	-3.80	-14.49	-9.62		
CD. VICTORIA	-3.31	-13.32	-9.91	-1.17	
CELAYA	-3.39	-13.36	-8.00	-5.43	
CHIHUAHUA	-7.75	-14.53	-13.22	-9.49	
CHIHUAHUA*/	-13.94	-16.52	-11.97		
COLIMA	-5.35	-12.54	-11.09		
CUAUTLA	-6.75	-14.31	-11.23	-3.98	
CUERNAVACA	-5.34	-13.08	-10.40		
CULIACAN	-5.28	-12.47	-12.05		
DURANGO	-6.98	-16.94	-11.35	-3.67	
EL CASTILLO	-6.27	-13.90	-7.87	-5.07	
ENSENADA*/	-3.73	-11.46	-8.10	-4.89	-7.01
ESCAMELA	-3.31	-10.89	-9.43	-6.48	

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
GÓMEZ PALACIO	-6.22	-15.00	-9.91	-7.86	
GUAMUCHIL	-5.16	-12.31	-11.95		
GUAYMAS	-4.41	-11.72	-8.75	-4.76	-7.45
HERMOSILLO	-5.22	-12.39	-10.91	-8.09	
HERMOSILLO*/	-5.29	-13.17	-8.33		
IGUALA	-7.45	-14.93	-10.14		
IRAPUATO	-3.80	-13.57	-8.01	-6.05	
JALAPA	-4.43	-12.25	-10.00		
L. CARDENAS	-4.21	-11.63	-8.36	-1.84	-5.51
LA PAZ*/	-4.00	-11.54	-9.82	-0.32	-8.70
LEÓN	-3.94	-13.71	-9.26		
MAGDALENA	-7.31	-14.19	-13.56		
MAGDALENA*/	-6.21	-11.40	-11.64		
MANZANILLO	-5.80	-12.86	-10.89	-6.30	-7.38
MATEHUALA	-6.58	-15.68	-12.00		
MAZATLAN	-5.01	-12.14	-9.89	-5.09	-7.03
MERIDA	-3.72	-11.58	-8.73	-6.05	-10.42
MERIDA*/	-3.85	-11.88	-8.91	-4.90	-9.26
MEXICALI*/	-2.13	-9.17	-10.84	-7.56	
MINATITLAN	7.13		-22.56		-0.23
MONCLOVA	-5.17	-13.86	-9.12	-5.64	
MONCLOVA*/			0.11	-5.91	
MONTERREY S.C.	-6.67	-14.24	-7.98	-5.21	
MORELIA	-4.24	-13.95	-9.02	-4.08	
NAVOJOA	-6.29	-13.29	-11.33		
NOGALES	-9.00	-15.04	-14.19		
NOGALES*/	-5.59	-10.56	-9.66		
NUEVO LAREDO	-7.33	-10.94	-11.92		
NUEVO LAREDO*/	-10.59	-7.55	-6.26		
OAXACA	-6.06	-13.09	-11.43		
PACHUCA	-3.39	-13.27	-10.46	-6.05	
PAJARITOS	-3.07	-10.56	-17.58	-3.73	-9.71
PAJARITOS*/	-3.75	-11.37	-10.16		
PARRAL	-8.52	-6.61	-13.29		
PEROTE	-6.12	-13.84	-12.04	-3.73	
POZA RICA	-2.64	-12.71	-9.08	-8.89	-7.03

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
PROGRESO	-4.33	-11.27	-10.06	-1.14	-9.29
PROGRESO*/	-3.53	-11.20	0.98		
PUEBLA	-4.02	-11.40	-10.15	-7.07	
QUERÉTARO	-3.42	-13.24	-8.35	-4.88	
REYNOSA	-4.56	-12.26	-9.92		
REYNOSA*/	-10.78	-12.78	-7.46	-12.30	
ROSARITO*/	-0.26	-7.88	-8.25	-4.50	-8.26
SABINAS	-9.03	-15.01	-8.79	-6.76	
SABINAS*/	-11.44	-12.90	-9.33	-4.97	
SALAMANCA	-15.89				
SALINA CRUZ	-4.41	-11.56	-9.37	-3.73	-14.25
SALTILLO	-5.44	-14.55	-9.09	-5.55	
SAN LUIS POTOSÍ	-4.07	-13.93	-9.15	-5.30	
SATELITE NORTE	-4.90	-12.75	-8.30		
SATELITE ORIENTE	-4.80	-12.60	-8.40		
SATELITE SUR	-4.78	-12.54	-7.32	-1.13	
TAPACHULA	-7.13	-13.97	-12.55		-10.63
TAPACHULA*/	-5.02	-12.62	-10.10		
TEHUACAN	-5.29	-12.73	-11.51		
TEPIC	-9.07	-16.07	-12.15		
TIERRA BLANCA	-3.53	-11.04	-8.47	-18.68	
TOLUCA	-3.56	-13.38	-9.02	-4.83	
TOPOLOBAMPO	-4.71	-11.78	-8.91	-6.21	-8.74
TULA	-3.03	-11.88	-7.51	-4.36	
TUXTLA GUTIERREZ	-7.85	-14.37	-12.84	-5.59	
TUXTLA GUTIERREZ*/	-7.53	-14.95	-12.41		
URUAPAN	-5.72	-15.19	-10.96		
VERACRUZ	-3.65	-11.12	-8.46	-4.67	-2.72
VILLAHERMOSA	-3.75	-10.84	-12.33	-5.86	-1.43
VILLAHERMOSA*/	8.22	-0.88	-0.16		0.68
ZACATECAS	-5.05	-6.22	-11.22	-7.55	
ZAMORA	-6.45	-14.11	-9.75		
ZAPOPAN	-6.14	-13.77	-8.55	-7.05	

*/ Se considera el precio de venta al público en región fronteriza.

Atentamente.

México, D. F., a 11 de noviembre de 2013.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 11/13 de la Única de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2. y 16.5.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cambio de denominación de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades por fianzas y reafianzamiento que las instituciones de fianzas del país asuman.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector afianzador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 16.5.2. y 16.5.3. de la Circular Única de Fianzas con la información relativa al otorgamiento de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, cambio de denominación, así como la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Fianzas, en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2. y 16.5.3.)

ÚNICA.- Se modifican los Anexos 16.5.2. y 16.5.3. de la Circular Única de Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 8 de noviembre de 2013.- En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Vicepresidente de Operación Institucional, **Manuel A. Calderón de las Heras**.- Rúbrica.

ANEXO 16.5.2.**SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.**

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...
366-III-425/13	12/07/2013	Compagnie Belge D'Assurances Aviation o Aviabel, S.A., de Bruselas, Bélgica, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1117-13-300032.
366-III-426/13	12/07/2013	Best Meridian Insurance Company, de Florida, Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1116-13-328941.
366-III-495/13	16/08/2013	CBL Insurance Limited, de Auckland, Nueva Zelanda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1118-13-328670.
366-III-506/13	22/08/2013	Atlantic Specialty Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicanos. RGRE-1119-13-328946.

b) ...

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...
366-III-453/13	30/07/2013	Chartis Overseas Limited, de Hamilton, Bermuda a American International Overseas Limited, de Hamilton, Bermuda. RGRE-1029-09-328197.

d) ...

ANEXO 16.5.3.**SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN (SUSCRIPTORES FACULTADOS).**

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...
79	Redbridge Reinsurance Managers LLC, de Florida, Estados Unidos de América.	Best Meridian Insurance Company, de Florida, Estados Unidos de América	RGRE-1116-13-328941	<u>Gastos médicos:</u> Exceso agregado, USD \$5,000,000 en el agregado cualquier asegurado / contrato. Primer Dólar, USD \$5,000,000 por persona por año. Exceso de cartera, USD \$5,000,000 por persona por año.	Reaseguro para accidentes y enfermedades, vida y accidentes personales	1o. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

				<p>De exceso específico, USD \$5,000,000 por persona por año.</p> <p>Accidentes de estudiantes, USD \$5,000,000 por persona por año.</p> <p>Protección de USD \$1,000,000 en exceso de USD \$1,000,000 y de USD \$3,000,000 en exceso de USD \$2,000,000 debidamente autorizado por un reasegurador previamente aprobado por Best Meridian Insurance Company.</p> <p><u>Vida grupo:</u></p> <p>Programas de seguro de vida grupo USD \$1,000,000 individual (dicho monto representa el máximo combinado total de Vida grupo y muerte accidental y desmembramiento en conjunción con la cobertura de Vida grupo).</p> <p>Programas de conversión de vida grupo, USD \$1,000,000 individual.</p> <p>Programas de incapacidad total y permanente USD \$1,000,000 individual.</p> <p>Programas de crédito USD \$1,000,000 individual.</p> <p>Programas de falta de pago USD \$4,000 por mes, hasta 10 años, periodo máximo de beneficio (sólo cuando el programa de crédito esté incluido en el programa de reaseguro).</p> <p>Crédito de desempleo y programas de seguro USD \$4,000 por mes hasta 2 años, periodo máximo de beneficio (sólo cuando el programa de crédito esté incluido en el programa de reaseguro).</p>		
--	--	--	--	---	--	--

				<u>Accidentes personales:</u> Programas de seguro por muerte accidental individual y desmembramiento USD \$1,000,000 individual. Programas de protección viajero USD \$1,000,000 individual (dicho monto representa el beneficio máximo combinado pagable bajo el programa de protección viajero, incluido pero no limitado a asistencia médica de emergencia, repatriación de emergencia, servicio de pérdida de equipaje, retorno de restos mortales y gastos funerarios, en su caso). Vida: Programas de vida USD \$1,000,000 individual.		
--	--	--	--	--	--	--

CIRCULAR Modificatoria 50/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 50/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2. y 17.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cambio de denominación de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades de seguro y reaseguro que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país asuman.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector asegurador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 17.4.2. y 17.4.3. de la Circular Única de Seguros con la información relativa al otorgamiento de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, cambio de denominación, así como la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros, en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 50/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2. y 17.4.3.)

ÚNICA.- Se modifican los Anexos 17.4.2. y 17.4.3. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 8 de noviembre de 2013.- En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Vicepresidente de Operación Institucional, **Manuel A. Calderón de las Heras.-** Rúbrica.

ANEXO 17.4.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...
366-III-425/13	12/07/2013	Compagnie Belge D'Assurances Aviation o Aviabel, S.A., de Bruselas, Bélgica, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1117-13-300032.
366-III-426/13	12/07/2013	Best Meridian Insurance Company, de Florida, Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1116-13-328941.
366-III-495/13	16/08/2013	CBL Insurance Limited, de Auckland, Nueva Zelanda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1118-13-328670.
366-III-506/13	22/08/2013	Atlantic Specialty Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicanos. RGRE-1119-13-328946.

- b) ...
c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...
366-III-453/13	30/07/2013	Chartis Overseas Limited, de Hamilton, Bermuda a American International Overseas Limited, de Hamilton, Bermuda. RGRE-1029-09-328197.

- d) ...

ANEXO 17.4.3.

SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN (SUSCRIPTORES FACULTADOS).

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...
79	Redbridge Reinsurance Managers LLC, de Florida, Estados Unidos de América.	Best Meridian Insurance Company, de Florida, Estados Unidos de América	RGRE-1116-13-328941	<p><u>Gastos médicos:</u></p> <p>Exceso agregado, USD\$5,000,000 en el agregado cualquier asegurado / contrato.</p> <p>Primer Dólar, USD\$5,000,000 por persona por año.</p> <p>Exceso de cartera, USD \$5,000,000 por persona por año.</p> <p>De exceso específico, USD \$5,000,000 por persona por año.</p> <p>Accidentes de estudiantes, USD \$5,000,000 por persona por año.</p> <p>Protección de USD \$1,000,000 en exceso de USD \$1,000,000 y de USD \$3,000,000 en exceso de USD \$2,000,000 debidamente autorizado por un reasegurador previamente aprobado por Best Meridian Insurance Company.</p> <p><u>Vida grupo:</u></p> <p>Programas de seguro de vida grupo USD \$1,000,000 individual (dicho monto representa el máximo combinado total de Vida grupo</p>	Reaseguro para accidentes y enfermedades, vida y accidentes personales	1o. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

				<p>y muerte accidental y desmembramiento en conjunción con la cobertura de Vida grupo).</p> <p>Programas de conversión de vida grupo, USD \$1,000,000 individual.</p> <p>Programas de incapacidad total y permanente USD \$1,000,000 individual.</p> <p>Programas de crédito USD \$1,000,000 individual.</p> <p>Programas de falta de pago USD \$4,000 por mes, hasta 10 años, periodo máximo de beneficio (sólo cuando el programa de crédito esté incluido en el programa de reaseguro).</p> <p>Crédito de desempleo y programas de seguro USD \$4,000 por mes hasta 2 años, periodo máximo de beneficio (sólo cuando el programa de crédito esté incluido en el programa de reaseguro).</p> <p><u>Accidentes personales:</u></p> <p>Programas de seguro por muerte accidental individual y desmembramiento USD \$1,000,000 individual.</p> <p>Programas de protección viajero USD \$1,000,000 individual (dicho monto representa el beneficio máximo combinado pagable bajo el programa de protección viajero, incluido pero no limitado a asistencia médica de emergencia, repatriación de emergencia, servicio de pérdida de equipaje, retorno de restos mortales y gastos funerarios, en su caso).</p> <p>Vida:</p> <p>Programas de vida USD \$1,000,000 individual.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de septiembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13, 14 de su Reglamento y, 53 fracciones I, IX, XI, y 54 del vigente Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

En México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre de dos mil trece.- La Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: VID

Género y especie: *Vitis vinifera* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1661	IFG ONE	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC	13/SEP/13	NO	21/JUL/08

NOMBRE COMÚN: CHIA

Género y especie: *Salvia hispanica* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1662	SAHI ALBA 914	TFSB, LLC	20/SEP/13	NO	NO

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACION	SOLICITANTE	FECHA DEL CAMBIO
1622	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	NEGRO BRUJAN	BRUJAN	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	06/SEP/13
1625	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	C-1731	C 1731	AGRICOLA NUEVO SENDERO, S. P. R. DE R. L.	07/AGO/13
1627	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	A-1032	A 1032	AGRICOLA NUEVO SENDERO, S. P. R. DE R. L.	23/AGO/13

CORRECCIÓN EN PUBLICACIÓN ANTERIOR
SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS
CAMBIO EN “NOMBRE COMÚN”
CAMBIO EN “NOMBRE CIENTÍFICO”

- **Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2013.**

DICE: NOMBRE COMÚN: MAÍZ

DEBE DECIR: NOMBRE COMÚN: MAÍZ PALOMERO

DICE: NOMBRE CIENTÍFICO: *Zea mays* L.

DEBE DECIR: NOMBRE CIENTÍFICO: *Zea mays* L.var. *everta* (Praecox) Sturt.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1534	V460 P	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	21/DIC/12	NO	NO

CORRECCIÓN EN PUBLICACIÓN ANTERIOR. REIVINDICACIÓN DE DERECHO DE PRIORIDAD EN SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR

- **Solicitud de Título de Obtentor publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2013 y que se omitió publicar la fecha de prioridad solicitada**

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	PAÍS DE LA PRIMERA SOLICITUD
1535	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	CUPCAKE	SWEET DARLING SALES, INC.	28/NOV/11	E.U. A

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se da a conocer el Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos (Código de Investigación de Siniestros).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA y GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretarios de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 14, 26, 28 fracciones I y XII y 36 fracciones I, XIV, XVI, XVII, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 3 fracciones III, IV y VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y 4 párrafo primero y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS/74) fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 27 de diciembre de 1976, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 1977;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos depositó su instrumento de adhesión al Convenio SOLAS/74, ante el Secretario General de la entonces Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (ahora Organización Marítima Internacional), el 28 de marzo de 1977;

Que el Convenio SOLAS/74 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de mayo de 1977;

Que el Convenio SOLAS/74 tiene como finalidad normar, al más alto nivel, las condiciones que deben cumplir los buques para preservar la seguridad de la vida humana en el mar como son: construcción; compartimentado y estabilidad; instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas; prevención, detección y extinción de incendios; dispositivos de salvamento; radiocomunicaciones; seguridad de la navegación; transporte

de carga; transporte de mercancías peligrosas; buques nucleares; gestión de la seguridad operacional de los buques; medidas de seguridad aplicables a las naves de gran velocidad; medidas especiales para incrementar la seguridad marítima y las medidas de seguridad adicionales aplicables a los buques graneleros, que sin lugar a duda contribuyen de manera significativa para que nuestros buques sean más seguros, eficientes y competitivos a nivel internacional;

Que el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (Convenio de Líneas de Carga, 1966) fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 30 de octubre de 1969, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 1969;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos depositó su instrumento de adhesión al Convenio de Líneas de Carga, 1966, ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional, el 25 de marzo de 1970;

Que el Convenio de Líneas de Carga, 1966 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de octubre de 1970;

Que el Convenio de Líneas de Carga, 1966 tiene como finalidad establecer principios y reglas uniformes en lo que respecta a los límites autorizados para la inmersión de los buques que realizan viajes internacionales, en atención a la necesidad de garantizar la seguridad de la vida humana y de los bienes en la mar;

Que el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 (Convenio MARPOL, 1973) fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 20 de diciembre de 1991, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1992;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos depositó su instrumento de adhesión al Convenio MARPOL, 1973, ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional, el 23 de abril de 1992;

Que el Convenio MARPOL, 1973 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de julio de 1992;

Que el Convenio MARPOL, 1973 norma los aspectos de la contaminación por los buques, particularmente la contaminación causada por hidrocarburos; sustancias nocivas líquidas transportadas a granel; sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos; aguas sucias de los buques; basuras de los buques, y la contaminación atmosférica ocasionada por los buques mercantes;

Que el 16 de mayo de 2008, mediante Resolución MSC.255(84), el Comité de Seguridad Marítima (MSC) adoptó el Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos (Código de Investigación de Siniestros);

Que el Código de Investigación de Siniestros tiene la finalidad de promover la cooperación y la adopción de un enfoque común entre los Estados con respecto a la investigación de siniestros y sucesos marítimos, con el objetivo de prevenir siniestros y sucesos marítimos en el futuro;

Que es necesario que el Código de Investigación de Siniestros, derivado del Convenio SOLAS/74, del Convenio de Líneas de Carga, 1966 y del Convenio MARPOL, 1973, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, a fin de darlo a conocer a las instancias públicas y privadas competentes en cumplimiento de tales disposiciones;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores es la dependencia responsable de dar seguimiento a los diversos tratados de los que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos forma parte, y que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia encargada de regular, promover y organizar la marina mercante; regular las comunicaciones y transportes por agua, e inspeccionar los servicios de la marina mercante, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE NORMAS INTERNACIONALES Y PRÁCTICAS RECOMENDADAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD DE SINIESTROS Y SUCESOS MARÍTIMOS (CÓDIGO DE INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS)

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos (Código de Investigación de Siniestros), el cual deriva del Convenio SOLAS/74, Enmendado; del Convenio de Líneas de Carga, 1966, y del Convenio MARPOL, 1973.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Firmado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN MSC.255(84)
(adoptada el 16 de mayo de 2008)

ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE NORMAS INTERNACIONALES Y PRÁCTICAS RECOMENDADAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD DE SINIESTROS Y SUCESOS MARÍTIMOS
(CÓDIGO DE INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

TOMANDO NOTA con inquietud de que, pese a los esfuerzos de la Organización, continúan produciéndose siniestros y sucesos marítimos que ocasionan la pérdida de vidas y buques y la contaminación del medio marino,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que la seguridad de la gente de mar y de los pasajeros y la protección del medio marino pueden mejorarse mediante informes precisos y puntuales que indiquen las circunstancias y las causas de los siniestros y sucesos marítimos,

TOMANDO NOTA ASIMISMO de la importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecha en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982, y del derecho marítimo internacional consuetudinario,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de las obligaciones de los Estados de abanderamiento en virtud de lo dispuesto en la regla I/21 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (en adelante "el Convenio"), en el artículo 23 del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, y en el artículo 12 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, en el sentido de investigar los siniestros y comunicar a la Organización los resultados pertinentes de la investigación,

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la necesidad de que se investiguen todos los siniestros marítimos muy graves,

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN las Directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo (resolución A.987(24)),

HABIDA CUENTA de que la investigación y el correcto análisis de los siniestros y sucesos marítimos puede conducir a un mejor conocimiento de las causas de dichos siniestros y a que se adopten en consecuencia medidas correctivas, entre ellas una mejor formación para mejorar la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino,

RECONOCIENDO la necesidad de contar con un código que, hasta donde lo permitan las leyes nacionales, brinde un enfoque común para la investigación de siniestros y sucesos marítimos, con el objetivo de prevenir siniestros y sucesos marítimos en el futuro,

RECONOCIENDO TAMBIÉN el carácter internacional del transporte marítimo y la necesidad de que los Gobiernos con intereses de consideración en un siniestro o suceso marítimo colaboren entre sí para determinar las circunstancias y las causas del mismo,

TOMANDO NOTA de la resolución MSC.257(84), por la cual adoptó enmiendas al capítulo XI-1 del Convenio para dar carácter obligatorio en virtud del Convenio a las partes I y II del Código de normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos,

HABIENDO EXAMINADO en su 84° periodo de sesiones el texto propuesto para el Código de Investigación de Siniestros,

1. APRUEBA el Código de normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos (Código de Investigación de Siniestros), cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio a que tomen nota de que el Código entrará en vigor el 1 de enero de 2010, al entrar en vigor las enmiendas a la regla XI-1/6 del Convenio;

3. PIDE al Secretario General de la Organización que remita copias certificadas de la presente resolución y del texto del Código que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

4. PIDE ADEMÁS al Secretario General de la Organización que remita copias de la presente resolución y del texto del Código que figura en el anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

CÓDIGO DE NORMAS INTERNACIONALES Y PRÁCTICAS RECOMENDADAS PARA LA INVESTIGACIÓN
DE LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD DE SINIESTROS Y SUCESOS MARÍTIMOS
(CÓDIGO DE INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS)

Índice

Prólogo

Parte I - Disposiciones generales

Capítulo 1 - Finalidad

Capítulo 2 - Definiciones

Capítulo 3 - Aplicación de los capítulos de la parte II y de la parte III

Parte II - Normas obligatorias

Capítulo 4 - Autoridad a cargo de la investigación sobre seguridad marítima

Capítulo 5 - Notificación

Capítulo 6 - Obligación de investigar los siniestros marítimos muy graves

Capítulo 7 - Acuerdo entre el Estado de abanderamiento y otro Estado con intereses de consideración para llevar a cabo una investigación sobre seguridad marítima

Capítulo 8 - Facultades en una investigación

Capítulo 9 - Investigaciones paralelas

Capítulo 10 - Cooperación

Capítulo 11 - Independencia de la investigación ante las influencias externas

Capítulo 12 - Obtención de testimonios de la gente de mar

Capítulo 13 - Proyecto de informe de una investigación sobre seguridad marítima

Capítulo 14 - Informe de la investigación sobre seguridad marítima

Parte III - Prácticas recomendadas

Capítulo 15 - Responsabilidades administrativas

Capítulo 16 - Principios de investigación

Capítulo 17 - Investigaciones de siniestros (que no sean siniestros marítimos muy graves) y de sucesos marítimos

Capítulo 18 - Factores que deberán tenerse en cuenta cuando se trate de llegar a un acuerdo de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 de la Parte II

Capítulo 19 - Actos de interferencia ilícita

Capítulo 20 - Notificación a las partes implicadas e inicio de las investigaciones

Capítulo 21 - Coordinación de las investigaciones

Capítulo 22 - Compilación de pruebas

Capítulo 23 - Confidencialidad de la información

Capítulo 24 - Protección de testigos y otras partes implicadas

Capítulo 25 - Proyecto de informe e informe final

Capítulo 26 - Reapertura de investigaciones

Prólogo

1 El presente código incluye y desarrolla las prácticas recomendadas en las investigaciones de siniestros y sucesos marítimos recogidas en el Código para la investigación de siniestros y sucesos marítimos, adoptado en noviembre de 1997 por la Organización Marítima Internacional (la Organización) mediante la resolución A.849(20). La finalidad del Código para la investigación de siniestros y sucesos marítimos es promover la cooperación y la adopción de un enfoque común entre los Estados con respecto a la investigación de siniestros y sucesos marítimos.

Antecedentes

2 La Organización ha fomentado la cooperación y el reconocimiento de un interés común mediante diversas resoluciones. La primera de ellas fue la resolución A.173(ES.IV) (Participación en investigaciones oficiales de siniestros marítimos), adoptada en noviembre de 1968. Otras resoluciones posteriores son las siguientes: resolución A.322(IX) (Investigación de siniestros marítimos), adoptada en noviembre de 1975, resoluciones A.440(XI) (Intercambio de información para las investigaciones relativas a siniestros marítimos) y A.442(XI) (Personal y medios materiales que necesitan las Administraciones para la investigación de siniestros y de infracciones de los convenios), ambas adoptadas en noviembre de 1979, y resolución A.637(16) (Cooperación en las investigaciones de siniestros marítimos), adoptada en 1989.

3 La Organización refundió y amplió estas diversas resoluciones al adoptar el Código para la investigación de siniestros y sucesos marítimos. La resolución A.884(21) (Enmiendas al Código para la investigación de siniestros y sucesos marítimos (resolución A.849(20))), adoptada en noviembre de 1999, vino a mejorar el Código al facilitar directrices para la investigación del factor humano.

4 En el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1948, se incluyó una disposición mediante la cual se exigía a las Administraciones de los Estados de abanderamiento que investigasen todo siniestro de un buque que ondeara su pabellón si esto podía ayudar a determinar cuestiones de índole reglamentaria que hubieran podido ser un factor coadyuvante. Esta disposición se conservó en las versiones de 1960 y de 1974 del Convenio SOLAS. También se incluyó en el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966. Asimismo, se exige que los Estados de abanderamiento lleven a cabo investigaciones sobre determinados siniestros y sucesos marítimos en alta mar.*

5 La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores, abarcando su mar territorial.** Este ámbito jurisdiccional dota a los Estados ribereños de derechos inherentes para investigar los siniestros y sucesos marítimos que estén de algún modo relacionados con su territorio. La mayor parte de las Administraciones nacionales se han dotado de normas jurídicas que regulan la investigación de sucesos marítimos dentro de sus aguas interiores y mar territorial, independientemente del pabellón que se enarbole.

Trato de la gente de mar

6 Más recientemente, el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), (que no ha entrado aún en vigor) incluye una disposición sobre la investigación de algunos siniestros marítimos graves además de establecer las condiciones de trabajo de la gente de mar. Reconociendo debidamente la necesidad de otorgar una protección especial a la gente de mar durante el curso de la investigación, la Organización adoptó, en diciembre de 2005, las "Directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo", mediante la resolución A.987(24). Estas Directrices fueron publicadas por la OMI y la OIT el 1 de julio de 2006.

Adopción del Código

7 Desde la adopción de la primera versión del Convenio SOLAS, ha habido muchos cambios tanto en la estructura del sector del transporte marítimo como en el derecho internacional. Estos cambios han supuesto que haya aumentado potencialmente el número de Estados con intereses en los procedimientos y resultados de las investigaciones sobre seguridad marítima cuando se producen siniestros o sucesos marítimos, aumentando asimismo la posibilidad de diferencias en materia de jurisdicción y procedimientos entre los Estados afectados.

8 El presente código, si bien contiene algunas disposiciones de carácter obligatorio, reconoce las diferencias existentes en las legislaciones nacionales e internacionales con respecto a la investigación de siniestros y sucesos marítimos. El código se ha elaborado con la finalidad de facilitar unas investigaciones sobre seguridad marítima objetivas para beneficio de los Estados de abanderamiento, los Estados ribereños, la Organización y el sector del transporte marítimo en general.

* Véase el artículo 94 7) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) o las normas del derecho internacional y del derecho consuetudinario.

** Véase el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) o las normas del derecho internacional y del derecho consuetudinario.

PARTE I
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1

FINALIDAD

1.1 El presente código tiene por objeto establecer un enfoque común para los Estados que debe observarse al realizar investigaciones sobre seguridad marítima de siniestros y sucesos marítimos. El objetivo de las investigaciones sobre seguridad marítima no es imputar culpabilidad o determinar la responsabilidad. Por el contrario, una investigación sobre seguridad marítima, tal como se define en el presente código, es una investigación realizada con el objetivo de prevenir en el futuro siniestros y sucesos marítimos. El código prevé que los Estados respondan a este objetivo mediante:

- .1 la aplicación de una metodología y unos enfoques uniformes que permitan y fomenten investigaciones de amplio alcance, según sea necesario, con miras a poner de manifiesto los factores causales y otros riesgos para la seguridad; y
- .2 la presentación de informes a la Organización, para permitir una distribución amplia de la información sobre seguridad a fin de que el sector marítimo internacional pueda abordar los aspectos relacionados con la seguridad.

1.2 Una investigación sobre seguridad marítima debería estar separada y ser independiente de cualquier otra investigación. No obstante, no es el objetivo del presente código excluir cualquier otra forma de investigación, incluidas las investigaciones en los procedimientos para la adopción de medidas de ámbito civil, penal y administrativo. Asimismo tampoco es el propósito de este código que el Estado o Estados que lleven a cabo investigaciones sobre seguridad marítima se abstengan de informar plenamente sobre los factores causales de un siniestro o suceso marítimo porque de las conclusiones pueda inferirse culpabilidad o responsabilidad.

1.3 El presente código reconoce que, de conformidad con los instrumentos de la Organización, todo Estado de abanderamiento tiene el deber de llevar a cabo una investigación sobre un siniestro ocurrido a cualquiera de los buques que enarbolan su pabellón si estima que esta investigación puede ser de ayuda para determinar los cambios que podría ser conveniente introducir en las reglas actuales o si el siniestro ha generado efectos nocivos importantes para el medio ambiente. El código también toma en consideración que el Estado de abanderamiento habrá de hacer* que se efectúe una investigación por o ante una persona o personas debidamente cualificadas en relación con cualquier siniestro o incidente de navegación en alta mar. Por otra parte, el código reconoce que cuando un siniestro o suceso marítimo ocurre dentro del territorio, incluido el mar territorial de un Estado, ese Estado tiene derecho** a investigar la causa del siniestro o suceso marítimo, si puede suponer un riesgo para la vida humana o para el medio ambiente, involucrar a las autoridades de búsqueda y salvamento del Estado ribereño o afectar de otra manera al Estado ribereño.

Capítulo 2

DEFINICIONES

A los efectos de las normas obligatorias y prácticas recomendadas para llevar a cabo investigaciones sobre seguridad marítima, regirán las siguientes definiciones:

2.1 *Agente*: cualquier persona física o jurídica que, en nombre del propietario, el arrendatario o el naviero explotador de un buque, o el propietario de la carga, facilita servicios de transporte marítimo, incluidos medios para la gestión del buque objeto de una investigación sobre seguridad marítima.

2.2 *Factor causal*: acciones, omisiones, acaecimientos o condiciones tales que de no mediar:

- .1 la investigación sobre un siniestro o un suceso marítimo no habría tenido lugar; o
- .2 los efectos adversos del siniestro o el suceso marítimo posiblemente no habrían tenido lugar o no habrían sido graves;
- .3 otras acciones, omisiones, acaecimientos o condiciones relacionados con alguno de los resultados que se enuncian en los párrafos .1 o .2 *supra*, posiblemente no habrían tenido lugar.

* Véase el artículo 94 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) o las normas del derecho internacional y del derecho consuetudinario.

** Véase el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) o las normas del derecho internacional y del derecho consuetudinario.

2.3 *Estado ribereño*: un Estado en cuyo territorio, incluido su mar territorial, ha ocurrido un siniestro o un suceso marítimo.

2.4 *Zona económica exclusiva*: la zona económica exclusiva tal como se define en el artículo 55 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

2.5 *Estado de abanderamiento*: Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

2.6 *Alta mar*: la alta mar, según se define en el artículo 86 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

2.7 *Parte interesada*: organización o persona con intereses de consideración, derechos o expectativas legítimas, a juicio del Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima, en lo que respecta a los resultados de dicha investigación.

2.8 *Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS)*: el Código internacional de gestión de la seguridad operacional de los buques y la prevención de la contaminación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.741(18), enmendada.

2.9 *Siniestro marítimo*: acaecimiento, o serie de acaecimientos, directamente relacionado con la explotación de un buque que ha dado lugar a cualquiera de las situaciones que seguidamente se enumeran:

- .1 la muerte o las lesiones graves de una persona;
- .2 la pérdida de una persona que estuviera a bordo;
- .3 la pérdida, presunta pérdida o abandono de un buque;
- .4 los daños materiales sufridos por un buque;
- .5 la varada o avería de un buque, o el hecho de que se vea envuelto en un abordaje;
- .6 daños materiales causados en la infraestructura marítima ajena al buque que representen una amenaza grave para la seguridad del buque, de otro buque, o de una persona; o
- .7 daños graves al medio ambiente, o la posibilidad de que se produzcan daños graves para el medio ambiente, como resultado de los daños sufridos por un buque o buques.

No obstante, no se considerarán siniestros marítimos los actos u omisiones intencionales cuya finalidad sea poner en peligro la seguridad de un buque, de una persona, o el medio ambiente.

2.10 *Suceso marítimo*: un acaecimiento, o serie de acaecimientos, distinto de un siniestro marítimo, que haya ocurrido habiendo una relación directa con las operaciones de un buque, que haya puesto en peligro o que, de no ser corregido, pondría en peligro la seguridad del buque, la de sus ocupantes o la de cualquier otra persona, o la del medio ambiente.

No obstante, no se considerarán siniestros marítimos los actos u omisiones intencionales cuya finalidad sea poner en peligro la seguridad de un buque, la de una persona, o la del medio ambiente.

2.11 *Investigación sobre seguridad marítima*: investigación o averiguaciones (o tal como se denominen en cada país) sobre un siniestro o suceso marítimo realizadas con el objetivo de evitar en el futuro siniestros y sucesos marítimos. Esta investigación incluye la recogida y el análisis de pruebas, la determinación de los factores casuales y la formulación de las recomendaciones de seguridad que sean necesarias.

2.12 *Informe de la investigación sobre seguridad marítima*: es un informe que incluye:

- .1 un resumen en el que se reseñan los hechos básicos del siniestro o suceso marítimo y se señala si a resultas del mismo se han producido muertes, lesiones o contaminación;
- .2 la identidad del Estado de abanderamiento, los propietarios, los navieros, la compañía, tal como se denomine en el certificado de gestión de la seguridad, y la sociedad de clasificación (a reserva de lo que pueda disponer la legislación nacional en materia de protección de datos);
- .3 si procede, los pormenores sobre las dimensiones y máquinas de todos los buques implicados, junto con una descripción de la tripulación, el cuadro de obligaciones y otros aspectos, tales como el tiempo de servicio a bordo;

- .4 una descripción detallada de las circunstancias del siniestro o suceso marítimo;
- .5 análisis y observaciones sobre los factores causales, incluidos los de tipo mecánico, los relativos al factor humano y los organizativos;
- .6 un examen de los resultados de la investigación sobre seguridad marítima, incluida la determinación de los aspectos de seguridad, y las conclusiones alcanzadas tras la investigación; y
- .7 en su caso, recomendaciones con miras a evitar en el futuro siniestros y sucesos marítimos.

2.13 *Autoridad a cargo de la investigación sobre seguridad marítima*: una autoridad estatal que tiene a su cargo la realización de investigaciones de conformidad con el presente código.

2.14 *Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima*: el Estado de abanderamiento o, donde proceda, el Estado o Estados que acuerdan mutuamente responsabilizarse de la realización de la investigación sobre seguridad marítima, de conformidad con el presente código.

2.15 *Registro de seguridad marítima*: los siguientes tipos de registros, compilados para una investigación sobre seguridad marítima:

- .1 todas las declaraciones tomadas a los efectos de una investigación sobre seguridad marítima;
- .2 todas las comunicaciones entre personas en relación con la explotación del buque;
- .3 toda la información de carácter médico, o privada, referente a personas implicadas en el siniestro o suceso marítimo;
- .4 todo registro del análisis de la información o del material de prueba compilado en el curso de una investigación sobre seguridad marítima; y
- .5 información procedente del registrador de datos de la travesía.

2.16 *Daños materiales*: en relación con un siniestro marítimo, significan:

- .1 daños que:
 - .1.1 afectan considerablemente a la integridad estructural, el funcionamiento o las características operacionales de un buque o de la infraestructura marítima; y
 - .1.2 requieren reparaciones o sustitución de componentes importantes; o
- .2 la destrucción del buque o de la infraestructura marítima.

2.17 *Gente de mar*: toda persona que esté empleada o contratada o que trabaje en cualquier puesto a bordo de un buque.

2.18 *Lesiones graves*: las que sufre una persona y que la incapacitan para realizar sus funciones con normalidad durante más de 72 horas dentro de los siete días siguientes a la fecha en la que se hayan producido las lesiones.

2.19 *Daño importante al medio ambiente*: daño al medio ambiente que, evaluado por el Estado o Estados afectados, o en su caso por el Estado de abanderamiento, produce efectos nocivos sustanciales en el medio ambiente.

2.20 *Estado con intereses de consideración*: un Estado:

- .1 que es el Estado de abanderamiento de un buque involucrado en un siniestro o suceso marítimo; o
- .2 que es el Estado ribereño involucrado en un siniestro o suceso marítimo; o
- .3 cuyo medio ambiente ha resultado dañado de forma importante o significativa por un siniestro marítimo (incluido el medio ambiente de su territorio y sus aguas así reconocidos de conformidad con el derecho internacional); o
- .4 en el que las consecuencias de un siniestro o suceso marítimo hayan causado o supuesto una amenaza de graves daños, incluidas las islas artificiales, instalaciones o estructuras sobre las que dicho Estado tiene derecho a ejercer jurisdicción; o
- .5 en el que, como resultado de un siniestro marítimo, los nacionales del mismo hayan perdido la vida o sufrido lesiones graves; o.

- .6 que disponga de información importante que el Estado o Estados responsables de la investigación consideren de utilidad para la investigación; o
- .7 que por algún otro motivo haga valer un interés que el Estado o Estados responsables de la investigación consideren importante.

2.21 *Mar territorial*: el mar territorial tal como se define en la sección 2 de la Parte II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

2.22 *Siniestro marítimo muy grave*: un siniestro marítimo que entraña la pérdida total de un buque, la pérdida de vidas humanas o daños graves para el medio ambiente.

Capítulo 3

APLICACIÓN DE LOS CAPÍTULOS DE LA PARTE II Y DE LA PARTE III

3.1 La parte II del presente código recoge normas obligatorias para las investigaciones sobre seguridad marítima. Algunas cláusulas se han redactado de modo que sólo son de aplicación con respecto a determinadas categorías de siniestros marítimos y sólo tienen carácter obligatorio cuando las investigaciones sobre seguridad marítima se refieren a este tipo de siniestros marítimos.

3.2 Las cláusulas de la parte III del presente código pueden referirse a cláusulas en esta parte que sólo son de aplicación a determinados siniestros marítimos. Las cláusulas de la Parte III pueden recomendar que tales cláusulas se apliquen en investigaciones sobre seguridad marítima referentes a otros siniestros o sucesos marítimos.

PARTE II

NORMAS OBLIGATORIAS

Capítulo 4

AUTORIDAD A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD MARÍTIMA

4.1 El Gobierno de cada Estado proporcionará a la Organización información de contacto detallada con la autoridad o autoridades que lleven a cabo las investigaciones sobre seguridad marítima dentro de su Estado.

Capítulo 5

NOTIFICACIÓN

5.1 Cuando un siniestro marítimo tenga lugar en alta mar o en una zona económica exclusiva, el Estado de abanderamiento del buque o buques afectados deberá notificarlo a los demás Estados con intereses de consideración tan pronto como sea razonablemente viable.

5.2 Cuando un siniestro marítimo tenga lugar dentro del territorio de un Estado ribereño, incluido su mar territorial, el Estado de abanderamiento y el Estado ribereño deberán notificarse mutuamente este hecho y notificarlo posteriormente a otros Estados que tengan intereses de consideración, tan pronto como sea razonablemente viable.

5.3 La notificación no deberá retrasarse debido a la falta de información completa.

5.4 **Formato y contenido**: la notificación abarcará el máximo posible de pormenores disponibles en esos momentos, a saber:

- .1 nombre del buque y Estado de abanderamiento;
- .2 número IMO;
- .3 naturaleza del siniestro marítimo;
- .4 lugar en que ocurrió;
- .5 fecha y hora en que ocurrió el siniestro marítimo;
- .6 número de personas muertas o gravemente heridas;
- .7 consecuencias del siniestro marítimo para las personas, los bienes y el medio ambiente; y
- .8 identificación de cualquier otro buque involucrado.

Capítulo 6

OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR LOS SINIESTROS MARÍTIMOS MUY GRAVES

6.1 Se llevará a cabo una investigación sobre seguridad marítima respecto de cada siniestro marítimo muy grave.

6.2 Con sujeción a cualquier acuerdo establecido de conformidad con el capítulo 7, el Estado de abanderamiento de un buque involucrado en un siniestro marítimo muy grave es responsable de velar por que se lleve a cabo una investigación sobre seguridad marítima de conformidad con lo dispuesto en el presente código.

Capítulo 7

ACUERDO ENTRE EL ESTADO DE ABANDERAMIENTO Y OTRO ESTADO CON INTERESES DE CONSIDERACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD MARÍTIMA

7.1 Sin que ello limite los derechos de los Estados de llevar a cabo sus propias investigaciones sobre seguridad marítima, cuando ocurra un siniestro marítimo dentro del territorio de un Estado, incluido su mar territorial, el Estado o Estados de abanderamiento involucrados en el siniestro marítimo entablarán consultas a fin de ponerse de acuerdo acerca de qué Estado o Estados serán responsables de la investigación sobre seguridad marítima, atendiendo ya sea a una exigencia, o a una recomendación, de investigar de conformidad con el presente código.

7.2 Sin que ello limite los derechos de los Estados de llevar a cabo sus propias investigaciones sobre seguridad marítima, si ocurre un siniestro marítimo en alta mar o en la zona económica exclusiva de un Estado, y están involucrados varios Estados de abanderamiento, éstos deberán entablar consultas a fin de ponerse de acuerdo acerca de qué Estado o Estados serán responsables de la investigación sobre seguridad marítima, atendiendo ya sea a una exigencia, o a una recomendación, de investigar de conformidad con el presente código.

7.3 En relación con uno de los siniestros marítimos a los que se hace referencia en los párrafos 7.1 ó 7.2, se podrá llegar a un acuerdo entre los Estados pertinentes y otro Estado con intereses de consideración acerca de qué Estado o Estados serán responsables de la investigación sobre seguridad marítima.

7.4 Antes de concluir un acuerdo, o si éste no se alcanzara con arreglo a lo señalado en los párrafos 7.1, 7.2 ó 7.3, las respectivas partes continuarán asumiendo las obligaciones y derechos asignados a los Estados en el presente código y en otras normas del derecho internacional sobre esta materia, por lo que respecta a la realización de sus propias investigaciones.

7.5 Al participar plenamente en una investigación sobre seguridad marítima llevada a cabo por otro Estado con intereses de consideración, se considerará que el Estado de abanderamiento ha dado pleno cumplimiento a sus obligaciones de conformidad con el presente código, la regla I/21 del Convenio SOLAS y el artículo 94, sección 7, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Capítulo 8

FACULTADES EN UNA INVESTIGACIÓN

8.1 Todos los Estados han de velar por que en sus leyes nacionales se prevea que los investigadores que lleven a cabo una investigación sobre seguridad marítima estén facultados para subir a bordo de un buque, hacer preguntas al capitán y a la tripulación, y a cualquier otra persona afectada, y obtener pruebas a los efectos de la investigación sobre seguridad marítima.

Capítulo 9

INVESTIGACIONES PARALELAS

9.1 Cuando el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima estén realizando dicha investigación de conformidad con el presente código, nada impide que otro Estado con intereses de consideración ejerza su derecho de llevar a cabo su propia investigación sobre seguridad marítima.

9.2 Aun cuando el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima han de poder dar cumplimiento a sus obligaciones de conformidad con el presente código, éstos y cualquier otro Estado con intereses de consideración que lleve a cabo una investigación sobre seguridad marítima intentarán coordinar la secuencia cronológica de sus investigaciones a fin de evitar la imposición de exigencias incompatibles a los testigos y facilitar el acceso a las pruebas en la medida de lo posible.

Capítulo 10

COOPERACIÓN

10.1 Todos los Estados con intereses de consideración han de cooperar en la medida de lo posible con el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima. Por su parte, éstos han de prever, también en la medida de lo posible, la participación de Estados con intereses de consideración.

Capítulo 11

INDEPENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN ANTE LAS INFLUENCIAS EXTERNAS

11.1 El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima han de asegurarse de que los investigadores son imparciales y objetivos. Los investigadores sobre seguridad marítima han de poder elaborar un informe acerca de los resultados sin que medie injerencia alguna de personas u organizaciones que puedan verse afectadas por sus conclusiones.

Capítulo 12

OBTENCIÓN DE TESTIMONIOS DE LA GENTE DE MAR

12.1 Cuando en el curso de una investigación sobre seguridad marítima se requiera que gente de mar preste testimonio, éste deberá obtenerse lo antes posible. La gente de mar deberá poder volver a su buque o ser repatriada, en la primera oportunidad. Se deberán respetar, sin excepciones, los derechos humanos de la gente de mar.

12.2 La gente de mar a la que se exija prestar testimonio será informada de la naturaleza y bases de la investigación sobre seguridad marítima. Además, la gente de mar a la que se solicite prestar testimonio deberá ser informada en relación con lo siguiente y tener acceso a asesoramiento jurídico:

- .1 el posible riesgo de que su propio testimonio pueda servir para inculparla en un procedimiento subsiguiente a la investigación sobre seguridad marítima;
- .2 su derecho a no autoinculparse y a no prestar declaración;
- .3 todas las garantías que se le pueden ofrecer para evitar que su testimonio pueda usarse en su contra en caso de que preste testimonio en la investigación sobre seguridad marítima.

Capítulo 13

PROYECTO DE INFORME DE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD MARÍTIMA

13.1 Con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 13.2 y 13.3, cuando se les solicite, el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima habrán de enviar una copia del proyecto de informe a un Estado con intereses de consideración para que éste pueda presentar observaciones sobre el proyecto de informe.

13.2 El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima solamente están obligados a cumplir lo dispuesto en el párrafo 13.1 si el Estado con intereses de consideración que recibe el informe garantiza que no va a distribuir el proyecto de informe ni a hacer que se distribuya, ni va a publicarlo, ni a dar acceso al mismo, o a ninguna parte de éste, sin el consentimiento expreso del Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima, salvo que tales informes o documentos ya hayan sido publicados por el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima.

13.3 El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima no están obligados a cumplir lo dispuesto en el párrafo 13.1 si:

- .1 el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima solicitan que el Estado con intereses de consideración que recibe el informe garantice que la información que contenga el proyecto de informe no va a ser admitida en procedimientos civiles o penales contra la persona que facilitó el testimonio; y
- .2 el Estado con intereses de consideración se niega a dar tal garantía.

* La expresión "en la medida de lo posible" se entenderá en el sentido de que la cooperación o participación puede verse limitada, por ejemplo, por el hecho de que la legislación nacional haga que no sea viable una cooperación o participación plena.

13.4 El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima invitarán a los Estados con intereses de consideración a que presenten sus observaciones sobre el proyecto de informe en un plazo de 30 días o en un plazo establecido de mutuo acuerdo. El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima examinarán las observaciones antes de elaborar el informe final y si la aceptación o rechazo de las observaciones tuviera efectos directos en los intereses del Estado que las haya presentado, el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima informarán al Estado con intereses de consideración acerca de la forma en que se abordaron sus observaciones. Si el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima no reciben observaciones después de un plazo de 30 días, o después de que haya expirado el plazo mutuamente acordado, podrán proceder a ultimar el informe.

13.5 El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima deberán tratar de verificar por todos los medios a su alcance que el proyecto de informe es exacto y completo.

Capítulo 14

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD MARÍTIMA

14.1 El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima presentarán a la Organización la versión final del informe de cada investigación sobre seguridad marítima realizada acerca de un siniestro marítimo muy grave.

14.2 Cuando se lleve a cabo una investigación sobre seguridad marítima con respecto a un siniestro o suceso marítimo que no sea un siniestro marítimo muy grave y se elabore un informe acerca de una investigación sobre seguridad marítima que contenga información que pueda evitar o reducir la gravedad de los siniestros o sucesos marítimos en el futuro, la versión final se presentará a la Organización.

14.3 En el informe de la investigación sobre seguridad marítima al que se hace referencia en los párrafos 14.1 y 14.2 se utilizará toda la información obtenida durante la investigación sobre seguridad marítima, teniendo en cuenta su alcance, para garantizar que todos los aspectos de seguridad pertinentes se han incluido y se han entendido debidamente, de modo que se puedan tomar las medidas necesarias en materia de seguridad.

14.4 El Estado o los Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima han de poner a disposición del público y del sector del transporte marítimo el informe final de la investigación, o bien se comprometerán a facilitar al público y al sector del transporte marítimo los pormenores necesarios para tener acceso al informe, cuando éste sea publicado por otro Estado o por la Organización.

PARTE III

PRÁCTICAS RECOMENDADAS

Capítulo 15

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

15.1 Los Estados deberían velar por que la autoridad a cargo de la investigación sobre seguridad marítima tenga a su disposición recursos materiales y financieros suficientes y personal debidamente cualificado para cumplir sus obligaciones de llevar a cabo investigaciones sobre seguridad marítima en caso de siniestros y sucesos marítimos, de conformidad con lo dispuesto en el presente código.

15.2 Todos los investigadores que participen en una investigación sobre seguridad marítima deberían designarse teniendo en cuenta su formación, según lo dispuesto en la resolución A.996(25) con respecto a los investigadores marítimos.

15.3 Lo dispuesto en el párrafo 15.2 no impide, sin embargo, que se designen oportunamente a investigadores con la formación especializada necesaria para que formen parte de una investigación sobre seguridad marítima de manera temporal, ni tampoco el recurso a consultores que aporten asesoramiento especializado sobre algún aspecto de una investigación sobre seguridad marítima.

15.4 Toda persona que participe como investigador en una investigación sobre seguridad marítima o que preste asistencia en la misma debería estar obligada a actuar de conformidad con el presente código.

Capítulo 16

PRINCIPIOS DE INVESTIGACIÓN

16.1 **Independencia:** una investigación sobre seguridad marítima debería ser imparcial a fin de garantizar el libre flujo de información.

16.1.1 Para alcanzar el objetivo señalado en el párrafo 16.1, los investigadores a cargo de una investigación sobre seguridad marítima deberían ser funcionalmente independientes de:

- .1 las partes involucradas en el siniestro o suceso marítimo;
- .2 cualquiera que pudiera tomar la decisión de adoptar medidas administrativas o disciplinarias contra una persona u organización involucrada en un siniestro o suceso marítimo; y
- .3 las actuaciones judiciales.

16.1.2 Los investigadores a cargo de una investigación sobre seguridad marítima deberían estar libres de toda interferencia de las partes enumeradas en los apartados .1, .2 y .3 del párrafo 16.1.1 por lo que respecta a:

- .1 la recopilación de toda la información disponible relacionada con el siniestro o suceso marítimo, incluida la información consignada en los registradores de datos de la travesía y en los registros de los servicios de tráfico marítimo;
- .2 el análisis de las pruebas y la determinación de los factores causales;
- .3 la elaboración de conclusiones sobre los factores causales pertinentes;
- .4 la distribución de un proyecto de informe, para que se presenten observaciones, y la elaboración del informe final; y
- .5 si procede, la elaboración de recomendaciones sobre seguridad.

16.2 **Propósito de seguridad:** el objetivo de una investigación sobre seguridad marítima no será determinar responsabilidades ni asignar culpas. No obstante, los investigadores que lleven a cabo una investigación sobre seguridad marítima no deberían abstenerse de dar a conocer en su totalidad los factores causales en razón de que de las conclusiones pudieran derivarse culpas o responsabilidades.

16.3 **Cooperación:** cuando sea posible y compatible con las prescripciones y recomendaciones del presente código, en especial el capítulo 10 sobre cooperación, el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima deberían tratar de facilitar la máxima cooperación entre los Estados con intereses de consideración y otras personas u organizaciones que investiguen un siniestro o suceso marítimo.

16.4 **Prioridad:** las investigaciones sobre seguridad marítima deberían, en la medida de lo posible, tener la misma prioridad que cualquier otra investigación, incluidas las investigaciones de carácter penal que realice el Estado con respecto a un siniestro o suceso marítimo.

16.4.1 En consonancia con el párrafo 16.4, no debería impedirse que los investigadores a cargo de una investigación sobre seguridad marítima accedan a las pruebas en el caso de que otra persona u organización investigue por separado un siniestro o suceso marítimo.

16.4.2 Entre las pruebas a las que se debería tener acceso inmediato estarían:

- .1 las inspecciones y otros registros en poder de los Estados de abanderamiento, propietarios y sociedades de clasificación;
- .2 todos los datos registrados, incluidos los de los registradores de datos de la travesía; y
- .3 las pruebas que pueden ser facilitadas por los inspectores gubernamentales, los funcionarios de los servicios de guardacostas, los operadores de los servicios de tráfico marítimo, prácticos y otro personal marítimo.

16.5 **Alcance de una investigación sobre seguridad marítima:** para identificar correctamente los factores causales es preciso realizar una investigación metódica sin demora, que vaya mucho más allá de las pruebas inmediatas y ponga de relieve las causas subyacentes, que pueden encontrarse en lugares distantes del sitio en que ha ocurrido el siniestro o suceso marítimo, y que pueden causar otros siniestros o sucesos marítimos en el futuro. Las investigaciones sobre seguridad marítima deberían considerarse, por ello, un vehículo para identificar no solamente los factores causales directos, sino también fallos en toda la cadena de responsabilidades.

Capítulo 17

INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS (QUE NO SEAN SINIESTROS MARÍTIMOS MUY GRAVES) Y DE SUCESOS MARÍTIMOS

17.1 El Estado de abanderamiento de un buque implicado en un siniestro marítimo (que no sea un siniestro marítimo muy grave, los cuales se abordan en el capítulo 6 del presente código) o en un suceso marítimo debería llevar a cabo una investigación sobre seguridad marítima si se considera probable que una investigación sobre seguridad marítima generará información que pueda utilizarse para evitar siniestros y sucesos marítimos en el futuro.

17.2 El capítulo 7 recoge las prescripciones obligatorias para determinar cuáles serán el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima, por lo que respecta a un siniestro marítimo. Cuando el acaecimiento que se investiga de conformidad con el presente capítulo sea un suceso marítimo, debería seguirse el capítulo 7 como práctica recomendada, como si se refiriese a sucesos marítimos.

Capítulo 18

FACTORES QUE DEBERÍAN TENERSE EN CUENTA CUANDO SE TRATE DE LLEGAR A UN ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 7 DE LA PARTE II

18.1 Cuando un Estado o Estados de abanderamiento, un Estado ribereño (de estar involucrado), u otros Estados con intereses de consideración traten de llegar a un acuerdo, de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 de la parte II, acerca de qué Estado o Estados serán responsables de la investigación sobre seguridad marítima, según lo dispuesto en el presente código, deberían tenerse en cuenta los siguientes factores:

- .1 si el siniestro o suceso marítimo ocurrió en el territorio, incluido el mar territorial, de un Estado;
- .2 si el buque o los buques involucrados en el siniestro o suceso marítimo ocurrido en alta mar o en la zona económica exclusiva navegaron a continuación hacia el mar territorial de un Estado;
- .3 los recursos y compromisos que se requieren del Estado de abanderamiento y de otros Estados con intereses de consideración;
- .4 el alcance que pueda tener la investigación sobre seguridad marítima y la capacidad del Estado de abanderamiento u otro Estado con intereses de consideración para hacerse cargo de la investigación;
- .5 la necesidad de que los investigadores a cargo de una investigación sobre seguridad marítima tengan acceso a las pruebas, y la determinación del Estado o Estados que estén en mejores condiciones para facilitar dicho acceso a las pruebas;
- .6 cualquier efecto adverso percibido o real del siniestro o suceso marítimo en otros Estados; y
- .7 la nacionalidad de la tripulación, los pasajeros y otras personas afectadas por el siniestro o suceso marítimo.

Capítulo 19

ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA

19.1 Si en el curso de una investigación sobre seguridad marítima se comprueba o se sospecha que se ha cometido un delito según lo estipulado en los artículos 3, *3bis*, *3ter* y *3quater* del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, 1988, la autoridad a cargo de la investigación sobre seguridad marítima debería adoptar inmediatamente medidas para que se informe a las autoridades de protección marítima del Estado o Estados interesados.

Capítulo 20

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES IMPLICADAS E INICIO DE LAS INVESTIGACIONES

20.1 Cuando de conformidad con el presente código se inicie una investigación sobre seguridad marítima, el capitán, el propietario y el agente del buque involucrado en el siniestro o suceso marítimo objeto de la investigación deberían ser informados lo antes posible de:

- .1 el siniestro o suceso marítimo investigado;
- .2 la fecha y el lugar en que comenzará la investigación sobre seguridad marítima;
- .3 el nombre y los datos de contacto de la autoridad o autoridades que llevan a cabo la investigación sobre seguridad marítima;
- .4 los pormenores pertinentes de la legislación en virtud de la cual se lleva a cabo la investigación sobre seguridad marítima;
- .5 los derechos y obligaciones de las partes objeto de la investigación sobre seguridad marítima; y
- .6 los derechos y obligaciones del Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima.

20.2 Cada Estado debería elaborar un documento normalizado en el que se consigne la información indicada en el párrafo 20.1 y que pueda enviarse por medios electrónicos al capitán, al agente y al propietario del buque.

20.3 Teniendo presente que cualquier buque involucrado en un siniestro o suceso marítimo puede continuar en servicio y que no debe retrasarse a un buque más de lo absolutamente necesario, el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima deberían iniciarla lo antes posible sin imponer demoras innecesarias al buque.

Capítulo 21

COORDINACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

21.1 Las recomendaciones del presente capítulo deberían aplicarse de conformidad con los principios recogidos en los capítulos 10 y 11 del presente código.

21.2 El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima deberían cerciorarse de que se cuenta con pautas nacionales apropiadas para:

- .1 designar a los investigadores que llevarán a cabo la investigación sobre seguridad marítima, incluido un investigador que la dirija;
- .2 facilitar un nivel razonable de apoyo a los integrantes de la investigación sobre seguridad marítima;
- .3 elaborar una estrategia para la investigación sobre seguridad marítima, en contacto con otros Estados con intereses de consideración;
- .4 garantizar que la metodología que se utiliza en la investigación sobre seguridad marítima es compatible con la recomendada por la Organización en la resolución A.884(21);
- .5 garantizar que en la investigación sobre seguridad marítima se tienen en cuenta todas las recomendaciones o instrumentos publicados por la Organización o la Organización Internacional del Trabajo, pertinentes para la realización de una investigación sobre seguridad marítima; y
- .6 garantizar que en la investigación sobre seguridad marítima se tienen en cuenta los procedimientos de gestión de la seguridad y la política de seguridad del naviero por lo que respecta al Código IGS.

21.3 El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima deberían permitir que un Estado con intereses de consideración participe, en la medida en que sea posible, en los aspectos de la investigación que le conciernan.

21.3.1 Los representantes del Estado con intereses de consideración participante deberían poder:

- .1 hacer preguntas a los testigos;
- .2 ver y examinar las pruebas y obtener copias de la documentación;
- .3 presentar declaraciones respecto de las pruebas, formular observaciones y ver reflejadas sus opiniones debidamente en el informe final; y
- .4 recibir el proyecto de informe y el informe final de la investigación sobre seguridad.

21.4 En la medida de lo posible,* los Estados con intereses de consideración deberían ayudar a los Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima facilitándoles el acceso a la información pertinente. En la medida de lo posible, también debería permitirse que los investigadores a cargo de una investigación sobre seguridad marítima consulten con inspectores del Gobierno, funcionarios del servicio de guardacostas, operadores del servicio de tráfico marítimo, prácticos y demás personal marítimo de los Estados con intereses de consideración.

21.5 El Estado de abanderamiento de un buque involucrado en un siniestro o suceso marítimo debería colaborar facilitando el acceso a la tripulación a los investigadores a cargo de una investigación sobre seguridad marítima.

Capítulo 22

COMPILACIÓN DE PRUEBAS

22.1 El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima no debería detener un buque innecesariamente para obtener pruebas de él, ni sacar de él documentos originales o equipo a menos que sea fundamental para los fines de la investigación. Los investigadores deberían hacer copias de los documentos cuando sea posible.

22.2 Los investigadores a cargo de una investigación sobre seguridad marítima deberían custodiar los registros de las entrevistas y otras pruebas obtenidas durante la investigación de manera que no pueda acceder a ellos nadie que no los necesite para los fines de la investigación.

22.3 Los investigadores a cargo de una investigación sobre seguridad marítima deberían utilizar eficazmente todos los datos registrados, incluidos los de los registradores de datos de la travesía, si los hay. Los registradores de datos de la travesía deberían ponerse a disposición de los investigadores a cargo de una investigación sobre seguridad marítima o de un representante designado para que éstos puedan descargar la información.

22.3.1 En el caso de que el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima no dispongan de los medios adecuados para leer un registrador de datos de la travesía, los Estados que posean estos medios deberían ofrecer sus servicios teniendo debidamente en cuenta:

- .1 los recursos disponibles;
- .2 la capacidad de los medios de lectura;
- .3 la rapidez de la lectura; y
- .4 la ubicación de dichos medios.

Capítulo 23

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

23.1 Los Estados deberían garantizar que los investigadores a cargo de una investigación sobre seguridad marítima sólo revelarán información de un historial de seguridad marítima cuando:

- .1 sea necesario o conveniente para la seguridad del transporte y se tomen en consideración las consecuencias con respecto a la disponibilidad en el futuro de este tipo de información para una investigación sobre seguridad marítima; o
- .2 así lo permita el presente código.*

* La expresión "en la medida de lo posible" puede entenderse en el sentido de que la cooperación o participación puede verse limitada, por ejemplo, por el hecho de que la legislación nacional haga que no sea viable una cooperación o participación plena.

* Los Estados reconocen que mantener confidencial la información de un registro de seguridad marítima tiene sus ventajas cuando es necesario compartirla con personas ajenas a la investigación sobre seguridad marítima a los efectos de la investigación. Un ejemplo de ello es el caso en que la información de un registro de seguridad marítima se debe facilitar a un experto externo para que la analice o para que dé una segunda opinión. La confidencialidad permitiría garantizar que la información delicada no se revela con fines distintos a los de la investigación, en un momento en el que aún no se ha establecido en qué modo la información va a ayudar a determinar los factores que han contribuido a un siniestro o suceso marítimo. La revelación indebida de la información puede inducir a que se acuse o se haga responsable innecesariamente a las partes involucradas en el siniestro o suceso marítimo.

23.2 Los Estados que participen en una investigación sobre seguridad marítima de conformidad con el presente código deberían asegurarse de que no se revela ningún registro de seguridad marítima que esté en su posesión, en el curso de un procedimiento penal, civil, disciplinario o administrativo, a menos que:

- .1 la autoridad competente de la administración de justicia del Estado en cuestión determine que cualquier efecto negativo, tanto a nivel nacional como internacional, que pudiera tener el revelar la información en cualquier investigación en curso o futura sobre seguridad marítima, queda ampliamente compensado por el interés público en la administración de justicia; ** y
- .2 dadas las circunstancias, el Estado que facilitó el registro de seguridad marítima a la investigación sobre seguridad marítima dé su autorización.

23.3 Los registros de seguridad marítima deberían incluirse en el informe final, o en sus apéndices, sólo cuando sean pertinentes para el análisis del siniestro o suceso marítimo. No deberían revelarse las partes de los registros que no sean pertinentes y que no se hayan incluido en el informe final.

23.4 Los Estados sólo han de divulgar la información de un registro de seguridad marítima a un Estado con intereses de consideración si, al hacerlo, no se compromete la integridad y la credibilidad de cualquier investigación sobre seguridad marítima que estén llevando a cabo el Estado o Estados que facilitan la información.

23.4.1 El Estado que facilite la información de un registro de seguridad marítima puede exigir que el Estado que reciba la información se comprometa a garantizar su confidencialidad.

Capítulo 24

PROTECCIÓN DE TESTIGOS Y OTRAS PARTES IMPLICADAS

24.1 Si para los fines de una investigación sobre seguridad marítima la ley exige que una persona física presente pruebas, y éstas pudieran conducir a su inculpación, tales pruebas, en la medida que lo permita la legislación nacional, no deberían admitirse en procedimientos civiles o penales contra dicha persona.

24.2 Toda persona a la que se le solicite que preste testimonio debería ser informada de la naturaleza y bases de la investigación sobre seguridad marítima. Además, la persona a la que se le solicite prestar testimonio debería ser informada en relación con lo siguiente y tener acceso a asesoramiento jurídico:

- .1 el posible riesgo de que su propio testimonio pueda servir para inculparla en un procedimiento subsiguiente a la investigación sobre seguridad marítima;
- .2 su derecho a no autoinculparse y a no prestar declaración;
- .3 todas las garantías que se le pueden ofrecer para evitar que su testimonio pueda usarse en su contra en caso de que preste testimonio en la investigación sobre seguridad marítima.

Capítulo 25

PROYECTO DE INFORME E INFORME FINAL

25.1 Los informes de una investigación sobre seguridad marítima deberían finalizarse lo antes posible.

25.2 Cuando así se solicite y sea posible, el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima deberían enviar una copia del proyecto de informe de la investigación sobre seguridad marítima a las partes interesadas, para que presenten observaciones. No obstante, esta recomendación no será aplicable cuando no haya garantía de que la parte interesada no distribuirá, hará que se distribuya, publicará o facilitará el acceso al informe de la investigación sobre seguridad marítima, o a cualquier parte del mismo, sin el consentimiento expreso del Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima.

** Ejemplos de cuándo podría ser posible revelar la información recogida en un registro de seguridad marítima en procesos penales, civiles o disciplinarios pueden ser los siguientes:

- 1 cuando una persona es objeto de un procedimiento y ha actuado con la intención de causar efectos destructivos; o
- 2 cuando la persona objeto de los procedimientos ha sido consciente de que existía un riesgo importante de lo que ocurriese un resultado destructivo y, habida cuenta de las circunstancias que eran de su conocimiento, no se justificaba correr ese riesgo.

25.3 El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima deberían permitir a la parte interesada que disponga de 30 días o de cualquier otro plazo mutuamente acordado para presentar sus observaciones acerca del informe de la investigación sobre seguridad marítima. El Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima deberían examinar las observaciones antes de elaborar el informe final de la investigación sobre seguridad marítima y, si la aceptación o el rechazo de las observaciones tuviera efectos directos en los intereses de la parte interesada que las hubiese presentado, el Estado o los Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima deberían notificar a la Parte interesada cómo se abordaron las observaciones. Si el Estado o Estados responsables de la investigación sobre seguridad marítima no reciben observaciones una vez transcurrido un plazo de 30 días o el plazo mutuamente acordado, podrán proceder a ultimar el informe de la investigación sobre seguridad marítima.

25.4 Cuando así lo permita la legislación nacional del Estado que elabore el informe de la investigación sobre seguridad marítima, debería evitarse que el proyecto de informe o el informe final puedan presentarse como pruebas en procedimientos relacionados con el siniestro o suceso marítimo que puedan conducir a la adopción de medidas disciplinarias, a la inculpación penal o a la determinación de responsabilidad civil.

25.5 En cualquier etapa de la investigación sobre seguridad marítima se podrá recomendar la adopción de medidas provisionales de seguridad.

25.6 Cuando un Estado con intereses de consideración esté en desacuerdo con la totalidad o parte del informe final de una investigación sobre seguridad marítima, podrá presentar su propio informe a la Organización.

Capítulo 26

REAPERTURA DE INVESTIGACIONES

26.1 Una vez concluida una investigación sobre seguridad marítima, el Estado o Estados responsables de la misma deberían examinar de nuevo sus resultados y considerar la posibilidad de volver a abrir la investigación cuando se presenten nuevas pruebas que puedan alterar sustancialmente el análisis y las conclusiones alcanzadas.

26.2 Cuando, una vez concluida una investigación sobre seguridad marítima, se presenten al Estado o Estados responsables de la misma nuevas pruebas importantes relacionadas con un siniestro o suceso marítimo, debería hacerse una evaluación completa de dichas pruebas y éstas deberían remitirse a los demás Estados con intereses de consideración para que éstos aporten la contribución apropiada.

ACUERDO por el que se da a conocer el Código de Seguridad Aplicable a los Buques para Fines Especiales, del Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA y GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretarios de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 14, 26, 28 fracciones I y XII y 36 fracciones I, XIV, XVI, XVII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 3 fracciones III, IV y VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y 4 párrafo primero y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que la Convención de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), adoptada en Ginebra, Suiza, el 6 de marzo de 1948, fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 24 de diciembre de 1953, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de marzo de 1954;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos depositó su instrumento de adhesión a la Convención, ante el Secretario General de la OCMI, el 21 de septiembre de 1954;

* Véase el capítulo 13, donde también podrán incluirse de forma alternativa disposiciones con respecto a facilitar, previa solicitud, informe a las partes interesadas, como una disposición de carácter obligatorio.

Que la Convención fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 8 de agosto de 1970;

Que a través de las Enmiendas adoptadas en Londres, Inglaterra el 15 de septiembre de 1964; 28 de septiembre de 1965; 17 de octubre de 1974; 14 de noviembre de 1975; 17 de noviembre de 1977, y 15 de noviembre de 1979, diversas disposiciones de la Convención fueron modificadas;

Que mediante Resolución A.358(IX), aprobada por la Asamblea de la OCMI el 14 de noviembre de 1975, la cual entró en vigor el 22 de mayo de 1982, la OCMI modificó su nombre por el de "Organización Marítima Internacional (OMI)";

Que la OMI tiene como finalidad, entre otros: establecer un sistema de colaboración entre los Estados Miembros en materia de reglamentación concerniente a la navegación comercial internacional, la seguridad marítima, y la eficacia en la navegación, prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques; fomentar la eliminación de las medidas discriminatorias y restricciones innecesarias aplicadas por los Estados Miembros a la navegación comercial internacional; promover la disponibilidad de los servicios marítimos para fomentar un comercio internacional sin discriminación; fomentar el desarrollo de la marina mercante de los Estados Miembros; establecer medidas relativas a las prácticas restrictivas de empresas de navegación marítima, y facilitar el intercambio de información entre los Estados Miembros sobre asuntos de la competencia de dicha Organización;

Que el Comité de Seguridad Marítima de la OMI (MSC) en su 43° periodo de sesiones emitió recomendaciones para la elaboración de un código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales;

Que el 17 de noviembre de 1983, mediante Resolución A.536(13), la Asamblea de la OMI en su decimotercer periodo de sesiones, aprobó el Código de Seguridad Aplicable a los Buques para Fines Especiales ("el Código de Buques Especiales");

Que el Código de Buques Especiales tiene por objeto recomendar criterios de construcción y otras medidas de seguridad aplicables a los buques para fines especiales;

Que para los efectos del Código de Buques Especiales, se entiende por buque especial aquél cuyo arqueo bruto es igual o superior a quinientas unidades de registro bruto y que lleva a bordo un contingente de personal especial de más de doce miembros. No obstante, las Administraciones pueden considerar la aplicación de las disposiciones del mismo, a buques de arqueo inferior;

Que el Código de Buques Especiales dispone que a todo buque para fines especiales se le expedirá un Certificado de Seguridad de Buque para Fines Especiales;

Que es necesario que el Código de Buques Especiales, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a fin de darlo a conocer a las instancias públicas y privadas competentes en el cumplimiento de tales disposiciones;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores es la Dependencia del Ejecutivo Federal, responsable de dar seguimiento a los diversos tratados internacionales de los que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos forma Parte, y que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la Dependencia encargada de regular, promover y organizar la marina mercante, así como de regular las comunicaciones y transportes por agua, e inspeccionar los servicios de la marina mercante, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE SEGURIDAD APLICABLE A LOS BUQUES
PARA FINES ESPECIALES, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN
MARÍTIMA INTERNACIONAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Código de Seguridad Aplicable a los Buques para Fines Especiales, aprobado de conformidad con lo previsto en el Convenio Constitutivo de la OMI.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Firmado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

**CODIGO DE SEGURIDAD APLICABLE A LOS BUQUES
PARA FINES ESPECIALES**

*(Resolución A.536(13) aprobada el 17 de noviembre de 1983 por la
Asamblea de la Organización Marítima Internacional
en su decimotercer periodo de sesiones)*

A

LA ASAMBLEA.

RECORDANDO el artículo 16 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas de seguridad marítima,

OBSERVANDO que los tipos especiales de buques con características de proyecto y de funcionamiento poco habituales pueden diferir de los buques mercantes clásicos regidos por el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974,

OBSERVANDO ASIMISMO que, por la naturaleza especial de los trabajos que esos buques llevan a cabo, se transporta en ellos a personal especial cuyos miembros no son ni tripulantes ni pasajeros, tal como éstos quedan definidos en dicho Convenio,

RECONOCIENDO que puede ser necesario aplicar a los buques para fines especiales ciertas normas de seguridad que complementen las del Convenio SOLAS 1974,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de Seguridad Marítima en su 48° periodo de sesiones,

1. APRUEBA el Código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales (Código de Buques Especiales), cuyo texto constituye el anexo de la presente resolución;

2. INVITA a todos los Gobiernos interesados a que:

a) tomen las medidas oportunas para dar efectividad al Código lo antes posible;

b) informen a la OMI acerca de las medidas que hayan tomado para aplicar el Código y de la fecha a partir de la cual los buques nuevos para fines especiales deben cumplir con lo dispuesto en el Código.

B

LA ASAMBLEA.

HABIENDO APROBADO el Código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales (Código de Buques Especiales),

RECONOCIENDO que en el futuro pueden aparecer nuevos tipos de buques para fines especiales y nuevos proyectos o características operacionales,

PIDE al Comité de Seguridad Marítima que enmiende el Código según sea necesario.

ANEXO

PREAMBULO

1 El presente Código ha sido creado con el propósito de sentar una norma internacional de seguridad aplicable a los buques para fines especiales de nueva construcción, cuya aplicación facilitará la utilización de tales buques y se traducirá en un grado de seguridad para los mismos, y para el personal que llevan a bordo, equivalente al que exige el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, que haya en vigor.

2 A los efectos del presente Código, buque para fines especiales "es un buque de arqueo bruto no inferior a 500 que lleva un contingente de personal especial de más de 12 miembros, personas especialmente necesarias para la ejecución de las funciones operacionales concretas del buque y que se suman a las personas precisas para atender los servicios normales de navegación, máquinas y mantenimiento del buque, o contratadas para prestar servicios a las personas que se hallan a bordo".

3 Como se supone que el personal especial tendrá la debida aptitud física, un buen conocimiento de la disposición del buque y habrá recibido alguna formación en cuanto a procedimientos de seguridad y manipulación del equipo de seguridad del buque, los buques para fines especiales que lleven ese personal no necesitan ser considerados ni tratados como buques de pasaje.

4 Al elaborar las normas de seguridad que figuran en el presente Código ha sido necesario considerar:

- .1 el número de miembros que componen el personal especial, y
- .2 el proyecto y las dimensiones del buque de que se trate.

5 Reconociendo que en ciertas zonas limitadas de operación y para determinadas características de servicio no sería razonable la plena aplicación del presente Código, se ha previsto la posibilidad de suavizar tal aplicación en el caso de los viajes próximos a la costa.

6 Si bien el Código ha sido elaborado para los buques de arqueo bruto igual o superior a 500, las Administraciones podrán igualmente considerar la aplicación de las disposiciones del mismo a buques de arqueo inferior. Con objeto de que cualquier Administración pueda, a su discreción, decidir la fecha efectiva de entrada en vigor, no se ha definido la expresión "buque nuevo".

7 A fin de facilitar la utilización de buques para fines especiales, en el presente Código se dispone que a todo buque para fines especiales se le expedirá un certificado llamado Certificado de seguridad de buque para fines especiales. Cuando un buque para fines especiales esté dedicado a viajes internacionales, tal como se definen éstos en el Convenio SOLAS 1974, tendrá que llevar a bordo, además, los certificados de seguridad del SOLAS:

- .1 para buque de pasaje, junto con un Certificado de exención del SOLAS; o
- .2 para buque de carga, junto con un Certificado de exención del SOLAS, cuando sea necesario;

según proceda a juicio de la Administración.

CODIGO DE SEGURIDAD APLICABLE A LOS BUQUES PARA FINES ESPECIALES

CAPITULO 1 – GENERALIDADES

1.1 El objeto del presente Código es recomendar criterios de proyecto, normas de construcción y otras medidas de seguridad aplicables a los buques para fines especiales.

1.2 Ámbito de aplicación

El Código se aplicará a todo buque nuevo para fines especiales cuyo arqueo bruto sea igual o superior a 500. La Administración podrá asimismo aplicar las presentes disposiciones, dentro de lo razonable y posible, a los buques para fines especiales de arqueo bruto inferior a 500.

1.3 Definiciones

A los efectos del presente Código regirán las definiciones que se dan a continuación. Para las expresiones utilizadas pero no definidas en el presente Código regirán las definiciones que figuran en el Convenio SOLAS 1974.

1.3.1 "Tripulación": todas las personas que se llevan a bordo para atender a los servicios de navegación y a los de mantenimiento del buque y de sus máquinas, sistemas e instalaciones esenciales a efectos de propulsión y de segura navegación, o para prestar servicios a otras personas de a bordo.

1.3.2 "Pasajero": toda persona que no sea:

- .1 el capitán, un tripulante u otra persona empleada u ocupada a bordo en cualquier cometido relacionado con las actividades del buque; y
- .2 un niño de menos de un año.

1.3.3 "Personal especial": todas las personas que, no siendo pasajeros, tripulantes, ni niños de menos de un año, van a bordo por estar relacionadas con las funciones especiales propias del buque o con la realización de alguna tarea especial que se esté llevando a cabo a bordo del mismo. Cuando en el presente Código aparezca como parámetro el número de miembros que componen el personal especial, se entenderá incluido en dicho número a los pasajeros llevados a bordo, los cuales no podrán ser más de 12.

1.3.4 "Buque para fines especiales": buque de propulsión mecánica autónoma que, dadas las funciones a que está destinado, lleva a bordo un contingente de personal especial de más de 12 miembros, incluidos los pasajeros. Entre los buques para fines especiales a los que se aplica el presente Código figuran los de los siguientes tipos:

- .1 buques dedicados a investigaciones, expediciones y trabajos hidrográficos;
- .2 buques para formación de marinos;
- .3 buques factoría dedicados a la elaboración de ballenas y pescado pero no a su captura;

- .4 buques dedicados a elaborar otros recursos vivos del mar pero no a su captura;
- .5 otros buques que presenten características de proyecto y modalidades operacionales análogas a las de los buques mencionados en .1 a .4 y que, a juicio de la Administración, puedan ser asignados a este grupo.

1.3.5 "Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada": salvo disposición expresa en otro sentido, el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, en su forma enmendada por la resolución MSC.1(XLV) aprobada el 20 de noviembre de 1981.

1.3.6 "Viaje próximo a la costa": el que se realiza en la cercanía de la costa de una Administración, tal como lo defina esa Administración.

1.3.7 "Eslora (L)": el 96% de la eslora total medida en una flotación cuya distancia al canto superior de la quilla sea igual al 85% del puntal mínimo de trazado, o la eslora medida en esa flotación desde la cara proel de la roda hasta el eje de la mecha del timón, si esta segunda magnitud es mayor. En los buques proyectados con quilla inclinada, la flotación en que se mida la eslora habrá de ser paralela a la flotación de proyecto. La eslora (L) se medirá en metros.

1.3.8 "Manga (B)": la anchura máxima del buque medida en la sección media de éste, hasta la línea de trazado de la cuaderna en los buques de forro metálico, o hasta la superficie exterior del casco en los buques con forro de otros materiales. La manga (B) se medirá en metros.

1.3.9 "Permeabilidad": referente a un espacio, es la relación existente entre el volumen que, dentro de ese espacio, se supone ocupado por agua y su volumen total.

1.4 Exenciones

1.4.1 Todo buque para fines especiales que realice un viaje próximo a la costa podrá ser eximido del cumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente Código, a condición de que cumpla con las relativas a seguridad que sean adecuadas para la zona limitada de operación de que se trate.

1.4.2 Todo buque que no estando normalmente dedicado a fines especiales haya de emprender excepcionalmente un viaje aislado como buque para fines especiales podrá ser eximido por la Administración del cumplimiento de las disposiciones del presente Código, a condición de que cumpla con las prescripciones de seguridad que en opinión de la Administración sean adecuadas para el viaje que haya de emprender.

1.5 Equivalencias

1.5.1 Cuando el Código estipule la instalación o el emplazamiento en una unidad de algún accesorio, material, dispositivo, aparato o elemento de equipo, o de cierto tipo de éstos, o bien la adopción de alguna disposición particular o de un procedimiento o medida cualesquiera, la Administración podrá permitir la instalación o el emplazamiento de cualquier otro accesorio, material, dispositivo, aparato o elemento de equipo, o de otro tipo de éstos, o la adopción de una disposición o de un procedimiento o medida distintos en dicha unidad si, después de haber realizado pruebas o utilizado otro método conveniente, estima que los mencionados accesorios, material, dispositivo, aparato o elemento de equipo, o tipos de éstos, o la disposición, el procedimiento o la medida de que se trate, resultarán al menos tan eficaces como los estipulados en el Código.

1.5.2 Cuando la Administración autorice la sustitución de algún accesorio, material, dispositivo, aparato o elemento de equipo, o de un tipo de éstos, o de una disposición, un procedimiento, una medida, o un proyecto o una aplicación de carácter innovador, comunicará a la Organización los pormenores correspondientes, junto con un informe sobre las pruebas presentadas, de modo que la Organización pueda transmitir estos datos a otros Gobiernos para conocimiento de sus funcionarios.

1.6 Reconocimientos

Todo buque para fines especiales será sometido, respecto de las disposiciones del presente Código, a los reconocimientos estipulados en el Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada por el Protocolo 1978 del SOLAS para los buques de carga que no sean buques tanque.

1.7 Certificación

1.7.1 La Administración o cualquier persona u organización debidamente autorizadas por ésta podrán, previo reconocimiento efectuado de conformidad con lo dispuesto en 1.6, expedir un certificado. En todo caso la Administración será plenamente responsable del certificado.

1.7.2 El certificado será extendido en el idioma oficial del país que lo expida y su forma se ajustará al modelo que se da en el apéndice del Código. Si el idioma utilizado no es el francés ni el inglés, el texto irá acompañado de una traducción a uno de estos idiomas.

1.7.3 La duración y la validez del certificado se ajustarán a las correspondientes disposiciones para los buques de carga del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada por el Protocolo 1978 del SOLAS.

1.7.4 Si a un buque para fines especiales cuyo arqueo bruto sea inferior a 500 se le expide un certificado, en éste se hará constar en qué medida se aceptaron concesiones de conformidad con el punto 1.2.

CAPITULO 2 - ESTABILIDAD Y COMPARTIMENTADO

2.1 La estabilidad al estado intacto de los buques para fines especiales cuya eslora sea inferior a 100 m se ajustará a las disposiciones de la resolución A.167(ES.IV), si bien cabrá aplicar en lugar de ellas los criterios dados en el párrafo 2.5.2 de las Directrices para el proyecto y la construcción de buques de suministro mar adentro en el caso de buques para fines especiales cuyo proyecto y características sean similares a las de buques de suministro mar adentro. La Administración determinará los criterios de estabilidad al estado intacto que juzgue satisfactorio aplicar a los buques para fines especiales de eslora igual o superior a 100 m.

2.2 El compartimentado y la estabilidad de los buques para fines especiales que lleven un contingente de personal especial de no más de 200 miembros serán adecuados para responder a la norma de conservación de la flotabilidad especificada en 2.5, después de sufrir una avería supuesta en el costado cuyas dimensiones se indican en 2.3, en los lugares a lo largo de la eslora del buque que se especifican en 2.2.1 y 2.2.2, en cualquier condición de carga. Lo así prescrito regirá el calado de servicio para cualesquiera condiciones reales de carga, a condición de que el calado no sea en ningún caso mayor que el correspondiente al francobordo mínimo calculado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio internacional de líneas de carga que esté en vigor.

2.2.1 En un buque para fines especiales que lleve un contingente de personal especial de no más de 50 miembros se supondrá que la avería ocurre en cualquier punto de la eslora situado entre los mamparos estancos transversales, dispuestos éstos a distancias no inferiores a la extensión longitudinal de la avería en el costado que se especifica en 2.3.1, a menos que la avería afecte al espacio de máquinas. Un buque para fines especiales que no mida más de 50 m de eslora y que lleve un contingente de personal especial de no más de 50 miembros podrá ser eximido de cumplir con las prescripciones de compartimentado del presente Código siempre que cumpla con las prescripciones relativas a seguridad que la Administración pueda estimar adecuadas para la zona de operación pertinente.

2.2.2 En un buque con un contingente de personal especial de más de 50 miembros, pero que no exceda de 200, se supondrá que la avería ocurre en cualquier punto de la eslora situado entre los mamparos estancos transversales, dispuestos éstos a distancias no inferiores a la extensión longitudinal de la avería en el costado que se especifica en 2.3.1. En cualquiera de tales buques para fines especiales cuya eslora sea igual o superior a 100 m la avería supuesta en el extremo de proa incluirá avería en el mamparo de colisión.

2.2.3 Todo buque para fines especiales que lleve un contingente de personal especial de más de 200 miembros cumplirá con las prescripciones de compartimentado y estabilidad después de avería correspondientes a un buque de pasaje que transporte igual número de pasajeros.

2.3 A reserva de lo dispuesto en la presente sección, se supondrá que las dimensiones de la avería son las siguientes:

2.3.1 Extensión longitudinal: $1/3L^{2/3}$ ó 14,5 m, si este valor es menor.

2.3.2 Extensión transversal: $B/5$ ó 11,5 m, si este valor es menor (medido hacia el interior del buque, desde el costado, perpendicularmente al eje longitudinal, al nivel de la línea de carga de verano).

2.3.3 Extensión vertical: desde la línea de trazado de la chapa del forro exterior del fondo en el eje longitudinal, hacia arriba, sin límite.

2.3.4 Si una avería de dimensiones inferiores a las especificadas en 2.3.1, 2.3.2 y/o 2.3.3 originase una condición de mayor gravedad, habrá que tenerla en cuenta también.

2.3.5 Si en la extensión de la avería supuesta se encuentran tuberías, conductos o túneles se tomarán las medidas necesarias para impedir que por causa de aquélla pueda llegar la inundación progresiva a compartimientos distintos de los que en relación con cada caso de avería se supone que se inundarán.

2.4 El cumplimiento de lo prescrito en 2.2 será confirmado mediante cálculos que tomen en consideración las características de proyecto del buque, los medios de que disponga, la configuración y el contenido de los compartimientos averiados, la distribución de la carga seca y la distribución, el peso específico y el efecto de las superficies libres de los líquidos, y se basarán en las siguientes disposiciones:

2.4.1 La permeabilidad de los espacios que se suponen averiados será la siguiente:

Espacios	Permeabilidad
Asignados a carga	Se calculará, pero no será inferior a 0,60
Asignados a pertrechos	0,60
Ocupados como alojamientos	0,95
Ocupados por maquinaria	0,85
Espacios perdidos	0,95

2.4.2 Cuando la avería supuesta dé por resultado la perforación de un tanque se considerará que cualquier líquido que contenga ese tanque se ha perdido por completo y que ha sido reemplazado por agua salada hasta el nivel del plano final de equilibrio.

2.5 Cabe considerar que el buque alcanza la norma prescrita de conservación de la flotabilidad si se satisfacen las siguientes condiciones:

2.5.1 La flotación después de avería, antes del equilibrado y/o durante el mismo, se situará por debajo del borde inferior de toda abertura por la que pueda producirse inundación progresiva. Entre esas aberturas se incluirán los tubos de aireación, los manguerotes de ventilación y las que se cierran con puertas o tapas de escotilla estancas a la intemperie; pero pueden excluirse las aberturas que se cierran con tapas de registro estancas y portillos sin brazola estancos, pequeñas tapas de escotilla estancas de tanques de carga que mantienen la firme integridad de la cubierta, puertas de corredera estancas telemandadas y portillos de tipo fijo.

2.5.2 El ángulo de escora debido a la inundación asimétrica no excederá de 20° antes del equilibrado y después de éste no excederá de:

- 7° - en el caso de inundación entre mamparos transversales estancos adyacentes, según se prescribe en 2.2.1 y 2.2.2;
- 12° - en el caso de inundación que afecte al mamparo de colisión según se prescribe en 2.2.2. En situaciones especiales la Administración podrá permitir una escora adicional ocasionada por el par asimétrico, aunque en ningún caso excederá la escora final de 15°.

2.5.3 La altura metacéntrica inicial de un buque en la fase final de inundación, correspondiente a la posición de equilibrio estático en caso de inundación simétrica y a la de adrizado en caso de inundación asimétrica, y calculada por el método de desplazamiento constante, no será inferior a 0,05 m antes de que se hayan tomado las medidas oportunas para aumentar la altura metacéntrica.

2.5.4 La curva de brazos adrizantes en la fase final de inundación tendrá una amplitud mínima de 20° más allá de la posición de equilibrio, con un brazo adrizante máximo de por lo menos 100 mm dentro de esa amplitud. Las aberturas no protegidas no deberán quedar sumergidas cuando se esté dentro de ese margen de estabilidad residual, a menos que el espacio de que se trate se incluya en los cálculos correspondientes a la estabilidad después de la avería como espacio inundable. Dentro de ese margen podrá permitirse la inmersión de todas las aberturas enumeradas en 2.5.1 y de las demás que puedan cerrarse de manera estanca.

2.5.5 La Administración deberá cerciorarse de que la estabilidad y el asiento después de la avería son suficientes durante las fases intermedias de inundación.

2.6 El buque será proyectado de modo que la inundación asimétrica quede reducida al mínimo compatible con la adopción de medidas eficaces. Los medios que se adopten para el equilibrado del buque serán automáticos en la medida de lo posible y, en todo caso, cuando se instalen mandos para los dispositivos de adrizamiento transversal, se podrán accionar desde encima de la cubierta de cierre. Todos esos dispositivos y mandos habrán de ser aceptables a juicio de la Administración.

2.7 Las prescripciones de las reglas 9 a 20 y 22 a 25 de la parte B del capítulo II-1 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada se aplicarán conforme a lo siguiente:

- .1 las reglas 9, 12, 14, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 a todos los buques para fines especiales, según proceda;
- .2 la regla 10 a los buques para fines especiales que lleven un contingente de personal especial de más de 50 miembros;

- .3 la regla 11 a los buques para fines especiales que lleven un contingente de personal especial de no más de 50 miembros;
- .4 las reglas 17 y 20 a los buques para fines especiales que lleven un contingente de personal especial de más de 200 miembros;
- .5 la regla 15 a todos los buques para fines especiales, con la salvedad de que la Administración podrá conceder exenciones a los buques para fines especiales cuya eslora no sea superior a 50 m; y
- .6 las reglas 13 y 16 no son aplicables.

2.8 Medios de achique de sentinas

2.8.1 Todo buque para fines especiales que lleve un contingente de personal especial de no más de 50 miembros cumplirá con lo prescrito en la regla 21.1 y 21.3 de la parte B del capítulo II-1 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada y también con lo siguiente:

.1 El sistema de achique de sentinas prescrito en la regla 21.1 deberá poder funcionar después de la avería en el costado especificada en 2.3 que se produzca en los puntos de la eslora especificados en 2.2.1. A ese fin se proveerán generalmente puntos de aspiración laterales, salvo en compartimientos estrechos y situados en los extremos del buque en los que pueda ser suficiente un solo punto de aspiración. En compartimientos de configuración poco corriente podrán ser necesarios puntos de aspiración suplementarios. Se dispondrán los medios oportunos para que en el compartimiento de que se trate el agua pueda llegar a las tuberías de aspiración. Si la Administración estima que la provisión de medios de agotamiento en determinados compartimientos puede resultar contraproducente, podrá permitir que no se efectúe tal provisión, siempre que ello no disminuya la aptitud del buque para conservar la flotabilidad.

.2 Se tomarán las medidas necesarias para evitar la inundación de un compartimento servido por una tubería de aspiración de sentinas en el caso de que ésta se rompa o llegue a ser averiada de algún otro modo a resultas de un choque que afecte a otro compartimento. A tal fin, cuando en cualquier parte de su recorrido la tubería esté situada en la extensión transversal de la avería especificada en 2.3, en los puntos de la eslora que se especifican en 2.2.1, irá provista de una válvula de retención en el compartimento en el que se encuentre el extremo de aspiración.

.3 Las cajas de distribución, los grifos y las válvulas conectados al sistema de achique de sentinas estarán dispuestos de modo que, si se produce la inundación de un compartimento que no sea el espacio de máquinas, una de las bombas de sentina pueda funcionar en cualquier compartimento; además, la avería de una bomba o de una tubería situada fuera del espacio de máquinas y conectada con el colector de achique hacia el exterior de la extensión transversal de la avería especificada en 2.3, en los puntos de la eslora que se especifican en 2.2.1, no debe dejar fuera de servicio la instalación de achique. Las válvulas de control de los puntos de aspiración de sentinas en los espacios que no sean el de máquinas deberán poderse accionar desde el interior del espacio de máquinas o desde un lugar situado encima de la cubierta de cierre.

2.8.2 Un buque para fines especiales cuya eslora no sea superior a 50 m y que lleve un contingente de personal especial de no más de 50 miembros podrá ser eximido de cumplir con lo prescrito en 2.8.1 siempre que cumpla con las prescripciones relativas a seguridad que la Administración pueda estimar adecuadas para la zona de operación de que se trate.

2.8.3 Un buque que lleve un contingente de personal especial de más de 50 miembros cumplirá con lo prescrito en la regla 21.1 y 21.2 de la parte B del capítulo II-1 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada.

CAPITULO 3 - INSTALACIONES DE MAQUINAS

3.1 Se cumplirá con lo prescrito en las reglas 26 a 28 y 30 a 39 de la parte C del capítulo II-1 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada.

3.2 Aparato de gobierno

Todas las instalaciones se ajustarán a lo dispuesto en la regla 29 de la parte C del capítulo II-1 del Convenio SOLAS 1974, en su forma enmendada, con la salvedad de que las instalaciones de los buques para fines especiales que lleven un contingente de personal especial de no más de 200 miembros habrán de ajustarse, cuando proceda, a lo dispuesto en la regla 29.6.1.2, y las de los buques para fines especiales que lleven un contingente de personal especial de más de 200 miembros, cuando proceda, a lo dispuesto en la regla 29.6.1.1.

CAPITULO 4 - INSTALACIONES ELECTRICAS

4.1 Se cumplirá con lo prescrito en las reglas 40, 41 y 44 de la parte D del capítulo II-1 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada.

4.2 Fuente de energía eléctrica de emergencia

4.2.1 Las instalaciones de los buques para fines especiales que lleven un contingente de personal especial de no más de 50 miembros se ajustarán a lo dispuesto en la regla 43 de la parte D del capítulo II-1 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada y además, los buques para fines especiales cuya eslora sea superior a 50 m cumplirán con lo prescrito en la regla 42.2.6.1 de dicha parte.

4.2.2 Las instalaciones de los buques para fines especiales que lleven un contingente de personal especial de más de 50 miembros se ajustarán a lo dispuesto en la regla 42 de la parte D del capítulo II-1 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada.

4.3 Precauciones contra descargas eléctricas, incendios de origen eléctrico y otros riesgos del mismo tipo

4.3.1 Todas las instalaciones se ajustarán a lo dispuesto en los números 1 a 10 inclusive de la regla 45 de la parte D del capítulo II-1 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada.

4.3.2 Las instalaciones de los buques para fines especiales que lleven un contingente de personal especial de más de 50 miembros se ajustarán además a lo dispuesto en la regla 45.11 de la parte D del capítulo II-1 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada.

CAPITULO 5 - ESPACIOS DE MAQUINAS SIN DOTACION PERMANENTE

5.1 Se cumplirá con lo prescrito en las reglas 46 a 53 de la parte E del capítulo II-1 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada.

5.2 Buques para fines especiales que lleven un contingente de personal especial de más de 200 miembros

La Administración habrá de considerar especialmente si los buques para fines especiales que lleven un contingente de personal especial de más de 200 miembros pueden o no tener espacios de máquinas sin dotación permanente y, en caso de que puedan, si son necesarias otras prescripciones además de las que se estipulan en el presente capítulo para lograr una seguridad equivalente a la de los espacios de máquinas con dotación permanente.

CAPITULO 6 - PREVENCION DE INCENDIOS

6.1 En los buques que lleven un contingente de personal especial de más de 200 miembros se aplicarán las prescripciones relativas a los buques de pasaje que transporten más de 36 pasajeros estipuladas en el capítulo II-2 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada.

6.2 En los buques que lleven un contingente de personal especial de más de 50 miembros, pero que no exceda de 200, se aplicarán las prescripciones relativas a los buques de pasaje que no transporten más de 36 pasajeros estipuladas en el capítulo II-2 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada.

6.3 En los buques que lleven un contingente de personal especial de no más de 50 miembros se aplicarán las prescripciones relativas a los buques de carga estipuladas en el capítulo II-2 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada.

CAPITULO 7 - ESTIBA DE EXPLOSIVOS

7.1 Los explosivos relacionados con los fines especiales de un buque se almacenarán en pañoles correspondientes a una de las siguientes categorías:

- .1 pañoles estructurales: que forman parte integrante del buque;
- .2 pañoles amovibles: no estructurales, portátiles, con una capacidad igual o superior al 3m³;
- .3 cajas para explosivos: no estructurales, portátiles, con una capacidad inferior a 3m³.

7.2 Se aplicarán las disposiciones mínimas siguientes teniendo presente que la Administración podrá prescribir disposiciones adicionales en función de la naturaleza de los explosivos.

7.3 No se emplazarán pañoles estructurales para explosivos en la inmediata proximidad de los espacios de alojamientos ni por debajo de éstos, ni en la inmediata proximidad de los espacios de control.

7.4 No se emplazarán pañoles estructurales para explosivos en lugares adyacentes a una cámara de calderas, una cámara de máquinas, una cocina u otro espacio que presente riesgo de incendio. Si fuese necesario construir el pañol para explosivos en las proximidades de esas zonas se dispondrá un coferdán de por lo menos 0,6m entre ambos espacios. Dicho coferdán irá provisto de ventilación y no será utilizado para la estiba. Uno de los mamparos que formen el coferdán habrá de ajustarse a una construcción del tipo A-15, a menos que el espacio contiguo sea de categoría A para máquinas, en cuyo caso será adecuada la construcción del tipo A-30.

7.5 El acceso a los pañoles estructurales para explosivos se habilitará preferentemente desde la cubierta expuesta, pero en ningún caso a través de los espacios mencionados en 7.3 y 7.4.

7.6 Los pañoles amovibles y las cajas para explosivos se colocarán sobre una cubierta de intemperie en un lugar protegido contra los embates directos del mar. Ese lugar habrá de ofrecer una protección suficiente contra el aire caliente o los vapores potencialmente peligrosos procedentes de cocinas, cámaras de bombas, etc. Se tendrá debidamente en cuenta el posible riesgo de someter ciertos explosivos a emisiones radioeléctricas.

7.7 Las cajas para explosivos se colocarán sobre una cubierta de intemperie, a una distancia de 0,1 m por lo menos de la cubierta en sí y de cualesquiera casetas, y en una posición adecuada para proceder a la echazón del contenido.

7.8 Los pañoles estructurales para explosivos serán de construcción permanente estanca y estarán formados por divisiones fijas de la clase A-15. Se podrán permitir las divisiones de la clase A-0 si los espacios adyacentes al pañol no contienen productos inflamables.

7.9 Los pañoles para explosivos estarán aislados con el material incombustible que sea necesario para impedir la condensación de la humedad.

7.10 Los accesorios de alumbrado instalados en los pañoles para explosivos estarán equipados con globos protectores y defensas. El control de las redes de alumbrado se efectuará desde fuera del pañol. Se instalará una luz indicadora en el mismo sitio que el interruptor para señalar si los circuitos están sometidos a tensión. El resto del equipo eléctrico y el cableado correspondiente no se instalarán ni dentro ni a través de los pañoles, con excepción de los cables eléctricos encerrados en un tronco estanco.

7.11 Las tuberías de agua dulce o de agua salada y de los sistemas de agotamiento y las de tales sistemas instalados en los propios pañoles, podrán pasar a través de éstos. Las tuberías de otros sistemas sólo se admitirán si van encerradas en un tronco estanco.

7.12 Los pañoles para explosivos irán provistos de medios que permitan cerrarlos con seguridad para impedir que se entre en ellos sin autorización.

7.13 Se instalarán enrejados, candeleros, listones u otros dispositivos para la estiba segura de los explosivos en sus envases de transporte aprobados, con un mínimo de abarrotos.

7.14 Los techos de los pañoles para explosivos irán provistos de un revestimiento permanente antirresbaladizo que no dé chispas.

7.15 Los pañoles amovibles para explosivos serán de construcción metálica estanca a la intemperie. El interior de los mismos llevará un aislamiento incombustible ajustado a la norma A-15.

7.16 Las terminales eléctricas de los pañoles amovibles para explosivos que se hayan de conectar a la red eléctrica del buque serán estancos y llevarán una placa en la que se indique la energía que necesita el pañol.

7.17 Los pañoles amovibles para explosivos llevarán una placa indicadora de su tara y del peso máximo de explosivos admisible.

7.18 Las cajas para explosivos serán de construcción metálica estanca y tanto las paredes como la tapa de las mismas tendrán un espesor no inferior a 3mm. Cuando la caja pueda estar directamente expuesta al sol se instalarán pantallas contra éste.

7.19 Los pañoles estructurales irán provistos de ventilación natural o mecánica, con pantalla corta llamas, suficiente para mantener la temperatura del pañol por debajo de 38°C.

7.20 Los pañoles amovibles irán provistos de ventilación natural eficiente, con una pantalla cortallamas.

7.21 En los pañoles estructurales y en los amovibles se instalará un sistema de rociadores con un régimen de aplicación de 24 l/m² por minuto. La Administración podrá aceptar medios equivalentes. En los mandos se indicará claramente la función que les corresponde.

7.22 Los pañoles estructurales y los amovibles llevarán rótulos que indiquen claramente que:

- .1 el espacio de que se trata es un pañol de explosivos;
- .2 las luces y las llamas descubiertas han de ser mantenidas a distancia;
- .3 la puerta del pañol ha de mantenerse cerrada;
- .4 hay que dejar fuera fósforos y encendedores antes de entrar;
- .5 no hay que levantar los pañoles con su contenido (en el caso de los pañoles amovibles).

7.23 Las cajas para explosivos llevarán rótulos que indiquen claramente que:

- .1 el envase de que se trata es una caja para explosivos;
- .2 las luces y las llamas descubiertas han de ser mantenidas a distancia;
- .3 la caja ha de mantenerse cerrada.

7.24 Los detonadores se estibarán separados de los demás explosivos.

CAPITULO 8 - DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO

8.1 Se aplicará lo prescrito en el capítulo III del Convenio SOLAS 1974¹ teniendo en cuenta las especificaciones que figuran a continuación.

8.2 Todo buque para fines especiales que lleve un contingente de personal especial de más de 50 miembros cumplirá con las prescripciones del capítulo III del Convenio SOLAS 1974* aplicables a los buques de pasaje dedicados a viajes internacionales que no sean viajes internacionales cortos.

8.3 Todo buque para fines especiales que lleve un contingente de personal especial de no más de 50 miembros cumplirá con las prescripciones del capítulo III del Convenio SOLAS 1974² aplicables a los buques de carga que no sean buques tanque. No obstante, esos buques podrán llevar dispositivos de salvamento acordes con lo estipulado en 8.2 si cumplen con las prescripciones sobre compartimentado aplicables a los buques que lleven un contingente de personal especial de más de 50 miembros.

8.4 Las reglas 2, 18.3.3, 20.1.2, 20.1.3, 26.1.6, 26.1.7, 38.6, 44 y 45 del capítulo III del Convenio SOLAS 1974* no son aplicables a los buques para fines especiales.

8.5 A los efectos del presente Código, se entenderá que cada vez que en el capítulo III del Convenio SOLAS 1974* se dice "pasajero" quiere decirse "miembro del personal especial".

CAPITULO 9 – RADIOCOMUNICACIONES

9.1 Sin perjuicio del derecho de la Administración a establecer prescripciones más rigurosas que las estipuladas en el presente Código, los buques para fines especiales cumplirán con las disposiciones del capítulo IV del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada aplicables a los buques de carga.

9.2 Los buques de arqueo bruto igual o superior a 1 600 que operen en una zona en la que las instalaciones radiotelefónicas sean adecuadas a juicio de la Administración podrán ser eximidos por ésta del cumplimiento de la regla 3 del capítulo IV del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada a condición de que el buque cumpla con la regla 4 del capítulo IV.

CAPITULO 10 - SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

Los buques para fines especiales cumplirán con lo dispuesto en el capítulo V del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada.

¹ Todas las referencias del presente capítulo a las reglas del Convenio SOLAS 1974 corresponden a la resolución MSC.6(48) aprobada el 17 de junio de 1983

² Todas las referencias del presente capítulo a las reglas del Convenio SOLAS 1974 corresponden a la resolución MSC.6(48) aprobada el 17 de junio de 1983

APENDICE

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE BUQUES PARA FINES ESPECIALES

CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE BUQUE PARA FINES ESPECIALES*(Sello oficial)**(Nacionalidad)*

Expedido en virtud de las disposiciones del Código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales y con autoridad conferida por el Gobierno de

.....
(nombre oficial completo del país)

por.....

*(título oficial completo de la persona u organización
competente conforme a lo dispuesto en el Código)*

Nombre del buque	Número o letras distintivos	Puerto de matrícula	Arqueo bruto	Número máximo de miembros de personal especial (incluidos los pasajeros) que se llevarán

Fines especiales del buque.....

Fecha de construcción.....

SE CERTIFICA:

1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento de conformidad con lo dispuesto en 1.6 del Código.

2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que:

2.1 el estado del casco, de las máquinas y del equipo es satisfactorio en todos los sentidos y que el buque cumple con las disposiciones pertinentes de los capítulos 2, 3, 4 y 5 del Código;

2.2 los dispositivos de salvamento bastan para un total, que no podrá ser excedido, de..... personas, y que los botes y las balsas salvavidas van equipados de conformidad con lo dispuesto en el Código;

2.3 el buque va provisto de aparato lanzacabos y de aparato radioeléctrico portátil para embarcación de supervivencia, de conformidad con lo dispuesto en el Código;

2.4 el buque cumple con las disposiciones del Código en cuanto a los dispositivos de detección y extinción de incendios y a los planos de los sistemas de lucha contra incendios;

2.5 el buque cumple con las disposiciones del Código en cuanto a aparatos náuticos de a bordo, escalas de práctico y escalas mecánicas de práctico, y publicaciones náuticas;

2.6 el buque está provisto de luces y marcas, así como de medios emisores de señales acústicas y de socorro, de conformidad con lo prescrito en el Código y en el Reglamento internacional para prevenir los abordajes vigente;

2.7 el buque cumple con lo dispuesto en el Código en cuanto a instalaciones radiotelegráficas/radiotelefónicas³

2.8 el funcionamiento de la instalación radiotelegráfica para botes salvavidas a motor y/o del aparato radioeléctrico portátil para embarcación de supervivencia, si lo haya a bordo, se ajusta a lo dispuesto en el Código;

2.9 en todos los demás aspectos el buque se ajusta a las disposiciones pertinentes del Código.

3 Que, en virtud de lo dispuesto en 1.4/1.7.4* del Código, se exime al buque de lo dispuesto en..... del Código.

4 Que el buque ha sido/no ha sido* provisto de certificados expedidos en virtud del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada por el Protocolo 1978 del SOLAS.

El presente certificado es válido hasta el.....a reserva de que se efectúen reconocimientos anuales y periódicos de conformidad con..... del Código.

Expedido en:

.....

(lugar de expedición del certificado)

..... 19.....

(fecha de expedición)

.....

(firma del funcionario autorizado que expide el certificado)

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

³ Táchese según proceda.

REFRENDO DE LOS RECONOCIMIENTOS ANUALES DEL CASCO, LAS MAQUINAS Y EL EQUIPO MENCIONADOS EN LA SECCION 2.1 DEL PRESENTE CERTIFICADO

SE CERTIFICA que en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en 1.6 del Código se ha comprobado que el buque cumple con las disposiciones pertinentes de dicho Código.

Reconocimiento anual: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.....
Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento anual: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.....
Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento anual: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.....
Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento anual: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.....
Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

REFRENDO DE LOS RECONOCIMIENTOS ANUALES Y PERIODICOS DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO Y DEMAS EQUIPO MENCIONADOS EN LAS SECCIONES 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.8, Y 2.9 DEL PRESENTE CERTIFICADO

SE CERTIFICA que en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en 1.6 del Código se ha comprobado que el buque cumple con las disposiciones pertinentes de dicho Código.

Reconocimiento anual: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
 Lugar.....
 Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento anual/periódico⁴: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
 Lugar.....
 Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento anual/periódico*: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
 Lugar.....
 Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento anual: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
 Lugar.....
 Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

⁴ Táchese según proceda.

**REFRENDO DE LOS RECONOCIMIENTOS PERIODICOS DE LAS INSTALACIONES
RADIOELECTRICAS MENCIONADAS EN LA SECCION 2.7 DEL PRESENTE CERTIFICADO**

SE CERTIFICA que en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en 1.6 del Código se ha comprobado que el buque cumple con las disposiciones pertinentes de dicho Código.

Reconocimiento periódico: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.....
Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento periódico: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.....
Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento periódico: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.....
Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento anual: Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.....
Fecha.....

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Refrendo de prórroga del certificado

El buque cumple con las disposiciones pertinentes del Código y, de conformidad con 1.7.3, el presente certificado será aceptado como válido hasta.....

Firmado.....
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.....
Fecha.....

(sello o estampilla según corresponda de la autoridad)

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, QUIEN COMPARECE DE MANERA CONJUNTA CON EL LIC. SALVADOR MONROY RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para que una nueva generación esté más capacitada, preparada y activa.

3. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

- 1.2.** Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa.
- 1.3.** Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012 expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (ANEXO I, LETRA A).
- 1.4.** Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.5.** Que corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3 Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.6.** Que corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.7.** Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- 1.8.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara:

- II.1.** Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.2.** Que el Secretario de Finanzas de Oaxaca, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracciones XVI, XXI, XL y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de dieciséis de abril de dos mil trece, expedido por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (ANEXO II, LETRA A).
- II.3.** Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, comparece a la suscripción del presente de Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha primero de diciembre del año dos mil diez, expedido por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (ANEXO II, LETRA B).
- II.4.** Que el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 10 fracción VI del Decreto por el que se Crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado con fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, vigente en la actualidad, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha primero de diciembre del año dos mil diez, expedido por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (ANEXO II, LETRA C).
- II.5.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
- II.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle de J.P. García Número 103 centro, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
- Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, y 77 bis 31;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, 75 y 77;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174 y 175;
- ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2013 (Reglas de Operación);

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 12 párrafo quinto, 79 fracción XIX, 82, 90;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 3, 27, 36 y 45;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI" de las Reglas de Operación, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Validación de los desembolsos y Seguimiento de los Indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Décima a Décima Octava.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestarios correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad que resulte del reembolso por las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación prótesis cóclea y trastornos innatos del metabolismo el registro se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo III del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico Siglo XXI y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARÍA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador y de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo I y que a criterio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud son elegibles de cubrirse. Una vez lograda la acreditación de la unidad médica, "LA ENTIDAD" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI para que, a partir de entonces, sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Siglo XXI bimestralmente.

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de la transferencia, en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos "LA ENTIDAD" deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento al numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, los servicios de salud a los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) Considerando que los recursos que se transfieran por pago de intervenciones cubiertas corresponden a un reembolso por un servicio otorgado, la comprobación del ejercicio de éstos se hará con la emisión del recibo que remitan por la ministración de los recursos aplicables.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Los recursos federales transferidos con motivo del presente instrumento, tienen la naturaleza de subsidios, mismos que no pierden en ningún momento su carácter de federal; por lo que en su entrega, ejercicio, comprobación, fiscalización y control, se deberán de observar las disposiciones relativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables y destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- VALIDACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES:

1) Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán para el reembolso y hasta por los importes de cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo I del presente instrumento, que es parte integrante del mismo.

El procedimiento para la validación de los desembolsos será el siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" a través de las direcciones competentes de la CNPSS (perfil médico CNPSS) revisarán el registro de los casos, verificando que contengan la información requerida que permita su autorización; de proceder, autorizarán los montos para pago; y, enviarán a la dirección general de la CNPSS correspondiente (perfil financiero CNPSS) un informe de los casos en que proceda el reembolso, para que ésta, a su vez, realice la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".
- II. "LA ENTIDAD", emitirá el recibo por la transferencia correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, a fin de amparar los desembolsos pactados, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará y validará dicho recibo.

III. "LA SECRETARÍA" no pagará las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada, cuando la calidad de la información recibida no permita su adecuada autorización, o cuando durante el proceso de autorización, se determine la improcedencia del reembolso.

IV. El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante el formato que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto.

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través del formato referido, durante el primer trimestre del año 2014.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a efecto de que se esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- III. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- V. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- X. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, a los órganos fiscalizadores federales competentes y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que “LA SECRETARÍA” suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando “LA ENTIDAD” incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “LA ENTIDAD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2013, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

En el caso del punto III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1: Reglas de Operación

Anexo I, LETRA A: Nombramiento del C. Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.

Anexo II, LETRA A: Nombramiento del C. Secretario de Finanzas de Oaxaca

Anexo II, LETRA B: Nombramiento del C. Secretario de Salud de Oaxaca

Anexo II, LETRA C: Nombramiento del C. Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Oaxaca.

Anexo III: "Listado de intervenciones cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores"

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas de Oaxaca, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Salvador Monroy Rodríguez**.- Rúbrica.

**ANEXO III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI**

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
26	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
27		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
28	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
29		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
30		Insuficiencia cardiaca	I50	\$34,167.09
31		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00

32	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
34		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
35		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
36		Piotórax	J86	\$37,733.42
37		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
38		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
39		Neumotórax	J93	\$28,575.51
40		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados, Trastorno respiratorio, no especificado)	J98.0 al J98.9	\$54,520.10
41	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
42		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
43		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Ulcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
44		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
45		Constipación	K59.0	\$13,736.30
46		Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X
47	Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco		L02	\$10,143.00
48	Quiste epidérmico		L72.0	\$8,359.78
49	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
50		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
51		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
52		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
53	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
54		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
55		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
56		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
57		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
58		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
59		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
60		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
61		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
62		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
63		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
64	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
65		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
66		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
67		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
68		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05

69		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
70		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
71		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo ((incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
72		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
73		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
74		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
75		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
76		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
77		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
78		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
79		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
80		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
81		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
82		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
83		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
84		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
85		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
86		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
87		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
88		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
89		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
90		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
91		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
92		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
93		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
94		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
95		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
96		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
97		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
98		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
99		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
100		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
101		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
102		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
103		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
104	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
105		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28

106		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
107		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
108		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
109		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
110		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
111		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
112		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
113		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
114		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
115		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
116		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
117		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
118		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
119		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
120		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
121		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
122		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
123		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
124		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
125		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
126		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
127		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
128		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
129	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
130		Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
131		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
132		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
133		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
134		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
135		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
136		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
137	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
138	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
139		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
140	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, POR CONDUCTO DEL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL C. JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR EL C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para que una nueva generación esté más capacitada, preparada y activa.

3. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- 1.2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa.

- I.3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012 expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (ANEXO I, LETRA A).
- I.4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Que corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3 Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Que corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.2. Que las Secretarías de Finanzas y de Salud son Dependencias de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

- II.3.** Que “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996, y de conformidad con los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y 1 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

Que de conformidad con el artículo 2o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Puebla” tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

- II.4.** Que el Secretario de Finanzas, suscribe el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35 fracciones V, VII, y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Primero y Noveno Transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2012, y 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 14 de febrero de 2011, expedido por el C. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla (ANEXO II, LETRA A).
- II.5.** Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 43 fracciones I, II, IV y XXVIII, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla” publicado el 8 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno del organismo tomado en sesión el 1 de marzo de 2011, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1o. de febrero de 2011, expedido por el C. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla (ANEXO II, LETRA B).
- II.6.** Que el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, los artículos 11 y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, 4 fracción III inciso D), 15 fracciones XIX y XXI y 26 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”. (ANEXO II, LETRA C)
- II.7.** Que el Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; los artículos 11 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, 4 fracción III inciso B), 15 fracciones XIX y XXI y 17 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”. (ANEXO II, LETRA D)

- II.8.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa
- II.9.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle 3 Sur, 1508, Col. El Carmen, código postal 72530, Puebla, Puebla.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
- Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, y 77 bis 31;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, 75 y 77;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174 y 175;
- ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2013 (Reglas de Operación);
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 1, 82 y 83;
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, artículos 11 Apartado A fracción IV, 35, 36 y 37;
- Ley Estatal de Salud, artículo 12;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 1, 3, 10, 11, 14, 17 fracciones II y X, 19, 35, 43, 50, 51, 59, 60 y 61;
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, artículos 9, 12 y 17;
- Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", artículos 2o., 8 y 15;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, artículos 4, 8, 10, 11, 12 y 13;
- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", artículos 1, 4, 9, 11, 15, 17 y 26;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, artículos 1, 4, 8 y 10;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013;
- Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" tomado en sesión del 1 de marzo de 2011.

Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI" de las Reglas de Operación, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Validación de los desembolsos y Seguimiento de los Indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Décima a Décima Octava.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestarios correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad que resulte del reembolso por las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de operación. Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación prótesis cóclea y trastornos innatos del metabolismo el registro se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico Siglo XXI y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por “LA SECRETARÍA” se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo I de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador y de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo I y que a criterio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud son elegibles de cubrirse. Una vez lograda la acreditación de la unidad médica, “LA ENTIDAD” deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI para que, a partir de entonces, sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Siglo XXI bimestralmente.

“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de la transferencia, en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos "LA ENTIDAD" deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento al numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, los servicios de salud a los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) Considerando que los recursos que se transfieran por pago de intervenciones cubiertas corresponden a un reembolso por un servicio otorgado, la comprobación del ejercicio de éstos se hará con la emisión del recibo que remitan por la ministración de los recursos aplicables.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos federales transferidos con motivo del presente instrumento, tienen la naturaleza de subsidios, mismos que no pierden en ningún momento su carácter de federal; por lo que en su entrega, ejercicio, comprobación, fiscalización y control, se deberán de observar las disposiciones relativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables y destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- VALIDACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES:

- 1) Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán para el reembolso y hasta por los importes de cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo I del presente instrumento, que es parte integrante del mismo.

El procedimiento para la validación de los desembolsos será el siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" a través de las direcciones competentes de la CNPSS (perfil médico CNPSS) revisarán el registro de los casos, verificando que contengan la información requerida que permita su autorización; de proceder, autorizarán los montos para pago; y, enviarán a la dirección general de la CNPSS correspondiente (perfil financiero CNPSS) un informe de los casos en que proceda el reembolso, para que ésta, a su vez, realice la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".
- II. "LA ENTIDAD", emitirá el recibo por la transferencia correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, a fin de amparar los desembolsos pactados, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará y validará dicho recibo.
- III. "LA SECRETARÍA" no pagará las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada, cuando la calidad de la información recibida no permita su adecuada autorización, o cuando durante el proceso de autorización, se determine la improcedencia del reembolso.
- IV. El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante el formato que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto.

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través del formato referido, durante el primer trimestre del año 2014.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a efecto de que se esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- III. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- V. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- X. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, a los órganos fiscalizadores federales competentes y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que “LA SECRETARÍA” suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando “LA ENTIDAD” incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “LA ENTIDAD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I.** Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II.** “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,
- III.** Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2013, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

En el caso del punto III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

- Anexo I:** "Listado de intervenciones cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores"
- Anexo II, LETRA A:** Nombramiento del C. Secretario de Finanzas del Estado de Puebla.
- Anexo II, LETRA B:** Nombramiento del C. Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Anexo II, LETRA C:** Nombramientos del Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Anexo II, LETRA D:** Nombramiento del Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Gabriel González Cossío**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.

**ANEXO I DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
DE FECHA 18 DE MARZO DE 2013**

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
26	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
27		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
28	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
29		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
30		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
31		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00

32	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
34		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
35		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
36		Piotórax	J86	\$37,733.42
37		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
38	Enfermedades del sistema respiratorio	Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
39		Neumotórax	J93	\$28,575.51
40		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados, Trastorno respiratorio, no especificado)	J98.0 al J98.9	\$54,520.10
41	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
42		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
43		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
44		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
45		Constipación	K59.0	\$13,736.30
46		Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X
47	Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco		L02	\$10,143.00
48	Quiste epidérmico		L72.0	\$8,359.78
49	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
50		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
51		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
52		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
53	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
54		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
55		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
56		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
57		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
58		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
59	Enfermedades del sistema genitourinario	Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
60		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
61		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
62		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
63		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
64	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
65		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
66		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63

67		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
68		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
69		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
70		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
71		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
72		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
73		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
74		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
75		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
76		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
77		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
78		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
79		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
80		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
81		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
82		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
83		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
84		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
85		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
86		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
87		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
88		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
89		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
90		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
91		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
92		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
93		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
94		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
95		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
96		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
97		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
98		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
99		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
100		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
101		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
102	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
103		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
104		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
105		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28

106		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
107		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
108		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
109		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
110		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
111		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
112		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
113		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
114		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
115		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
116		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
117		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
118		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
119		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
120		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
121		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
122		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
123		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
124		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
125		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
126		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
127		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
128		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
129	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
130		Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
131		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
132		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
133	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
134		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
135		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
136		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
137	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
138	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
139		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
140	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN E. FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, POR CONDUCTO DEL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL C. JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de abril de 2011, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos específicos serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine, por “LA ENTIDAD”: El titular de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por sí mismo o asistido por las Unidades Administrativas que tiene adscritas; y el Titular de la Secretaría de Finanzas, y por “LA SECRETARÍA”: La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos; la Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí mismas, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas competentes que tiene adscritas; la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas; por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las

condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- V. Que en fecha 12 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual su artículo transitorio VIGÉSIMO TERCERO establece que:

“El Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, tiene por objeto dotar de recursos a las entidades federativas, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento, a fin de fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para que a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, los gobiernos de las entidades federativas autoricen.

Para el ejercicio fiscal 2012 la asignación prevista del Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, se distribuirá conforme a lo señalado en el Anexo 33.7 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos distribuidos a las entidades federativas que no sean solicitados a más tardar el 30 de agosto de 2012, serán reasignados a prorrata entre aquellas entidades que sí lo soliciten”.

Asimismo, en su Anexo número 23 otorga recursos para atención a grupos vulnerables por un monto de \$320,000,000.00 (Trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

- VI. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VII. Que por Oficio número DGPOP-08/000610 de fecha 22 de febrero del año 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 411 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio número 2012-12-510-204, respecto de los recursos que la Cámara de Diputados autorizó al Ramo 12, específicamente en el anexo 33.7, “Distribución por entidad federativa del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, con una asignación de \$320,000,000.00 (Trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Germán E. Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es una Entidad jurídica y políticamente organizada que forma parte de la Federación.
2. Que las Secretarías de Finanzas y de Salud son Dependencias de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
3. Que "Servicios de Salud del Estado de Puebla", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado al Sector Salud, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996, reformado por sus similares publicados en el mismo Órgano de difusión en fechas 13 de diciembre de 1996, 31 de diciembre del 2010 y 16 de marzo del 2012 y de conformidad con los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y 1 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

Que de conformidad con el artículo 2o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

4. Que el Secretario de Finanzas, interviene en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción II, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
5. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción X, 19, 43, 50, 51, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales

del Estado de Puebla; 2, 4, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 1, 4 fracción I, 8, 10 fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción V, 5 fracción II, 7, 10 y 11 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo tomando en sesión el 1 de marzo de 2011, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

6. Que el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción II, 11 y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y 6, 13 fracción VII, 16 y 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permiten coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, que los gobiernos de las entidades federativas autoricen, mediante subsidios para requerimiento de infraestructura y equipamiento.
8. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
9. Que el C. Jorge Fouad Aguilar Chedraui, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, autorizó las acciones o proyectos denominados "Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral Infantil (CRII) del Sistema Estatal DIF" y "Ampliación y equipamiento de la Casa de la Niñez Poblana" y que tiene facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en las declaraciones que anteceden.
10. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 3 Sur número 1508, letra "C", Colonia El Carmen, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

III. De "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen la personalidad, así como la capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente convenio, y en su formalización no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben, por lo que las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales provenientes del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, vía "Subsidios", a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, y autorizados por "LA ENTIDAD" que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos

9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños y personas con discapacidad, y de manera específica para las acciones o proyectos denominados "Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral Infantil (CRII) del Sistema Estatal DIF" y "Ampliación y equipamiento de la Casa de la Niñez Poblana", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños y personas con discapacidad, y de manera específica para las acciones o proyectos denominados "Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral Infantil (CRII) del Sistema Estatal DIF" y "Ampliación y equipamiento de la Casa de la Niñez Poblana", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del presente Convenio Específico.	\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables, podrán coexistir con otros programas federales o estatales que también atiendan a los mismos grupos vulnerables, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- De conformidad con la solicitud de recursos realizada por parte de "LA ENTIDAD" mediante su oficio número O-SPED/036/2012, de fecha 25 de junio del año en curso, suscrito por el C. Felipe Salvador Sandoval de la Fuente, en su carácter de Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla en cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 33.7 "Distribución por Entidad Federativa del Fondo para Infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Secretaría de Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora, (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico, es por única vez, por lo cual no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, en términos de lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y/o de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa establecido para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al Anexo 5 de este instrumento, el cual forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de desempeño y/o resultados, así como la comprobación de la aplicación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, e informes trimestrales mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

- e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales "Subsidios" transferidos hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para fines distintos al objeto del presente Convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- f) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños y personas con discapacidad, y de manera específica para las acciones o proyectos denominados "Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral Infantil (CRII) del Sistema Estatal DIF" y "Ampliación y equipamiento de la Casa de la Niñez Poblana", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del presente Convenio Específico.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme a los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños y personas con discapacidad, y de manera específica para las acciones o proyectos denominados "Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral Infantil (CRII) del Sistema Estatal DIF" y "Ampliación y equipamiento de la Casa de la Niñez Poblana", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, y en caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse del mismo modo que los "Subsidios".

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes al informe de dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como el saldo de los rendimientos financieros que éstos hayan generado y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, previamente a la radicación de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, lo siguiente: A) Solicitud de recursos realizada mediante oficio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; B) Programa Calendarizado de Ejecución de los recursos, en el entendido de que una vez agotado el plazo para su ejecución, se deberá proceder a realizar los respectivos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), salvo que exista prórroga de tiempo pactada con base en la Modificación al presente Convenio suscrito; C) Asimismo, en el caso de que para alcanzar el objeto del presente Convenio, intervengan organismos sociales con programas de atención estatal a los grupos vulnerables (niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), “LA ENTIDAD” debe entregar también, oficio mediante el cual acredite que dichos organismos sociales se encuentran debidamente constituidos conforme a las leyes estatales y federales aplicables en la materia.
- III. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras. Asimismo, deberá contar con el dictamen y/o certificado de necesidad del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), y/o certificado de necesidad de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en los casos que así aplique.
- IV. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, serán responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- V. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos oficiales que acrediten la recepción de la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- VI. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, la relación trimestral sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”).
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VIII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: a) Pagado con recursos del “Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, y b) Nombre del programa de atención estatal, municipal o instrumentado por organismos sociales que el gobierno de la entidad federativa autorizó.
- IX.** Comprobar ante la “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- X.** La Secretaría de Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora, (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”), y dentro del plazo que para tal efecto establece “EL ACUERDO MARCO”, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.
- XI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico.
- Asimismo “LA ENTIDAD” observará lo establecido en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008”.
- XII.** Informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los 15 días hábiles posteriores al 31 de diciembre del año 2012, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados a dicha fecha.
- XIII.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera “LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo que establece “EL ACUERDO MARCO”.
- XVII.** Difundir en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, decidan no ejercerse, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

- XIX.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento, y una vez lo anterior y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento trimestralmente y de manera documental, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, informes trimestrales que contengan la relación de las erogaciones del gasto y el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o Estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión de obra pública.
- V.** Solicitar en su caso, la entrega del informe de avance físico de las obras y las acciones realizadas, así como el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados con corte al 31 de diciembre de 2012.
- VI.** Solicitar en su caso, la entrega del avance por escrito del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, así como el verificar los avances financieros y también la "relación de gastos" conforme al certificado de gasto descrito en el Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".
- VII.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VIII.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los "Subsidios" transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- IX.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".
- XI. Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine o se tenga conocimiento de que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Roberto Juan Moya Clemente.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Jorge Fouad Aguilar Chedraui.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Gabriel González Cossío.- Rúbrica.

ANEXO 1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-PUE-01/12
FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE PUEBLA
"FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES:
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES"
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 438 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$10,000,000.00
TOTAL	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 438 Subsidios a entidades Federativas y Municipios 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios Puebla							\$10,000,000.00						\$10,000,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO 3

**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS"
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INFANTIL (CRII) DEL SISTEMA ESTATAL DIF	1,650,000.00	0.00	\$1,650,000.00
AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA NIÑEZ POBLANA	2,350,000.00	6,000,000.00	\$8,350,000.00
TOTALES:	\$4,000,000.00	\$6,000,000.00	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INFANTIL (CRII) DEL SISTEMA ESTATAL DIF
Tipo de acción:	Dignificación (<input checked="" type="checkbox"/>) Conservación (<input type="checkbox"/>) Mantenimiento (<input type="checkbox"/>)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Mejorar las condiciones de salud de la población más vulnerable, que vive en pobreza y marginación.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (<input checked="" type="checkbox"/>) Municipal (<input type="checkbox"/>) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (<input type="checkbox"/>)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (<input checked="" type="checkbox"/>) Adolescentes (<input type="checkbox"/>) Personas con discapacidad (<input checked="" type="checkbox"/>) Personas adultas mayores (<input type="checkbox"/>)
Población beneficiada:	34,197 niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 1,650,000.00 Obra Pública \$ 0.00 Total \$ 1,650,000.00
Calendario de ejecución:	32 semanas
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El CRII ofrece 2.7 servicios por paciente al año, esto como resultado de que no cuentan con el suficiente número de equipos para las terapias de los menores con discapacidad, además, de que los equipos existentes son obsoletos e incluso no hay refacciones en el mercado, por lo cual, es necesario la adquisición de equipo moderno, lo cual impactará en la mejora de la salud de los niños con discapacidad en el Estado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado.

Nombre, cargo y firma del Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Jorge Fouad Aguilar Chedraui.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA NIÑEZ POBLANA
Tipo de acción:	Dignificación (<input checked="" type="checkbox"/>) Conservación (<input type="checkbox"/>) Mantenimiento (<input type="checkbox"/>)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Mejorar las condiciones de salud de la población más vulnerable, que vive en pobreza y marginación.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (<input checked="" type="checkbox"/>) Municipal (<input type="checkbox"/>) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (<input type="checkbox"/>)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (<input checked="" type="checkbox"/>) Adolescentes (<input type="checkbox"/>) Personas con discapacidad (<input type="checkbox"/>) Personas adultas mayores (<input type="checkbox"/>)
Población beneficiada:	1,560,494 niños y niñas menores de 13 años
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 2,350,000.00 Obra Pública <u>\$ 6,000,000.00</u> Total \$ 8,350,000.00
Calendario de ejecución:	54 semanas
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Es necesaria la ampliación y remodelación de las áreas de lactantes, preescolares, escolares, talleres y aulas; para el correcto funcionamiento de las aulas y talleres es necesario adquirir mobiliario como sillas, bancas, pizarrones y mesas. La ampliación incidirá directamente en beneficio de la salud de los albergados.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado.

Nombre, cargo y firma del Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Jorge Fouad Aguilar Chedraui.- Rúbrica.

**ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-PUE-01/12**



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

SECRETARÍA DE SALUD

Entidad: (2) **Fecha de Entrega:** (3) **Solicitud de Pago No.:** (4) (5)
Recurso: FOROSS (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
								TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró **Autorizó** **Vo. Bo**
(25) **(27)** **(29)**
(26) **(28)** **(30)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la entidad federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la entidad federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa de los recursos asignados a esa entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-PUE-01/12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Roberto Juan Moya Clemente.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Jorge Fouad Aguilar Chedraui.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Gabriel González Cossío.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN E. FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL CONTADOR PUBLICO JESÚS CONDE MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALEJANDRO ALFONSO PEREA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de diciembre de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad, Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- V. Que en fecha 12 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual su artículo transitorio VIGÉSIMO TERCERO establece que:

“El Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, tiene por objeto dotar de recursos a las entidades federativas, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento, a fin de fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para que a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, los gobiernos de las entidades federativas autoricen.

Para el ejercicio fiscal 2012 la asignación prevista del Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, se distribuirá conforme a lo señalado en el Anexo 33.7 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos distribuidos a las entidades federativas que no sean solicitados a más tardar el 30 de agosto de 2012, serán reasignados a prorrata entre aquellas entidades que sí lo soliciten”.

Asimismo, en su Anexo número 23 otorga recursos para atención a grupos vulnerables por un monto de \$320,000,000.00 (Trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

- VI. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VII. Que por Oficio número DGPOP-08/000610 de fecha 22 de febrero del año 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 411 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio número 2012-12-510-204, respecto de los recursos que la Cámara de Diputados autorizó al Ramo 12, específicamente en el anexo 33.7, “Distribución por entidad federativa del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, con una asignación de \$320,000,000.00 (Trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Germán E. Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- II. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

III. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 12, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y XII del Decreto Administrativo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en fecha 11 de septiembre de 1996, así como en los artículos 51, 52 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, que los gobiernos de las entidades federativas autoricen, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
5. Que el Dr. Alejandro Alfonso Perea Sánchez, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, autorizó los proyectos denominados: Tamizaje de hipoacusia a la población en riesgo o con problemas de hipoacusia; Tamizaje de retinopatía a pacientes en riesgo; y Dotar de apoyos físicos a pacientes con problemas motores y visuales, y que tiene facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en la declaración número 2 de "LA ENTIDAD", en el presente Convenio Específico.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado en el edificio marcado con el número 340 de la Avenida Jesús Goytortúa, del Fraccionamiento Tangamanga, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78269.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales provenientes del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, vía "Subsidios", a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, y autorizados por

“LA ENTIDAD” que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, y de manera específica para la realización de las siguientes acciones o proyectos: Tamizaje de hipoacusia a la población en riesgo o con problemas de hipoacusia; Tamizaje de retinopatía a pacientes en riesgo; y Dotar de apoyos físicos a pacientes con problemas motores y visuales, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, y de manera específica para la realización de las siguientes acciones o proyectos: Tamizaje de hipoacusia a la población en riesgo o con problemas de hipoacusia; Tamizaje de retinopatía a pacientes en riesgo; y Dotar de apoyos físicos a pacientes con problemas motores y visuales, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.	\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables, podrán coexistir con otros programas federales o estatales que también atiendan a los mismos grupos vulnerables, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- De conformidad con la solicitud de recursos realizada por parte de “LA ENTIDAD” mediante los oficios números 7541 de fecha 3 de abril y 12090 de fecha 24 de mayo ambos del año en curso, en cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” “Subsidios” provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 33.7 “Distribución por Entidad Federativa del Fondo para Infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Secretaría de Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora, (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”), y dentro del plazo que para tal efecto establece “EL ACUERDO MARCO”, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico, es por única vez, por lo cual no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, en términos de lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y/o de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa establecido para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al Anexo 5 de este instrumento, el cual forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de desempeño y/o resultados, así como la comprobación de la aplicación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, e informes trimestrales mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

- e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales "Subsidios" transferidos hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para fines distintos al objeto del presente Convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- f) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- g) **TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, y de manera específica para la realización de las siguientes acciones o proyectos: Tamizaje de hipoacusia a la población en riesgo o con problemas de hipoacusia; Tamizaje de retinopatía a pacientes en riesgo; y Dotar de apoyos físicos a pacientes con problemas motores y visuales, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del presente instrumento jurídico.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme a los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, y de manera específica para la realización de las siguientes acciones o proyectos: Tamizaje de hipoacusia a la población en riesgo o con problemas de hipoacusia; Tamizaje de retinopatía a pacientes en riesgo; y Dotar de apoyos físicos a pacientes con problemas motores y visuales, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del presente instrumento jurídico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, y en caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse del mismo modo que los "Subsidios".

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes al informe de dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como el saldo de los rendimientos financieros que éstos hayan generado y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, previamente a la radicación de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, lo siguiente: A) Solicitud de recursos realizada mediante oficio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; B) Programa Calendarizado de Ejecución de los recursos, en el entendido de que una vez agotado el plazo para su ejecución, se deberá proceder a realizar los respectivos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), salvo que exista prórroga de tiempo pactada con base en la Modificación al presente Convenio suscrito; C) Asimismo, en el caso de que para alcanzar el objeto del presente Convenio, intervengan organismos sociales con programas de atención estatal a los grupos vulnerables (niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), “LA ENTIDAD” debe entregar también, oficio mediante el cual acredite que dichos organismos sociales se encuentran debidamente constituidos conforme a las leyes estatales y federales aplicables en la materia.
- III. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras. Asimismo, deberá contar con el dictamen y/o certificado de necesidad de CENETEC, y/o certificado de necesidad de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en los casos que así aplique.
- IV. Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, será la unidad responsable ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- V. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos oficiales que acrediten la recepción de la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- VI. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, la relación trimestral sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”).
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VIII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: a) Pagado con recursos del “Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, y b) Nombre del programa de atención estatal, municipal o instrumentado por organismos sociales que el gobierno de la entidad federativa autorizó.
- IX.** Comprobar ante la “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- X.** La Secretaría de Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”, y dentro del plazo que para tal efecto establece “EL ACUERDO MARCO”, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.
- XI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico.
- Asimismo “LA ENTIDAD” observará lo establecido en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008”.
- XII.** Informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los 15 días hábiles posteriores al 31 de diciembre del año 2012, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados a dicha fecha.
- XIII.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera “LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo que establece “EL ACUERDO MARCO”.
- XVII.** Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, decidan no ejercerse, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento, y una vez lo anterior y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.
- XXI. SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:
- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
 - II.** Dar seguimiento trimestralmente y de manera documental, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, informes trimestrales que contengan la relación de las erogaciones del gasto y el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o Estatal.
 - III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
 - IV.** Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión de obra pública.
 - V.** Solicitar en su caso, la entrega del informe de avance físico de las obras y las acciones realizadas, así como el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados con corte al 31 de diciembre de 2012.
 - VI.** Solicitar en su caso, la entrega del avance por escrito del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de actividades, así como el verificar los avances financieros y también la “relación de gastos” conforme al certificado de gasto descrito en el Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”.
 - VII.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
 - VIII.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los “Subsidios” transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
 - IX.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece “EL ACUERDO MARCO”.
- XI.** Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.
- XIII. OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- XIV. NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. **DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:
 - I. Cuando se determine o se tenga conocimiento de que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
 - II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Jesús Conde Mejía.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, Alejandro Alfonso Perea Sánchez.- Rúbrica.

ANEXO 1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-SLP-01/12
FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
"FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES:
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES"
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$10,000,000.00
438 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones													
438 Subsidios a entidades Federativas y Municipios													
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios San Luis Potosí							10,000,000.00						\$10,000,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO 3

**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS"
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO
TAMIZAJE DE HIPOACUSIA A LA POBLACIÓN EN RIESGO O CON PROBLEMAS DE HIPOACUSIA	6,380,415.00
TAMIZAJE DE RETINOPATÍA A PACIENTES EN RIESGO	3,267,699.00
DOTAR DE APOYOS FÍSICOS A PACIENTES CON PROBLEMAS MOTORES Y VISUALES	351,886.00
TOTAL	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	TAMIZAJE DE HIPOACUSIA A LA POBLACIÓN EN RIESGO O CON PROBLEMAS DE HIPOACUSIA
--	---

Tipo de acción:	Dignificación (<input checked="" type="checkbox"/>) Conservación (<input type="checkbox"/>) Mantenimiento (<input type="checkbox"/>)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa de Discapacidad
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (<input checked="" type="checkbox"/>) Municipal (<input type="checkbox"/>) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (<input type="checkbox"/>)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (<input checked="" type="checkbox"/>) Adolescentes (<input checked="" type="checkbox"/>) Personas con discapacidad (<input checked="" type="checkbox"/>) Personas adultas mayores (<input checked="" type="checkbox"/>)
Población beneficiada:	Niñas y niños 12,500 Adolescentes 4,000 Personas con discapacidad 1,500 Personas adultas mayores 3,000
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 6,380,415.00 Obra Pública \$ <u> 0.00</u> Total \$ 6,380,415.00

Calendario de ejecución:	7 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	<p>El problema de la sordera en San Luis Potosí es problema de salud pública sub-registrado. De tal forma que con la adquisición del equipo para este proyecto, se pretende una cobertura 99% de detección en recién nacidos. En el 2011 se registraron: 46,275 nacimientos de éstos el 13% son prematuros y el 9% cuentan con bajo peso al nacer, lo que provoca que estos niños presentan neuropatía auditiva dado que cuentan además con otros factores de riesgo como hiperbilirrubinemia, hemorragia intracraneana, asfixia, crisis convulsivas y malformaciones entre las principales. Asimismo se cuenta en este momento con un diagnóstico de 18 adolescentes con problemas de hipoacusia severa que requieren de un diagnóstico integral y tratamiento completo, por lo que la detección temprana en estos adolescentes requiere su urgencia dado que se incrementa el número de sordera profunda en este grupo de edad al no tener una política social de mejoramiento de las condiciones de salud del adolescente.</p> <p>Es menester señalar que en la población adulta mayor la incidencia de hipoacusia o sordera es del 30% (47,169 personas con problemas). Ocasionando también mayor prevalencia de personas con sordera profunda, dado la falta de detección temprana y tratamiento adecuado.</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de los Servicios de Salud del Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- Autorizó: el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Alejandro Alfonso Perea Sánchez.- Rúbrica.- Revisó: el Director de Políticas y Calidad en Salud, José de Jesús Méndez de Lira.- Rúbrica.- La Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos Especiales, Ma. de Lourdes Saldívar Olague.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	TAMIZAJE DE RETINOPATÍA A PACIENTES EN RIESGO
Tipo de acción:	Dignificación (<input checked="" type="checkbox"/>) Conservación (<input type="checkbox"/>) Mantenimiento (<input type="checkbox"/>)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa de Discapacidad
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (<input checked="" type="checkbox"/>) Municipal (<input type="checkbox"/>) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (<input type="checkbox"/>)

Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (X) Adolescentes (X) Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores (X)
Población beneficiada:	Niñas y niños 5,500 Adolescentes 1,500 Personas con discapacidad 1,500 Personas adultas mayores 6,500
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 3,267,699.00 Obra Pública \$ <u> 0.00</u> Total \$ 3,267,699.00
Calendario de ejecución:	7 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	<p>Existe un problema muy grave de salud pública en los recién nacidos como lo es la retinopatía del prematuro en los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de los 26,871 nacimientos el 13% son prematuros (3,556) que se encuentran hospitalizados en unidades de neonatología poco equipadas. Lo que provoca que de cada mil nacidos vivos prematuros, 130 serán ciegos el resto de su vida, si no se aplican las medidas de tamizaje requeridas dentro de las primeras seis semanas de vida, así como la aplicación de un tratamiento precoz y efectivo, que serán a través del equipo que se está solicitando en este proyecto. Asimismo para la población adolescente y adulta mayor que presenta problemas de ceguera se requiere de un apoyo en tratamiento para mejorar su visión en el caso de que su padecimiento aun lo requiera.</p> <p>Es menester señalar que en la población adulta mayor la incidencia de retinopatía es elevada, teniendo hasta un 50% de pacientes con hipertensión y diabetes con problemas visuales generados por su padecimiento, de tal forma que el equipo solicitado apoyará a la detección temprana y tratamiento adecuado.</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de los Servicios de Salud del Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- Autorizó: el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Alejandro Alfonso Perea Sánchez.- Rúbrica.- Revisó: el Director de Políticas y Calidad en Salud, José de Jesús Méndez de Lira.- Rúbrica.- La Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos Especiales, Ma. de Lourdes Saldívar Olague.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	DOTAR DE APOYOS FÍSICOS A PACIENTES CON PROBLEMAS MOTORES Y VISUALES
Tipo de acción:	Dignificación (<input checked="" type="checkbox"/>) Conservación () Mantenimiento ()
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa de Discapacidad
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (<input checked="" type="checkbox"/>) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (<input checked="" type="checkbox"/>) Adolescentes (<input checked="" type="checkbox"/>) Personas con discapacidad (<input checked="" type="checkbox"/>) Personas adultas mayores (<input checked="" type="checkbox"/>)
Población beneficiada:	Niñas y niños 25 Adolescentes 25 Personas con discapacidad 50 Personas adultas mayores 564
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$351,886.00 Obra Pública \$ <u>0.00</u> Total \$ 351,886.00
Calendario de ejecución:	7 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	San Luis Potosí cuenta de acuerdo al censo de 2012 con 174,700 habitantes mayores de 65 años de edad, de los cuales 88 mil son de responsabilidad directa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y un 45% (39,600) aproximadamente cuentan con problemas al caminar, de tal forma que los apoyos externos para deambular como las sillas de ruedas, andaderas, bastones son un instrumento de vital importancia para mejorar sus condiciones de vida.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de los Servicios de Salud del Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- Autorizó: el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Alejandro Alfonso Perea Sánchez.- Rúbrica.- Revisó: el Director de Políticas y Calidad en Salud, José de Jesús Méndez de Lira.- Rúbrica.- La Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos Especiales, Ma. de Lourdes Saldívar Olague.- Rúbrica.

**ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-SLP-01/12**



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

SECRETARÍA
DE SALUD

Entidad: (2) **Fecha de Entrega:** (3) **Solicitud de Pago No.:** (4) (5)
Recurso: FOROSS (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA ASÍ MISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
_____	_____	_____
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la entidad federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la entidad federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa de los recursos asignados a esa entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de los Servicios de Salud del Estado.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-SLP-01/12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Jesús Conde Mejía.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, Alejandro Alfonso Perea Sánchez.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9697 M.N. (doce pesos con nueve mil seiscientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de noviembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7920, 3.7925 y 3.8050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba que se consulte de forma expresa y por escrito a los ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de calle, número exterior y número interior del domicilio en el anverso de la Credencial para Votar y, que en todos los casos, dichos datos se incluyan de forma cifrada en el reverso de la misma, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-37/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG292/2013.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE SE CONSULTE DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO A LOS CIUDADANOS SOBRE LA INCORPORACIÓN VISIBLE DE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO INTERIOR DEL DOMICILIO EN EL ANVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y, QUE EN TODOS LOS CASOS, DICHS DATOS SE INCLUYAN DE FORMA CIFRADA EN EL REVERSO DE LA MISMA, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-37/2013

ANTECEDENTES

1. El 21 de noviembre de 2012, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG732/2012, modificar el modelo de la Credencial para Votar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expide a los ciudadanos en cumplimiento a las disposiciones legales.
2. El 21 de noviembre de 2012, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG733/2012, instruir a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice un estudio técnico y jurídico sobre la viabilidad de la inclusión o no, de la calle, número interior y exterior, de manera impresa en el cuerpo de la Credencial para Votar.

En el Punto Primero del Acuerdo referido, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizar una valoración integral que, entre otros elementos, incluya una encuesta probabilística con representatividad nacional para conocer la opinión de la ciudadanía, así como consultas a las entidades privadas y públicas relevantes, incluyendo aquéllas con las que el Instituto haya celebrado convenios en materia registral y/o tengan algún vínculo con la Credencial para Votar, con el objeto de evaluar la viabilidad para la inclusión impresa o no, de los datos de la calle, número interior y exterior en el cuerpo de la credencial.

Asimismo, se ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentar a la consideración de la Comisión del Registro Federal de Electores, para su respectiva validación, la propuesta de contenido del estudio referido, la metodología para el caso de la implementación de encuestas y el tipo de consultas que se realizarán a entidades privadas y públicas, así como el cronograma de actividades que corresponda.

3. En sesión celebrada el 14 de diciembre de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó la "Propuesta de contenido para el estudio técnico y jurídico para evaluar la viabilidad para la inclusión impresa o no, de los datos de la calle, número interior y exterior en el cuerpo de la credencial, de conformidad con lo ordenado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG733/2012".
4. En sesión celebrada el 22 de febrero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este Consejo General, un Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba mantener visible el dato de calle, número exterior y número interior del domicilio de los ciudadanos en la Credencial para Votar.
5. El 27 de febrero de 2013, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG84/2013, mantener los datos de calle, número exterior, número interior del domicilio de los ciudadanos, de manera visible en la Credencial para Votar.

6. El 5 de marzo de 2013, el representante propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante este órgano de dirección, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, interpuso Recurso de Apelación, a fin de controvertir el Acuerdo CG84/2013.
7. El 11 de marzo de 2013, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General, presentó escrito de tercero interesado.
8. El 29 de mayo de 2013, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación No. SUP-RAP-37/2013, interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra del Acuerdo CG84/2013.

En el Punto Resolutivo Único de dicha sentencia, se ordenó revocar el Acuerdo CG84/2013, de 27 de febrero de 2013, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En consecuencia, en la parte considerativa de la citada Resolución, la Sala Superior del propio Tribunal, estimó que lo conducente es que este Consejo General revoque el Acuerdo impugnado y determine en plenitud de atribuciones determine de manera fundada y motivada, luego de llevar a cabo un ejercicio de ponderación, si el nuevo modelo para la Credencial para Votar, se deben mantener visibles los datos del domicilio completo del elector, o en su caso, es factible encriptarlos o codificarlos.

9. El 18 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores el "Estudio que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión del Registro Federal de Electores sobre los datos de calle, número interior y exterior del domicilio de la CPV, para brindar elementos para el análisis del cumplimiento de la sentencia del TEPJF SUP-RAP-37/2013".
10. En sesión celebrada el 18 de octubre de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este Consejo General, un proyecto de Acuerdo por el que se apruebe que los datos de Calle, Número Exterior y Número Interior del domicilio contenidos en la Credencial para Votar, se incorporen en la misma de manera cifrada, pudiendo incluirse también de forma visible en el anverso, a solicitud expresa y por escrito de los ciudadanos, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-37/2013.
11. En sesión celebrada el 23 de octubre de 2013, este Consejo General aprobó modificar el Acuerdo referido en el numeral anterior, a fin de que se consulte de forma expresa y por escrito a los ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de Calle, Número Exterior y Número Interior del domicilio en el anverso de la Credencial para Votar y, que en todos los casos, dichos datos se incluyan de forma cifrada en el reverso de la misma, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-37/2013.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
4. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
5. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
6. Que el artículo 1, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
7. Que el artículo 6, párrafo primero, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

8. Que el artículo 16, párrafos primero y segundo de máximo ordenamiento jurídico, indica que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

9. Que el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

10. Que el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), consigna lo relativo a la protección de la vida privada y de los datos personales de las personas, conforme a lo siguiente:

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad.

1. *Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.*

2. *Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.*

3. *Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.*

11. Que el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prevé que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques
12. Que el artículo V de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, establece el derecho de protección a la vida privada de las personas, como sigue:
- Artículo V.** *Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.*
13. Que el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
14. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Carta Magna dispone que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
15. Que el artículo 36 del Pacto Federal prevé, en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.
16. Que el párrafo noveno, Base V del mismo artículo 41 de la Constitución, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
17. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d) y f) del Código Electoral Federal, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
18. Que según lo prevé el artículo 118, párrafo 1, incisos j), II) y z) del Código de la materia, este Consejo General tiene como atribución la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, aprobar el modelo de la Credencial para Votar, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
19. Que según el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 175, párrafo 1 del Código Comicial Federal, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.
20. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

21. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
22. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese Código Comicial Federal, así como expedir la Credencial para Votar.
23. Que el artículo 173, párrafo 2, del citado Código estipula que en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
24. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
25. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del Código Comicial Federal.
26. Que el artículo 179 del Código de la materia, indica que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del presente Código. Con base en esa solicitud la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.
27. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del Código Electoral Federal, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
28. Que artículo 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata que a fin de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña anual intensa para convocar a la ciudadanía a que acuda a los Módulos de Atención Ciudadana para actualizar su situación registral.
29. Que el artículo 184, párrafo 1 de la ley federal electoral, señala que la solicitud de incorporación al Catálogo General de Electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral.
30. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 200, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector: Entidad Federativa, Municipio y Localidad que corresponden al domicilio; sección electoral en donde deberá votar el ciudadano; apellido paterno, apellido materno y nombre completo; domicilio; sexo; edad y año de registro; firma, huella digital y fotografía del elector; Clave de registro; y Clave Única del Registro de Población. Además tendrá, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; año de emisión; y año en que expira su vigencia.
31. Que el artículo 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

32. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final, lo siguiente:

“...

En el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos se utilizará la información que proporcionará el Instituto Federal Electoral proveniente del Padrón Electoral y de la base de datos e imágenes obtenidas con motivo de la expedición y entrega de la Credencial para Votar con fotografía prevista en el artículo 164 en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

33. Que este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG732/2012, modificar el modelo de la Credencial para Votar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expide a los ciudadanos en cumplimiento a las disposiciones legales.
34. Que el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG84/2013, mantener los datos de calle, número exterior, número interior del domicilio de los ciudadanos, de manera visible en la Credencial para Votar.
35. Que el representante propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante este órgano máximo de dirección, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, interpuso recurso de apelación, a fin de controvertir el Acuerdo CG84/2013.
36. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de Apelación No. SUP-RAP-37/2013, interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra del Acuerdo CG84/2013.
37. Que la Sala Superior del Tribunal referido, en el Punto Resolutivo Único de dicha sentencia, ordenó revocar el Acuerdo CG84/2013, emitido por este Consejo General.
38. Que en la parte considerativa de la citada Resolución, la Sala Superior del propio Tribunal, revocó el Acuerdo impugnado para que en plenitud de atribuciones, este Consejo General determinara de manera debidamente fundada y motivada, luego de llevar a cabo un ejercicio de ponderación, si en el nuevo modelo para la Credencial para Votar, se deben mantener visibles los datos del domicilio completo del elector, o en su caso, es factible encriptarlos o codificarlos.
39. Que en la citada Resolución, la Sala Superior afirmó que en el Acuerdo CG84/2013 se plasmaron de manera destacada cuales fueron los elementos sustraídos del estudio técnico jurídico de viabilidad que en su momento se ordenó implementar¹, que llevaron al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a concluir que desde su perspectiva, lo idóneo resulta mantener visible en la Credencial para Votar con fotografía, el dato completo del domicilio del elector; sin embargo, en el mismo se dejaron de examinar los elementos derivados del estudio técnico jurídico, referentes a la inviabilidad de mantener a la vista en la Credencial para Votar los datos del domicilio completo del ciudadano, y que tampoco se plasmaron las consideraciones respecto del derecho a la autodeterminación de los ciudadanos sobre su información privada.

En consecuencia, la Sala Superior estimó que, examinado de manera integral, el Acuerdo revocado desatendió el mandato de debida motivación, ya que el análisis de tales aspectos, habría servido para establecer un balance entre los dos valores en análisis: a) Utilidad funcional de la credencial de elector mediante los datos visibles del domicilio –calle, número exterior e interior- y, b) protección a los datos personales por autodeterminación del ciudadano.

¹ Refiriéndose al: “Estudio técnico y jurídico sobre la viabilidad de la inclusión o no, de la calle, número interior y exterior, de manera impresa en el cuerpo de la Credencial para Votar”.

Por lo anterior, el Tribunal ordenó que se revocara el Acuerdo para fundamentarse y motivarse adecuadamente y decidir si los datos deben incorporarse de manera visibles o cifrados, llevando a cabo una ponderación sobre la utilidad funcional de la credencial de elector, y su relación con los datos de calles y número exterior e interior del domicilio; así como la protección de datos personales en términos del derecho a la autodeterminación informativa del ciudadano.

40. Que como consecuencia de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elaboró el "Estudio que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión del Registro Federal de Electores sobre los datos de calle, número interior y exterior del domicilio de la CPV, para brindar elementos para el análisis del cumplimiento de la sentencia del TEPJF SUP-RAP-37/2013", mismo que fue presentado a la Comisión del Registro Federal de Electores.
41. Que en este estudio se realiza un análisis normativo de las obligaciones del Instituto Federal Electoral en materia de protección de datos personales.

En este sentido, se señala que en el caso del Instituto Federal Electoral, el artículo 36 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que en el tratamiento de datos personales se deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad.

Asimismo, que el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que los Datos Personales son información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad (artículo 2 párrafo 1 fracción XVII del citado Reglamento).

Además, este estudio muestra que los deberes, prohibiciones y principios fundacionales de los mecanismos de protección vinculados con los Datos Personales conforman un modelo legal de salvaguarda que se rige, aunque con repercusiones distintas, bajo un gran principio rector o conjunto de instrumentos normativos: la autodeterminación informativa.

42. Que en este sentido, en el estudio referenciado se analiza que la protección de datos personales garantiza al titular un poder de control sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y el derecho del afectado y que el derecho fundamental de autodeterminación informativa, implica la prerrogativa que todo individuo tiene frente a cualquier ente público o privado, de que no se inmiscuyan sin autorización expresa de él mismo o por mandato de ley o jurisdiccional, en los señalados aspectos de su personalidad que no son públicos.

Además, establece que el objeto de la protección jurídica de los datos personales, como derecho público, se convierte en una garantía oponible por los ciudadanos al poder estatal, respecto de aquellos que se le reconocen como íntimos, y los autoriza a restringir el conocimiento o difusión de los mismos o su uso por terceros, al constituir información esencialmente confidencial, ya que compete a cada individuo disponer de los datos que corresponden a su ámbito íntimo tornándolos "sensibles" a su difusión por cualquier persona.

43. Que en el estudio se retoma lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que este Consejo General cuenta con atribuciones para tomar Acuerdos que tiendan a instrumentar la validez temporal, el uso y sustitución de un determinado formato de Credencial para Votar con fotografía. En relación con lo anterior, analiza también que en términos de la reforma constitucional en materia de derechos humanos², todas las autoridades administrativas, en el ámbito

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

de sus respectivas competencias, deben interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los Tratados internacionales, de la manera en que más beneficien a las personas (principio pro persona).

44. Que finalmente, el estudio referido, señala que no existe impedimento legal o técnico a que los datos de calle, números exterior e interior se incorporen de manera cifrada en la Credencial para Votar. Por el contrario, el estudio muestra que la visibilidad y legibilidad de estos datos en la credencial no es necesaria para ninguna de las dos funciones legales de la credencial: votar e identificarse.
45. Que en atención a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia que por esta vía se acata, para motivar adecuadamente su decisión, este Consejo General debe ponderar los resultados del estudio técnico y jurídico que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por mandato del Acuerdo CG733/2012 referentes tanto a la viabilidad, como a la inviabilidad de la inclusión de los datos referidos del domicilio en la Credencial para Votar, a la luz del derecho a la autodeterminación de los ciudadanos sobre su información privada.

En este sentido, los elementos del estudio de referencia que deben ser analizados por este Consejo General son los siguientes:

- La encuesta nacional reveló que 49.7% de los ciudadanos prefieren que los datos de calle, número exterior y número interior se presenten de forma visible en la Credencial para Votar³, mientras que el 32.2% manifestó que prefiere que estos datos se oculten⁴. La prevalencia de la visibilidad de los datos de referencia se acentúa en zonas no urbanas, en donde el porcentaje de ciudadanos a favor de esta alternativa alcanza el 60.7%.
- De las 134 instituciones públicas y/o privadas consultadas, se recibieron 83 respuestas, de las cuales se advierte lo siguiente:
 - Existen 40 instituciones que no utilizan los datos de calle, número exterior e interior contenidos en la Credencial para Votar como requisito para los trámites que los ciudadanos realizan ante ellas, por lo que les resulta indistinto la incorporación visible u oculta en el referido instrumento electoral.
 - Existen 24 instituciones que requieren los datos de calle, número exterior e interior para realizar trámites ante ellas; sin embargo, estarían dispuestas a utilizar algún dispositivo o aplicativo para tener acceso a estos datos.
 - Existen 18 instituciones que requieren los datos de calle, número exterior y número interior de manera visible en la Credencial para Votar, para la realización de trámites administrativos ante ellas y no les son suficientes el resto de los datos que componen el domicilio del instrumento electoral y tampoco estarían dispuestos a utilizar algún dispositivo o aplicativo para tener acceso a estos datos.
- El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos consideró que la inclusión visible de los datos de la calle, número exterior y número interior en la Credencial para Votar no pone en riesgo la protección de los datos personales del ciudadano, *“en tanto se genere para el ciudadano información suficiente sobre la importancia de los datos ahí contenidos para que estos adopten ciertas medidas elementales de cuidado y en tanto se propicie una cultura de cuidado responsable para toda persona que en el desarrollo de actividades legítimas posea datos de la credencial para votar”*.

³ Las razones para ello son las siguientes: para realizar trámites (18.9%), para identificarse (15.9%), lo considera necesario (14.9%), para poder notificar emergencias (13.5%), para que alguna institución o persona pueda localizar su domicilio (11.4%) y para utilizarla como comprobante de domicilio (10.4%).

⁴ Señalando como razones para estimarlo así: por seguridad (72.6%) y por privacidad o protección de sus datos (23.9%).

- Agregó, que de acuerdo con el artículo 20, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los sujetos “obligados” son los responsables de los datos personales y deberán tratarlos sólo cuando sea adecuado, pertinente y no excesivo, en relación con los propósitos para los cuales se obtienen, de ahí que con relación a la Credencial para Votar el Instituto Federal Electoral debe ser particularmente cuidadoso de la observancia del mandato legal.
- De las consultas a Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Federal Electoral se desprendió la información siguiente:

- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica señaló que en las visitas, notificación y capacitación de los ciudadanos sorteados se requiere que el Capacitador Asistente identifique plenamente al ciudadano y su domicilio para contar con datos confiables y certeros.

En este sentido, la eventual codificación o cifrado de los datos de calle, número exterior y número interior en la Credencial para Votar podría afectar las atribuciones y procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, sin que sea viable la utilización de dispositivos y/o aplicativos, como lectores de códigos, en las actividades de notificación, visita y capacitación de los ciudadanos insaculados, durante los Procesos Electorales Federales.

- La Dirección Jurídica indicó que corresponde al Instituto Federal Electoral garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral a partir del cual se generan instrumentos electorales como la Lista Nominal de Electores o la propia Credencial para Votar. Sin embargo, en el caso de la utilización de la Credencial para Votar, como medio de identificación, señaló que *“queda fuera del alcance de esta autoridad vigilar la protección de esos datos personales, cuando el titular proporciona su credencial como identificación frente a terceros ajenos al IFE”*.

En relación con lo anterior, precisó que no existe disposición que impida cifrar el dato del domicilio, porque si bien éste se establece como uno de los elementos que debe contener la credencial para votar, el ordenamiento omite señalar con que elementos se debe integrar dicha referencia y la forma en que debe imprimirse, aunque los datos que se pretenden suprimir son necesarios para poder localizar a una persona porque ese es el objeto del domicilio.

- Las instituciones especializadas en el estudio del derecho se pronunciaron a favor de la inclusión codificada o cifrada de la calle, número exterior y número interior en la Credencial para Votar, por motivos de seguridad y de protección a los datos personales, así como por la falta de utilidad de dicha información en la identificación de los ciudadanos.
- La Doctora Celia Palacios Mora, integrante del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución del Instituto, consideró que el domicilio es un dato personal y que el ciudadano deberá decidir a quién y cómo se la proporciona, y que no tendrá ningún impacto negativo en la codificación de ese dato en la Credencial para Votar.
- En la encuesta abierta disponible en la página de Internet del Instituto, el 57% de los 5,461 participantes consideró que estos datos deberían ocultarse en la Credencial para Votar. Por su parte, el 43% de los participantes opinó que los mismos deberían mantenerse visibles.

46. Que tomando en consideración los elementos anteriores y en atención a que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó que este Consejo General llevara a cabo un ejercicio de ponderación sobre los elementos del estudio con relación a la funcionalidad de los datos en cuestión, debe señalarse lo siguiente:

El artículo 200.1 del COFIPE establece que entre los datos mínimos que debe contener la credencial para votar está “d) Domicilio”. Sobre este punto, la Sala Superior en su Resolución SUP-RAP-525/2012, precisó que este artículo “no prevé de manera específica la forma en que deberá incorporarse la información relativa al domicilio de la credencial”, y un principio de derecho es que “en donde la ley no distingue no cabe distinguir”. Al respecto, debe destacarse que incluir los datos en cuestión de forma visible en la credencial para votar sin una consulta previa a las y los ciudadanos, los obliga a proporcionar su domicilio, que es un dato personal, cada vez que se identifican ante cualquier instancia pública o privada, utilizando el instrumento que esta autoridad emite.

Es decir, con una determinación de esta naturaleza no se cumplirían con los principios de maximización, indivisibilidad y progresividad en materia de derechos humanos, en contravención a lo dispuesto en los artículos 1º, 6º, y 16 de la Constitución, en cuanto al resguardo de los datos personales de las y los ciudadanos. Ahora bien, ningún derecho es absoluto, pero su restricción puede ocurrir sólo para la consecución de fines constitucionalmente válidos.

Los fines constitucionalmente válidos de la credencial para votar son sufragar y acreditar la identidad. Para la función electoral, se deben recabar los datos completos de los ciudadanos para ubicar su residencia dentro de un distrito y una sección determinados en la Lista Nominal de Electores. Sin embargo, no es necesario que aparezca la calle y números exterior e interior del domicilio de modo visible en la credencial puesto que durante la Jornada Electoral, los ciudadanos deben sólo acreditar su identidad (mostrando los datos de identidad: fotografía, nombre y apellidos, edad) frente a los funcionarios de casilla y comprobar que están en la Lista Nominal. Asimismo, deben comprobar que la casilla es la que les corresponde, lo que se logra identificando el registro en la Lista Nominal y para ubicar la casilla se requiere sólo el número de sección que aparece en la credencial.

Para el segundo fin constitucionalmente válido de la credencial, como medio de identificación (en términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en 1992, le otorgó esta función legal a la credencial), tampoco es necesario que se incluyan de manera visible los datos referidos. Los pasaportes y cédulas profesionales, por ejemplo, sirven de identificación oficial y no presentan los datos del domicilio. Incluso el legislador, al contemplar los datos mínimos con los que contaría la Cédula de Identificación Ciudadana en el artículo 107 de la Ley General de Población, no estipuló que aparecieran los datos del domicilio y sólo estableció que los datos mínimos fueran: nombre(s), apellidos, Clave Única de Registro de Población, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, y firma y huella dactilar.

Es decir, de un análisis de los fines constitucionalmente válidos de la credencial (votar e identificarse), se desprende que la inclusión visible de la calle y números exterior e interior sin una consulta previa a las y los ciudadanos, no cumple con el principio de necesidad, es decir, si conllevan alguna afectación a la protección de datos personales, sin que esta afectación sea necesaria para fines constitucionalmente válidos.

En relación con lo anterior, si bien el “*Estudio técnico y jurídico sobre la viabilidad de la inclusión o no, de la calle, número interior y exterior, de manera impresa en el cuerpo de la credencial para votar*” ordenado mediante el Acuerdo CG734/2012, muestra que los datos en cuestión del domicilio en la credencial son usados por ciudadanos y algunas instituciones públicas y privadas para realizar trámites que requieren conocer el lugar donde reside el ciudadano, este no es un fin constitucionalmente válido de la credencial y, por lo tanto, no puede justificar la limitación de un derecho fundamental, como el de la protección de datos personales sin una consulta previa a las y los ciudadanos. Además, existen un sinnúmero de documentos que pueden utilizarse para acreditar el domicilio, que son idóneos para este fin y más apropiados que la credencial (por ejemplo, el recibo del pago de predial, de luz, de agua, etcétera). En este sentido, no existe un fundamento jurídico en el que se establezca como función de la credencial para votar la de ser un comprobante de domicilio. Y aún si se usara de esta manera, no cumpliría con el principio de idoneidad dada la vigencia de diez años de la credencial, lo cual posibilita que este dato no esté actualizado.

De esta forma, la inclusión generalizada de estos datos de manera visible, al no ser necesarios para la identificación o para el sufragio, no cumpliría con el principio de proporcionalidad puesto que el sacrificio de la protección de los datos personales no guarda relación con los beneficios que otorga la inclusión de los datos referidos de manera visible ya que el beneficio que su inclusión visible trae no es un fin con sustento legal.

Al analizarse los elementos que arroja el estudio jurídico y técnico, se puede colegir que los elementos referentes a la inclusión de manera visible los datos del domicilio, se sustentan en la utilidad de estos datos para comprobar el domicilio o para realizar "trámites". Por ejemplo, la respuesta más frecuente en la encuesta de representatividad nacional de los ciudadanos que preferían la inclusión visible fue "para realizar trámites (casi uno de cada cinco del 49.7% que refirió preferir incluir los datos referidos de manera visible); asimismo, 18 instituciones de 134 respondieron que requieren de los datos en cuestión para trámites y servicios a ciudadanos.

Por el otro lado, los elementos del estudio que refieren a la inclusión cifrada de los datos de calle y números exterior e interior del domicilio se sustentan en la seguridad de los individuos y en la protección de datos personales, aduciendo que es información superflua para los fines de la credencial. De este modo, por ejemplo, las instituciones especializadas en el estudio del derecho se pronunciaron a favor de la inclusión codificada o cifrada de la calle, número exterior y número interior en la Credencial para Votar, por motivos de seguridad y de protección a los datos personales, así como por la falta de utilidad de dicha información en la identificación de los ciudadanos. La Dra. Celia Palacios Mora, consideró que el domicilio es un dato personal y que el ciudadano deberá decidir a quién y cómo se la proporciona, y que no tendrá ningún impacto negativo en la codificación de ese dato en la Credencial para Votar. Asimismo, entre los ciudadanos entrevistados en la encuesta con representatividad nacional, la vasta mayoría del 32.2% que respondieron preferir los datos cifrados señaló esto por razones de seguridad.

Ponderados los elementos que arroja el estudio jurídico y técnico sobre la modalidad de inclusión de los datos del domicilio en la credencial a la luz de las funciones de la credencial, se desprende que las razones que sustentan la inclusión visible no cumplen con una finalidad sustentada en la constitución o en la ley y, por tanto, incumplen con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. Los elementos que arroja el mismo estudio para la modalidad de inclusión cifrada, en cuanto a las funciones de la credencial, en cambio, tienen un sustento en la protección de datos personales de los ciudadanos y son de acorde al principio *pro persona* según el cual la autoridad debe interpretar las disposiciones de modo tal que maximice los derechos de los ciudadanos.

47. Que de acorde a las funciones legalmente estipuladas de la credencial y al hecho de que no es una finalidad con sustento legal que la credencial sea usada como comprobante de domicilio, su inclusión visible, sin una consulta previa a las y los ciudadanos, representa una desprotección de datos personales debido a la circulación tan extensa de la credencial.
48. Que aunado a lo anterior, y tomando en consideración que el Tribunal ordenó un balance integral de que tomara en cuenta no sólo las funciones de la credencial, sino también el derecho a la autodeterminación informativa de los ciudadanos para motivar la decisión respecto a la modalidad de inclusión de los datos referidos, resulta relevante destacar que el derecho la autodeterminación informativa se refiere a la prerrogativa que todo individuo tiene frente a cualquier ente público o privado, de que no se inmiscuyan sin autorización expresa de él mismo o por mandato de ley o jurisdiccional, en los señalados aspectos de su personalidad que no son públicos sino que pertenecen a su entorno privado, para conocerlos, conservarlos, procesarlos y/o transmitirlos, independientemente de que dicha acción le pueda causar o no alguna molestia.
49. Que en este sentido, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales, este Consejo

General determina también que el Ciudadano, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación informativa, podrá determinar que los datos referentes a la calle y números exterior e interior de su domicilio aparezcan de manera visible al anverso de su Credencial para Votar, siempre y cuando así se lo exprese al Instituto Federal Electoral de manera explícita y por escrito.

50. Que darle la opción al ciudadano de incluir o no de manera visible en la Credencial para Votar sus datos de calle, número exterior y número interior, implica una solución que es idónea, en razón de que asegura un balance entre el fin pretendido y la forma objetiva para su logro o consecución, es decir, la Credencial para Votar cumple con sus fines de instrumento electoral y medio de identificación del ciudadano; es necesaria, en virtud de que dicha medida no vulnera la protección de los Datos Personales del ciudadano puesto que es el propio ciudadano el que determina su aparición visible o no en la Credencial para Votar; y es proporcional, debido a que la medida es correspondiente, respeta la relación entre la equivalencia del fin buscado y los efectos perjudiciales que pudiera producir en otros derechos e intereses constitucionales, toda vez que es entregada a su titular quien es el responsable de su uso, manejo y disposición y entrega de los datos que contiene o, en su caso, se le otorga al ciudadano la decisión de decidir sobre la aparición visible o no de los datos de calle, número exterior y número interior de su domicilio.
51. Que en el ejercicio de ponderación que realizó esta autoridad electoral a la luz del principio de autodeterminación, se concluyó que conforme a las atribuciones constitucionales y legales que regulan su actuación y que constituyen la base jurídica de sus actividades, está obligado a establecer las condiciones necesarias que permitan al ciudadano decidir sobre la incorporación visible o no de los datos de calle, número exterior y número interior de su domicilio en la Credencial para Votar.
52. Que este Instituto, atento a la protección de derechos humanos consagrados en el texto constitucional, no transgrede la protección de datos personales al incluirlos de manera visible en el cuerpo de la Credencial para Votar, si ello deriva del consentimiento expreso y por escrito del propio ciudadano, toda vez que no constituye por sí mismo un acto con el que el Instituto Federal Electoral difunda los datos personales de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y, por otro lado, los incorpora de manera cifrada para los fines del propio Instituto, ya que en ambos casos maximiza los derechos político-electorales del ciudadano.
53. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció en el SUP-RAP-109/2010, que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en lo que atañe al ámbito federal, cuenta con facultades para tomar Acuerdos que tiendan a instrumentar la validez temporal, el uso y sustitución de un determinado formato de Credencial para Votar e inclusive para generar los Acuerdos pertinentes tendientes a inhibir el uso de esas credenciales como medio de identificación oficial.
54. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido, en el SUP-RAP-525/2012, que acorde con el artículo 41, Base V de la Constitución General de la República, el Instituto Federal Electoral goza de plena independencia y autonomía en la toma de sus determinaciones, y tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores y en consecuencia es adecuado que en ejercicio de su autonomía determine que el ciudadano decida respecto de la inclusión de la calle, número interior y exterior de su domicilio, de manera visible o bien, se incluya de manera cifrada en la Credencial para Votar.
55. Que en razón de lo expuesto, considerando que este Consejo General tiene la atribución de determinar el modelo de la Credencial para Votar, se estima pertinente que este Consejo General apruebe que **se consulte de forma expresa y por escrito a los ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de Calle, Número Exterior y Número Interior del domicilio en el anverso de la Credencial para Votar y, que en todos los casos, dichos datos se incluyan de forma cifrada en el reverso de la misma, para los fines del propio Instituto.**
56. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; artículo 6, párrafo primero, Base II; artículo 16, párrafos primero y segundo; 34; 35, fracciones I y II; 36, fracciones I y III; 39; 41, Base V, párrafos primero y noveno; 99 párrafo 1; 105 fracción II; Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo V de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d) y f) y 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 117 párrafo 1 118, párrafo 1, incisos j), ll) y z); 119 párrafo 1, inciso p); 120 párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d), e) y f); 171, párrafos 1, 2; 173 párrafo 2; 175, párrafo 1; 176 párrafos 1 y 2; 179 párrafo 1, 180, párrafos 1, 2 y 4; 182; 184, párrafo 1; 200, párrafos 1, 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992; Resoluciones SUP-RAP-109/2010 y SUP-RAP-525/2012 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; este Consejo General en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso ll) del Código de la materia, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se determina consultar por escrito a los ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de Calle, Número Exterior y Número Interior del domicilio en el anverso de la Credencial para Votar y, que en todos los casos, dichos datos se incluyan de forma cifrada en el reverso de la misma, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-37/2013, acorde al estudio presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cual se acompaña al presente y forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia realice la modificación del Formato Único de Actualización y Recibo, para que de manera clara e indubitable en el referido Formato se exprese la voluntad del ciudadano, respecto de la incorporación visible no, de los datos de calle, número exterior e interior de su domicilio de la Credencial para Votar.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a los 90 días naturales posteriores a su aprobación.

Cuarto. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de 24 horas siguientes a la aprobación de este Acuerdo, el cumplimiento dado por esta vía a la Sentencia recaída al Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP37/2013, de fecha 29 de mayo de 2013.

Quinto. Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo acordado por este Consejo General.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de dos mil trece, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y Doctora María Marván Laborde.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

ESTUDIO QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A LA COMISIÓN DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SOBRE LOS DATOS DE
CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO DE LA
CPV, PARA BRINDAR ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DEL
CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TEPJF SUP-RAP-37/2013

OCTUBRE, 2013

**[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]**

Índice

1. Introducción
1.1 Alcances de la resolución del SUP-RAP 37/2013.
1.2 ¿Qué es un ejercicio de ponderación o <i>balancing test</i> ?
2. Marco constitucional
a) Principio <i>pro persona</i>
b) Protección de datos personales.
c) La soberanía nacional y la forma de gobierno.
d) Derechos políticos electorales y función electoral.
e) Registro Nacional de ciudadanos y documento de ciudadanía.
3. Datos personales y principio de autodeterminación informativa
3.1 Concepto.
3.2 Modelo de protección
3.3 Principio de autodeterminación informativa
4. Función registral electoral: principio de legalidad y certeza.
4.1. La función electoral y sus principios
a) Principio de Certeza
b) Principio de Legalidad
4.2. Legalidad y certeza en el proceso registral electoral.
5. El proceso registral electoral: ¿posible colisión de principios constitucionales?
5.1. El proceso registral y la naturaleza de la Credencial para Votar.
a) Procedimiento para solicitar y obtener la Credencial para Votar.
b) Datos que deberá contener la Credencial para Votar
c) Atribución del Consejo General para determinar el modelo de la Credencial para Votar
d) Preceptos jurídicos que definen su naturaleza.
- La Credencial para Votar como instrumento para ejercer el derecho al voto.
- La Credencial para Votar como medio de identificación: un fenómeno de interés público.
- Utilidad de la Credencial para Votar prevista en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los Reglamentos emitidos por el IFE.
5.2. La protección de datos personales en el proceso registral electoral.
a) FUAR: mecanismo para recabar los datos de los ciudadanos.
b) El tratamiento de los datos personales en el RFE: Padrón Electoral y Credencial para Votar
c) Políticas de resguardo y seguridad
5.3. Principio de autodeterminación informativa del ciudadano en la Credencial para Votar.
a) El principio de autodeterminación informativa como derecho fundamental

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

- b) La Credencial para Votar no constituye una difusión, distribución o comercialización de los datos personales.
- c) Aplicación de los principios de legalidad y certeza en la expedición de la Credencial para Votar

- 6.** Determinación del ciudadano para optar sobre la inclusión impresa o no, de los datos de calle, número interior y número exterior en el cuerpo de la credencial para votar.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

1. Introducción

1.1. Alcances de la resolución del SUP-RAP 37/2013.

El 29 de mayo pasado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó el Acuerdo CG84/2013 aprobado por el Consejo General, mismo que fue impugnado por el PAN a través del SUP-RAP-37/2013, en razón de los siguientes argumentos:

- El artículo 1° de la CPEUM establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben interpretar los derechos fundamentales establecidos en la constitución, de la manera en que más beneficien a las personas;
- Bajo este panorama normativo, el Consejo General debió realizar un **ejercicio ponderativo** para resolver la disyuntiva entre mantener visibles en la credencial de elector los datos confidenciales de los ciudadanos (domicilio completo del ciudadano), o encriptarlos; es decir, debió incluir en su decisión un balance objetivo entre la utilidad funcional de que los referidos datos se mantengan a la vista, y el derecho fundamental oponible en la preservación de la confidencialidad de los mismos.
- En consecuencia, se debe justificar si la visibilidad y legibilidad de los datos (calle, número exterior e interior) incluidos en la credencial para votar son necesarias para cumplir con las finalidades primarias de este instrumento: sufragar e identificarse, o si bien, pueden ser objeto de encriptamiento o codificación.
- **Efecto de la resolución:** La Sala Superior estimó que lo conducente en el caso es que el Consejo General emita un nuevo acuerdo y determine en plenitud de atribuciones, de manera debidamente fundada y motivada, y luego de llevar a cabo el señalado **ejercicio de ponderación**, si en el nuevo modelo para la credencial para votar, se deben mantener visibles los datos del domicilio completo del elector, o en su caso, si es factible encriptarlos o codificarlos.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

1.2. Argumentación de la resolución del SUP-RAP 37/2013.

I. La fundamentación y motivación

La Sala Superior, en la sentencia mencionada establece que se advierte que en el acuerdo impugnado se plasmaron de manera destacada cuales fueron los elementos sustraídos del estudio técnico jurídico de viabilidad, que llevaron al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a concluir que desde su perspectiva, lo idóneo resulta mantener visible en la Credencial para Votar con fotografía, el dato completo del domicilio del elector, incluida la calle, así como los números interior y exterior de la vivienda, en cumplimiento al Acuerdo CG733/2012, conforme lo estableció en el punto 39 de la determinación impugnada.

- En la ponderación que llevó a cabo la responsable, para arribar a la conclusión sobre la pertinencia de imprimir a la vista los datos del domicilio del elector antes señalados, se advierte que dejó de expresar las consideraciones que le llevaron a desestimar la otra alternativa puesta a debate, atinente a que dichos datos fueran encriptados o codificados, específicamente las cuestiones que se enlistan enseguida:

- o Encuesta con representatividad nacional.

- el 32.2% de los ciudadanos entrevistados manifestó que prefiere que datos se oculten, señalando como razones para estimarlo así: por seguridad (72.6%) y por privacidad o protección de sus datos (23.9%).

- o Consultas a Instituciones públicas y privadas

- de 134 instituciones consultadas:

- 40 señalaron no utilizar los datos de calle, número exterior e interior contenidos en la credencial para votar como requisito en los trámites y servicios que prestan a los ciudadanos, por lo que les resultaba indistinto su incorporación oculta en la credencial.

- 24 adujeron requerir los datos de calle, número exterior e interior para los trámites de los ciudadanos, sin embargo, establecieron que los que deben permanecer visibles son los de la colonia, localidad, municipio y estado, aunque estarían dispuestas a utilizar un lector de códigos para acceder a tal información.

- o Cuestionario realizado al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Aceptó la Credencial para Votar como medio de identificación, pero señala que no la utiliza para realizar los trámites que lleva a cabo con los ciudadanos.

- o La Dirección Jurídica estimó que:

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

No existe disposición que impida cifrar el dato del domicilio, porque si bien éste se establece como uno de los elementos que debe contener la credencial para votar, el ordenamiento omite señalar con que elementos se debe integrar dicha referencia y la forma en que debe imprimirse, aunque los datos que se pretenden suprimir son necesarios para poder localizar a una persona porque ese es el objeto del domicilio.

Estimó además que los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores son estrictamente confidenciales y no pueden comunicarse o darse a conocer, salvo en los casos de excepción establecidos en la ley, de ahí que la obligación de garantizar la confidencialidad del padrón electoral que sirve de base para expedir la credencial de elector corresponde a dicha autoridad electoral.

o Consulta a Instituciones especializadas en el estudio del derecho.

- concluyeron que es jurídicamente viable disociar el elemento del “domicilio” para proteger los datos personales porque la credencial para votar cumplía con la función de identificación.

- se ponen en riesgo los datos personales si los datos de calle, número exterior y número interior se dejan a la vista de cualquier persona.

o Consulta a expertos en materia del Registro Federal de Electores.

- la especialista en materia del Registro Federal de Electores, Doctora Celia Palacios Mora, integrante del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución del Instituto, consideró que el domicilio es un dato personal y que el ciudadano debe decidir a quién lo proporciona y la forma de hacerlo, sin que pueda llegar a tener algún impacto negativo codificarlo en la credencial para votar.

o Encuesta abierta en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

57% de los entrevistados opinó que los datos del domicilio completo deberían ocultarse.

En el acuerdo impugnado tampoco se advierte, que la responsable estableciera si en atención al principio de autodeterminación informativa o a la protección de datos de carácter personal² –facultad de toda persona para ejercer control sobre información que le concierne en exclusiva, contenida en registros públicos o privados-, los ciudadanos pudieran decidir cuáles referencias de su esfera privada proporcionadas a la autoridad electoral, autorizan a que se difundan en el nuevo formato de la credencial para votar y cuáles deben permanecer reservadas, considerando para este último efecto alguna medida para codificarla o encriptarla.

La circunstancia de haber dejado de examinar los elementos derivados del estudio técnico jurídico, referentes a la inviabilidad de mantener a la vista en la credencial

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

para votar los datos del domicilio completo del ciudadano, y la de tampoco plasmar consideraciones respecto del señalado derecho de los ciudadanos de autodeterminación sobre su información privada, permite concluir a la Sala Superior que el acuerdo impugnado, según se explicará más adelante, examinado de manera integral, en estricto sentido desatiende el mandato de debida motivación, ya que el análisis de tales aspectos, aunado al de los que tomó en consideración la responsable, habría servido para establecer un balance entre los dos valores en análisis:

- a) Utilidad funcional de la credencial de elector mediante los datos visibles del domicilio –calle, número exterior e interior- y,
- b) protección a los datos personales por autodeterminación del ciudadano.

1.3 ¿Qué es un ejercicio de ponderación o *balancing test*?

La ponderación es un ejercicio propio de la argumentación de los derechos humanos o de los intereses constitucionales a través del cual se determina la validez de una norma secundaria o acto de aplicación, cuando detrás de ellos se identifica una colisión entre tales derechos o intereses. En este sentido, la ponderación no se refiere a la interpretación de la norma secundaria, sino que implica desentrañar el sentido de diversas normas constitucionales o internacionales –en el caso de los derechos humanos- como paso previo para solucionar la colisión, con base en el peso específico de los derechos o intereses involucrados en el caso particular.

En palabras del ministro José Ramón Cossío *“la ponderación se entiende sencillamente como la actividad consistente en sopesar **dos principios que entran en colisión** en un caso concreto para determinar cuál de ellos tiene un peso mayor en las circunstancias específicas, y por tanto, cuál de ellos determina la solución para el caso”*.¹

Por tanto, el ejercicio de ponderación de principios no pretende colocarse como un mecanismo de interpretación normativa sino plantear un método específico de análisis jurídico para buscar una solución satisfactoria ante el posible conflicto de intereses constitucionales.²

¹ “Voto particular del ministro José Ramón Cossío”.

² La colisión de derechos o principios no implica necesariamente la existencia de una antinomia normativa. Esto se explica porque las normas en contienda pueden clasificarse como *principios*, en contraposición de las *reglas*. Los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes, es decir, son mandatos de optimización que pueden cumplirse en diferentes grados. Las reglas, en cambio, son normas cuyo cumplimiento está determinado por su validez jurídica. Para inaplicar una regla es necesario que previamente se declare su invalidez. Por tanto, las reglas contienen determinaciones en el ámbito de lo fáctico y lo jurídicamente posible. Los conflictos entre reglas se solucionan mediante criterios de

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Para realizar un ejercicio de ponderación, la doctrina nacional y comparada ha desarrollado el siguiente esquema metodológico:

- 1) Identificar los derechos o intereses en debate para, posteriormente, determinar su contenido y alcance (netamente constitucional).
 - a. En primer lugar, aquellos que parezcan estar limitados por la norma secundaria o acto de aplicación.
 - b. En segundo lugar, aquellos que sirvan de sustento o justificación a la limitación
- 2) Delimitar la colisión o conflicto de intereses (Litis).
- 3) Determinar la prevalencia de un derecho o interés a partir de su peso específico en el caso concreto, bajo el análisis de tres requisitos:³
 - a. La restricción a un derecho constitucional debe ser admisible constitucionalmente, esto es, debe introducirse para la consecución de un objetivo contemplado en la Constitución.
 - b. Debe ser una medida idónea, lo que implica que la restricción debe ser necesaria para la consecución del fin inicialmente propuesto y
 - c. Debe ser proporcional respecto a la afectación que hace en otros bienes o intereses constitucionales.
- 4) Respecto de los tres últimos requisitos, debe apuntarse que éstos guardan una relación de prelación secuencial, esto es, debe analizarse, en primer lugar, si la restricción tiene una finalidad constitucional; después, si la medida es idónea y necesaria para la realización de ese fin; y finalmente, si la afectación que produce es proporcional.

En función de lo anterior, a continuación se planteará un **ejercicio de ponderación** para resolver la disyuntiva entre mantener visibles en la credencial de elector los datos de calle, número interior y número exterior del domicilio del ciudadano, o encriptarlos, poniendo en balance el derecho fundamental a la privacidad de los datos personales de los ciudadanos (principio de autodeterminación informativa) y la utilidad funcional de que los referidos datos se mantengan a la vista (a la luz de los principios rectores de la función electoral).

interpretación de la norma, para determinar la validez de una sobre la otra. Los conflictos entre principios se solución a través del método de ponderación, lo cual no significa declarar la invalidez de uno de los principios en disputa. Cf. Alexy, Robert, *Teoría de los derechos fundamentales*, 2da ed., Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

³ Amparo en revisión 75/2009, Suprema Corte de Justicia de la Nación .

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

2 Marco constitucional

a) Principio *pro persona*

A partir de un criterio hermenéutico fundamental para la protección efectiva de las personas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) mandata que todas las normas vinculadas con los derechos humanos deben interpretarse de manera que más favorezcan su protección (artículo 1º).

Los alcances del texto constitucional se pueden delinear así:

- Reconoce derechos humanos –acudiendo a sí misma y a los tratados internacionales– y prevé su restricción sólo en los casos que la propia CPEUM lo establezca.
- Establece un criterio de interpretación expansivo –favorecedor– de las normas relativas a los derechos humanos en la búsqueda de la protección más amplia para las personas.
- Impone a las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo principios de funcionamiento establecidos –universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad–.
- Impone al Estado mexicano el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones de derechos humanos.

Las obligaciones de las autoridades se miran desde la lógica de los *derechos en acción*, esto es, la constante construcción de los derechos humanos, donde éstos no son vistos como meros postulados o límites estáticos, sino como una compleja red de interacciones hacia su interior y entre ellos.⁴

De modo que los derechos humanos no son sólo derechos subjetivos protegidos por el ordenamiento jurídico, sino que también constituyen el sustento y la finalidad de toda estructura estatal.⁵

⁴ VÁZQUEZ LUIS, Daniel y SERRANO, Sandra, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 136. Disponible en http://www.conatrib.org.mx/html/Paneles/Paneles/PanelIV_PrincipiosUniversalidad_Interdependencia_Indivisibilidaddatos personalesprogresividad_SandraSerranoDanielVazquez.pdf

⁵ MEDELLÍN URQUIAGA, Ximena, *Principio pro persona*, Reforma DH, Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, Comisión de Derechos

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

El principio *pro persona* implica que, cuando una autoridad se encuentre frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas y técnica y presupuestariamente posibles, deba optar siempre por aquella que potencia más los derechos fundamentales de los ciudadanos.

b) Protección de datos personales

La CPEUM establece la protección de la vida privada y los datos personales como uno de los principios del ejercicio del derecho de acceso a la información (artículo 6º apartado A fracción II).

Se trata de la segunda limitación de ese derecho –la primera es el interés público– y excluye ese tipo de información del principio de publicidad debido a que su divulgación pone en riesgo la intimidad y la vida privada.⁶

La privacidad es el ámbito donde pueden imperar exclusivamente los deseos y preferencias individuales; es condición necesaria del *ejercicio* de la libertad individual. En tanto que lo íntimo es el ámbito de los pensamientos de cada cual, de la formación de decisiones, de las dudas que escapan a una clara formulación, de lo reprimido, de lo aún no expresado y que quizás nunca lo será, no sólo porque no se desea expresarlo sino porque es inexpresable.⁷

Además, la CPEUM prevé el derecho a la protección de los datos personales. Precisa que toda persona tiene derecho a la protección, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley (artículo 16 párrafo segundo).

Humanos del Distrito Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2013, p. 18.

⁶ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 2207-II, martes 6 de marzo de 2007. Disponible en *Reforma al artículo 6º constitucional que establece el acceso a la información como un derecho fundamental de los mexicanos*, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, México, junio 2007, p. 26.

⁷ GARZÓN VALDÉS, Ernesto, *Lo íntimo, lo privado y lo público*, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, México, 2008, p. 15 y 17.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Los datos personales son, en principio, aquellos que conciernen a una persona física, identificada o identificable.⁸

c) Derechos político electorales y función electoral.

Entre los derechos que la CPEUM reconoce a los ciudadanos mexicanos se encuentra el de votar y ser votado en elecciones populares (artículo 35 fracción I), mientras que una de sus obligaciones es votar en las elecciones y en las consultas populares en los términos que fijan las leyes (artículo 36 fracción III).

El primer caso se trata de uno de los derechos políticos electorales, que en su conjunto –votar y ser votado, asociarse libre y pacífica para tomar parte en asuntos políticos, afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, integrar autoridades electorales en las entidades federativas–, tienen el objetivo de proteger la participación del ciudadano en la vida política de un país y están vinculados en una dirección absolutamente democrática.⁹

Por otra parte, una de las bases constitucionales de la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo –que se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas– establece que su organización es una función estatal que se realiza a través del Instituto Federal Electoral (IFE). El ejercicio de esa función tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad (artículo 41 base quinta).

Entre las actividades que el IFE tiene a su cargo en forma integral y directa están las relativas a la organización de elecciones democráticas para la renovación de los poderes de la República, padrón, lista de electores y Credencial para Votar (artículo 41 base quinta).

d) Registro Nacional de Ciudadanos y documento de ciudadanía

⁸ LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, *El acceso a la información como un derecho fundamental: la reforma al artículo 6º de la Constitución mexicana*, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2009, p. 44.

⁹ HERRERA VALLEJÁN, Jorge Carlos y SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Alejandro, Análisis del juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano como protector de derechos fundamentales, Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, Publicación 10, enero – junio 2013, ISBN 2007 – 2619, p. 4. Disponible en http://www.ride.org.mx/docs/publicaciones/10/derechos_humanos_fundamentales_nuevas_tecnologias/A04.pdf

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Otra de las obligaciones de los ciudadanos mexicanos es inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determinen las leyes, mientras que la organización y funcionamiento permanente de ese registro y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad del Estado y los ciudadanos en los términos que delinee la ley (artículo 36 fracción I).

Bajo estos aspectos es necesario precisar:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derecho humano la protección de la vida privada y los datos personales, cuyos alcances o limitaciones ante casos concretos deben definirse a partir de valoraciones basadas en el principio *pro persona*.
2. El principio *pro persona* supone utilizar la interpretación más expansiva que optimice los derechos –preferencia interpretativa– y optar por la aplicación de la norma más favorable a la persona –preferencia normativa–.¹⁰
3. La función electoral depositada en el Estado es una tarea de interés público en tanto basamento de la construcción democrática sujeta a principios constitucionales explícitos.
4. La conformación del padrón y el registro de electores es una de las actividades fundamentales para la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas.
5. El Registro Nacional de Ciudadanos es un servicio de interés público, obligatorio y corresponsabilidad del Estado y los ciudadanos.

3 Datos personales y principio de autodeterminación informativa

El primer paso en el ejercicio de ponderación es identificar los derechos o intereses que parezcan estar limitados por la norma secundaria o acto de aplicación para, posteriormente, determinar su contenido y alcance. En este caso, el principio de autodeterminación informativa que guía el derecho a la protección de los datos personales constituye la premisa de racionalidad constitucional que servirá para determinar si se vulnera o se pone en riesgo la privacidad de los ciudadanos con la información personal que recaba y procesa el IFE en el trámite registral.

¹⁰ Estas dimensiones retoman el modelo que propone Néstor Pedro Sagües para operar el principio *pro persona* en su obra: *La interpretación de los derechos humanos en las jurisdicciones nacional e internacional* y que retoma Ximena Medellín Urquiaga en: *Principio pro persona*, Reforma DH, Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, México 2013, p. 27.

3.1 Concepto

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental define los datos personales como cualquier información concerniente a una persona física identificada e identificable (artículo 2 fracción II) y los considera como información confidencial (artículo 18 fracción II).

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental define los Datos Personales como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad (artículo 2 párrafo 1 fracción XVII).

Los datos personales en sí mismos y como tales no constituyen elemento suficiente de protección sino cuando entre ellos conforman identidades, personalidades o características propias que pudieran identificar a alguien, sus hábitos, vicios, enfermedades, tendencias de consumo, religión o posiciones ideológicas.¹¹

A partir de la concepción de la información confidencial se otorga sentido al principio constitucional de protección de vida privada y Datos Personales frente a los actos de autoridad provenientes del derecho de acceso a la información.¹²

Un dato personal requiere de vínculos que revelen una condición particular del individuo, de ahí que recurra a los adjetivos: *identificada* o *identificable*. Un ejemplo es el nombre asociado a las características físicas o emocionales, estado de salud o religión de una persona. Lo relevante es la asociación de dos o más datos que permitan referirlos a una persona física específica.¹³

¹¹ TENORIO CUETO, Guillermo A., *El Derecho a la Información: entre el espacio público y la libertad de expresión*, Editorial Porrúa, México 2009, p. 67

¹² TENORIO CUETO, Guillermo A., *op.cit.*, p. 67

¹³ LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, *El derecho de acceso a la información en la Constitución Mexicana: razones, significados y consecuencias; La reforma y sus efectos legislativos*, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008, p. 18

3.2 Modelo de protección

En el espacio internacional se legisló venturosamente en materia de datos personales y se reconoció una serie de principios que rigen su protección. Sobresalen los de conocimiento, información previa, licitud, calidad de la información, confidencialidad y seguridad.¹⁴

En el caso nacional, uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados (artículo 4 fracción III), con esos fines desarrolla un esquema de protección que impone a los sujetos obligados ciertos deberes respecto de los Datos Personales: adoptar procedimientos adecuados de procesamiento de solicitudes de acceso y rectificación, tratarlos sólo cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos, poner a disposición de los individuos los pormenores sobre el propósito del tratamiento, procurar que sean exactos y actualizados, actuar de oficio para la sustitución o rectificación y adoptar medidas de seguridad (artículo 20).

Además, prohíbe la difusión, distribución o comercialización de Datos Personales salvo que exista consentimiento expreso de su titular (artículo 21) y ante la negativa de entregarlos o corregirlos prevé un mecanismo de impugnación (artículo 26).

Al respecto, debe entenderse por difusión, distribución o comercializar lo siguiente:

- 1) Difusión: Propagación, extensión, divulgación. Comunicación a muchos; como los rumores y las noticias sensacionales.¹⁵
- 2) Comercializar: Dar a un producto, industrial, agrícola o de una clase, condiciones y organización para la venta comercial.¹⁶
- 3) Distribución:
 1. tr. Dividir algo entre varias personas, designando lo que a cada una corresponde, según voluntad, conveniencia, regla o derecho.
 2. tr. Dar a algo su oportuna colocación o el destino conveniente. U. t. c. prnl.

¹⁴ LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, *op. cit.*, p. 8

¹⁵ Ossorio y Florit, Manuel y Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. *Diccionario de Derecho. Tomo I.* Heliasta, Argentina, p. 462.

¹⁶ *Ídem*, p. 260.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

3. tr. Com. Entregar una mercancía a los vendedores y consumidores.
4. tr. Impr. Deshacer los moldes, repartiendo las letras en los cajetines respectivos.¹⁷

Por su parte, el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que los procedimientos para acceder a los Datos Personales que estén en posesión de las dependencias y entidades garantizarán la protección de los derechos de los individuos, en particular, a la vida privada y a la intimidad, así como al acceso y corrección de sus Datos Personales (artículo 47).

Una de las primeras referencias normativas que desarrollaron los alcances de la protección de los Datos Personales fueron los Lineamientos de Protección de Datos Personales –en el ámbito de la administración pública federal–. Ahí se reconoció a la *autodeterminación informativa* como garantía del ciudadano en las modernas sociedades frente al desafío del tratamiento electrónico de sus datos, entendida la garantía como la facultad del individuo de decidir quién, cuándo y bajo qué circunstancias utiliza sus datos personales, tanto en el sector público como en el privado (Preámbulo).

Los Lineamientos de Protección de Datos Personales establecieron los siguientes principios rectores de la protección de los datos personales (Lineamientos quinto al duodécimo):

- o *Licitud*; la posesión de sistemas de Datos Personales deberá obedecer exclusivamente a las atribuciones legales o reglamentarias y deberán tratarse únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos.
- o *Calidad de datos*; el tratamiento de Datos Personales deberá ser exacto, adecuado, pertinente y no excesivo, respecto de las atribuciones legales.
- o *Acceso y corrección*; los sistemas de Datos Personales deberán almacenarse de forma tal que permitan el ejercicio de los derechos de acceso y corrección.
- o *De información*; Se deberá hacer del conocimiento del titular de los Datos Personales el fundamento y motivo de su obtención y los propósitos de tratamiento.
- o *Seguridad*; Se deberán adoptar medidas para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los Datos Personales.

¹⁷ Real Academia Española.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

- *Custodia y cuidado de la información*; Los datos personales serán debidamente custodiados y los responsables y encargados deberán garantizar un manejo cuidadoso.
- *Consentimiento para la transmisión*; La transmisión de datos personales deberá contar con el consentimiento del Titular, que deberá otorgarse de forma libre, expresa e informada.

En el caso del Instituto Federal Electoral, el artículo 36 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que en el tratamiento de datos personales se deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad. Los Lineamientos que se refieren al trámite de solicitudes de acceso a datos personales detallan los principios antes enunciados y replican las definiciones de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.¹⁸

Los deberes, prohibiciones y principios fundacionales de los mecanismos de protección vinculados con los Datos Personales conforman un modelo legal de salvaguarda que se rige, aunque con repercusiones distintas, bajo un gran principio rector o conjunto de instrumentos normativos: la autodeterminación informativa.

3.3 Principio de autodeterminación informativa

Autodeterminación informativa, intimidad y privacidad son conceptos que cohabitan, sus alcances y ámbitos de tutela son inevitables para entender al primero como *principio normativo rector* de la protección de datos personales en México.

Es importante partir del ámbito de tutela constitucional en México: vida privada y datos personales.

El primer ámbito de tutela emana del concepto privacidad –derivado del término “privacy”– entendido como el conjunto de aspectos de la vida de la persona que desea y le es permitido mantener reservados, pese a no nacer de la esfera íntima, en tanto

¹⁸ El nombre íntegro del documento es: Lineamientos que deberán observar los órganos responsables del Instituto Federal Electoral y la Unidad de Enlace en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y corrección de los mismos, que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de las información en su caso.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

que el derecho a la autodeterminación informativa se identifica con las facultades, garantías y derechos que le son reconocidos a la persona para la adecuada protección frente al tratamiento automatizado de sus datos personales –expresión de la vida privada–.¹⁹

Existe la concepción de la protección constitucional de la vida privada que implica poder conducir parte de la vida de uno protegido de la mirada y las injerencias de los demás, y guarda conexiones de variado tipo con pretensiones más concretas que los textos constitucionales actuales reconocen a veces como derechos conexos: el derecho de poder tomar libremente ciertas decisiones atinentes al propio plan de vida, el derecho a ver protegidas ciertas manifestaciones de integridad física y moral, el derecho al honor o reputación, el derecho a no ser presentado bajo una falsa apariencia, el derecho a impedir la divulgación de ciertos hechos o la publicación no autorizada de cierto tipo de fotografías, la protección contra el espionaje, la protección contra el uso abusivo de las comunicaciones privadas, o la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular.²⁰

Aunque el derecho a la autodeterminación informativa nace con el fin de proteger el ámbito íntimo de la persona, existe una evolución conceptual que los separa, aunado a la especial naturaleza del bien jurídico y de los instrumentos de defensa que reconocen al individuo a través del derecho a la autodeterminación informativa y que no son propios del derecho a la intimidad. La protección de datos no ha podido enmarcarse acabadamente en los instrumentos de tutela propios del derecho a la intimidad, ya que éste último es considerado dentro de un sistema meramente indemnizatorio, es decir, prevé medidas de naturaleza puramente represivas, lo cual resulta insuficiente teniendo en cuenta el fundamento del derecho a la autodeterminación informativa, que se caracteriza por contar tanto con medidas de carácter preventivo como sancionador.²¹

Actualmente el derecho a la intimidad cubre dos aspectos:

¹⁹ MARECOS GAMARRA, Adriana, *Configuración jurídica del derecho a la autodeterminación informativa*, Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos, Iniciativa sobre la privacidad, protección de datos y habeas data en Iberoamérica, marzo 2013. P. 5 Disponible en <http://oiprodat.com/2013/03/15/configuracion-juridica-del-derecho-a-la-autodeterminacion-informativa/>

²⁰ DERECHO A LA VIDA PRIVADA. SU CONTENIDO GENERAL Y LA IMPORTANCIA DE NO DESCONTEXTUALIZAR LAS REFERENCIAS A LA MISMA

²¹ MARECOS GAMARRA, Adriana, *op. cit.* P. 5

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

- Estático-negativo, implica que los demás quedan excluidos del conocimiento de la esfera individual propia de uno mismo.
- Dinámico-positivo, se configura como una nueva libertad personal, como libertad positiva de ejercitar un derecho de control de datos referidos a la propia persona que ha salido de la esfera privada para insertarse en un determinado archivo público o privado.²²

El último aspecto, en tanto derivación del derecho a la intimidad, concibe a la vida privada y datos personales como el núcleo de tutela de la autodeterminación informativa de los datos personales y tiene fines precautorios –responsabilidades, obligaciones y prohibiciones a los poseedores de datos personales– y sancionadores –consecuencias administrativas y penales–.

En otras palabras, mientras la función genérica del derecho a la intimidad es la de proteger frente a cualquier invasión que pueda realizarse en aquel ámbito de la vida personal y familiar que la persona desea excluir del conocimiento ajeno y de las intromisiones de terceros en contra de su voluntad; la protección de datos personales garantiza a esa persona un poder de control sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y el derecho del afectado. El primero faculta que se excluyan del conocimiento de los demás los datos de alguien y el segundo garantiza un poder de disposición.²³

Al partir de esa distinción es posible concebir al principio de autodeterminación informativa como principio regulador de una materia: la tutela de los datos personales.

Es un principio *expreso* cuando se configura una base de la actividad interpretativa que regula las disposiciones de los datos personales y un principio *inexpreso* cuando, especialmente por la función de la autoridad jurisdiccional, se crean nuevos ámbitos de aplicación integrando disposiciones y así, creando nuevas normas inderogables.²⁴

²² PIA LUNA, Issa y RÍOS GRANADOS, Gabriela, *Transparencia, acceso a la información tributaria y el secreto fiscal*, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 2010, p. 28

²³ MIERES MIERES, L.J., *Intimidad personal y familiar*. Prontuario de jurisprudencia constitucional, Editorial Aranzadi, S.A. Navarra 2002, p. 190-191 en M. I. GARRIDO GÓMEZ, *Derechos fundamentales y Estado social y democrático de derecho*, Dilex, Madrid, 2007, p. 206. Citado por MARECOS GAMARRA, Adriana, *op. cit.* P. 6

²⁴ ADINOLFI, Giulio, *Autodeterminación informativa, consideraciones acerca de un principio general y un derecho fundamental*, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídica de la

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Es un típico corolario de la sociedad moderna, en la cual las informaciones pueden dañar de la misma manera que la violencia física: sin embargo, el elemento característico de este derecho es la autonomía del consentimiento, la posibilidad de autorizar, bloquear, oponerse, ratificar, de quedarse indiferente respecto de circulaciones de voces, informaciones, acerca de la persona misma.²⁵

El origen de este principio –como derecho autónomo– se atribuye al caso alemán de la Ley del Censo de la población de 1983 que ordenaba recabar datos personales. Esa ley fue impugnada bajo argumentos de protección al derecho de libre desenvolvimiento de personalidad y a la dignidad humana, libertad de expresión y garantías procesales.

La sentencia del Tribunal Federal Alemán precisó que el titular de los datos es el único que tiene derecho a decidir cómo, cuándo, dónde y por quién se tratan sus datos.²⁶ Precisó que la proliferación de centros de datos ha permitido, gracias a los avances tecnológicos producir una imagen total y pormenorizada de la persona respectiva –un perfil de la personalidad–, incluso en el ámbito de su intimidad, convirtiéndose así el ciudadano en *hombre de cristal*.²⁷

Las distintas génesis del principio de autodeterminación informativa ponen como eje de su construcción –según el contexto– la tutela de dos aspectos diversos: intimidad o personalidad.²⁸ En el caso mexicano se ha establecido que su referencia primaria es el principio constitucional de confidencialidad que apunta a la tutela de la privacidad –vida privada– y sus expresiones –datos personales–.

El Poder Judicial de la Federación ha establecido criterios refiriéndose a la *autodeterminación de la información*, cuyos alcances ha identificado como la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser

Universidad Nacional Autónoma de México, p. 6. Disponible en <http://www.ejournal.unam.mx/cuc/cconst17/CUC000001701.pdf>

²⁵ ADINOLFI, Giulio, *op. cit.* p. 7

²⁶ DAVARA F. DE MARCOS, Isabel, *Hacia una democracia de contenidos: la reforma constitucional en materia de transparencia, Breve análisis de la reforma al artículo 6º en lo relativo a la protección de datos personales*, Instituto de Investigaciones Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México 2008, p. 75

²⁷ DARANAS PELÁEZ, Mariano, (Trad.) *Jurisprudencia constitucional extranjera. Tribunal Constitucional Alemán. Ley del Censo, BJC, núm. 33, 1984. Citado por MARECOS GAMARRA, Adriana, op. cit. P. 7*

²⁸ Giulio Adinolfi lo distingue en el caso español e italiano. A partir de su historia plantea líneas sinópticas que distinguen la construcción de este principio con fines de tutela diferentes.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información.²⁹

Detrás de esa *posibilidad* se ha reconocido el derecho a la intimidad que impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general, no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendientes a hacer efectiva la protección de este derecho.

Sin embargo, la incidencia del principio de autodeterminación informativa debe entenderse según las *razones* por las que se recaban datos personales y el *ámbito* de tratamiento. Lo que obliga a distinguir el espacio público del privado desde el enfoque de obtención y tratamiento de Datos Personales.

Una coordenada de referencia es que Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no estableció expresamente este principio y fueron las normas reglamentarias las que, con cierta cautela, lo incorporaron paulatinamente³⁰ y refirió categóricamente que uno de sus objetivos es garantizar la protección de los datos personales que poseen los sujetos obligados –lo que parte de la premisa que se poseen por el ejercicio de sus atributos legales–.

En cambio, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares tiene como finalidad esencial regular el tratamiento *legítimo* de los datos personales en posesión de particulares y por ello estableció un ámbito de tutela dual: la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa (artículo 1); lo que supone mecanismos para legitimar, es decir, reconstruir el esquema de tratamiento de datos personales para realizarlo conforme a las leyes. Darle un sentido *justo* y proporcional a los actos de entidades privadas.

²⁹ DERECHO A LA INTIMIDAD. SU OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

³⁰ En 2005, el preámbulo de los LPDP refirió: reconociendo que como consecuencia de lo anterior, y a efecto de lograr un uso racional y ético de las tecnologías, en el concierto de las naciones se ha legislado en materia de protección de datos personales, por lo cual los individuos gozan de un nuevo derecho denominado a la autodeterminación informativa, como garantía del ciudadano en las modernas sociedades frente al desafío del tratamiento electrónico de sus datos, entendida la garantía como la facultad del individuo de decidir quién, cuándo y bajo qué circunstancias utiliza sus datos personales, tanto en el sector público como en el privado.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

En principio, las autoridades del Estado –ámbito público– recaban Datos Personales en ejercicio de sus atribuciones legales y para la consecución de los fines para los que fueron creadas y en tanto que en la captación y tratamiento de Datos Personales por las instancias privadas se ha realizado libremente.

En el primer caso el Estado, en ejercicio de sus funciones de interés público, recaba y trata Datos Personales sólo bajo el principio de legalidad, cualquier incumplimiento se traduce en un acto ilegal y, en su caso, inconstitucional; una violación al principio que le obliga a realizar sólo lo que le mandata la ley. En tanto que el individuo los otorga para perfeccionar esas tareas públicas, lo que no anula la posibilidad de que la captación de datos sea también excesiva o desproporcionada –ilegal– y eso sea materia de una controversia en el ámbito jurisdiccional. Sin embargo, su entrega no pasa por el arbitrio del titular del Datos Personales y sólo puede cancelarse por resolución de una autoridad competente que declare la ilegalidad o inconstitucionalidad.

En el segundo caso la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares ataja un problema añejo a partir del cual las instancias privadas recaban discrecionalmente los datos personales que le parece son los idóneos –generalmente para fines comerciales– y no garantizan su tratamiento. Fija criterios objetivos para recabar y tratar adecuadamente datos personales y establece responsabilidades por el incumplimiento. En este supuesto el titular de los datos personales tiene en su esfera el poder de determinar qué datos otorga a las instancias privadas.

Por tanto, a pesar de que la autodeterminación informativa es el principio normativo rector de la protección de datos personales –genéricamente–, sus alcances son distintos en función del espacio –público o privado– y razones de tratamiento de datos personales –por disposición legal o por disposición discrecional–.

4 Función registral electoral: principio de legalidad y certeza.

El segundo paso en el ejercicio de ponderación es identificar los derechos o intereses que sirvan de sustento o justificación a la supuesta limitación para, posteriormente, determinar su contenido y alcance. En este caso, los principios rectores que guían la función electoral (en específico el de legalidad y certeza) constituyen el parámetro de racionalidad constitucional para poder determinar la utilidad funcional que tienen los datos personales que recaba el IFE en el proceso registral y que derivan en su

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

inclusión a la vista en la credencial para votar (artículo 200 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

4.1 La función electoral y sus principios.

El artículo 41, fracción V, de la Constitución establece, actualmente, que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Añade, que en el ejercicio de esta función estatal, la **certeza, legalidad**, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Por función electoral debemos entender la especificación normativa de una actividad primordial del Estado referida a la organización, realización y calificación de las elecciones como mecanismo de integración de los órganos representativos del poder público. Se trata de una función que se enmarca dentro de las funciones estatales, en la medida en la que es llevada a cabo por determinadas entidades administrativas y jurisdiccionales especializadas que son órganos del Estado y que, en cuanto tales, desarrollan un tipo específico de tareas estatales que son las de realizar los procesos electorales de donde emana la representación política democrática.³¹

Para los fines de este análisis, es importante destacar que el reconocimiento de la actividad electoral como una función específica dentro de las que corresponden al Estado, fue resultado del proceso de transición a la democracia. Incluso, podría afirmarse que una de las exigencias mismas de dicha transición fue precisamente la de asumir a la actividad electoral como una función específica, constitucionalmente atribuida al Estado. En otras palabras, *“el surgimiento de la función electoral como una función con especificidad propia, ocurrió como consecuencia de una de las principales*

³¹ Astudillo, César, y Córdova, Lorenzo, *Los árbitros de las elecciones estatales, una radiografía de su arquitectura institucional*, Instituto de Investigaciones Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2010, p. 1

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

exigencias de nuestro proceso democratizador: que cada ciudadano tuviera un voto y que dicho sufragio contara efectivamente.”³²

A medida que la función electoral fue adquiriendo autonomía y especificidad dentro de las actividades estatales, surgió la necesidad de definir los principios éticos y jurídicos concretos que la sustentarían. Esto sucedió, por primera vez, en la reforma al artículo 41 Constitucional para el ámbito federal –publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1990- que reconoció la organización de las elecciones como una función estatal específica y diferenciada.³³

La constitucionalización de estos principios como criterios rectores de la función electoral respondió (y responde) a una apuesta política anclada en determinadas necesidades históricas de la evolución del Estado mexicano. Son la expresión de un arreglo político, un pacto fundamental entre los actores políticos de hacer de las elecciones y de sus resultados algo incuestionable y libre de toda duda como premisa de la confianza política y de la consecuente legitimidad del poder político.³⁴

La funcionalidad práctica de estos principios ha sido fundamental para el desarrollo del sistema electoral mexicano. Esta función se ha dado en dos sentidos: por un lado, como referentes normativos en la interpretación jurisdiccional de las normas y actos de las autoridades electorales, y por el otro, como asideros jurídicos para la valoración y calificación de los procesos electorales.

A pesar de la innegable importancia de estos principios, lo cierto es que su desarrollo conceptual ha sido limitado, tanto en el ámbito legislativo, jurisdiccional e incluso, doctrinal.

³² Astudillo, César, y Córdova, Lorenzo, *Los árbitros de las elecciones estatales, una radiografía de su arquitectura institucional*, Instituto de Investigaciones Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2010, p. 2

³³ Los principios que se constitucionalizaron en 1990 fueron los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. En esencia, son casi los mismos a los vigentes actualmente en el texto constitucional, salvo el principio de profesionalismo que fue sustituido con la reforma electoral de 1994 por el de independencia. *Cfr.* Astudillo, César, y Córdova, Lorenzo, *Los árbitros de las elecciones estatales, una radiografía de su arquitectura institucional*, Instituto de Investigaciones Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2010, p. 19

³⁴ Cabe señalar que estos principios también se establecieron en el artículo 116 Constitucional (reforma electoral 1996) como una exigencia que la Constitución Federal imponía en la celebración de elecciones en los estados de la república. *Cfr.* Aguirre, Pedro *et al.*, *Una reforma electoral para la democracia argumentos para el consenso*, Instituto de Estudios para la Transición Democrática A.C., 1995, p. 65

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

En ese contexto, el Instituto Federal Electoral, como autoridad administrativa en la materia, ha definido de manera institucional estos principios:

“Todas las actividades del Instituto Federal Electoral deben apearse a los siguientes principios rectores:

CERTEZA. Todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

LEGALIDAD. En el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el Instituto Federal Electoral debe observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamenta.

INDEPENDENCIA. Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la Institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

IMPARCIALIDAD. En el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

OBJETIVIDAD. Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.”³⁵

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que los principios que deben cumplirse para que una elección se considere democrática como producto del ejercicio popular de la soberanía, conforme a la Constitución Federal, son: el de elecciones libres, auténticas y periódicas; el de sufragio universal, libre, secreto y directo; el de financiamiento de los partidos políticos y de campaña con equidad; los de certeza, legalidad, independencia,

³⁵ Consultable en la página web del IFE, en la dirección www.ife.org.mx, siguiendo la ruta: Inicio>Acerca del IFE>¿Qué es?

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

imparcialidad y objetividad en el proceso electoral; el de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; y los de control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.³⁶

Para los efectos que interesan al presente ejercicio de ponderación, nos centraremos en analizar el contenido y alcance de los principios de certeza y legalidad en materia electoral.

a) Principio de Certeza.

En términos generales, el concepto de certeza significa el conocimiento seguro y claro de algo. Se contrapone a la incertidumbre, la falta de transparencia y la especulación. Como principio normativo, la certeza constituye el deber de la autoridad electoral de tomar sus decisiones con base en elementos plenamente verificables, corroborables y, por ello, inobjetables. Es el principio básico que permite a la función electoral generar la confianza suficiente para dotar de credibilidad a sus resultados.³⁷

El principio de certeza establece las condiciones necesarias para que los participantes de un proceso electoral (partidos políticos y ciudadanos) tengan conocimiento pleno de todas y cada uno de las normas, reglas y actuaciones inherentes su organización y resultado, dotándolas de claridad, seguridad, confiabilidad y, sobre todo, verificabilidad.

En otras palabras, el principio de certeza “alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe [la autoridad electoral] estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.³⁸ Esta misma condición de certeza es exigible a las normas y reglas electorales. Ello implica que todos aquellos que son sus destinatarios e incluso, aquellos que son sus observadores o testigos,

³⁶ Tesis S3EL 010/2001, bajo el rubro: “ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA”.

³⁷ Cfr. Astudillo, César, y Córdova, Lorenzo, *Los árbitros de las elecciones estatales, una radiografía de su arquitectura institucional*, Instituto de Investigaciones Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2010, p. 22

³⁸ Sáenz López, K. “Objeto de la ley electoral, voto activo y pasivo”, en Prado Maillard, José Luis (coord.), *Ley electoral de Nuevo León comentada*, UANL-Facultad de Derecho y Criminología, San Nicolás de los Garza, 2002, p. 50.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

tengan absolutamente claro y puedan hacer cognoscible y previsible, su sentido y significado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que “el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades [...], de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente, con claridad y seguridad, las reglas a que la actuación de las autoridades está sujeta”.³⁹

Nuevamente, el factor confianza y credibilidad son fundamentales para explicar la incorporación del concepto de certeza como principio rector de la función electoral. Al respecto, Emilio Chuayffet señala que la certeza es un “ejercicio inevitable de autenticidad permanente, que exige ya no sólo desterrar la mala [en los procesos electorales], sino incluso, reducir al mínimo la posibilidad de error”.⁴⁰

A manera de síntesis, conviene apuntar lo que César Astudillo, a partir de un análisis del desarrollo jurisprudencial que la Suprema Corte ha hecho sobre este principio, infiere como los cuatro ámbitos de vinculación con la materia electoral: 1) La existencia de las normas jurídicas que regulen los distintos ámbitos del proceso electoral; 2) El contenido de las normas electorales, a fin de que regulen de manera exhaustiva, clara y precisa las diversas situaciones que pueden hipotizarse; 3) La publicidad adecuada de las normas electorales para que sus usuarios puedan conocerlas de modo previo a su utilización; y 4) El sometimiento inexorable de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, y de los propios partidos políticos, al principio de legalidad a fin de evitar el arbitrio y la discrecionalidad.

b) Principio de Legalidad.

En términos generales, la legalidad implica el estricto apego de toda autoridad al marco normativo vigente. La idea moderna de Estado de Derecho se fundamenta medularmente en este principio cuyo axioma jurídico se expresa de la siguiente forma: la autoridad estatal no puede hacer otra cosa más que lo que le está expresamente facultado por la ley; en consecuencia, lo demás queda vedado, es decir, prohibido. En cambio, los particulares pueden hacer todo aquello que no les está expresamente prohibido en algún ordenamiento legal.

³⁹ AI 88/2008 y sus acumulados 90/2008 y 91/2008, Estado de Jalisco, *considerando quinto*, p. 26

⁴⁰ Chuayffet Chemor, Emilio, “Democracia, idea y realidad”, Foro Electoral, México, IFE, núm. 1, abril de 1991, p. 43

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Al respecto, Juan Ramírez Marín, expone que “en el caso del Estado, como persona pública, sólo tiene capacidad para hacer aquello que la ley determina expresamente. No puede hacer nada que no esté establecido en la ley (principio de legalidad)”⁴¹

Asimismo, Ernesto Gutiérrez y González expone que “el Estado sólo tiene capacidad para hacer aquello que la ley le determina. Nada, que no esté establecido en la ley, lo puede hacer”.⁴² Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dispuesto, como criterio jurisprudencial, que “*Las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite.*”⁴³

En palabras de Astudillo y Córdova “El principio de legalidad” constituye el eje rector de todas las actuaciones públicas en el Estado constitucional democrático de derecho, electorales o no. Sin embargo, resulta de especial trascendencia en el ámbito electoral porque el apego a las leyes que rigen la competencia electoral, el ejercicio del voto y la integración de los órganos representativos del Estado, es decir, el respeto de las reglas del juego político democrático, por parte de todos los actores públicos y privados de la sociedad, es la condición necesaria, la premisa *sine qua non*, de la certeza y de la confianza en que el juego político no estará truncado o manipulado.⁴⁴

Constitucionalmente, el criterio de legalidad en materia electoral se perfila a partir del contenido de los artículos 14, 16, 41, 99, 105 y 116. Para la Suprema Corte, el principio de legalidad “...significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo...”⁴⁵

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que “...se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden

⁴¹ Ramírez Marín, Juan. *Derecho Administrativo Mexicano. Primer curso*, Porrúa, México, 2009, p. 38

⁴² Gutiérrez y González, Ernesto. *Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al estilo mexicano*, Tercera edición, Porrúa, México, 2008, p. 714

⁴³ Quinta Época, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación*, Tomo XV, Registro No. 810781, Rubro: AUTORIDADES, p. 250

⁴⁴ Astudillo, César, y Córdova, Lorenzo, *Los árbitros de las elecciones estatales, una radiografía de su arquitectura institucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2010, p. 26

⁴⁵ P./J: 144/2005, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXII, noviembre de 2005, p.111

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.”⁴⁶

Como principio rector de la función electoral, la legalidad constituye la garantía de que todo acto de autoridad en el ámbito electoral debe estar fundado en una disposición legal. Ello implica el irrestricto respeto y observancia, por parte de las autoridades electorales, de las disposiciones sustantivas y formales que se encuentran contenidas en las normas constitucionales y reglamentarias. En otras palabras, el principio de legalidad condiciona a que todo acto del IFE y el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe estar debidamente fundado y motivado en el derecho electoral vigente.

Sin embargo, en el ámbito electoral su alcance es aun de mayor importancia, por la especificidad propia de la materia. En un proceso electoral participan una diversidad de actores, públicos y privados, que deben ceñirse a este principio, tanto en su formulación activa (de hacer) como pasiva (de no hacer). Es el caso de los órganos electorales administrativos y jurisdiccionales, los partidos políticos, sus militantes y simpatizantes, las agrupaciones políticas y organizaciones de observadores, los concesionarios y permisionarios de la radio y la televisión, las personas dedicadas a la realización de estudios demoscópicos y los ciudadanos en general.

En ese sentido, el régimen legal en materia electoral constituye una suerte de “carta de navegación” que permite a todos los actores involucrados conocer y reconocer con antelación, las etapas, actos, tiempos y procedimientos que edifican el andamiaje electoral. En México, esta lógica y exigencia jurídica es la piedra angular sobre la cual se ha transformado el ámbito público y político electoral para dotarlo de certeza y credibilidad en su organización, más no en sus resultados.⁴⁷

4.2. Legalidad y certeza en el proceso registral.

⁴⁶ 3ra Época, Sala Superior del TEPJF, rubro: “Principio de legalidad electoral”. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 24 y 25.

⁴⁷ Woldenberg, José, “Por una reforma electoral mínima”, en AA.VV., Estrategias y propuestas para la reforma del Estado, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2ª. Ed., 202, p. 256.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]]

Contar con un Registro Federal de Electores preciso y confiable es, en sí misma, una de las labores más importantes para organizar una elección, en cualquier parte del mundo. En México, una de las principales reivindicaciones del proceso de transición a la democracia fue, sin lugar a dudas, la confección de un registro de electores consistente y confiable. Esta condicionante del proceso democrático ha sido tarea fundamental para la construcción de un sistema electoral en el que todas las fuerzas políticas en particular y los ciudadanos en general, puedan creer y confiar. Por ello, la creación del Registro Federal de Electores, hace más de 20 años, constituyó una de las condiciones de posibilidad más importantes para el proceso de transición a la democracia.

Desde su creación se ha puesto especial énfasis en la calidad de los instrumentos registrales que genera. Es una exigencia social y política que posibilita el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos así como la autenticidad y efectividad del sufragio. La premisa es muy simple: resulta imposible celebrar una elección equitativa sin un listado preciso de todos aquellos que son convocados a tomar parte de la decisión política. El padrón de ciudadanos es el cimiento que sostiene nuestro sistema electoral. La confianza que los ciudadanos, candidatos y partidos políticos depositan en este instrumento es condición de posibilidad para la igualdad democrática y la legitimidad de los gobernantes.

Al ser fundamental para el mantenimiento del régimen democrático y la renovación de los representantes populares, el registro de ciudadanos requiere el mayor grado de legalidad y certeza en sus procesos de construcción y actualización. Por tanto, la autoridad electoral debe conducirse con total apego a la norma en este ámbito y generar interpretaciones objetivas e indubitables sobre las mismas, así como dar a conocer sus decisiones a la sociedad, sin trabas y de la manera más clara y transparente posible, como el único camino para garantizar su veracidad y legitimidad.

Estas condiciones se encuentran expresadas en el propio texto constitucional, cuando señala que es obligación de los ciudadanos mexicanos inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determinen las leyes, mientras que la organización y funcionamiento permanente de ese registro y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad del Estado y los ciudadanos en los términos que delinee la ley (artículo 36 fracción I).

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Un Registro Federal de Electores que en todos y cada uno de sus procesos vele por la certeza y legalidad de sus decisiones garantiza, entre otras cuestiones fundamentales para la función electoral, las siguientes: 1) Contar con la Credencial para Votar, instrumento indispensable para ejercer el derecho de voto; 2) Contar con un Padrón Electoral del que derive una Lista Nominal de Electores, integral, auténtica y confiable para los actores políticos; 3) que sólo voten ciudadanos mexicanos incluidos en la Lista Nominal de Electores; 4) que los ciudadanos voten en el domicilio que les corresponda y 5) que los ciudadanos voten una sola vez en la misma elección.

4.1 El proceso registral electoral y la naturaleza de la Credencial para Votar.

a) Procedimiento para solicitar y obtener la Credencial para Votar.

El artículo 36 de la Constitución Federal prevé, en su fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la república, entre otras, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley.

En ese orden, acorde al artículo 180, párrafo 1 del código electoral federal, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a los módulos de atención ciudadana, a fin de solicitar y obtener su Credencial para votar.

Conforme a lo señalado en el artículo 180, párrafo 2 del código federal electoral, para solicitar su Credencial para Votar, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

De igual forma, el párrafo 4 del artículo 180 de código de la materia, señala que al recibir su Credencial para Votar el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia.

Igualmente, el artículo 179, párrafo 1 del código electoral federal, indica que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten

**[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]**

firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del mismo código.

En la misma dirección, el artículo 184, párrafo 1 de la ley federal electoral, señala que la solicitud de incorporación al catálogo general de electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral; se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; y
- g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

Es importante señalar que artículo 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales mandata que a fin de actualizar el catálogo general de electores y el Padrón Electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes:

- 1) Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al catálogo general de electores, todos aquellos ciudadanos: que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total; y que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.
- 2) Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el catálogo general de electores y el Padrón Electoral que: no hubieren notificado su cambio de domicilio; incorporados en el catálogo general de electores no estén registrados en el Padrón Electoral; hubieren extraviado su credencial para votar; y suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

- 3) Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad, y en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.
- 4) Los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación podrán coadyuvar con el Instituto en las tareas de orientación ciudadana.

b) Datos que deberá contener la Credencial para Votar.

Una vez que ha quedado asentado el procedimiento para que los ciudadanos soliciten y obtengan su CPV, es importante precisar, cuáles son los datos que la componen.

Al respecto, el artículo 200, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que la Credencial para Votar deberá contener, **cuando menos**, los siguientes datos del elector:

- 1) Entidad Federativa, Municipio y Localidad que corresponden al domicilio;
- 2) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano;
- 3) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- 4) Domicilio;
- 5) Sexo;
- 6) Edad y año de registro;
- 7) Firma, huella digital y fotografía del elector;
- 8) Clave de registro; y
- 9) Clave Única del Registro de Población.

Además tendrá, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; firma impresa del Secretario Ejecutivo del IFE; año de emisión; y año en que expira su vigencia.

Asimismo, el citado artículo 200, en su párrafo 4, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

Lo anterior es así, toda vez que según se desprende de la exposición de motivos del decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Electorales, publicado el 14 de enero de 2008, la razón para determinar que la Credencial para Votar tuviera una vigencia fue la actualización del Padrón Electoral. Dicha exposición de motivos prevé textualmente lo siguiente:

"...En tanto se legisla en materia de la existencia y operación del Registro Nacional de Ciudadanos y la emisión del Documento Nacional de Identidad, esta Iniciativa propone un conjunto de adecuaciones que tienen como objetivo perfeccionar el funcionamiento del Registro Federal de Electores y la expedición de la credencial para votar, que sigue siendo el documento de identidad de mayor amplitud y confianza entre los ciudadanos.

Dos medidas propuestas son de especial relevancia:

La primera es establecer un plazo de vigencia para la credencial para votar, lo que permitirá al IFE incrementar la respuesta ciudadana para notificar cambios de domicilio, así como para la actualización del listado ciudadano..."

c) Atribución del Consejo General para determinar el modelo de la Credencial para Votar

Ahora bien, en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j), ll) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del IFE tiene como atribución la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores; aprobar el modelo de la Credencial para Votar con fotografía; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que el Consejo General del IFE cuenta con atribuciones para tomar Acuerdos que tiendan a instrumentar la validez temporal, el uso y sustitución de un determinado formato de Credencial para Votar con fotografía.⁴⁸

No está de más señalar, que todos los acuerdos que el Consejo General del Instituto Federal Electoral ha adoptado a partir del año 1992 y hasta la actualidad, en relación al modelo de Credencial para Votar fueron conocidos y recomendados por la Comisión Nacional de Vigilancia.

⁴⁸ Véase la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-109/2010, emitida por el TEPJF en sesión pública del 25 de agosto de 2010, p. 121.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Así, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de manera conjunta con las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el órgano nacional de vigilancia, previo a la aprobación por el Consejo General, llevan a cabo una serie de actividades con el objetivo principal de revisar y evaluar el modelo de la Credencial para Votar fin de definir, desarrollar e instrumentar las acciones que sean necesarias para cumplir con los requerimientos técnicos y los mecanismos de seguridad para la producción de dichos formatos, con la finalidad de establecer los requerimientos técnicos en la contratación y/o adquisición del servicio de la Credencial para Votar, así como los elementos que se deben incluir.

Aunado a lo anterior, el Consejo General ha hecho partícipe a la Comisión Nacional de Vigilancia en la construcción e incorporación de las variantes mínimas en su terminado final de la Credencial para Votar, que se deriven por sus características y elementos de seguridad y por razones de orden técnico, tecnológico y/o de control, emanados del proceso de licitación pública que se realice para su producción.

En consecuencia, el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a partir del año 1992 y hasta la actualidad, ha emitido Credencial para Votar a los ciudadanos mexicanos que los han solicitado y que reúnen los diversos requisitos establecidos en la ley, garantizando en todo momento el ejercicio pleno de los derechos político-electorales con la entrega de dicho instrumento electoral.

d) Preceptos jurídicos que definen su naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción I, de la CPEUM, en relación con el artículo 175, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 41, Base V, párrafo noveno, del propio pacto federal, es obligación de los ciudadanos de la república inscribirse en el Registro Federal de Electores y es responsabilidad del Instituto Federal Electoral las actividades inherentes al Padrón Electoral y lista nominal de electores.

Por su parte, el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

En ese orden de ideas, el artículo 128, párrafo 1, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores) tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la credencial para votar conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese código comicial federal

Adicionalmente, debe mencionarse que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final, que en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

Por tanto, la Credencial para Votar tiene una doble función, por una parte, se constituye como instrumento para ejercer el derecho al sufragio y, por la otra, como medio de identificación en los trámites administrativos que realicen los ciudadanos, hasta en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana. Tal y como ha planteado el Tribunal, “la credencial para votar con fotografía es, esencialmente, el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto el cual, además y en forma accesorio, sirve como medio de identificación oficial”.⁴⁹

➤ **La Credencial para Votar como instrumento para ejercer el derecho al voto.**

Como ya quedó anotado, la Credencial para Votar con fotografía, por su naturaleza, es el instrumento indispensable para hacer efectivo el derecho al sufragio tanto activo (poder votar) como pasivo (ser votado).

El artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el ejercicio del Voto es indispensable contar con Credencial para

⁴⁹ La Tesis XV/2011 de la Sala Superior del TEPJF establece que la credencial para votar tiene una naturaleza dual e indisoluble en tanto es, esencialmente, el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto y sirve además, en forma accesorio, como medio de identificación oficial.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Votar. Adicional a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido la siguiente jurisprudencia: ⁵⁰

CREDENCIAL PARA VOTAR. LA NO EXPEDICIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA, TRANSGREDE EL DERECHO AL VOTO.- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1, 175 y 176 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se sigue que, para ejercer el derecho de voto, los ciudadanos deben solicitar su inscripción en el Registro Federal de Electores y obtener su credencial para votar, para lo cual, cumplidos los requisitos legales, el Instituto Federal Electoral los debe incluir en el Registro Federal de Electores, expedirles su credencial e incorporarlos a la lista nominal de electores, correspondiente a su domicilio. De esta forma, si la autoridad administrativa electoral niega la expedición de la credencial para votar, sin causa justificada, por ejemplo, por razones técnico-administrativas, no imputables al ciudadano, tal actuación transgrede el derecho de voto, ya que el funcionamiento del sistema de expedición del citado documento, es responsabilidad exclusiva del Instituto Federal Electoral.

El sentido de este criterio jurisprudencial plantea dos cuestiones: la función electoral esencial de la Credencial para Votar, como instrumento necesario para el ejercicio de los derechos políticos de los mexicanos y, adicionalmente, que la expedición de la Credencial para Votar no puede entenderse como un acto aislado por parte de la autoridad electoral, sino como un eslabón más del proceso registral en su conjunto, que comienza con la solicitud de inscripción al Registro Federal de Electores por parte del ciudadano, continua con su inclusión en el Padrón Electoral y culmina con la expedición de la Credencial para Votar y su consiguiente incorporación al listado nominal de electores. Es esta cadena de actos la que posibilita al ciudadano el ejercicio efectivo del sufragio.

Pero no sólo eso. Como ya vimos, el proceso registral electoral cumple una función básica en la organización de una elección: confecciona el listado de ciudadanos que participarán de la decisión política. La Credencial para Votar, en ese sentido, constituye el elemento esencial para identificar a los ciudadanos y concretar la premisa fundamental de la democracia representativa: un ciudadano un voto.

➤ **La Credencial para Votar como medio de identificación: un fenómeno de interés público.**

⁵⁰ 4ta Época, Jurisprudencia 16/2008. Sala Superior del TEPJF. 2008

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

El derecho a la identidad es un derecho fundamental. Tiene una importancia básica en la jerarquía de derechos: del reconocimiento de la persona como ser único e irrepetible depende el ejercicio de otros derechos de carácter civil, político o social, así como el goce de libertades.⁵¹

Para garantizar el derecho a la identidad, el estado debe cumplir con una doble obligación. En primer lugar, tiene que emitir y poner a disposición de las personas un documento que acredite su identidad. En segundo lugar, debe contar con los medios para certificar fehacientemente la identidad de las personas. Al cumplir con la primera obligación, el estado habilita a las personas para ejercer sus derechos, en tanto que el propósito de la segunda es evitar el daño social que resulta de la suplantación de identidad o la creación de identidades con datos falsos.⁵²

El ejercicio del derecho a la identidad es indisoluble de un sistema nacional de registro efectivo, accesible y universal, que dote a los individuos de algún documento que contenga los datos que los identifiquen. El Estado debe proporcionar este servicio tomando en cuenta que el derecho a la identidad es un derecho en sí mismo, pero también constituye un medio para el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, de manera tal que su existencia fortalece los valores de la democracia y facilita la inclusión social.

Las carencias legales para el ejercicio efectivo del derecho a la identidad, coloca a las personas en situaciones en que resulta difícil, incluso imposible, su acceso a los derechos fundamentales, creándose así diferencias de tratamiento que afectan los principios de igualdad ante la ley, y obstaculizan el derecho de las personas al reconocimiento pleno de su personalidad jurídica.

Las normas nacionales e internacionales señalan que el derecho a la identidad es uno de los principales al que deben acceder las personas desde el momento de su nacimiento. La Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica y a una nacionalidad. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

⁵¹ INICIATIVA que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del Diputado Javier Corral Jurado del PAN y suscrita por los Diputados José de Jesús Zambrano Grijalva y Jaime Álvarez Cisneros, de los grupos parlamentarios del PRD y de Convergencia, respectivamente, Gaceta Parlamentaria, Número 3206-A-III, martes 22 de febrero de 2011. Disponible en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/61/2011/feb/20110222-A-III/Iniciativa-20.html>

⁵² INICIATIVA, *op. cit.*, p. 1

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Políticos prevé que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, e impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos.

Asimismo, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) determinó que el derecho a la identidad es un derecho humano fundamental, cuya existencia no está subordinada a otros derechos y que además sirve para la plena realización y ejercicio de los mismos. La OEA señala que el Estado tiene obligación de acreditar la identidad plena de los individuos mediante una identidad jurídica y una física. La jurídica se fundamenta en el acta de nacimiento y los datos que contiene como el nombre, fecha y lugar de nacimiento. La identidad física, por su parte, se acredita con datos biométricos como la fotografía y las huellas digitales. En tal virtud, es deber del Estado, no sólo reconocer la identidad personal de cada una de las personas que constituyen su población, sino también proporcionarles los medios para que esta identidad sea oponible a terceros y pueda acreditarse de manera fehaciente.

El Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana son servicios con alcances de *interés público* reconocidos constitucional y legalmente; la Ley General de Población reitera esa característica y responsabiliza al Estado de su instrumentación (artículo 97).

En el ámbito político *público* significa que el valor ético de la norma del interés público se aplica a todos los miembros de la comunidad política; es un valor que debe diferenciarse de algo que resulta ventajoso para una persona y perjudicial para otra. La palabra *interés* indica el sentido valorativo de la norma, aquello a lo que debemos estar *interesados*, aunque no lo estemos y es reemplazable por *bienestar*. En suma, el interés público es la norma ética suprema aplicable a los asuntos políticos.⁵³

Desde una concepción jurisdiccional el interés público se constituye por el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.⁵⁴

⁵³ Cassinelli, C. W., *El interés público en el contexto de la ética*, en Friedrich, Carl J., *El interés público*, México, Roble, 1967, p. 58. Citado por PIA LUNA, Issa y RÍOS GRANADOS, Gabriela, *op. cit.*, p. 14.

⁵⁴ LESIÓN, ES IRRENUNCIABLE LA ACCIÓN DE NULIDAD POR, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES DESTINADOS PARA HABITACIÓN, POR SER UNA CUESTIÓN DE INTERÉS PÚBLICO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA)

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Otra perspectiva sostiene que es resultado de un conjunto de intereses individuales compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos.⁵⁵

Esas perspectivas ponen en evidencia la relevancia pública de la política de identidad ciudadana como un servicio obligatorio para el Estado Mexicano y con fines de garantía de otros derechos.

La Ley General de Población establece los alcances específicos de esos servicios de Estado en función de su propia relevancia y otorga un par de atributos a la Cédula de Identidad Ciudadana:

- Categoría de documento oficial de identificación que hace prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular (artículo 104).
- Valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas ya sea en el país o en el extranjero, y las personas físicas y morales con domicilio en el país (artículo 105).

Además, en su régimen transitorio de reformas de 1992 estableció que hasta en tanto no se expidiera la Cédula de Identidad Ciudadana la Credencial para Votar podría servir como medio de identificación personal (cuarto transitorio).⁵⁶

Hasta el día de hoy no se ha materializado una política integral de identidad ciudadana que suponga, entre otras cosas, la expedición generalizada de la Cédula de Identidad Ciudadana.

⁵⁵ HECTOR JORGE, Escola, *El interés público como fundamento del derecho administrativo*, Buenos Aires 1989, p. 264

⁵⁶ En el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos se utilizará la información que proporcionará el Instituto Federal Electoral proveniente del Padrón Electoral y de la base de datos e imágenes obtenidas con motivo de la expedición y entrega de la Credencial para Votar con fotografía prevista en el artículo 164 en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Por otra parte, como ya vimos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reconoció una naturaleza dual e indisoluble de la Credencial para Votar debido a que es, esencialmente, el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto el cual, además y en forma accesoria, sirve como medio de identificación oficial.⁵⁷

Las disposiciones de la Ley General de Población, el criterio de la autoridad jurisdiccional, la gratuidad del trámite y el *conjunto de datos* que contiene, han situado a la Credencial para Votar como el documento de identificación por excelencia sobre otros documentos oficiales que expide el Estado mexicano –cédula profesional, pasaporte, CURP, etcétera–.

De modo que su función como medio de identificación en tanto se implementa íntegramente una política de identidad ciudadana debe considerarse de interés público. Una subrogación del documento de identificación oficial ante instancias públicas y privadas devenida de las peculiaridades de la Credencial para Votar.

En otras palabras, después de la creación de los registros civiles, la credencial para votar con fotografía ha sido el paso más importante que ha dado el Estado mexicano para garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos. Antes de la credencial para votar, el derecho a la identidad era para muchos mexicanos más una aspiración que una realidad. Sólo un pequeño porcentaje de la población contaba con un documento que acreditara su identidad. Los documentos reconocidos, como el pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o la licencia de conducir, resultaban de muy difícil acceso para la mayoría de la población. En consecuencia, muchos mexicanos quedaban inhabilitados para acceder a servicios o ejercer sus derechos.⁵⁸

➤ **Utilidad de la Credencial para Votar prevista en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los Reglamentos emitidos por el Instituto Federal Electoral.**

Como ya se apuntó, la Credencial para Votar se ha constituido desde su creación, como un instrumento para ejercer el derecho al sufragio y como medio de identificación para realizar trámites administrativos.

⁵⁷ CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. AL PERDER VIGENCIA COMO INSTRUMENTO ELECTORAL, TAMBIÉN LA PIERDE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL

⁵⁸ INICIATIVA, *op. cit.*, p. 3

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Ahora bien, la normatividad electoral establece supuestos específicos en los que la Credencial para Votar representa una utilidad, ya sea como instrumento para votar o como medio de identificación, dentro de las actividades que realiza el Instituto Federal Electoral en diversos rubros.

A continuación, se hará referencia a los preceptos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los reglamentos expedidos por el Instituto Federal Electoral que establecen expresamente la utilidad de la Credencial para Votar:

I. I. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1. El artículo 5, párrafo 4, inciso b) señala que

4. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

*... Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su **credencial para votar** con fotografía, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;"*

2. El artículo 6, párrafo 1, inciso b) dispone lo siguiente:

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos:

a) Contar con la credencial para votar correspondiente.

3. El artículo 7, párrafo 1, inciso a) dispone lo siguiente:

1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con **credencial para votar;**

4. El artículo 24, párrafo 1, inciso b), dispone lo siguiente:

1. Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

b) Contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con **credencial para votar** con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del Padrón Electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

5. El artículo 28, párrafo 1, inciso a), fracción III, y b), fracción III, dispone lo siguiente:

1. Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código:

a) Celebrar por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales, una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:

III. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, su residencia y la clave de la **credencial para votar**, y

b) Celebrar una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su **credencial para votar** u otro documento fehaciente;

6. El artículo 112, párrafo 1, inciso b), dispone lo siguiente:

1. Los consejeros electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con **credencial para votar**;

7. El artículo 139 párrafo 1, inciso a), dispone lo siguiente:

1. Los consejeros electorales de los consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con **credencial para votar** con fotografía;
8. El artículo 156 párrafo 1, inciso c), dispone lo siguiente:
1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:
 - c) Contar con **credencial para votar**;
9. El artículo 176, dispone lo siguiente:
1. El Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la **credencial para votar**.
 2. La **credencial para votar** es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.
10. El artículo 224, párrafo 1, inciso e) y 2, dispone lo siguiente:
1. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
 - e) Clave de la **credencial para votar**;
 2. La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la **credencial para votar**.
11. El artículo 249, párrafo 1, inciso b), dispone lo siguiente:
1. La devolución a que refiere el inciso b) del artículo anterior se sujetará a las reglas siguientes:
 - b) El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la **credencial para votar** de cada uno de ellos;
12. El artículo 250, párrafo 1, inciso e), dispone lo siguiente:
1. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:
 - e) Clave de la credencial para votar;
13. El artículo 260, párrafo 1, inciso d) y f), dispone lo siguiente:

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:
 - d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con **credencial para votar**;
 - f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Federal Electoral designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con **credencial para votar**;
14. El artículo 264, párrafos 1 y 2, dispone lo siguiente:
1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con **credencial para votar** o en ambos casos.
 2. Los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya **credencial para votar** contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.
15. El artículo 265, párrafos 1; 4, incisos a) y b) y 5 dispone lo siguiente:
1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su **credencial para votar** con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufragará, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.
 4. El secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a:
 - a) Marcar la **credencial para votar** con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto;
 - c) Devolver al elector su **credencial para votar**.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

5. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la **credencial para votar** de los representantes al final de la lista nominal de electores.

16. El artículo 270, párrafos 1, inciso a) dispone lo siguiente:

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:
 - a) El elector además de exhibir su **credencial para votar**, a requerimiento del presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; y
 - b) El secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la **credencial para votar** del elector.

17. El artículo 289, párrafos 3, inciso a), dispone lo siguiente:

3. Son requisitos para ser asistente electoral los siguientes:
 - a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con **credencial para votar** con fotografía;

18. El artículo 315, párrafo 2, inciso a), dispone lo siguiente:

1. Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo anterior entre el 1o. de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial.
2. La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia legible del anverso y reverso de su **credencial para votar** con fotografía; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital; y

II. Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral

1. El artículo 60, párrafo 1, inciso a), dispone lo siguiente:

1. Los Titulares de Unidad deberán reunir los requisitos siguientes:
 - a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con **Credencial para Votar**.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

III. Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

1. El artículo 62, párrafo 1, fracción II, dispone lo siguiente:
 1. Los interesados en ingresar al Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con **credencial para votar** con fotografía;
2. El artículo 304, fracción III, dispone lo siguiente:
 2. Los interesados en ingresar al Instituto como personal administrativo, sin perjuicio de los que establezca el Catálogo de la Rama Administrativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con **credencial para votar** con fotografía;

VI. Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral

1. El artículo 99, párrafo 1, inciso c) dispone lo siguiente:
 1. Las aportaciones de militantes o simpatizantes que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800se sujetarán a las reglas siguientes:
 - c) En todos los casos el nombre del aportante deberá coincidir con el nombre del titular de la tarjeta bancaria mediante la cual se realizó la aportación correspondiente; asimismo deberá coincidir con el nombre asentado en la **credencial para votar** con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral. Lo anterior, con la finalidad que la autoridad pueda verificar que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2 del Código;
2. El artículo 220, párrafos 1 y 2, dispone lo siguiente:
 1. Los pagos que realicen los partidos, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, por concepto de honorarios asimilables a sueldos deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 de este Reglamento.
 2. Tales egresos deberán estar soportados con recibos foliados que especifiquen el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador de servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido, agrupación u organización y el período durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]]

que autorizó el pago, anexando copia de la **credencial para votar** con fotografía del prestador del servicio. Adicionalmente, respecto de los partidos, durante las campañas electorales, dichos recibos deberán especificar la campaña correspondiente, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gastos de campaña correspondientes. La documentación deberá ser presentada a la Unidad de Fiscalización cuando la requiera para su revisión, junto con los contratos correspondientes.

3. El artículo 252, párrafos 1 y 2, dispone lo siguiente:

1. Los recibos por concepto de reconocimientos por actividades de apoyo político que otorguen los partidos, coaliciones y agrupaciones, deberán contener y señalar todos los datos señalados en el sistema informático creado para su expedición.

2. Se deberá anexar la póliza del registro contable del egreso, la copia legible por ambos lados de la **credencial para votar** con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.

4. El artículo 316, párrafo 1, inciso l), dispone lo siguiente:

1. Junto con los informes de precampaña deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización:

l) Copia de la **credencial para votar** de los precandidatos, en medio magnético.

VII. Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

1. El artículo 82, fracción V, dispone lo siguiente:

En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva.

El fallo que emita el Instituto deberá contener lo siguiente:

V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, que cuente con facultades para tal efecto, así como el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones. El licitante que resulte adjudicado de los trabajos previamente a la firma del contrato respectivo, deberá entregar al Instituto copia y original para su cotejo de los documentos notariales que lo acrediten como representante o apoderado legal del licitante, con las facultades legales expresas para obligarse y contratar en nombre y representación de la misma (acta constitutiva, modificaciones en su caso según su naturaleza, inscritas en el Registro Público de Comercio y poder notarial que lo acredite) o cédula de identificación fiscal en caso de ser persona física e identificación oficial (**credencial para votar**, cédula profesional o pasaporte vigente).

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

VIII. Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1. El artículo 21, párrafo 1, fracción III y párrafo 3, fracción II, dispone lo siguiente:

1. El órgano Garante se integrará, entre otros, por:

III. Un ciudadano, propuesto por el Consejero Presidente del Consejo cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un período de tres años, quien podrá ser reelecto por un período igual.

3. Los requisitos que deberá cumplir el especialista a que hace referencia la fracción III, del párrafo 1 del presente artículo serán los siguientes:

II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con **credencial para votar** con fotografía.

De los preceptos normativos que se han enunciado, es dable concluir que la Credencial para Votar se constituye no solo como instrumento para el ejercicio del voto, sino además, como documento indispensable para la identificación de su titular, en diversas actividades que realiza el Instituto Federal Electoral y que garantizan el ejercicio del derecho activo y pasivo del sufragio.

4.2 La protección de datos personales en el proceso registral electoral.

El Instituto Federal Electoral en tanto poseedor de Datos Personales a partir del registro de ciudadanos, conformación del Padrón Electoral y lista nominal, y expedición de la Credencial para Votar adquiere una serie de obligaciones propias del modelo de protección establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental . La información que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores en cumplimiento de su obligación legal, cuenta con mecanismos de control y seguridad en todos los tramos del proceso registral, que impiden pueda ser sustraída o utilizada para fines diversos a los previstos por la ley.

A continuación se hace un breve recuento de estos mecanismos en las tres etapas registrales que, por cierto, coinciden con los momentos de protección de datos personales. Para los efectos de este análisis distinguimos tres aspectos de la protección de los datos personales: 1) la captación, 2) el tratamiento y 3) el resguardo.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Como se podrá observar, el proceso registral electoral se encuentra perfectamente regulado por la legislación electoral (a efecto de dotarlo de la legalidad y certeza necesarias que lo hagan consistente y confiable) y garantiza, en todo momento, la protección de los datos personales de los ciudadanos.

a) FUAR: mecanismo para recabar los datos de los ciudadanos.

Como se asentó en apartados previos, el artículo 180 del código electoral federal, impone la obligación a los ciudadanos de acudir a los módulos de atención ciudadana, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar. Asimismo, señala que, para solicitar su Credencial para Votar, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por su parte, el artículo 179, párrafo 1 del código electoral federal, indica que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del mismo código. En la misma dirección, el referido dispositivo legal establece que la solicitud de incorporación al Catálogo General de Electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y ésta se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- d) Lugar y fecha de nacimiento;
- e) Edad y sexo;
- f) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- g) Ocupación;
- h) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; y
- i) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

Para facilitar el trámite en los módulos de atención ciudadana, el Instituto Federal Electoral estableció un Formato Único de Actualización Registral (FUAR) para recabar los datos personales de los ciudadanos, independientemente del trámite que deseen realizar (inscripción, corrección de datos personales, corrección de datos en dirección, cambio de domicilio, reposición, reincorporación o reemplazo de credencial por vigencia).

**[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]**

Este formato es llenado conjuntamente por los ciudadanos y funcionarios del Instituto Federal Electoral en los módulos de atención ciudadana y tiene las siguientes características:

- Es aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia en la que están representados todos los partidos políticos nacionales (principio de certeza).
- Los datos que requiere del ciudadano obedecen a los exclusivamente señalados por la ley (principio de legalidad y licitud)
- Hace del conocimiento del titular de los datos personales, el fundamento y motivo de su obtención y los propósitos de su tratamiento (principio de información y consentimiento)

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
FORMATO ÚNICO DE ACTUALIZACIÓN Y RECIBO
SOLICITUD INDIVIDUAL

FECHA DE TRÁMITE [] **CLAVE ÚNICA DE ELECTOR** [] **FOLIO NACIONAL** [] **TIPOS DE TRÁMITE** []

ENTIDAD [] **DISTRITO** []

MUNICIPIO [] **SECCIÓN** []

LOCALIDAD [] **MANZANA** []

DOMICILIO
CALLE [] **NÚM. EXT.** [] **NÚM. INT.** []

COLONIA [] **C.P.** [] **TIEMPO DE RESIDENCIA** []

NOMBRE COMPLETO
APELLIDO MATERNO [] **APELLIDO PATERNO** [] **NOMBRES** []

DATOS GENERALES
LUGAR DE NACIMIENTO [] **FECHA DE NACIMIENTO** [] **EDAD** [] **ESTADO CIVIL** [] **OCCUPACIÓN** [] **SEXO** [] **TÍTULO DE CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN Y RECIBO** [] **CURP** [] **SERIELO** []

MEDIO DE IDENTIFICACIÓN [] **DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFÍA** [] **COMPROBANTE DE DOMICILIO** []

CORREO ELECTRÓNICO []

TELÉFONO []

DOC. ANEXA A FUER
FC [] **AT** [] **DR** []

FUNCIONARIO ELECTORAL QUE APLICA FUER []

DECLARATORIA DE SITUACIÓN REGISTRAL ELECTORAL Y DE LOS DERECHOS Y PREFERENCIAS DEL CIUDADANO
MANIFIESTA bajo protesta de decir verdad, que me he registrado (o no) en los derechos y preferencias sobre el sufragio y que los datos que he escrito en este documento son ciertos. CDP. FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 180, 181, 184, 186, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

PROTESTA LEGAL
MANIFIESTA POR EL FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO FEDERAL, que asumo una sanción pecuniaria a la vez que me comprometo a pagar cualquier multa o multa que me imponga el IFE por incumplimiento de las obligaciones que me imponga el artículo 111 del Reglamento Federal de Electores y Procedimientos Electorales del artículo 110 del Reglamento de la Ley General del Registro Federal de Electores y Procedimientos Electorales. En consecuencia, manifiesto que asumo la responsabilidad de haber cumplido con las obligaciones que me imponga el artículo 111 del Reglamento Federal de Electores y Procedimientos Electorales del artículo 110 del Reglamento de la Ley General del Registro Federal de Electores y Procedimientos Electorales.

ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
FECHA DE ENTREGA [] **MEDIO DE IDENTIFICACIÓN** []

DECLARATORIA POR ROBO O EXTRANEO
DECLARO que he recibido mi credencial para votar y que he sido informado de los derechos y preferencias que tengo sobre el sufragio y que he aceptado las condiciones que se me explicaron en el momento de la entrega de la credencial para votar. En consecuencia, manifiesto que he aceptado las condiciones que se me explicaron en el momento de la entrega de la credencial para votar.

FECHA DE TRÁMITE [] **REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**
FORMATO ÚNICO DE ACTUALIZACIÓN Y RECIBO
COMPROBANTE DE TRÁMITE
FECHA DE ENTREGA
SU CREDENCIAL SERÁ VIGENTE HASTA []

SECCIÓN []

(IMPORTANTE)
Solo con la credencial que le entregaremos podrá votar; por eso le recordamos que debe regresar por ella. Así, no solo tendrá una nueva credencial, sino que gracias a ella aparecerá en la Lista Nominal de la casilla electoral donde le corresponde votar.

C.
de 20 podrá acudir al módulo a recoger su Credencial para votar, con un medio de identificación, a partir del día []

En cumplimiento al artículo 180, párrafo 5, en el caso de los ciudadanos que, dentro del plazo correspondiente, solicitan a recibir su Credencial para Votar, si no la hubiere, por los medios más expeditos que que disponga, les formulará hasta tres avisos para que procedan a recogerla. De no haber cumplimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 del COFPE.

IFEtel 01 800 433 2000 www.ife.org.mx

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

Estas tres características del Formato único de Actualización y Recibo permiten garantizar el principio de autodeterminación informativa, ya que los titulares de los datos personales tienen conocimiento y plena conciencia de cómo, cuándo, dónde, por qué y por quién serán tratados sus datos.

4.3 Principio de autodeterminación informativa del ciudadano en la Credencial para Votar.

a) El principio de autodeterminación informativa como derecho fundamental

El Decreto por el que se Reforma Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2011, sienta las bases para la transformación de la justicia mexicana en su totalidad y representa un cambio de paradigma en el sistema democrático mexicano.

En ese contexto, la reforma constitucional en materia de derechos humanos contiene modificaciones importantes en aspectos sustantivos, orgánicos y procesales, respecto a los derechos fundamentales, dentro de los que se destaca, el derecho a la protección de los datos personales. Implican además, modificaciones conceptuales y epistemológicas a la noción de los derechos humanos, que impactan sustancialmente en lo que se considera la "Teoría de los Derechos Humanos."

Dentro de la parte dogmática del Pacto Federal, se previó en el artículo 1, párrafo tercero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, existe una relación estrecha entre los derechos fundamentales y el principio democrático, que se traduce en supuesto de base para comprender y definir los derechos fundamentales.

El valor de los derechos fundamentales procede por una parte de la legitimidad democrática reconocida al proceso constituyente. Ha sido la decisión democrático-constitucional la que ha permitido convertir al ser humano en el centro del razonamiento del derecho y a sus derechos fundamentales en la razón última de lo

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]]

político y de lo jurídico. Esto vale para afirmar que los derechos encuentran fundamento en el principio democrático constituyente como acto que institucionaliza el Estado constitucional, es la consagración en la Constitución de los valores, principios y bienes constitucionales necesarios para preservar los derechos fundamentales.

En ese sentido, el objeto de la protección jurídica de los datos personales, como derecho público, se convierte en una garantía oponible por los ciudadanos al poder estatal, respecto de aquellos que se le reconocen como íntimos, y los autoriza a restringir el conocimiento o difusión de los mismos o su uso por terceros, al constituir información esencialmente confidencial, ya que compete a cada individuo disponer de los datos que corresponden a su ámbito íntimo tornándolos “sensibles” a su difusión por cualquier persona.⁵⁹

Así, la información confidencial o “sensible” puede encontrarse y ser manejada, en razón de la persona, tanto por el sector público gubernamental como por el sector privado, y se entiende que ésta debe estar protegida por quienes la recaban lícitamente, a través de normas jurídicas eficientes.⁶⁰

En la misma dirección de pensamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce entre los derechos fundamentales los de información, protección a los datos personales y el de autodeterminación informativa, conforme a los que las personas pueden decidir cuáles datos propios que refieren a su información privada o confidencial se pueden hacer públicos y cuáles no, así como los fines y los medios para difundirlos.

De lo anterior se advierte que los datos personales forman parte de los atributos de la personalidad que caracteriza a todo individuo: nombre, apellido, edad, domicilio, estado civil y propiedades, entre otras referencias, son parte de su imagen que tiene derecho a salvaguardar de injerencias por extraños.

No está de más mencionar, que los artículos 6º y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como antes se señaló, en síntesis disponen que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos

⁵⁹ Véase Sentencia Recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-37/2013, interpuesto por el Partido Acción Nacional, para impugnar el Acuerdo CG84/2013, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Pp.60

⁶⁰ *Idem*

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

personales y a la información relativa a su vida privada, por lo que cuando estén en poder de algún órgano de gobierno o inclusive de particulares, ésta debe ser protegida contra la posible utilización indebida por terceros.⁶¹

Los textos constitucionales señalados y los tratados internacionales de derechos humanos⁶², reconocen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público, así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que está reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo su vida íntima frente a terceros, ya se trate de particulares o los Poderes del Estado.

Lo anterior es así, porque el derecho a la vida privada (o intimidad), reconocido y protegido en declaraciones y tratados de derechos humanos que forman parte del orden jurídico mexicano, deriva de la noción de vida privada que atañe a la esfera en la que las personas pueden expresar libremente su identidad, en sus relaciones con los demás o en lo individual.

Por tanto, tal derecho fundamental atribuye a su titular la facultad de resguardar ese ámbito reservado para sí como individuo y para su familia; pero asimismo le garantiza el derecho a la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información de su persona, lo que en alguna vertiente de su actividad pública supone la posibilidad de elegir cual información de esa esfera privada puede ser conocida o cuál debe permanecer a resguardo, además de designar quién y bajo qué condiciones puede utilizarla.

En este contexto, el derecho a la intimidad impone tanto a los poderes públicos como a los particulares, la obligación de no difundir información de carácter personal, en la que se encuentren datos personales confidenciales, y en general, la de no entrometerse en la vida privada de las personas; por tanto, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho fundamental.

De ahí que, si dentro del derecho a la intimidad, se encuentra el de salvaguardar la información relativa a los datos personales, lo que faculta a todo individuo a que no se

⁶¹ *Ibidem* Pp.69

⁶² *Declaración Universal de los Derechos del Hombre (art. 12). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 17). Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (art. 11). Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (art. 8).*

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

difunda información vinculada con su vida privada, esta prerrogativa pierde su vigencia al momento en que como titular otorga su consentimiento para que se divulgue, de ahí que el derecho a la intimidad y a la prohibición de publicidad indebida de ese tipo de datos, deriva de los actos de difusión injustificada que se haga de la misma.

En otras palabras, el derecho a la intimidad, como prerrogativa directamente derivada de la dignidad humana, supone la existencia de un ámbito reservado, personal y privado frente al conocimiento y actividad de los demás, así como de los poderes públicos, reserva que desde el ámbito de tutela constitucional se debe entender como imprescindible.

De esa manera, si se tiene en cuenta el carácter fundamental de este derecho, las limitaciones al mismo habrán de estar debidamente justificadas, ser proporcionadas y no arbitrarias o ilegales, en razón de que este derecho, como todos los reconocidos como fundamentales, no tiene un carácter absoluto, sin pasar por alto la subordinación de esta garantía a un interés público manifiesto.

Por otra parte, debe decirse que el derecho fundamental de autodeterminación informativa, implica la prerrogativa que todo individuo tiene frente a cualquier ente público o privado, de que no se inmiscuyan sin autorización expresa de él mismo o por mandato de ley o jurisdiccional, en los señalados aspectos de su personalidad que no son públicos sino que pertenecen a su entorno privado, para conocerlos, conservarlos, procesarlos y/o transmitirlos, independientemente de que dicha acción le pueda causar o no alguna molestia.

Al respecto, es de considerar que acorde con el nuevo entorno normativo que traza el artículo 1° de la Carta Magna⁶³, todas las autoridades administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben interpretar los derechos fundamentales

⁶³ **Artículo 1o.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece./ Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia./ Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...]. (Énfasis añadido)

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

establecidos en la Constitución y en los Tratados internacionales, de la manera en que más beneficien a las personas (principio *pro persona*), el cual establece también el deber que tienen de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De esta manera, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado, que cuando se realiza un ejercicio de ponderación en el que están involucrados derechos fundamentales, se debe optar por la solución o medida que cumpla de manera eficaz y plena con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, que se explican a continuación.

Por idoneidad ha entendido que la interpretación que se adopte debe ser apta para conseguir un balance entre el fin pretendido y la forma objetiva para su logro o consecución; esto es, debe ser la indicada para asegurar dicha finalidad, porque no basta llevarla a cabo en términos amplios y útiles para la obtención de lo propuesto, sino que, de hecho, debe ser la eficiente, óptima e indispensable para realizarlo, de ahí que el Juez constitucional se debe asegurar que el fin buscado no se pueda alcanzar razonablemente por otros medios menos intrusivos de derechos fundamentales, dado que las restricciones constitucionalmente previstas a éstos tienen un carácter excepcional, lo cual implica que debe recurrir a éstas sólo cuando sea estrictamente ineludible.

Por necesidad se alude a que la solución que se tome debe ser aquella que afecte de la menor forma los derechos fundamentales sometidos a debate; es decir, la medida restrictiva debe ser necesaria para asegurar la obtención de los fines que la fundamentan, porque no basta que la condición sea en términos amplios y útiles para obtener lo propuesto, sino que, de hecho, debe ser la idónea para realizarlo.

Finalmente, por proporcionalidad se ha entendido el deber que tiene la autoridad para ponderar si el sacrificio de determinados intereses guarda relación razonable con la medida implementada, estimando la naturaleza de los derechos enfrentados; esto es, que la medida debe ser correspondiente, lo que implica respetar la relación entre la equivalencia del fin buscado y los efectos perjudiciales que produce en otros derechos e intereses constitucionales; así, el objetivo es que el resultado del balance entre ventajas y desventajas siempre derive en un resultado positivo.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

La postura que ha adoptado la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en lo relativo al derecho de autodeterminación informativa, ha seguido la orientación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁶⁴, en el sentido de que una injerencia en el ámbito íntimo de las personas para que sea legal, debe reunir como requisito el estar prevista en la ley en sentido formal y material; perseguir un fin legítimo; y ser idónea, necesaria y proporcional.

En ese orden, el Instituto Federal Electoral debe observar un balance objetivo entre las circunstancias de la utilidad funcional que pueden justificar la determinación de que éstos se mantengan a la vista y el derecho fundamental oponible de la preservación de la confidencialidad de los datos personales precisados.

Al respecto, es conveniente retomar, que del contenido del artículo 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la credencial para votar debe contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio del ciudadano; sección electoral en que habrá de votar; apellido paterno, materno y nombre completo; domicilio; sexo; edad y año de registro; firma, huella digital y fotografía del elector; clave de registro y clave única del Registro de Población; además de espacios para marcar año y elección; firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; año de emisión y del que expira su vigencia.

El catálogo pormenorizado de elementos que de conformidad con el dispositivo legal invocado integran la Credencial para Votar con fotografía, permite advertir que algunos resultan idóneos, necesarios y útiles para aparecer de manera visible en el propio documento, como son entidad, municipio y localidad que correspondan al domicilio del ciudadano, así como la sección electoral.

El carácter funcional que corresponde a estos elementos para que aparezcan a la vista en la Credencial para Votar, se fortalece al analizar lo dispuesto por el diverso artículo 177 del propio código comicial, relacionado con el Catálogo General de Electores, en el que esos elementos juegan un papel importante para conformar el Padrón Electoral debidamente confiable.

⁶⁴ Sentencia de veintisiete de enero de dos mil nueve, dictada en el caso Tristrán Donoso vs Panamá, párrafos 76 y 77.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

También es de destacarse, que en el artículo 178 del propio ordenamiento electoral, establece que con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal atinente procederá a la formación del señalado padrón electoral, y con base en éste expedirá las credenciales para votar.

Así las cosas, en las democracias constitucionales actuales la resolución jurídica de los conflictos que involucran derechos fundamentales no parte cada vez de cero, sino que el sistema jurídico contiene un abanico más o menos consensuado de reglas o criterios que expresan lo que puede o no considerarse un equilibrio adecuado entre ellos en distintos contextos o escenarios aplicativos.

En síntesis, los derechos fundamentales se convierten en la dimensión material que perfecciona el principio democrático a la autodeterminación informativa de las y los ciudadanos.

6. Determinación del ciudadano para optar sobre la inclusión impresa o no, de los datos de calle, número interior y número exterior en el cuerpo de la credencial para votar.

Como se apuntó líneas que preceden, el Instituto Federal Electoral garantiza y protege en todas las fases del proceso registral electoral los datos personales e información confidencial que le es entregada por los ciudadanos. No obstante, este análisis no pierde de vista que la credencial para votar es hoy el principal documento utilizado por los mayores de 18 años, pues no hay en México un documento de identificación oficial que conjugue mejor las características que lo hacen el instrumento de identificación oficial más accesible y confiable dentro del Estado mexicano.

Es un hecho que los ciudadanos la utilizan en un número incalculado de situaciones para realizar trámites administrativos, actividades mercantiles, para acceder a servicios básicos o incluso para ejercer todo tipo de derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural. En otras palabras, es una realidad que los ciudadanos presentan su Credencial para Votar ante diversas instancias públicas y privadas que probablemente darán cuenta de sus datos personales.

Paralelo a lo anterior, este Instituto no es ajeno en el reclamo de un sector de la sociedad que no comparte que la Credencial para Votar incorpore los datos de calle y

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

números interior y exterior del domicilio de manera visible en el cuerpo de dicho instrumento electoral.

Es importante resaltar, que el cifrar los datos de calle, número interior y exterior del domicilio en la Credencial para Votar, no contraviene la doble función que detenta como instrumento indispensable para ejercer su derecho al voto y como medio de identificación.

Para la función de votar, no es necesario que aparezcan de forma legible y visible en la credencial la calle y los números interior y exterior del domicilio del ciudadano. Si bien es necesario que el IFE recopile estos datos a efecto de referenciar adecuadamente la residencia del ciudadano dentro de un distrito y sección electoral, el día de la jornada electoral al funcionario de casilla le basta conocer la sección en la que vive el ciudadano, así como constatar su identidad y verificar que su identidad corresponde a la de un registro dentro del tramo de la Lista Nominal que le ha sido entregada por el IFE. Es decir, la visibilidad de los datos en cuestión no es necesaria, ni proporcional, ni idónea para el primer fin de la credencial que es votar.

Para el segundo fin de la credencial, que es acreditar la identidad, los datos de la calle y números interior y exterior del domicilio tampoco resultan necesarios, idóneos o proporcionales puesto que entre los elementos necesarios e idóneos para acreditar la identificación no se encuentran estos datos del domicilio. El Legislador, en la Ley General de Población, por ejemplo, enlistó los elementos indispensables de la Cédula de Identidad Ciudadana para efectos de acreditar la identidad, y en ningún lugar incluyó ni el domicilio, ni la calle y números exterior e interior del mismo, tal como se aprecia a continuación:

Artículo 107.- La Cédula de Identidad Ciudadana contendrá cuando menos los siguientes datos y elementos de identificación:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre (s);
- II. Clave Unica de Registro de Población;
- III. Fotografía del titular;
- IV. Lugar de nacimiento;
- V. Fecha de nacimiento; y
- VI. Firma y huella dactilar.

Es decir, para los fines constitucionalmente válidos de la credencial – votar y acreditar la identidad- no resulta necesario, ni idóneo, ni proporcional que los datos en cuestión estén visibles y legibles en el anverso de la credencial. Si bien estos datos son utilizados por ciudadanos e instituciones a efecto de constatar el domicilio del ciudadano; al no ser la comprobación del domicilio uno de los fines de la credencial

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

para votar, este uso que se le da y que no está asentado en las normas, no debe ser óbice para que el Consejo General determine la posibilidad de que no aparezcan de modo visible estos datos.

En ese contexto, de la interpretación armónica de la normatividad que rige las actividades de este Instituto a la luz de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y frente a la disyuntiva de optar por modalidades de inclusión de los datos que son jurídicamente válidos y técnica y financieramente viables, la interpretación que se haga debe maximizar el derecho de los ciudadanos a la autodeterminación informativa de sus datos.

Así, no debe perderse de vista que el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, se ha pronunciado en el sentido que los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, deben interpretarse de manera extensiva, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.—*Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.*

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.—*Democracia Social, Partido Político Nacional.*—6 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUPJDC-117/2001.—*José Luis Amador Hurtado.*—30 de enero de 2002.—*Mayoría de cinco votos.*—*Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se*

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR DEL DOMICILIO EN LA CPV]

confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUPJDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 27-28, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.

De lo anterior se advierte que este Instituto, a pesar de cumplir con su obligación constitucional de proteger los datos personales que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores y mientras los datos estén en posesión y uso de esta autoridad, en aras de la maximización de los derechos de los ciudadanos, debe darle la posibilidad al ciudad de que elija, bajo el principio de autodeterminación informativa, si desea que sus datos de calle, número exterior e interior del domicilio, aparezcan visibles o no en el cuerpo de la Credencial para Votar.

No debe perderse de vista que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que cuando se realiza un ejercicio de ponderación en el que están involucrados derechos fundamentales, se debe optar por la solución o medida que cumpla de manera eficaz y plena con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

De las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente estudio para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del recurso de apelación SUP-RAP-37/2013, se colige que, conforme a las atribuciones constitucionales y legales que regulan la actuación de este Instituto y que constituyen la base jurídica de sus actividades, está obligado a establecer las condiciones necesarias que permitan al ciudadano decidir sobre la incorporación visible de su domicilio o, en su caso, su encriptamiento.

Lo anterior, en el marco de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que obliga a este Instituto a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

[ESTUDIO SOBRE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR
DEL DOMICILIO EN LA CPV]

De lo anterior, queda de manifiesto que este Instituto, atento a la protección de derechos humanos consagrados en el texto constitucional, no transgrede la protección de datos personales al incluirlos de manera visible en el cuerpo de la Credencial para Votar, si con el consentimiento del propio ciudadano aparecen visibles el dato de la calle, número exterior e interior toda vez que no constituye por sí mismo un acto con el que el IFE difunda los datos personales de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral. Por otro lado, de incorporarlos de manera cifrada tampoco se transgrede la protección de datos personales, ni el principio de legalidad. Al interpretar el artículo 200.1 del COFIPE relativa a los datos que debe incluir la credencial como la posibilidad de que los datos referidos estén visibles o cifrados, según lo decida el ciudadano, se está optando por la interpretación que maximiza los derechos político-electorales del ciudadano.

En ese sentido, darle la opción al ciudadano de incluir o no de manera visible en la Credencial para Votar sus datos de calle, número exterior y número interior, implica una solución que cumple con tales principios, toda vez que es **idónea**, en razón de que asegura un balance entre el fin pretendido y la forma objetiva para su logro o consecución, es decir, la Credencial para Votar cumple con sus fines de instrumento electoral y medio de identificación del ciudadano; es **necesaria**, en virtud de que dicha medida no vulnera la protección de los Datos Personales del ciudadano puesto que quedan a disposición plena del mismo y es ineludible para el ejercicio del derecho al sufragio; y es **proporcional**, debido a que la medida es correspondiente, respeta la relación entre la equivalencia del fin buscado y los efectos perjudiciales que produce en otros derechos e intereses constitucionales, toda vez que es entregada a su titular quien es el responsable de su uso, manejo y disposición y entrega de los datos que contiene o, en su caso, se le otorga al ciudadano la decisión de decidir sobre el encriptamiento de sus datos de calle, número exterior y número interior de su domicilio.

Por los argumentos señalados, este Instituto concluye que, atendiendo a los elementos de índole jurídicos y funcionales, así como a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, resulta conveniente que los ciudadanos decidan al momento de solicitar su Credencial para Votar, si mantiene o no visibles los datos de calle, número exterior e interior en el cuerpo de la Credencial para Votar.

Voto particular emitido por los Consejeros María Marván Laborde y Lorenzo Córdoba Vianello en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba que se consulte de forma expresa y por escrito a los ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de Calle, Número Exterior y Número Interior del domicilio contenidos en la Credencial para Votar, y, que en todos los casos, dichos datos se incluyan de forma cifrada en el reverso de la misma, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-37/2013.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo quinto, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, formulamos el presente voto particular para separarnos de la posición adoptada por la mayoría de los Consejeros Electorales para aprobar la consulta sobre la incorporación del domicilio contenido en la Credencial para Votar (CPV).

La esencia de nuestro disenso radica en dos aspectos:

1. Las razones que sostienen la determinación adoptada, debido a que el enfoque del planteamiento parte de premisas inexactas que llevan a resultados igualmente erróneos:
 - a. Que no existe impedimento legal o técnico para que los datos de calle, números exterior e interior, se incorporen de manera cifrada en la CPV. Y que, por el contrario, la visibilidad y legibilidad de estos datos en la credencial no es necesaria para ninguna de las dos funciones legales de la credencial: votar e identificarse
 - b. Que incluir los datos en cuestión de forma visible en la CPV, sin una consulta previa a las y los ciudadanos, los obliga a proporcionar su domicilio a cualquier instancia pública o privada cada vez que se identifican con este instrumento y, por ende, se afecta el derecho a la protección de sus datos personales.
 - c. Que inclusión de los datos del domicilio en la credencial no tiene un fin constitucionalmente válido y, por tanto, incumplen con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.
2. La ausencia de método para realizar el ejercicio de ponderación que respalda esas conclusiones.

El desacierto del método y las conclusiones debe mirarse a partir de un análisis integral de las circunstancias que rodean el caso: el origen del acuerdo, los alcances del ejercicio de ponderación, las premisas constitucionales y el itinerario de ese balance y los puntos nodales de disenso.

Origen del acuerdo

El acuerdo aprobado acata una resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el SUP-RAP 37/2013, cuyos alcances se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- a) Establecer un balance entre dos valores de análisis: a) utilidad funcional de la credencial de elector mediante los datos visibles del domicilio y b) protección de datos personales por autodeterminación informativa.
- b) Ponderar para resolver la disyuntiva entre mantener visibles en la CPV los datos confidenciales –domicilio–, o bien, optar por encriptarlo o codificarlo mediante la tecnología.
- c) Establecer –a través de ese ejercicio de ponderación– por qué razón esencial y de frente a la función primordial de la CPV, debe permanecer a la vista el dato del domicilio completo, o en su caso, cuál podría ser la medida idónea, necesaria y proporcional para modificar el formato de la CPV, sin desatender la protección de datos personales del ciudadano de índole confidencial.

La autoridad jurisdiccional determinó que esta autoridad administrativa debía motivar adecuadamente la decisión a través de un ejercicio de ponderación para resolver una disyuntiva en la determinación del formato de la CPV: incorporar de manera visible el domicilio o cifrarlo.

Los alcances del ejercicio son, en principio, encontrar la razón esencial para la permanencia visible del domicilio o, en caso contrario, la medida idónea, necesaria y proporcional que lleve a modificar el formato de la CPV.

En otras palabras, la autoridad jurisdiccional no sugiere –siquiera entre líneas– que la visibilidad del domicilio represente una afectación al titular de los datos personales, únicamente plantea la necesidad de encontrar los motivos para su permanencia. Si éstos existen y se dejan patentes, habrá concluido el análisis. En caso contrario, deberá establecerse una medida de solución.

Incluso, de la lectura integral de la sentencia, en momento alguno se advierte que la Sala Superior haya ordenado al Instituto Federal Electoral la emisión de un nuevo acuerdo protegiendo el derecho de los datos personales de los ciudadanos, sino al contrario, dejó que este órgano emitiera la determinación en plenitud de atribuciones atendiendo lo precisado en el párrafo anterior.

Por ello, atendiendo a dicho mandato, bajo nuestro criterio existen razones esenciales para mantener visible el domicilio en la CPV, tal como se detalla a continuación.

Alcances del ejercicio de ponderación

La ponderación es un ejercicio propio de la argumentación de los derechos humanos o de los intereses constitucionales a través del cual se determina la validez de una norma secundaria o acto de aplicación, cuando detrás de ellos se identifica una colisión entre tales derechos o intereses. En este sentido, la ponderación no se refiere a la interpretación de la norma secundaria, sino que implica desentrañar el sentido de diversas normas constitucionales o internacionales –en el caso de los derechos humanos– como paso previo para solucionar la colisión, con base en el peso específico de los derechos o intereses involucrados en el caso particular.

Un ejercicio de ponderación, siguiendo los precedentes de la Suprema Corte, la doctrina nacional e internacional, consistente en sopesar dos principios que entran en colisión en un caso concreto, para determinar cuál de ellos tiene un peso mayor en las circunstancias específicas, y por tanto, cuál de ellos determina la solución para el caso. Para ello, se ha desarrollado el siguiente esquema metodológico:

- 1) En primer lugar, se deben identificar los derechos o intereses en debate para, posteriormente, determinar su contenido y alcance (netamente constitucional).
 - a. Esto es, se debe identificar, primero, aquellos derechos o principios que parezcan estar limitados por la norma secundaria o acto de aplicación (en este caso, como se prevé, sería el principio de autodeterminación informativa o protección de datos personales).
 - b. Luego, se deben identificar aquellos derechos o principios que sirvan de sustento o justificación a la supuesta limitación (en este caso, la funcionalidad de la credencial para votar, tanto como instrumento para el sufragio como medio de identidad, a la luz de la certeza y legalidad como principios rectores de la función electoral).
- 2) Posteriormente, se debe delimitar la colisión o conflicto de intereses, esto es, identificar claramente cuál es la limitación que se busca ponderar para, finalmente, determinar la prevalencia de un derecho o interés a partir de su peso específico en el caso concreto.

- 3) Finalmente, se debe determinar la prevalencia de un derecho o interés a partir de su peso específico en el caso concreto, bajo el análisis de tres requisitos:
- a. La restricción a un derecho constitucional debe ser admisible constitucionalmente, esto es, debe introducirse para la consecución de un objetivo contemplado en la Constitución;
 - b. Debe ser una medida idónea, lo que implica que la restricción debe ser necesaria para la consecución del fin inicialmente propuesto, y
 - c. Debe ser proporcional respecto a la afectación que hace en otros bienes o intereses constitucionales.

La relevancia del ejercicio que la autoridad jurisdiccional ordena realizar radica en los aspectos de análisis: la utilidad funcional de la CPV (votar e identificarse) y la protección de datos personales a partir del principio de autodeterminación informativa.

Esa ponderación implica abordar pasajes constitucionales de naturaleza y fines heterogéneos a partir de los cuales, preliminarmente, no es posible realizar un balance sin antes asumir que la existencia y evolución de la credencial de elector debe mirarse a la luz de los principios rectores de la función electoral: certeza y legalidad.

Premisas constitucionales e itinerario del ejercicio de ponderación

La vinculación entre la CPV y los principios de la función electoral, permite distinguir con precisión las premisas constitucionales relacionadas con el ejercicio de ponderación que debe realizarse y trazar metodológicamente su itinerario.

Paso 1. Identificar los derechos o intereses que parecen estar limitados por la norma secundaria o acto de aplicación, además de su contenido y alcance. En este caso, el principio de autodeterminación informativa que guía el derecho a la protección de los datos personales constituye la premisa de racionalidad constitucional que servirá para determinar si se vulnera o se pone en riesgo la privacidad de los ciudadanos con la información personal que recaba y procesa el Instituto Federal Electoral en el trámite registral.

a. Alcances del Principio pro persona

A partir de un criterio hermenéutico fundamental para la protección efectiva de las personas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) mandata que todas las normas vinculadas con los derechos humanos deben interpretarse de manera que más favorezcan su protección (artículo 1º).

Los alcances del texto constitucional se pueden delinear así:

- o Reconoce derechos humanos –acudiendo a sí misma y a los tratados internacionales– y prevé su restricción sólo en los casos que la propia CPEUM lo establezca.
- o Establece un criterio de interpretación expansivo –favorecedor– de las normas relativas a los derechos humanos en la búsqueda de la protección más amplia para las personas.
- o Impone a las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo principios de funcionamiento establecidos –universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- o Impone al Estado mexicano el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones de derechos humanos.

Las obligaciones de las autoridades se miran desde la lógica de los *derechos en acción*, esto es, la constante construcción de los derechos humanos, donde éstos no son vistos como meros postulados o límites estáticos, sino como una compleja red de interacciones hacia su interior y entre ellos.¹

De modo que los derechos humanos no son sólo derechos subjetivos protegidos por el ordenamiento jurídico, sino que también constituyen el sustento y la finalidad de toda estructura estatal.²

Ahora bien, aun cuando se reconoce que por mandato constitucional (artículo 1º) el principio pro persona rige la interpretación y aplicación de los derechos humanos por parte de las autoridades, dicho ordenamiento también establece lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, **cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.**

Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido, mutatis mutandi tratándose de derechos políticos, lo siguiente:

174. Salvo algunos derechos que no pueden ser restringidos bajo ninguna circunstancia, como el derecho a no ser objeto de tortura o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los derechos humanos no son absolutos. Como lo ha establecido anteriormente el Tribunal, la previsión y aplicación de requisitos para ejercitar los derechos políticos no constituyen, per se, una restricción indebida a los derechos políticos. Sin embargo, la facultad de los Estados de regular o restringir los derechos no es discrecional, sino que está limitada por el derecho internacional que exige el cumplimiento de determinadas exigencias que de no ser respetadas transforma la restricción en ilegítima y contraria a la Convención Americana. Conforme a lo establecido en el artículo 29.a in fine de dicho tratado ninguna norma de la Convención puede ser interpretada en sentido de limitar los derechos en mayor medida que la prevista en ella.

Lo anterior, sirve para evidenciar que aunque las autoridades tienen la obligación de potencializar el ejercicio de derechos fundamentales, existe la posibilidad de establecer ciertas restricciones, siempre y cuando las mismas guarden proporcionalidad, idoneidad y necesidad respecto al fin perseguido.

b. Protección de datos personales y principio de autodeterminación informativa

La CPEUM establece la protección de la vida privada y los datos personales como uno de los principios del ejercicio del derecho de acceso a la información (artículo 6º apartado A fracción II).

Además, la CPEUM prevé el derecho a la protección de los datos personales. Precisa que toda persona tiene derecho a la protección, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley (artículo 16 párrafo segundo).

¹ VÁZQUEZ LUIS, Daniel y SERRANO, Sandra, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 136. Disponible en http://www.conatib.org.mx/html/Paneles/Paneles/PanellV_PrincipiosUniversalidad_Interdependencia_IndivisibilidadProgresividad_SandraSerranoDanielVazquez.pdf

² MEDELLÍN URQUIAGA, Ximena, *Principio pro persona*, Reforma DH, Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2013, p. 18.

La vida privada y datos personales son núcleo de tutela de la autodeterminación informativa.

Mientras la función genérica del derecho a la intimidad es la de proteger frente a cualquier invasión que pueda realizarse en aquel ámbito de la vida personal y familiar que la persona desea excluir del conocimiento ajeno y de las intromisiones de terceros en contra de su voluntad; la protección de datos personales garantiza a esa persona un poder de control sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y el derecho del afectado. El primero faculta que se excluyan del conocimiento de los demás los datos de alguien y el segundo garantiza un poder de disposición.³

El Poder Judicial de la Federación ha establecido criterios refiriéndose a la *autodeterminación de la información*, cuyos alcances identifica como la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información.⁴

Detrás de esa *posibilidad* se ha reconocido el derecho a la intimidad que impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general, no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendientes a hacer efectiva la protección de este derecho.

La incidencia del principio de autodeterminación informativa debe entenderse según las *razones* por las que se recaban datos personales y el *ámbito* de tratamiento. Lo que obliga a distinguir el espacio público del privado desde el enfoque de obtención y tratamiento de datos personales.

Paso 2. Observar los derechos o intereses que sirvan de sustento o justificación a la supuesta limitación, además de su contenido y alcance. En este caso, los principios rectores que guían la función electoral (en específico el de legalidad y certeza) constituyen el parámetro de racionalidad constitucional para poder determinar la utilidad funcional que tienen los datos personales que recaba el Instituto Federal Electoral en el proceso registral y que derivan en su inclusión a la vista en la credencial para votar.

c. Derechos político electorales y función electoral.

Entre los derechos que la CPEUM reconoce a los ciudadanos mexicanos se encuentra el de votar y ser votado en elecciones populares (artículo 35 fracción I), mientras que una de sus obligaciones es votar en las elecciones y en las consultas populares en los términos que fijen las leyes (artículo 36 fracción III).

Por otra parte, una de las bases constitucionales de la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo – que se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas– establece que su organización es una función estatal que se realiza a través del Instituto Federal Electoral (IFE). El ejercicio de esa función tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad (artículo 41 base quinta).

³ MIERES MIERES, L.J., *Intimidad personal y familiar*. Prontuario de jurisprudencia constitucional, Editorial Aranzadi, S.A. Navarra 2002, p. 190-191 en M. I. GARRIDO GÓMEZ, *Derechos fundamentales y Estado social y democrático de derecho*, Dilex, Madrid, 2007, p. 206. Citado por MARECOS GAMARRA, Adriana, *Configuración jurídica del derecho a la autodeterminación informativa*, Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos, Iniciativa sobre la privacidad, protección de datos y habeas data en Iberoamérica, marzo 2013, p. 6. Disponible en <http://oiprodat.com/2013/03/15/configuracion-juridica-del-derecho-a-la-autodeterminacion-informativa/>

⁴ DERECHO A LA INTIMIDAD. SU OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Por función electoral debemos entender la especificación normativa de una actividad primordial del Estado referida a la organización, realización y calificación de las elecciones como mecanismo de integración de los órganos representativos del poder público. Se trata de una función que se enmarca dentro de las funciones estatales, en la medida en la que es llevada a cabo por determinadas entidades administrativas y jurisdiccionales especializadas que son órganos del Estado y que, en cuanto tales, desarrollan un tipo específico de tareas estatales que son las de realizar los procesos electorales de donde emana la representación política democrática.⁵

El concepto de certeza significa el conocimiento seguro y claro de algo. Se contrapone a la incertidumbre, la falta de transparencia y la especulación. Como principio normativo, la certeza constituye el deber de la autoridad electoral de tomar sus decisiones con base en elementos plenamente verificables, corroborables y, por ello, inobjetable. Es el principio básico que permite a la función electoral generar la confianza suficiente para dotar de credibilidad a sus resultados.⁶

La SCJN ha sostenido que “el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades [...], de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente, con claridad y seguridad, las reglas a que la actuación de las autoridades está sujeta”.⁷

La legalidad implica el estricto apego de toda autoridad al marco normativo vigente. La idea moderna de Estado de Derecho se fundamenta medularmente en este principio cuyo axioma jurídico se expresa de la siguiente forma: la autoridad estatal no puede hacer otra cosa más que lo que le está expresamente facultado por la ley; en consecuencia, lo demás queda vedado, es decir, prohibido. En cambio, los particulares pueden hacer todo aquello que no les está expresamente prohibido en algún ordenamiento legal.

El principio de legalidad constituye el eje rector de todas las actuaciones públicas en el Estado constitucional democrático de derecho, electorales o no. Sin embargo, resulta de especial trascendencia en el ámbito electoral porque el apego a las leyes que rigen la competencia electoral, el ejercicio del voto y la integración de los órganos representativos del Estado, es decir, el respeto de las reglas del juego político democrático, por parte de todos los actores públicos y privados de la sociedad, es la condición necesaria, la premisa *sine qua non*, de la certeza y de la confianza en que el juego político no estará truncado o manipulado.⁸

En ese sentido, el régimen legal en materia electoral constituye una suerte de “carta de navegación” que permite a todos los actores involucrados conocer y reconocer con antelación, las etapas, actos, tiempos y procedimientos que edifican el andamiaje electoral. En México, está lógica y exigencia jurídica es la piedra angular sobre la cual se ha transformado el ámbito público y político electoral para dotarlo de certeza y credibilidad en su organización, más no en sus resultados.⁹

Finalmente, entre las actividades que el IFE tiene a su cargo en forma integral y directa están las relativas al padrón y lista de electores (artículo 41 base quinta).

⁵ Astudillo, César, y Córdova, Lorenzo, *Los árbitros de las elecciones estatales, una radiografía de su arquitectura institucional*, Instituto de Investigaciones Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2010, p. 1

⁶ Ídem, p. 22

⁷ AI 88/2008 y sus acumulados 90/2008 y 91/2008, Estado de Jalisco, *considerando quinto*, p. 26

⁸ Astudillo, César y Córdova, Lorenzo, *op. cit.*, p. 26

⁹ Woldenberg, José, “Por una reforma electoral mínima”, en AA.VV., *Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2ª. Ed., 202, p. 256.

Contar con un Registro Federal de Electores preciso y confiable es, en sí misma, una de las labores más importantes para organizar una elección, en cualquier parte del mundo. En México, una de las principales reivindicaciones del proceso de transición a la democracia fue, sin lugar a dudas, la confección de un registro de electores consistente y confiable. Esta condicionante del proceso democrático ha sido tarea fundamental para la construcción de un sistema electoral en el que todas las fuerzas políticas en particular y los ciudadanos en general, puedan creer y confiar. Por ello, la creación del Registro Federal de Electores, hace más de 20 años, constituyó una de las condiciones de posibilidad más importantes para el proceso de transición a la democracia.

Desde su creación se ha puesto especial énfasis en la calidad de los instrumentos registrales que genera. Es una exigencia social y política que posibilita el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos así como la autenticidad y efectividad del sufragio. La premisa es muy simple: dentro del juego democrático, es necesario que los actores tengan certeza, tanto de la existencia de un listado preciso de todos aquellos que pueden ser convocados a tomar parte de la decisión política, como de quienes efectivamente participan. El padrón de ciudadanos es el cimiento que sostiene nuestro sistema electoral. La confianza que los ciudadanos, candidatos y partidos políticos depositan en este instrumento es condición de posibilidad para la igualdad democrática y la legitimidad de los gobernantes.

Incluso, tratándose del ejercicio del voto, en el Código de la materia se puede advertir que el domicilio es un elemento que abona a la confianza. Esto es, por un lado, las mesas receptoras del mismo se integran por quienes tienen un domicilio dentro de la sección electoral y, por el otro, sólo pueden ejercer el derecho a voto quienes radican en la sección donde se ubica la mesa directiva de casilla.

Robustece lo indicado cuando existen errores en el rubro de sección en la credencial para votar. En ese supuesto, los presidentes de la mesa receptora de la votación permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio, además que se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo. De ahí la certeza que genera la incorporación visible del domicilio en la credencial.

De esta forma, el domicilio en el sistema electoral mexicano y, en consecuencia, su inclusión como dato en la credencial de elector es de alta importancia en el ejercicio democrático, pues abona a la certeza que el voto fue recibido y emitido por quienes residen en la sección electoral perteneciente a su domicilio.

Paso 3. Establecer si existe o no una colisión de los principios constitucionales considerados en el ejercicio, así como delimitar con precisión los alcances de esa posible disputa, con el propósito de determinar la prevalencia de un derecho o interés, a partir de su peso específico en el caso concreto, esto es, a partir de su evaluación en función de la solución más satisfactoria ante el posible conflicto de intereses constitucionales.

El conjunto de DP que son requeridos por ley a los ciudadanos constituyen la racionalidad de la función registral: poder identificar fidedignamente a cada uno de los ciudadanos y ubicarlo en la demarcación política a la que pertenecen. La información que proporcionan los ciudadanos resulta imprescindible para la confección de los instrumentos electorales. Cada dato constituye un insumo necesario para garantizar la legalidad y certeza de los comicios, así como la credibilidad y veracidad de sus resultados. El nombre, el domicilio completo, su clave de registro de población, sus huellas dactilares, su foto, firma, etc., cumplen con estos propósitos.

Del contenido de las normas constitucionales y legales citadas en párrafos precedentes, válidamente se puede concluir que los derechos relativos al derecho fundamental oponible de los ciudadanos respecto de la preservación de la confidencialidad de los datos personales precisados así como el de la utilidad funcional de la credencial para votar mediante los datos visibles del domicilio –calle, número exterior y número interior– se armonizan a partir de su ámbito de tutela y fines de interés público y no entran en conflicto.

No existe un escenario de colisión que precise determinar la prevalencia de un principio o regla –certeza y legalidad y característica de la credencial para votar– sobre otro –autodeterminación informativa–, sino uno de armonización, lo que permite afirmar que no hay un choque entre la disposición normativa electoral que prevé la inclusión del domicilio en la credencial para votar y el derecho del ciudadano a la protección de sus datos personales.

La autodeterminación del ciudadano sobre la protección de sus datos personales se encuentra garantizada, en atención a que queda bajo su arbitrio y responsabilidad el uso que le dé a su CPV; es decir, una vez que el Instituto hace entrega al ciudadano de dicha credencial, éste tiene el dominio sobre la misma y es a éste a quien le corresponde directamente conocer en qué tipo de trámites la utiliza; por tanto, es el propio ciudadano, y sólo él, quien puede exigir la responsabilidad de un tercero de respetar sus derechos.

Por el contrario, asentar los mismos datos del formato de inscripción al padrón en la CPV garantiza la certeza y legalidad de la función electoral, en la tarea de confeccionar un mecanismo que garantice tres aspectos propios de las elecciones libres y auténticas:

- 1) Que sólo voten ciudadanos mexicanos con una existencia comprobada a través de diversos instrumentos tecnológicos y científicos (ciertos y legales);
- 2) Que nadie que no viva en una determinada localidad pueda votar en ella, y
- 3) Que nadie tenga la oportunidad de votar dos veces.

Mantener visibles los datos de calle, número interior y exterior del domicilio en el cuerpo de la CPV, garantiza la armonización de los principios previamente analizados, y se justifica en función de que la CPV cumple con sus fines de instrumento electoral y medio de identificación del ciudadano; su inclusión es necesaria e ineludible para el ejercicio del derecho al sufragio; y en tanto es entregada a su titular, éste es el responsable de su uso, manejo, disposición y entrega de los datos que contiene.

Puntos nodales de disenso

El acuerdo establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) No existe impedimento legal o técnico a que los datos de calle, números exterior e interior se incorporen de manera cifrada en la Credencial para Votar. Por el contrario, el estudio técnico y jurídico que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por mandato del acuerdo CG733/2012 muestra que la visibilidad y legibilidad de estos datos en la credencial no es necesaria para ninguna de las dos funciones legales de la credencial: votar e identificarse.

Incluso, se precisa que a partir de los elementos que arroja el señalado estudio, se colige que los elementos referentes a la inclusión de manera visible los datos del domicilio, se sustentan en la utilidad de estos datos para comprobar el domicilio o para realizar “trámites”. Situación contraria acontece respecto de la inclusión cifrada de los datos de calle y números exterior e interior del domicilio, pues ésta posibilidad se sustentan en la seguridad de los individuos y en la protección de datos personales.

En nuestro concepto, la posición adoptada por la mayoría deja de atender la debida motivación ordenada por la Sala Superior. Ello es así, ya que en el considerando 45 del acuerdo, entre otros aspectos, se establece lo siguiente:

- De las consultas a Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Federal Electoral se desprendió la información siguiente:
 - La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica señaló que en las visitas, notificación y capacitación de los ciudadanos sorteados se requiere que el Capacitador Asistente identifique plenamente al ciudadano y su domicilio para contar con datos confiables y certeros.

En este sentido, la eventual codificación o cifrado de los datos de calle, número exterior y número interior en la Credencial para Votar podría afectar las atribuciones y procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, sin que sea viable la utilización de dispositivos y/o aplicativos, como lectores de códigos, en las actividades de notificación, visita y capacitación de los ciudadanos insaculados, durante los procesos electorales federales.

....

En ese sentido, para estar en posibilidad de motivar adecuadamente el acuerdo, mandato primigenio de la Sala Superior, se debió atender o desvirtuar lo expuesto por las propias áreas de este Instituto, lo cual no aconteció en la especie.

De esta forma, más allá de las diferencias jurídicas sobre las conclusiones expuestas por la mayoría, el acuerdo no desvirtúa la finalidad funcional de la credencial, desde una perspectiva institucional. Por ello, dado que las razones que orientan el sentido del acuerdo no cumplen con el principio de exhaustividad, no puede generarnos plena convicción que estamos ante un debido acatamiento de sentencia.

- b) Incluir los datos en cuestión de forma visible en la credencial para votar sin una consulta previa a las y los ciudadanos, los obliga a proporcionar su domicilio, que es un dato personal, cada vez que se identifican ante cualquier instancia pública o privada, utilizando el instrumento que esta autoridad emite.

No puede entenderse, por ningún motivo, que el imprimir la credencial para votar con una serie de datos personales de los ciudadanos supone su publicidad. Este supuesto, por decir lo menos, es absurdo, ya que dicha credencial se entrega única y exclusivamente al titular.

Tampoco supone el imponer a los ciudadanos la obligación de transferir sus datos personales, en primer lugar, porque son ellos, los ciudadanos, los que deciden cómo, cuándo y dónde la utilizan, y en segundo lugar, porque, aun y cuando la usen como medio de identidad, el Estado mexicano regula y protege su derecho a la privacidad, tanto en el ámbito privado como en el público, a través de dos ordenamientos jurídicos: la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Privados.

El IFE no puede asumir una responsabilidad ajena y de doble alcance: responsabilizarse de lo que hacen los ciudadanos con su CPV y de lo que hacen las instancias públicas y privadas con los datos de la CPV. Son los propios ciudadanos y quienes tratan los datos personales, quienes se responsabilizan en cada caso.

En efecto, es importante tomar en cuenta que la autodeterminación informativa, si bien implica, por un lado, que los demás quedan excluidos del conocimiento de la esfera individual propia de uno mismo y, por el otro, una nueva libertad personal, como libertad positiva de ejercitar un derecho de control de datos referidos

a la propia persona que ha salido de la esfera privada para insertarse en un determinado archivo público o privado; también es cierto que, tratándose del uso de la credencial para votar como medio de identificación oficial, el propio sujeto es el que determina el alcance del ejercicio de la protección del dato personal.

En otras palabras, no se puede alegar en abstracto la posible vulneración de un derecho por parte de un tercero, si la propia conducta del sujeto genera esa posibilidad. Al respecto, conforme a la teoría de los Actos propios, "el ejercicio contradictorio del derecho se traduce en una extralimitación del propio derecho. Este acto contradictorio o extralimitado provoca la inadmisibilidad de la pretensión cuando el sujeto pasivo ha modificado su situación jurídica por la confianza que ha despertado la conducta vinculante"¹⁰

Sobre el principio de necesidad añade:

- c) De un análisis de los fines constitucionalmente válidos de la credencial (votar e identificarse), se desprende que la inclusión visible de la calle y números exterior e interior sin una consulta previa a las y los ciudadanos, no cumple con el principio de necesidad, es decir, sí conllevan alguna afectación a la protección de datos personales, sin que esta afectación sea necesaria para fines constitucionalmente válidos.

La pregunta sería: si no tiene un fin constitucionalmente válido y no es necesario para sufragar e identificarse, luego entonces, ¿es ilegal que el IFE lo recabe? ¿Son inconstitucionales los artículos 184 y 200 del COFIPE?

Para arribar a la primera afirmación, el Acuerdo reduce el análisis al acto de sufragar, esto es, el ciudadano que se presenta en la casilla y debe ser identificado por el funcionario. Tal reduccionismo pierde de vista la lógica completa del proceso registral electoral y del sistema electoral mexicano en su conjunto. El domicilio de los ciudadanos sí tiene una función determinada en el Registro Federal de Electores: sirve para ubicar la sección electoral a la que debe inscribirse un ciudadano y, en consecuencia, define el lugar donde debe emitir su voto. Todo esto, a luz de los principios de certeza y legalidad que rigen la materia electoral y que buscan generar la confianza y legitimidad suficiente para garantizar, como antes se citó, tres cosas: 1) que sólo voten ciudadanos mexicanos con una existencia comprobada a través de diversos mecanismos tecnológicos y científicos, 2) que nadie que no viva en una determinada localidad pueda votar y 3) que nadie tenga la oportunidad de votar dos veces.

La premisa que plantea el acuerdo sugiere que incorporar el domicilio, sin consulta previa, representa una afectación que no es necesaria para fines constitucionalmente válidos, sin embargo, cabe otra pregunta: ¿la visibilidad de la fotografía, firma, CURP o huella digital representan una afectación que sí es constitucionalmente válida?

Finalmente, el Acuerdo sostiene que existe una desprotección de datos personales actual:

- d) Acorde a las funciones legalmente estipuladas de la credencial y al hecho de que no es una finalidad con sustento legal que la credencial sea usada como comprobante de domicilio, su inclusión visible, sin una consulta previa a las y los ciudadanos, representa una desprotección de datos personales debido a la circulación tan extensa de la credencial.

No se debe perder de vista que el domicilio de los ciudadanos no es el único dato personal y sensible que se contiene en la credencial para votar. El acuerdo fija un precedente riesgoso: se abre la puerta para, sin argumentos sólidos, arribar a conclusiones similares en el caso de la edad, el sexo, la CURP, la firma, la huella, entre otros datos que, como se afirma en el proyecto, tampoco son necesarios (en la reducción del análisis) para sufragar o identificarse.

¹⁰ Díez-Picazo Ponce de León, Luis, "La doctrina de los propios actos, un estudio crítico sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo" en Borda, Alejandro, "La Teoría de los actos propios", Argentina, Abeledo-Perrot, 3ª. Ed., p.156.

Se afirma que actualmente la circulación extensa de la CPV se traduce en una desprotección de datos personales, lo que parte de una lógica subjetiva, sin respaldo científico y significa ignorar los esquemas de protección constitucionales y legales que existen en este país.

No puede afirmarse, con esa candidez, que en el Registro Federal de Electores ha prevalecido un modelo que violenta la privacidad de los ciudadanos desprotegiendo sus datos personales. O peor aún, que esa desprotección se reduce a que el domicilio ha estado visible durante ese tiempo, sin que resulten relevantes el resto de los datos personales contenidos en la credencial.

- e) Las razones que motivan la inclusión visible no cumplen con una finalidad sustentada en la constitución o en la ley y, por tanto, incumplen con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

Para explicar el disenso, es necesario precisar que toda constitución, pero particularmente las democráticas, fundadas en la idea de la «soberanía popular», parten del supuesto de un consenso originario; se trata de una suposición sobre la que se basa la entera existencia del Estado.

Ahora bien, la idea de ese consenso originario que da origen a la sociedad y al Estado, implica la aceptación de las reglas y obligaciones que nacen del mismo pues, de otra manera, no podría pensarse en la subsistencia –ya no origen- del mismo Estado. Dicho de otra manera: las tesis del contractualismo suponen la necesidad de salir de un estado de naturaleza que a nadie conviene; el caso más radical de ese estado es el que prefigura Hobbes y que define como la situación de «guerra de todos contra todos», en donde la única certeza era la de una muerte violenta; en ese contexto el contrato social implica una solución a esa situación a través del consenso en torno a ciertas reglas de convivencia. Sin embargo, el mismo contrato requiere de un respeto permanente de esas reglas so pena de regresar a esa situación indeseada de la que se ha salido, eventualmente violenta.

De la misma manera, la idea del Estado constitucional democrático requiere del respeto irrestricto y continuo de las reglas que lo distinguen, pues, de otra manera, se minan las bases sobre las que se sostiene.

Bobbio es claro en señalar que: «A diferencia de todas las otras reglas, las reglas del juego deben ser aceptadas por unanimidad, por la simple razón de que la no aceptación de una de ellas por parte, incluso, de uno sólo de los jugadores, vuelve imposible el desarrollo del juego. Ello significa que la aceptación de participar en una decisión o en una elección que se desarrolle con base en la regla de mayoría implica la aceptación de la misma regla como modo para alcanzar la decisión o la elección... quien ha aceptado decidir o elegir de acuerdo con la regla de mayoría ha aceptado no una determinada decisión sobre un problema específico, con la que puede estar incluso en desacuerdo, no la representación de una determinada persona respecto de la que puede ser adversa, sino un determinado procedimiento para la decisión o para la elección. Se puede agregar que la mayor fuerza vinculante de las reglas del juego, frente a todas las demás, reside en la consideración que cada jugador hace respecto de la prevalencia del interés general por mantener las reglas del juego sobre su interés particular por hacer prevalecer sus propios planteamientos en una decisión específica»¹¹.

Y es que, dicho en otras palabras, el respeto de las reglas del juego es la premisa básica para que el juego se lleve a cabo.

¹¹ BOBBIO, N., *Teoría general de la política*, Einaudi, Turín, 1999, p. 398-399

En el caso, no existe duda que la tutela al derecho fundamental a la protección de los datos personales es una obligación del Instituto Federal Electoral; sin embargo, en el acuerdo aprobado por la mayoría no se hace consideración sobre el papel que guarda la inclusión visible del domicilio en la credencial para votar, como factor de certeza y confianza en el juego democrático.

Así, toda vez que nos encontramos ante una situación que involucra la modificación de las reglas del juego político-electoral, la objeción al sentido del acuerdo es que dicho actuar corresponde al Poder Legislativo. Esto es, la determinación adoptada por la mayoría de los integrantes de Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene un impacto en las reglas conforme se desarrolla el juego y, en consecuencia, su actuar puede trascender en el funcionamiento del mismo.

En efecto, la decisión deja de lado una premisa básica, cualquier modificación a las reglas constitutivas del juego democrático, como lo es la certeza, requiere de un consenso generalizado en su construcción y en su acatamiento. Por ello, quienes preeminentemente deben decidir sobre su modificación es quién cuenta con la representación de la colectividad, esto es, los legisladores.

En ese sentido, no puede olvidarse que si alguien modifica las reglas sobre las cuales se cimenta el sistema democrático pactado por la mayoría, la operación del mismo se vuelve incierta y, probablemente, fallida.

Lo anterior es así, debe tomarse en cuenta que lo largo de la historia del sistema político-electoral mexicano, la desconfianza es una constante por parte de los actores políticos; de ahí que el sistema normativo ha sido objeto de múltiples reformas con el firme propósito de abonar a la generación de certeza en los resultados electorales.

La construcción de las normas y de las instituciones en México se han orientado a eliminar toda duda en torno a la organización, celebración y calificación de los comicios. Al respecto, las reglas legales son claras y precisas, esto es, todos los actos y los tiempos del proceso electoral están claramente establecidos y la autoridad lo único que tiene que hacer es seguirlos puntualmente; ello ha inyectado certidumbre y, por lo tanto, confianza en los comicios.

El caso mexicano es un caso emblemático de cómo la democracia es justamente la existencia y el respeto de una serie de reglas particulares, misma que se fueron creando gradualmente para darle integralidad al juego democrático.

De esta forma, si se toma en consideración que la credencial es el medio por el cual el ciudadano ejerce su derecho al voto, la modificación a la regla de mantener visible el domicilio puede constituir un elemento vulnera la confianza en el ejercicio democrático.

En suma, no advertimos alguna colisión de derechos o principios, derivada del ejercicio de ponderación ordenado por la Sala Superior. Por el contrario, consideramos que la legislación electoral en materia registral armoniza adecuadamente con las disposiciones y principios relacionados con la protección de datos personales y que el Registro Federal de Electores ha sido, por más de 20 años, sensible a la construcción de instrumentos confiables y que, a su vez, protegen la información personal que los ciudadanos proporcionan.

Respetuosamente,

La Consejera Electoral, **María Marván Laborde**.- Rúbrica.- El Consejero Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.

VOTO RAZONADO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, PÁRRAFO 7 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL BENITO NACIF HERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE SE CONSULTE DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO A LOS CIUDADANOS SOBRE LA INCORPORACIÓN VISIBLE DE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO INTERIOR DEL DOMICILIO EN EL ANVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y, QUE EN TODOS LOS CASOS, DICHS DATOS SE INCLUYAN DE FORMA CIFRADA EN EL REVERSO DE LA MISMA, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-37/2013.

I. Introducción

El pasado 23 de octubre, en sesión extraordinaria, el Consejo General acordó que se consulte de forma expresa y por escrito a los ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de calle, número exterior y número interior del domicilio en el anverso de la credencial para votar y que, en todos los casos, dichos datos se incluyan de forma cifrada en el reverso de la misma. Por medio de este acuerdo el Consejo General acató lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (TEPJF) en la resolución con número de expediente SUP-RAP-37/2013.

Gracias a esta decisión, cuando el ciudadano se acerque a un Módulo de Atención Ciudadana (MAC) para tramitar su credencial para votar, escogerá si quiere que los datos de calle, número exterior e interior aparezcan al anverso de la credencial o no. Este cambio se efectuará en el nuevo modelo de credencial que aprobó el Consejo General mediante el acuerdo CG732/2012, y que empezará a circular en enero de 2014.

El acuerdo mencionado se fundamenta y motiva en el hecho de que, para cumplir sus dos fines legal y constitucionalmente válidos – votar y como medio de identificación—, no se necesita que los datos en cuestión sean visibles en la credencial. Además, el acuerdo asevera que, dado el principio pro persona inscrito en el artículo 1 de la Constitución y el derecho a la autodeterminación informativa, se le debe permitir al ciudadano escoger si quiere que estos datos aparezcan de manera visible o no en el anverso de la credencial.

A pesar de que la argumentación de este acuerdo se realiza con base en razones y fundamentos sólidos de los que se desprenden la motivación de los resolutivos, ningún acuerdo puede enlistar la totalidad de las razones operativas o técnicas que forman parte de su fundamentación y motivación. Los acuerdos del Consejo General deben fundamentar y motivar sus decisiones en términos de la normatividad que rige a la materia electoral, así como optar por una argumentación coherente que concatene los elementos relevantes con la regulación existente y su interpretación; no deben ser catálogos exhaustivos de razones que fundamenten una decisión.

Por lo anteriormente expuesto, he querido plasmar en el presente voto razonado elementos adicionales que se sumen a la fundamentación y motivación de esta determinación del Consejo General. En particular, expondré cómo la invisibilidad de los datos en la credencial no afectará procedimientos claves que el IFE lleva a cabo para garantizar el derecho al sufragio del ciudadano.

II. Funciones de capacitación electoral

Es bien sabido que las funciones de capacitación electoral son fundamentales para que el ciudadano pueda ejercer su derecho a un sufragio regido por los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad. Al analizar estos procedimientos, se puede apuntalar el argumento expuesto en el acuerdo sobre los datos relativos al domicilio: no resultan necesarios directa o indirectamente que los datos del domicilio aparezcan en la credencial para que el ciudadano ejerza su voto.

a. Procedimientos durante la jornada electoral

Los procedimientos que supone el COFIPE para que los funcionarios de casilla constaten que al ciudadano le corresponde votar en la casilla en la que se presenta, no contemplan el uso de los datos del domicilio que podrán invisibilizarse según el acuerdo en cuestión. De este modo, el artículo 264.1 establece que cuando se acerquen a la mesa directiva de casilla, los electores deberán “mostrar su credencial para votar con fotografía” para que el presidente constate que el ciudadano es el titular de los datos de la credencial. El artículo 265.1 establece que “Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones...” Es decir que la ley no contempla que el dato del domicilio sea verificado por los funcionarios de casilla cuando el ciudadano acude a votar, sino sólo que el poseedor de la credencial sea el titular de los datos y que aparezca su registro en la Lista Nominal.

El *Manual del Funcionario de Casilla del Proceso Electoral Federal 2011-2012*¹ es el documento emitido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) del IFE, que sirvió para capacitar a los ciudadanos como funcionarios de casilla el día de la jornada electoral. Este manual detalla, entre otros elementos, los pasos que debe seguir el funcionario de casilla de cara al ciudadano que se acerca para que éste pueda ejercer su derecho al sufragio. Estos pasos son:

Paso 1. El elector se presenta ante el presidente de casilla, quien le solicita su Credencial para Votar para asegurarse de que le pertenece, y que le muestre su dedo pulgar derecho para comprobar que no ha votado.

Paso 2. El presidente da la credencial al secretario.

Paso 3. El secretario revisa que el nombre del elector aparezca en la lista nominal, o en su caso en la lista adicional, y enseguida le avisa al presidente.

Paso 4. El presidente desprende una boleta de la elección de Presidente, una de la elección de senadores y una de la elección de diputados federales y las entrega al elector. Es importante que cuide no separar el talón del bloc.

*Paso 5. De inmediato el secretario marca con el sello “VOTÓ 2012” junto al nombre del ciudadano en la lista nominal o en la lista adicional.*²

Vale la pena notar que de este fragmento del manual se desprende que el presidente de casilla se asegura que la credencial le pertenezca al ciudadano (paso 1) y que el secretario revisa que el nombre del elector aparezca en la Lista Nominal (paso 3). El día de la jornada electoral los funcionarios de casilla no utilizan los datos del domicilio en la credencial pues bastan los elementos de identificación que contiene la credencial (como la foto y el nombre y apellidos) para comprobar que quien ostenta la credencial es su titular y que éste tiene derecho a votar en la casilla a la que se ha presentado.

b. Visitas de notificación a ciudadanos

Antes de que los ciudadanos inicien su capacitación, deben ser insaculados (ser designados de manera aleatoria) los individuos que podrán participar como funcionarios de casilla en la elección. A los ciudadanos insaculados los visitan los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE). A partir de esta visita, los ciudadanos son notificados y, en su caso, capacitados para ser funcionarios de casilla.

¹ Disponible en http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2011-2012/documentos/MANUAL_FC.pdf

² Ibid., páginas 45-46.

Cada CAE visita a un número determinado de ciudadanos insaculados, y para que cada CAE los visite, la DECEYEC produce un *Listado de ciudadanos sorteados en orden de visita* específico por CAE, tal y como se constata en el *Manual del Capacitador-Asistente Electoral* del PEF 2011-2012.³ La información de este listado proviene de datos que recoge la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) cuando los ciudadanos tramitan su credencial. El propósito del listado es permitirle al CAE conocer quién ha sido insaculado y dónde vive para que lo visite, y en su caso, capacite. Este listado incluye información de cada ciudadano insaculado, tal como: número de credencial de elector, nombre(s) y apellidos del ciudadano; estado, distrito, municipio, sección, localidad, calle, número exterior, número interior, colonia y código postal del domicilio.⁴

La ubicación del domicilio del ciudadano es un paso central en el procedimiento de capacitación de funcionarios de casilla, pero para este proceso, le basta al CAE tener el *Listado de ciudadanos sorteados en orden de visita*. Una vez encontrado el domicilio en donde reside el ciudadano insaculado, el CAE revisa la identidad del ciudadano a partir de los elementos de su credencial para votar. Los datos del domicilio contenidos en la credencial para votar son innecesarios en este proceso puesto que el CAE ya los tiene en su listado.

III. Reseccionamiento

Otro elemento indispensable para que el ciudadano ejerza su derecho a sufragar, es que éste acuda a la casilla que le corresponde, según la sección electoral en la que vive. Las secciones electorales son las unidades mínimas en las que se divide la geografía nacional para efectos electorales; son unidades geográficas con un mínimo de 50 y un máximo de 1,500 electores. La ley ordena (en el artículo 239, párrafo 2 del COFIPE) que se instale una casilla por cada 750 electores o fracción correspondiente.

La dinámica demográfica del país ocasiona que algunas secciones incrementen o decrementen su número de electores, colocando su número de electores fuera del rango establecido por la ley de entre 50 y 1,500. Por este motivo, el IFE de manera periódica, lleva a cabo programas de resecionamiento por medio de los cuales, por un lado, fracciona secciones con un número de electores que rebasan el rango permitido y, por el otro lado, fusiona secciones que tienen menos de 50 electores con otras contiguas. Como consecuencia de este proceso, el domicilio de algunos electores comienza a pertenecer a otra sección electoral aun cuando no se hayan mudado de residencia. Por este motivo, cuando se llevan a cabo resecionamientos, personal de la DERFE notifica individualmente a cada ciudadano, informándole que debe acudir a un MAC para actualizar su registro en el padrón y obtener una credencial para votar nueva.⁵ Esta credencial tendrá el nuevo número de sección que le corresponde después del resecionamiento.

Pueden ocurrir dos supuestos cuando la residencia de un ciudadano pertenece a un área geográfica dentro de una sección que ha sido modificada y que no haya tramitado una nueva credencial: 1) el ciudadano acude a una casilla que no le corresponde el día de la jornada electoral y 2) el ciudadano acude a la casilla que sí le corresponde, pero el número de sección que aparece en su credencial no es el número de la sección de la casilla.

En el primero de estos supuestos, el ciudadano no aparecerá en la Lista Nominal de esa casilla y los funcionarios no le permitirán votar. El ciudadano deberá buscar la ubicación de la casilla que sí le corresponde. En este caso, el hecho de que no aparezca en el anverso de la credencial los datos del domicilio referidos no significará una dificultad adicional para encontrar su casilla. Además, el medio idóneo para que en esta situación el ciudadano ubique su casilla es que use el servicio de IFETEL de la Dirección de Atención Ciudadana de la DERFE y, al proporcionar su clave de elector u OCR al personal de IFETEL, se le diga mediante este servicio la ubicación de la casilla en la que le corresponde votar.

³ Véase el Tomo II de este manual, disponible en http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2011-2012/documentos/IntegracionUbicacionMesasCasillas/MANUAL_CAE_TOMO_II.pdf

⁴ Los datos del *Listado de ciudadanos sorteados en orden de visita* son extraídos del Sistema ELEC.

⁵ Véase el acuerdo CG519/2012, y su Anexo 1, por el que se aprobó el último programa de resecionamiento y en donde se detalla el procedimiento de notificación que la DERFE hace a ciudadanos.

En la segunda de estas situaciones, en donde el ciudadano sí aparece en la Lista Nominal de la casilla en la que se presenta, pero su número de sección no coincide con el de la casilla, debe aplicarse el supuesto de los párrafos 2 y 3 del artículo 264 del COFIPE:

2. Los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.

3. En el caso referido en el párrafo anterior, los presidentes de casilla, además de identificar a los electores en los términos de este Código, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo.

En este caso, el medio más efectivo para que el presidente de casilla se cerciore de que la residencia del ciudadano corresponde a la sección donde se ubica la casilla, es que hable al servicio de IFETEL y proporcione la clave de elector del ciudadano. Mediante este servicio, se pueden constatar los datos completos del registro de los ciudadanos. Es poco razonable suponer que en plena jornada electoral el presidente de la casilla podría usar mapas de cartografía electoral para ubicar la residencia del ciudadano y luego identificar si ésta corresponde a la sección electoral, pues en ese momento tendrá muchos asuntos que atender. Además, la calle y los números exterior e interior del domicilio del ciudadano no serían útiles para constatar si el ciudadano vive dentro de la sección electoral o no.

Es decir, el domicilio impreso de forma visible en la credencial no es necesario ni idóneo para conocer dónde debe votar ni para constatar que sí ha votado donde le corresponde a un ciudadano que no ha actualizado su credencial después de un reseccionamiento,

IV. Impacto gráfico de que no aparezcan los datos

Otro aspecto que el acuerdo del Consejo General por el que se aprueba que el ciudadano escoja si algunos datos de su domicilio aparecerán o no visibles en su credencial para votar no menciona, y que resulta relevante destacar, es que en términos gráficos la invisibilidad de los datos del domicilio supondrá un cambio mínimo en el anverso de la credencial. En el modelo de credencial para votar aprobado mediante el acuerdo CG732/2012, este cambio no alterará la identidad gráfica de este documento, tal como se desprende de observar el anverso de la credencial con y sin los datos referidos.

Cuadro 1. Anverso del modelo de credencial aprobado en el acuerdo CG732/2012, con datos de calle, número exterior e interior visibles y no visibles.

Anverso con datos visibles de calle, número exterior e interior del domicilio	Anverso sin datos visibles de calle, número exterior e interior del domicilio
 <p>MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR</p> <p>NOMBRE GOMEZ VELAZQUEZ MARGARITA FECHA NACIMIENTO 05/07/1980 SEXO M</p> <p>DOMICILIO C PITAGORAS 1253 INT. 4 COL. MORELOS 04800 CUAJIMALPA DE MORELOS, D.F.</p> <p>CLAVE DE ELECTOR GMVLMR80070501M100 CURP GOVM800705MCLMLR01 AÑO DE REGISTRO 2008 02</p> <p>ESTADO 09 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0747 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2008 VIGENCIA 2018</p>	 <p>MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR</p> <p>NOMBRE GOMEZ VELAZQUEZ MARGARITA FECHA NACIMIENTO 05/07/1980 SEXO M</p> <p>DOMICILIO COL. MORELOS 04800 CUAJIMALPA DE MORELOS, D.F.</p> <p>CLAVE DE ELECTOR GMVLMR80070501M100 CURP GOVM800705MCLMLR01 AÑO DE REGISTRO 2008 02</p> <p>ESTADO 09 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0747 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2008 VIGENCIA 2018</p>

El reverso de la credencial, será idéntico. Los datos del domicilio referidos en todos los casos estarán cifrados en el código bidimensional tipo Código de Barras PDF 417, junto con otros datos del ciudadano.⁶

Cuadro 2. Reverso del modelo de credencial aprobado en el acuerdo CG732/2012.



De la proyección del nuevo modelo de credencial para votar, se desprende que la inclusión o no de los datos de calle, número exterior e interior, en el anverso de la credencial, representan un cambio relativamente menor en el diseño y la presentación de este documento.

V. Conclusión

Un cambio relativamente menor en la credencial para votar, que es el medio de identificación oficial más difundido en el país, traerá aparejado un gran avance en el derecho de autodeterminación informativa de los ciudadanos. Este cambio menor, que tendrá grandes consecuencias, consiste en permitirle al ciudadano decidir si quiere que los datos de calle, número exterior e interior de su domicilio aparezcan de modo visible y legible en el anverso de su credencial para votar. Los datos personales son importantes cuando se relacionan con otros y la relevancia de los datos sobre los que los ciudadanos podrán decidir, surge cuando se analizan en el contexto de la información que contiene la credencial y que permite la transmisión simultánea de varios datos personales, tales como: nombre(s), apellidos, fotografía del rostro y, en su caso, domicilio. Puesto en este contexto de datos personales relacionados, la capacidad de escoger si ciertos datos del domicilio son visibles o no, adquiere una enorme importancia.

A pesar de garantizar una protección importante al derecho de autodeterminación informativa y de garantizar la privacidad de los individuos, la invisibilidad de los datos del domicilio mencionados, no traerá consecuencias para las funciones legal y constitucionalmente válidas de la credencial. Tampoco son necesarios ni idóneos estos datos en procesos operativos electorales que son parte de las acciones que el IFE lleva a cabo para garantizar el derecho al voto de los ciudadanos. He querido contribuir con este voto razonado a la motivación del acuerdo por el que el Consejo General determinó que el ciudadano tuviera el derecho de escoger la visibilidad de estos datos, mostrando cómo su no inclusión en el anverso de la credencial no tendrá un impacto negativo en procesos operativos clave para la organización de la jornada electoral.

Atentamente

El Consejero Electoral, **Benito Nacif Hernández.**- Rúbrica.

⁶ El acuerdo del Consejo General, aprobado como el punto 7 del orden del día el 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la función de los códigos de barras bidimensionales en el modelo aprobado por este órgano de dirección mediante Acuerdo CG732/2012, estableció que los datos en el Código bidimensional tipo PDF-417, tendrán los siguientes datos del ciudadano: huella dactilar; edad; CURP; clave de elector; CIC; OCR; nombre; apellido paterno; apellido materno; calle, número exterior e interior; colonia y código postal; nombre del municipio; estado; municipio, localidad; año de registro; emisión; vigencia hasta; dígitos verificadores de ZLM y el consecutivo del FUAR.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO SS/9/2013 por el que se reforma el artículo 22, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para modificar la sede de la Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales del Noreste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO SS/9/2013

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 22, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PARA MODIFICAR LA SEDE DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SALAS REGIONALES DEL NORESTE.

El Pleno de la Sala Superior, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 16, 18, fracción II, 31, 32, 33, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se ha consolidado como un tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, que dirime las controversias suscitadas entre la administración pública federal y los particulares, administrando justicia dentro de los plazos y términos que fija la ley, de manera imparcial y expedita, dando así cabal cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es facultad de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, aprobar y expedir el Reglamento Interior en el que se incluyan las regiones, sede y número de Salas Regionales, así como de las Salas Auxiliares.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración del mismo llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de Salas Regionales y de Salas Auxiliares.

CUARTO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 21, fracción VI y 22, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal, en la Región Noreste se encuentran establecidas tres Salas Regionales que comprenden el Estado de Nuevo León y los Municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa, del Estado de Tamaulipas, cuya sede se encuentra en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que el Municipio de San Pedro Garza García forma parte de la Zona Metropolitana de Monterrey; la distancia en línea recta entre el Municipio de San Pedro Garza García y la Ciudad de Monterrey es de 9.50 km aproximadamente; la distancia en ruta es aproximadamente de 12 kilómetros; de manera que el traslado entre dichos Municipios es breve.

SEXTO.- Que el inmueble que actualmente ocupan las Salas Regionales del Noreste, ubicado en Cerro de Picachos 855 Sur, Colonia Obispado, C.P. 64060, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se encuentra diseñado para albergar el mobiliario y personal correspondiente a dos Salas Regionales, sin embargo, mediante Acuerdo SS/6/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2012, se reformó el artículo 22, fracción VI, y se derogó la fracción II, del artículo 23 Bis, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para aprovechar los recursos humanos y materiales que integraban la entonces Segunda Sala Auxiliar, y crear la Tercera Sala Regional del Noreste, que entró en funciones a partir del 8 de octubre de 2012.

SÉPTIMO.- Que con base en el estudio realizado por la Junta de Gobierno y Administración, resulta necesario modificar la sede de la Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales del Noreste, que actualmente se encuentra en la Ciudad de Monterrey, al Municipio de San Pedro Garza García, a efecto de contar con un inmueble más amplio, por lo que se ha estimado procedente reformar el Reglamento Interior del Tribunal al tenor del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 22, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PARA MODIFICAR
LA SEDE DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SALAS REGIONALES DEL NORESTE**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA la fracción VI del artículo 22 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

“Artículo 22.- ...

I. a V. ...

VI. Región del Noreste: Tres Salas que se denominarán, “Primera Sala Regional del Noreste”, “Segunda Sala Regional del Noreste”, y “Tercera Sala Regional del Noreste”, todas con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León;

VII. a XXIII.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- A partir del martes diecinueve de noviembre de dos mil trece, el domicilio de la Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, estará ubicado en Montes Apalaches número 101, Colonia Residencial San Agustín, C.P. 66260, Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El inventario de los asuntos que se encuentran radicados en la Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales del Noreste y que serán trasladados a la nueva sede de las Salas, se encuentran registrados electrónicamente en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior de este Tribunal.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la página de internet del Tribunal y en el periódico de mayor circulación en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión privada celebrada el trece de noviembre de dos mil trece.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Thelma Semíramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 379801)

AVISO mediante el cual se da a conocer que las Salas Regionales de Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, iniciarán operaciones en el nuevo inmueble ubicado en Montes Apalaches No. 101, colonia San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir del martes 19 de noviembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

AVISO

Las Salas Regionales de Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, iniciarán operaciones en el nuevo inmueble ubicado en Montes Apalaches No. 101, Colonia San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir del martes 19 de noviembre de 2013.

Atentamente

El Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**.

Licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 52 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 78 fracción XI, 103 y 104, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, CERTIFICO que la Junta de Gobierno y Administración en sesión de catorce de noviembre de dos mil trece aprobó el presente aviso derivado de los acuerdos dictados en sesión de catorce de noviembre de dos mil trece respecto el "inicio de operaciones de Salas Regionales de Noreste en el nuevo inmueble ubicado en Montes Apalaches número 101, colonia San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León".- Doy Fe.- México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil trece.- Rúbrica.

(R.- 379804)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO: J&A CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 2087/2013, promovido por ABEL DOMINGUEZ RIVERO SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO REVOLUCIONARIO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO EN GENERAL Y OFICINAS PARTICULARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, contra actos del PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y JUNTA ESPECIAL NUMERO OCHO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, se le ha señalado a usted como tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó por auto de veintitrés de octubre del año en curso, su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente

México, D.F., a 28 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Julio Sánchez Orozco

Rúbrica.

(R.- 378750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

JESUS CHARLES MELENDEZ, JOAQUIN HERNANDEZ ZAVALA, CARLOS OSCO HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO VIÑA CHAVEZ y EDER GONZALEZ CERDA, así como los deudos o albacea a bienes del ahora occiso GUSTAVO GUAJARDO PEREZ.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1040/2013, promovida por **BASILIO BERNABE JUAREZ y SERGIO GONZALEZ PANTOJA**, contra actos de la **Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la sentencia de quince de diciembre de dos mil once, dictada dentro del toca penal 663/2011, derivado del proceso penal 418/2005, resultando como terceros perjudicados **JESUS CHARLES MELENDEZ, JOAQUIN HERNANDEZ ZAVALA, CARLOS OSCO HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO VIÑA CHAVEZ y EDER GONZALEZ CERDA, así como los deudos o albacea a bienes del ahora occiso GUSTAVO GUAJARDO PEREZ**, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- - - - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 25 de septiembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno

Rúbrica.

(R.- 377999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

SALVADOR RUIZ MARTINEZ.

En el juicio de amparo 1367/2013-IV, promovido por TAXISTAS AGREMIADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE, SITIO 300, ASOCIACION CIVIL, contra los actos de la Junta Especial Número ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 378286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- GRUPO MADERERO Y FERRETERO MADIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo 618/2013-I, promovido por JUAN ANTONIO ORDAZ SILVA, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dieciséis de octubre de dos mil trece, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30, fracción III, de la anterior Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 16 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jesús Eduardo Evans González

Rúbrica.

(R.- 378316)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 419/2008
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente 419/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROJAS CORREU ROSA ELBA, en contra de ENOCH MARTINEZ LORTIA, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en el LOTE 8 MANZANA XXXIX DEL POLIGONO 2, ACTUALMENTE CALLE SAN RICARDO NUMERO 914, DEL FRACCIONAMIENTO CARBONERAS, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, sirviendo de base la cantidad de

\$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, Y EN NINGUN CASO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA AL DE COMERCIO.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2013.

C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rocío Angelina Calvo Ochoa

Rúbrica.

(R.- 377784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En los autos del juicio de amparo 520/2013-I, promovido por Complejo Pesquero Industrial del Mayab, S.A. de C. V. y otra. Quejoso: Complejo Pesquero Industrial del Mayab, S.A. de C. V. y otra. Tercera interesada: Promotora Incomba, S.A. de C.V. Autoridades responsables: Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Vigésimo de lo Civil, ambas del Distrito Federal. Actos reclamados: Resolución de veintiuno de mayo de dos mil trece, dictada en el toca 327/2013 y la expedición, aprobación, promulgación y ejecución del artículo primero transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace a la tercera interesada. Hágase el emplazamiento de la tercera interesada Promotora Incomba, S.A. de C.V., por medio de edictos, haciéndole del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

México, D.F., a 9 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Javier Segovia Sánchez

Rúbrica.

(R.- 378766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 927/2013 que promueve **CECILIA CORTEZ BONILLA**, en contra de la sentencia de siete de diciembre de dos mil doce, dictada en el Toca 4233/2012, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de **ROBERTO SABAS MENDOZA ALONSO**, en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 10 de octubre de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 378876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **380/2013-5** promovido por **Christian Anaya García**, contra actos que reclama del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**, se dictó el acuerdo de veintidós de agosto del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Jesús Vázquez Carrasco**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de garantías, en el que se reclama: **a) el auto de formal prisión de fecha trece de noviembre de dos mil doce, dictado dentro de la causa penal número 217/2012 del índice de la responsable, instruido en su contra por el delito de asalto equiparado**, por lo que le asiste el carácter de tercero interesado **Jesús Vázquez Carrasco**; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 14 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 378558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
En los autos del juicio de amparo indirecto 52/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Obed Armando Coss Castro, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en Toluca, en los que se reclama la resolución de nueve de julio de dos mil trece, dictada en autos del Toca Penal 450/2012 del índice del referido Segundo Tribunal Unitario y su ejecución; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **Mayra Lamas Márquez** y **Fidel González Lamas**, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlos, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Edo. de Méx., a 23 de octubre de 2013.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Jorge Luis Silva Banda
Rúbrica.

(R.- 378947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Samuel Enrique García Lustre, con el carácter cesionario de Justino Camilo Pérez Luna, cesionario de Controladora de Carteras Mexicas Especiales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a su vez cesionaria de Resolución Gamma, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a su vez cesionaria de Banco Oriente Sociedad Anónima.

En el juicio de amparo indirecto 370/2013, promovido por Rogelio Cornelio Ruiz García, contra la falta de emplazamiento a juicio civil 86/2004 promovido en su contra, la orden de remate, adjudicación, privación de la posesión dentro del mencionado juicio, y todas las actuaciones practicadas en el citado expediente, que atribuye al juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla; así como la falta de emplazamiento al aludido juicio, y el cumplimiento de la orden de remate, adjudicación y privación de la posesión de bienes que reclama del diligenciario del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla; del juez Primero

de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, en esta ciudad, y del ejecutor adscrito al mismo Juzgado; al tener el carácter de tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la anterior Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 25 de septiembre de 2013.
La Secretaria
Lic. Lucía Concepción Nicolás Ruiz
Rúbrica.

(R.- 378002)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: nueve de septiembre de dos mil trece. En el juicio de amparo 774/2013-III, promovido por José Daniel Aguilar Reyes, se ordenó emplazar al tercero interesado Jaime Margarito López, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado auto de vinculación a proceso, autoridades responsables al Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 22. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de octubre de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Carlos Serafín Ríos Solís
Rúbrica.

(R.- 378958)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros
EDICTO

Disposición Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros, esta Ciudad, ordena por autos de fecha Veintisiete de Octubre del Dos Mil Diez, Veinticuatro de Marzo del Dos Mil Once y Treinta y Uno de Octubre del Dos Mil Trece, convocar postores a remate primera y pública almoneda, respecto inmueble embargado identificado como Casa Habitación sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio marcada con el número Mil Seiscientos Setenta y Nueve Interior Dieciocho, del Condominio tipo Horizontal marcado con el número Mil Seiscientos Setenta y Nueve, de la Avenida Gavilanes, del Fraccionamiento "Los Gavilanes", esta Ciudad, siendo precio del avalúo emitido en juicio la cantidad de Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la misma, o sea Quinientos Tres Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, haciéndose saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de Remate a celebrarse a las Trece horas del día Cinco de Diciembre de Dos Mil Trece. Asimismo se hace saber a demandados que pueden suspender el remate cubriendo íntegramente monto de las prestaciones reclamadas en la causa, hasta antes de causar estado auto de fincamiento remate. Expediente 1345/2008, juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Fernando Salazar Martínez contra José Francisco Angel Arenas Loaiza y Soledad Eloisa Larios Avila. Disposición autos Secretaría de Juzgado.

Ciudad Judicial, Pue., a 7 de noviembre de 2013.
Diligenciaria Non del Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 379179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
CARLOS BRAVO ROCHA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO 534/2013, PROMOVIDO POR **RAFAEL FERNANDEZ CHABAT**, CONTRA ACTOS DE LA **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD**: Se señaló como terceros interesados a **SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES Y OTROS**, y como acto reclamado la sentencia definitiva de veintiocho de junio del presente año, emitida por la sala responsable en los autos del toca 852/2013, por la que confirmó la sentencia definitiva emitida en el juicio ordinario civil 873/2002, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y por auto de dieciocho de los presentes, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **CARLOS BRAVO ROCHA**, requiriéndolo que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de veinte días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Colegiado; asimismo, hágase del conocimiento que queda a su disposición en este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 28 de octubre de 2013.

El Secretario

Lic. Francisco Javier Escalera Soto

Rúbrica.

(R.- 379235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de las personas a las que les asiste derecho a heredar de la sucesión a bienes de Domingo Ontiveros Agüero, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos; haciéndole saber que en este Juzgado, se tramita el juicio de amparo 340/2013-I, promovido por Blas Villagrana González, contra el Secretario General de Gobierno del estado de Zacatecas, que hizo consistir en la resolución dictada por el Secretario General de Gobierno del estado de Zacatecas, en diez de abril del año dos mil trece, notificada el veintiséis del mismo mes y año, dentro del expediente 006/2009, relativo al procedimiento de nulidad de título; en el cual se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del veintinueve de octubre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrado de este Juzgado.

Zacatecas, Zac., a 9 de octubre de 2013.

Secretaria de Juzgado

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 379454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **513/2013-3** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Guillermo López Jorge**, contra actos del **Juez en Materia Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y otra Autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **LUIS ALBERTO AVILA OROPEZA**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "(...) la determinación que hizo el C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la Coordinación de Investigación y recuperación de vehículos robados especializado en justicia para adolescentes que actúa legalmente con secretario que suscribe y los datos que

arrollo bajo la averiguación previa 12/DAP/R/II/1597/2012 (...). Por ello se hace del conocimiento de **Luis Alberto Avila Oropeza**, que deberá presentarse a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Diana Verónica López Monroy

Rúbrica.

(R.- 378575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Actuaciones

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ TELLEZ Y ROBERTO CORONA OLMEDO. Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta de octubre de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo **589/2013-IV**, promovido por **Hayde Estela Córdoba Ceja**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras autoridades**, por el acto consistente en: **la falta de emplazamiento de la quejosa al juicio ejecutivo mercantil 304/2011**. Se hace del conocimiento a los terceros interesados, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos. Asimismo deberán señalar domicilio en la jurisdicción de este Juzgado Federal, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría las copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Lidia Paola Mirabal Jiménez

Rúbrica.

(R.- 379467)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 602/2009, RELATIVO A LOS AUTOS RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. CONTRA MORALES ORTIZ PEDRO PABLO, FABIAN MORALES PINEDA, LORENZA ORTIZ QUIJADA Y BRAULIO MORALES ORTIZ. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD CAPITAL, mando a sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el inmueble consistente en: **PREDIO DENOMINADO EL ROSARIO ó CALTZALA, UBICADO EN TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA NO CONSTA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 487.54 METROS CUADRADOS**, con las medidas y colindancias que obran en autos, y para tal efecto se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**,... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de **UN MILLON, NOVECIENTOS TRES MIL PESOS, M.N...** DOY FE.

SE CONVOCAN POSTORES:

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 15 de octubre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Janeth Orenday Ocadiz

Rúbrica.

(R.- 379597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo 1140/2012-VIII
Actuaciones
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA SILVIA JIMENEZ VELAZQUEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de mayo de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo **1140/2012-VIII**, promovido por **Joaquín Fernández Peralta**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal** y otras por el acto consistente en: **la notificación de desalojo del inmueble ubicado en Hacienda de San Nicolás Tolentino, número 20, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México** Se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo deberá señalar domicilio en la jurisdicción de este Juzgado Federal, **apercibida** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario las copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. María del Carmen Casasús Medina
Rúbrica.

(R.- 379728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P.- 971/2012
EDICTO

En el Juicio de Amparo 971/2012, promovido por Altata Municipio de Novolato, Estado de Sinaloa, contra actos de la Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero perjudicado, JULIO APODACA RIVERA, al que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual se tuvieron como autoridades responsables y como acto reclamado:

“(…) Autoridades responsables:

A. Tribunal Superior Agrario -B. Gobernador del Estado de Sinaloa -C. Secretario de la Reforma Agraria.”

“(…) Acto reclamado: (...) omisión de entregar una superficie aproximada de 165-17-76.5 hectáreas (...), referidas en la sentencia de 29 de junio de 1993 y 7 de mayo de 1998, dictadas en el juicio de amparo 464/93.”

Los que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. María Guadalupe Padilla Ramírez
Rúbrica.

(R.- 379845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico,
perteneciente al Décimo Noveno Circuito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1011/2011, PROMOVIDO POR LEONOR HILDA ALTAMIRANO CRUZ, EN REPRESENTACION DEL MENOR JOSE ENRIQUE FLORES ALTAMIRANO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE CIUDAD VICTORIA, Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:- - - - -

“Tampico, Tamaulipas, diez de octubre de dos mil trece. “..., se ordena emplazar por edictos a MARIA DEL ROCIO CRUZ GALLARDO, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; edictos que

deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; y que contendrán una relación breve de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que el citado juicio promovido por LEONOR HILDA ALTAMIRANO CRUZ, EN REPRESENTACION DEL MENOR JOSE ENRIQUE FLORES ALTAMIRANO, demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Congreso del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y otra autoridad; actos que hace consistir en: el Decreto de veintiocho de abril de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Estado el doce de mayo de dos mil once, dictado por el Gobernador del Estado sin que la suscrita y mi menor hijo hayamos sido llamados al procedimiento de donde deriva el Decreto no obstante estar debidamente reconocidos como beneficiarios de los alcances que como servidor público tiene derecho quien en vida llevó el nombre de ARMANDO ROLANDO FLORES VILLEGAS, Policía Ministerial del Estado fallecido en cumplimiento de su deber y encontrarse procedimiento en el Tribunal de Honor y Justicia promovido desde el fallecimiento del servidor público"; hágase del conocimiento de la tercera perjudicada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición, copia simple de la demanda, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado; fíjese además en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento. (...)Notifíquese...Así lo acordó y firmó la licenciada Nancy Juárez Salas, Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con la licenciada Cecilia Gómez Castro, Secretaria que autoriza y da fe..."

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 10 de octubre de 2013.
La Jueza Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Nancy Juárez Salas

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Cecilia Gómez Castro

Rúbrica.

(R.- 379008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

COMERCIALIZADORA DE CIRCUITO CERRADO TV, ASESORIA EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELVIRA PEREZ SALAZAR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 592/2012, promovida por **JESUS ROLANDO RAMON LEAL, por conducto de su representante Javier González Hernández**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en el laudo de diecisiete de junio de dos mil once, dentro del expediente laboral **265/3/2007**, resultando como terceros perjudicados **COMERCIALIZADORA DE CIRCUITO CERRADO TV, ASESORIA EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELVIRA PEREZ SALAZAR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- - - - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 26 de septiembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno

Rúbrica.

(R.- 378004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

SAN IGNACIO DE LOYOLA CASTILLO TEJADA, LUIS CARLOS CANTU MARTINEZ, SAMUEL FRANCISCO BETANCOURT GONZALEZ, FRANCISCO ALBERTO DEL VALLE ACERO, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, LUIS RODRIGUEZ ROSAS, JOSE LUIS TORRES MEJIA, MARIA DEL SOCORRO AVILA PONCE Y JORGE LUIS MEJIA BRITO (TERCEROS PERJUDICADOS).

DOMICILIOS IGNORADOS.

En el juicio de amparo directo número **101/2013/3**, promovido por **José Héctor Carrillo Cardona**, contra actos del **Magistrado de la Décima Quinta Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, deducido del toca de apelación en definitiva **142/2012** deducido del expediente judicial número **877/2007** relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el ahora quejoso, se dictó el siguiente acuerdo: "... al haber resultado infructuosa las indagaciones correspondientes, las cuales arrojaron como resultado el desconocimiento general del domicilio donde pudieran ser emplazados los terceros perjudicados **en mención**; pues no se logró su localización y siendo el desconocimiento un requisito establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para efectuar el emplazamiento a través de edictos; con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, **se ordena el emplazamiento a juicio a los referidos terceros perjudicados mediante edictos, que se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico EL NORTE que se edita en esta ciudad.** En las publicaciones de los edictos, hágase saber a los aludidos terceros perjudicados que **deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación de este juicio de garantías, asimismo, infórmeles que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Monterrey, N.L., a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juanita Azucena García Correa

Rúbrica.

(R.- 378089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

Gustavo Alfonso Mora Serrano.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 480/2011-I, promovido por **Alfonso Rosales García**, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Mesa Octava de trámite de la Unidad de Averiguaciones Previas "A" de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber al tercero perjudicado Gustavo Alfonso Mora Serrano, que se les tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos Sur, tercer piso, colonia Centro, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las **diez horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil trece**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 7 de octubre de 2013.

Por acuerdo del Secretario en función de Juez, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Gerardo Castillo Martínez

Rúbrica.

(R.- 378197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

GUILLERMO ESPINOSA NAJERA

En los autos del juicio de amparo número **227/2013-II**, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** contra acto del **JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA Y JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 378920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaría
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

En el amparo indirecto **766/2013-II**, el índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por **Basilisk Ocho**, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Juzgados Décimo de lo Civil del Distrito Federal y Registradora de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercera interesada sucesión de **Elisa Urigüen Goronoaeta viuda de Marena**, por conducto de su albacea **Antonio Manresa Urigüen**, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de veintiuno de octubre de dos mil trece, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera interesada que los actos reclamados consisten en la falta de inscripción de la cédula hipotecaria ordenada, así como la resolución emitida el seis de agosto de la presente anualidad en la que se rechaza dicha anotación.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el veintitrés de septiembre de dos mil trece; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Guillermo González Castillo

Rúbrica.

(R.- 378964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada
GUADALUPE XICOTENCATL REYES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1065/2013-V**, PROMOVIDO POR **CARLOS ROBERTO ESTRADA SOLANA**, APODERADO DE LA PARTE QUEJOSA **ATRIO DE NEUCHATEL, S.A. DE C.V.**, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **1065/2013-V**, promovido por **CARLOS ROBERTO ESTRADA SOLANA**, apoderado de la parte quejosa **ATRIO DE NEUCHATEL, S.A. DE C.V.**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO TRECE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL** y **ACTUARIO** adscrito a la misma, consistente en el ilegal emplazamiento realizado en el juicio de origen **891/2011**, se le ha señalado a usted como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisiete de octubre este año, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente
México, D.F., a 22 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Sergio Tizoc López Luna
Rúbrica.

(R.- 379246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. Irma González López.

En los autos del juicio de amparo 95/2013, promovido por **MARVIN ANTONIO VALLECILLOS DIAZ**, contra el auto de formal prisión decretado en el veintiuno de noviembre de dos mil doce, por el Juez Quinto del Ramo Penal de esta ciudad, dentro de los autos del cuadernillo de exhorto 129/2012, deducido de la causa penal número 37/2012, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Santiago Papasquiario, Durango; se determinó emplazar a **Irma González López**, como tercera perjudicada en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por así disponerlo el numeral 2º de esta legislación, se ordenó emplazarla por este medio; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Aperebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista. EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS TRES PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERAN EFECTUARSE EN DIAS HABILES, ASIMISMO, DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES ENTRE CADA PUBLICACION, SIN CONSIDERAR LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR. Durango, Durango, a quince de octubre de dos mil trece.

Durango, Dgo., a 15 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Alejandro Iván Güereca Pérez
Rúbrica.

(R.- 379259)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO DE AMPARO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ MADRIGAL DE PORTILLO MARIA DEL CARMEN YOLANDA Y OTRO, en contra de UNIDAD INDUSTRIAL IZTAPALAPA S.A. DE C.V. Y OTRO expediente 671/2012.- **MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.** Con el oficio de 10378 de fecha dieciocho de octubre del año en curso, se tiene al H. Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en ésta Ciudad, se tiene remitiendo demanda de garantías y como lo solicita y en el término que señala, dése trámite como juicio de amparo directo, rinda informe justificado y realice al pie de la demanda certificación a que se refiere la ley de amparo, remita los autos principales y documentos base, consecuentemente se provee: Con el escrito de cuenta de MARIA DEL CARMEN YOLANDA RODRIGUEZ MADRIGAL y HECTOR PORTILLO RODRIGUEZ en su propio derecho como actores en el juicio promovido por MARIA DEL CARMEN YOLANDA RODRIGUEZ MADRIGAL y HECTOR PORTILLO RODRIGUEZ en contra de UNIDAD INDUSTRIAL IZTAPALAPA S.A. DE C.V. y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, a quienes se les tiene promoviendo **DEMANDA DE AMPARO** en contra del proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, publicado el día veintisiete, surtiendo sus efectos el día treinta del mismo mes y año; por lo que **fórmese el cuaderno de amparo correspondiente** y con fundamento en los artículos 170, 174, 175, 176, 178 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo. Hágase constar al pie del escrito de cuenta la fecha de presentación de la demanda de amparo, la fecha en que le fue notificada la resolución reclamada a la quejosa y los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas y con las copias que se exhiben emplácese a los terceros interesados DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, así como al codemandado UNIDAD INDUSTRIAL IZTAPALAPA S.A. DE C.V., pero de éste último refiere que ignora el domicilio, no pasando desapercibido que en los presentes autos principales que se tienen a la vista se hizo una búsqueda de dicha sociedad sin encontrarse domicilio de ésta, razón por la cual se ordena emplazar a dicha tercera UNIDAD INDUSTRIAL IZTAPALAPA S.A. DE C.V, por medio de edictos que deberán efectuarse en el Diario Oficial de la Federación por TRES VECES consecutivas, así como en el periódico "EL SOL DE MEXICO" de circulación nacional, debiéndose hacer una anotación sucinta del presente, en el entendido que un juego de copias de traslado se encontrarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las cuales estarán a su disposición, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que dentro del término de QUINCE DIAS comparezca ante el H. NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, el cual le asignó como número de amparo el DC 692/2013, a dilucidar sus derechos, por lo que elabórese cédula de notificación y túrnese al Actuario adscrito a este Juzgado a efecto de que sea notificado EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, en términos del artículo 26 fracción I inciso B y 27 de la citada ley, habilitándose desde este momento días y horas inhábiles para la práctica de la misma quedando apercibida la búsqueda para el caso de no poder ser notificada se dejará citatorio para que dentro de los DOS DIAS HABILES siguientes acuda al local de este Juzgado a imponerse del presente auto y recibir el correspondiente traslado de la demanda de garantías, ya que de no hacerlo le quedará practicada por Lista o Boletín Judicial; por otra parte, elabórense los edictos y pónganse a disposición del quejoso, mediante la certificación correspondiente; asimismo ríndase el informe con justificación y dentro del término concedido por la autoridad oficiante y envíese los autos principales y documentos relativos al presente juicio a dicho Tribunal Federal y copia de la demanda de amparo para el Ministerio Público Federal, dejando en este Juzgado copia certificada de la demanda, auto admisorio, emplazamiento, contestación a la demanda si la hubiere y la sentencia pronunciada. **Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.- DOY FE.**

México, D.F., a 22 de octubre de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Salvador Covarrubias Toro

Rúbrica.

(R.- 379341)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

JUZGADO 49° DE LO CIVIL
 SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 282/2009.
 SE CONVOCAN POSTORES

En los autos originales del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **JOSE ARMANDO MANCILLA RESENDIZ, ARMANDO JOAQUIN MANCILLA MANCERA, Y MARIA INES RESENDIZ PONCE**, expediente numero **282/2009**, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de fechas once de julio, siete de agosto y siete de octubre, todos de dos mil trece, señaló las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la audiencia de remate en publica subasta y en primera almoneda respecto el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en **CALLEJON NIÑOS HEROES NUMERO 9, PROVISIONAL, MANZANA 4, LOTE 14, COLONIA PUEBLO SAN PEDRO MARTIR, DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.**, Precio fijado al inmueble embargado por el perito **MARIO A. PADILLA MENDOZA**.

Para su publicación, por tres veces de tres en entres días, en los estrados del juzgado, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, en el Diario Oficial de la Federación, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "OVACIONES".

México, D.F., a 9 de octubre de 2013.
 La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 379268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número **1141/2013 -IV**, promovido por **Guillermo Alejandro Guerra Cordero**, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza **al tercero interesado José Federico Galván Alcantar**, por medio de edictos, **los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días**, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve Guillermo Alejandro Guerra Cordero, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, a quien le reclama:

“La parte conducente del auto de cinco de septiembre del presente año dos mil trece, del cual tuve conocimiento el cinco del presente mes de septiembre,...”; dicho auto fue dictado dentro del expediente laboral 587/2009, del índice de la referida autoridad responsable. Asimismo, señala como **TERCEROS INTERESADOS ENTRE OTROS A JOSE FEDERICO GALVAN ALCANTAR**, quien deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

(...)

Por economía procesal se deja sin efectos la fecha de la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año que transcurre, y en su lugar se fijan las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la misma.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado **Juan de Dios Monreal Cuéllar**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido de la licenciada **Ma. del Carmen López Fabián**, Secretaria que autoriza y da fe.-..."

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de octubre de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Ma. del Carmen López Fabián
Rúbrica.

(R.- 379441)

AVISOS GENERALES

TODABEN, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE OCTUBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0.00
Activo circulante	\$0.00
Activo total	\$0.00
Pasivo	
Acreedores diversos	\$0.00
Pasivo circulante	\$0.00
Capital contable	
Capital social	\$0.00
Capital contable	\$0.00
Pasivo y capital	\$0.00

México, D.F., a 14 de noviembre de 2013.

Liquidador

María Guadalupe Loeza Reyes

Rúbrica.

(R.- 379688)

CONDOMINIO "VILLAS PRINCESS"
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LARS GARRIDO LANG representante legal de la persona moral denominada **Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.**, quien ostenta el cargo de **administradora del condominio "VILLAS PRINCESS"**, ubicado en avenida Vista de Golf s/n, Fracc. Granjas del Marquez, en Acapulco, Gro. México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero Número 557 y el Artículo 13 del Reglamento del Condominio "VILLAS PRINCESS".

Convoca a los Propietarios de las unidades privativas que integran el condominio denominado "VILLAS PRINCESS", a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse precisamente en el "**Auditorio de la Planta Baja**", localizado al interior de las instalaciones del "**Edificio Parque Reforma**", cuyo domicilio se ubica en **Campos Elíseos No 400, Col. Lomas de Chapultepec, México Distrito Federal**.

En Primera Convocatoria a las **10:00 horas del sábado 30 de noviembre de 2013**, en cuyo caso, la asamblea general ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% del indiviso del condominio y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita;

En Segunda Convocatoria a las **10:30 horas del sábado 30 de noviembre de 2013**, en el lugar y domicilio que se ha indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la asamblea, sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación del presidente y dos escrutadores de la asamblea.
- 2.- Pase de lista y recuento de los asistentes a la asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo 13 del reglamento del condominio.
- 3.- Informe de los escrutadores del quórum en la asamblea.
- 4.- Declaratoria de la legal instalación de la asamblea de condóminos por parte del presidente de la asamblea.
- 5.- Informe del presidente del comité de vigilancia en relación a los daños causados al condominio "VILLAS PRINCESS" el pasado 15 de septiembre de 2013 por la tormenta tropical "Manuel" y el huracán "Ingrid".
- 6.- Informe del administrador del Condominio "VILLAS PRINCESS", en relación a los trabajos realizados para la rehabilitación de servicios y áreas comunes del Condominio.
- 7.- Asuntos específicos: subestación eléctrica y chiller YORK de 150 tons, chiller Carrier de 150 tons, chiller York de 300 tons y calendario de restablecimiento de equipos.
- 8.- Autorización para que el administrador del condominio en su carácter de representante legal de los propietarios de las unidades privativas integrantes del condominio "VILLAS PRINCESS", de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11, inciso F) del reglamento del condominio y del artículo 53, fracción XVII de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero número 557, protocolice y ratifique las resoluciones ante Notario Público.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 15 de noviembre de 2013.
Representante Legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.
Administradora del Condominio "Villas Princess"

Lars Garrido Lang
Rúbrica.

(R.- 379616)

TRANDIMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo	
Circulante	
Cuentas por Cobrar	
Accionistas	<u>50000</u>
Suma Circulante	<u>50000</u>
Capital Contable	
Capital Social	50000
Resultados Acumulables	0
Resultado Ejercicio	<u>0</u>
Suma Capital	<u>50000</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.
Trandimex, S.A. de C.V.
R.F.C. TRA031208D28
Miguel de Mendoza No. 64, Col. Merced Gómez, Deleg. Alvaro Obregón
México, D.F., C.P. 01600

Liquidador
C.P.C. David Henry Foulkes Woog
Rúbrica.

(R.- 378293)

TIMIMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo	
Circulante	
Cuentas por Cobrar	
Accionistas	<u>50000</u>
Suma Circulante	<u>50000</u>
Capital Contable	
Capital Social	50000
Resultados Acumulables	0
Resultado Ejercicio	<u>0</u>
Suma Capital	<u>50000</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.
Timimex, S.A. de C.V.
R.F.C. TIM040803754
Médanos No. 47, Col. Las Aguilas, Deleg. Alvaro Obregón,
México, D.F., C.P. 01710
Liquidador
C.P.C. David Henry Foulkes Woog
Rúbrica.

(R.- 378288)

TERIMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo	
Circulante	
Cuentas por Cobrar	
Accionistas	<u>50000</u>
Suma Circulante	<u>50000</u>
Capital Contable	
Capital Social	50000
Resultados Acumulables	0
Resultado Ejercicio	<u>0</u>
Suma Capital	<u>50000</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.
Terimex, S.A. de C.V.
R.F.C. TER0312088A3
Médanos No. 47, Col. Las Aguilas, Deleg. Alvaro Obregón,
México, D.F., C.P. 01710
Liquidador
C.P.C. David Henry Foulkes Woog
Rúbrica.

(R.- 378290)

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo	
Circulante	
Cuentas por Cobrar	
Accionistas	<u>50000</u>
Suma Circulante	<u>50000</u>
Inversión en Acciones	
Eagle Products Co.	<u>12500</u>
Suma Activo Total	<u>62500</u>
Pasivo	
Corto Plazo	—
Cuentas Intercompañías	<u>-755500</u>
Capital Contable	
Capital Social	50000
Resultados Acumulados	768000
Resultado Ejercicio	<u>0</u>
Suma Capital	<u>818000</u>
Suma Pasivo + Capital	<u>62500</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.

Distribuidora de Materiales para Construcción

Las Aguilas, S.A. de C.V.

R.F.C. DMC031128K81

Barranca del Muerto 525-2, Col. Merced Gómez, Deleg. Alvaro Obregón

México, D.F., C.P. 01600

Liquidador

C.P.C. David Henry Foulkes Woog

Rúbrica.

(R.- 378284)

DAM CAPITAL SAPI DE C.V. SOFOM ENR.**BALANCE DE LIQUIDACION**

AL 30 DE ABRIL 2013

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.

Liquidador

Juan Carlos Espinosa Frasco

Rúbrica.

(R.- 378426)

SERVICIOS MOSIELIS, S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION**

AL 19 DE JUNIO DE 2013

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

México, D.F., a 27 de junio de 2013.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 378536)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-018/2013

El Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio Integral de Seguridad Radiológica (SISR):

Los interesados en prestar los Servicios especializados en Seguridad Radiológica deben administrar y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad Radiológica establecida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), asegurando con ello la operación de los equipos propiedad del SAT, que utilizan material radiactivo para las inspecciones de mercancía, asimismo deberán demostrar que cumple con la capacidad de atender por lo menos 2 de los siguientes conceptos:

- Avisos de Altas y Bajas de personal de seguridad radiológica
- Licencias y Certificados de generadores y emisores de radiación
- Servicios Administrativos relacionados con las licencias de operación del SAT
- Servicios de Mantenimientos a equipos medidores de radiación y dispositivos de control de dosis de personal
- Cursos de seguridad radiológica

Asimismo, el proveedor de los servicios deberá acreditar experiencia en asistencia técnica e integración de trámites administrativos ante la CNSNS, soporte especializado en generadores y emisores de radiación, así como asistencia técnica en cursos para certificaciones, servicio de dosimetría, pruebas de laboratorio, calibraciones diversas, mantenimientos preventivos y correctivos de equipos medidores de radiación, con niveles de servicio comprometidos.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principales cambios entre otros las modificaciones al capital social, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso **a.**, apostillados y traducidos al español por perito traductor.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 21 de noviembre de 2014.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En el momento de la entrega de la documentación, se llevará a cabo, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que entregue toda la documentación solicitada, se realizará la evaluación cualitativa, emitiéndose los dictámenes respectivos.
3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones cualitativas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

El SAT notificará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización al interesado y además publicará dicha circunstancia en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Mas Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 379683)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-017/2013

El Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Uso Temporal de Automotores y Administración de Flotillas Vehiculares (UTV):

El "SAT" requiere para su infraestructura, contratar servicios de arrendamiento de vehículos automotores nuevos y de administración de flotillas, para el adecuado desempeño de las funciones sustantivas y adjetivas de sus unidades administrativas a nivel nacional.

Los prestadores de los servicios UTV, deberán demostrar experiencia en el arrendamiento de vehículos automotores o en la administración de flotillas de vehículos automotores, ya que serán responsables del suministro y/o administración y mantenimiento de la flotilla de vehículos en uso del SAT.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principales cambios entre otros las modificaciones al capital social, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y traducidos al español por perito traductor.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 21 de noviembre de 2014.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En el momento de la entrega de la documentación, se llevará a cabo, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que entregue toda la documentación solicitada, se realizará la evaluación cualitativa, emitiéndose los dictámenes respectivos.
3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones cualitativas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

El SAT notificará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización al interesado y además publicará dicha circunstancia en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Mas Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 379681)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Oficialía Mayor

Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales

Dirección General Adjunta de Planeación, Operación y Servicios

Dirección de Control de Inventarios y Enajenación de Bienes

CONVOCATORIA

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en la vigésima séptima y vigésima novena de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, invita a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública No. L.P.- 01/2013 SHCP, a efecto de adjudicar el contrato de compra-venta con vigencia de 2 años calendario a partir de la firma del contrato, para la venta de desechos que genera esta dependencia en el orden que se enuncian a continuación:

Descripción	Cantidad Aprox.	Unidad de medida	Valor para venta
Contrato de compra-venta de Desechos de Bienes Muebles Instrumentales (mobiliario y equipo) y de Consumo que generan las Unidades Administrativas de la SHCP.	400,000	Kilogramo	\$774,539.85

Descripción	Cantidad Aprox.	Unidad de medida	Valor para venta por kilogramo
Acumuladores	2,500	Kilogramo	4.0904
Alfombra y bajo alfombra	2,500	Kilogramo	1.5960
Aluminio	5,000	Kilogramo	11.1214
Balastra	2,000	Kilogramo	2.5028

Bronce	1,500	Kilogramo	153.8910
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	1,500	Kilogramo	65.1680
Desecho ferroso de primera especial	5,000	Kilogramo	3.7964
Desecho ferroso de primera	5,000	Kilogramo	2.5798
Desecho ferroso de segunda	30,000	Kilogramo	1.7898
Desecho ferroso de tercera	70,000	Kilogramo	1.5946
Desecho ferroso mixto contaminado	7,000	Kilogramo	0.6274
Leña común	160,000	Kilogramo	0.0716
Llantas segmentadas y/o no renovables	3,000	Kilogramo	0.3864
Madera proveniente de tarimas	70,000	Kilogramo	1.2044
Plástico	30,000	Kilogramo	1.9454
Plástico acrílico	2,000	Kilogramo	2.9984
Trapos: (vestuario y otros tipos de tela).	750	Kilogramo	10.6510
Vidrio pedacería	2,250	Kilogramo	0.1172
Total	400,000		

Las bases tendrán un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) a pagar mediante formato "e5cinco" (Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos), que deberá pagarse en Bancos autorizados o en la Tesorería de la Federación y estarán a disposición de los interesados durante el lapso comprendido del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2013, en la Dirección de Control de Inventarios y Enajenación de Bienes, ubicada en Calzada de la Virgen No. 2799, Edificio "C" 2º. Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Coyoacán, D.F., de las 10:00 a las 14:00 horas, adicionalmente se podrán consultar en la página de Internet (www.hacienda.gob.mx) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, los interesados podrán registrarse el día 6 de diciembre de 2013 de las 10:00 a las 10:45 horas y entregar el comprobante de pago de bases en el lugar indicado en las bases (requisito indispensable para participar).

Para que los concursantes puedan participar en la Licitación Pública, deberán presentar un depósito que garantice su oferta por \$77,454.00 (setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) que corresponde al 10% del valor para venta proyectado, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución de Banca y Crédito a favor de la Tesorería de la Federación, así como la entrega de la documentación que se especifica en las bases respectivas.

En caso de que se declare desierta la licitación pública, en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá en el mismo evento a la subasta del contrato, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos de este valor en segunda almoneda.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el 04 de diciembre de 2013 a las 10:00 hrs. en la Sala de Juntas No. 6 del domicilio señalado; el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el 06 de diciembre del año en curso a las 11:00 hrs. con la documentación respectiva en la Sala de Juntas No. 5 en el domicilio antes citado; dándose a conocer el Fallo el 10 de diciembre del año en curso a las 10:00 hrs. en el lugar y horario antes citado.

Las cantidades de los lotes son estimadas, por lo que si al término de la vigencia del contrato no se genera la cantidad que se estipula para cada lote, no se establece compromiso alguno para la Dependencia de vender dicha cantidad.

Una vez que se dé la Orden de retiro para iniciar el desalojo de los desechos, el participante ganador contará con un máximo de 10 días hábiles para concluir con el retiro.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.

Director General Adjunto de Adquisiciones y Contratación de Servicios

Lic. Gerardo Moreno Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 379311)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Zacatecas
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-001-ZAC-2013

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto que se integra con los Artículos del número 128 al 148 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como los numerales 8.9 y 8.9.1.a) de la Actualización a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Zacatecas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación a través de Licitación Pública Nacional No. LP-001-ZAC-2013, el día 3 de Diciembre de 2013 a las 11:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para la enajenación de la totalidad o de alguno de los de: un lote de vehículos terrestres, equipos de cómputo, equipos médicos, equipos de sistemas de información, bienes de generación continua: desperdicios de alimento de cocina y comedor, bienes muebles no útiles de generación periódica (desecho ferroso de 1ª, 2ª y 3ª), llantas completas y/o renovables, papel archivo, papel común, garrafones de plástico vacíos de 20 lts., trapo hospitalario, cartón, líquido fijador cansado, filtros de rayos X recuperador de plata y placa radiográfica que a continuación se relacionan:

PARTIDA 1 (DESPERDICIOS DE ALIMENTO)

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MAXIMO ANUAL	MINIMO ANUAL	PRECIO MINIMO DE VENTA SIN IVA	IMPORTE TOTAL A PRECIO MINIMO SIN IVA	10% GARANTIA
01- I/2013	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.G.Z. No. 1 ZACATECAS, ZAC.	KG.	3,800	1,520	\$0.250. MAS I.V.A.	\$950.76	\$95.08
01- I/2013	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.G.Z. No. 1 ZACATECAS, ZAC.	KG.	8,800	3,520	\$0.2195 MAS I.V.A.	\$1,931.60	\$193.16
01- II/2013	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.G.Z. No. 2 FRESNILLO, ZAC	KG.	4,200	1,680	\$0.2502 MAS I.V.A.	\$1,050.84	\$105.08
01- II/2013	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.G.Z. No. 2 FRESNILLO, ZAC.	KG.	7,700	3,080	\$0.2195 MAS I.V.A.	\$1,690.15	\$169.02
01- III/2013	DESPERDICIO DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.R. "O" No. 8 PINOS	KG.	730	292	\$0.2502 MAS I.V.A.	\$182.65	\$18.26
01- III/2013	DESPERDICIO DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.R. "O" No. 8 PINOS	KG.	1,500	600	\$0.2195 MAS I.V.A.	\$329.25	\$32.93
01- IV/2013	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.R."O" No. 12 C. DEL ORO, ZAC.	KG.	2,500	1,000	\$0.2502 MAS I.V.A.	\$625.50	\$62.55
01- IV/2013	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.R."O" No. 12 C. DEL ORO, ZAC.	KG.	1,500	600	\$0.2195 MAS I.V.A.	\$329.25	\$32.93
01- V/2013	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.R."O" No. 51 VILLANUEVA, ZAC.	KG.	3,800	1,520	\$0.2195 MAS I.V.A.	\$834.10	\$83.41
01- VI/2013	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.R."O" No. 53 RIO GRANDE, ZAC.	KG.	2,630	1,052	\$0.2502 MAS I.V.A.	\$658.03	\$65.80
01- VI/2013	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.R."O" No. 53 RIO GRANDE, ZAC.	KG.	2,700	1,080	\$0.2195 MAS I.V.A.	\$592.65	\$59.27
01- VII/2013	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.R.S. No. 54 TLALTENANGO, ZAC.	KG.	540	216	\$0.2502 MAS I.V.A.	\$135.11	\$13.51
01- VII/2013	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.R.S. No. 54 TLALTENANGO, ZAC.	KG.	800	320	\$0.2195 MAS I.V.A.	\$175.60	\$17.56

PARTIDAS 2 A 12 (BIENES DE GENERACION CONTINUA)

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MAXIMA ANUAL	MINIMA ANUAL	EXISTENCIA ACTUAL, DISPONIBLE EN BODEGA PARA RECOLECCION INMEDIATA	PRECIO MINIMO DE VENTA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
2	DESECHO FERROSO DE PRIMERA (BIENES MUEBLES)	KG.	3,000	1,200		\$1.2899 MAS I.V.A.	\$3,869.70	\$386.97
3	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (BIENES MUEBLES)	KG.	14,000	5,600		\$0.8949 MAS I.V.A.	\$12,528.60	\$1,252.86
4	DESECHO FERROSO DE TERCERA (BIENES MUEBLES)	KG.	2,000	800		\$0.7973 MAS I.V.A.	\$1,594.60	\$159.46
5	LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	KG.	5,643	2,257		\$0.9267 MAS I.V.A.	\$5,229.37	\$522.94
6	PAPEL ARCHIVO	KG.	4,500	1,800		\$0.3827 MAS IVA	\$1,722.15	\$172.22
7	PAPEL COMUN	KG.	2,004	802		\$0.2391 MAS IVA	\$479.16	\$47.92
8	GARRAFONES DE PLASTICO DE 20 Lts.	PIEZA	640	256		\$1.4619 MAS I.V.A.	\$935.62	\$93.56
9	TRAPO HOSPITALARIO LIMPIO	KG.	16,000	6,400		\$5.3255 MAS I.V.A.	\$85,208.00	\$8,520.80
10	LIQUIDO FIJADOR CANSADO	Lt.			290	\$15.79	\$4,579.10	\$457.91
11-I	FILTROS DE RAYOS X DE RECUPERADOR DE PLATA TAMAÑO CHICOS	Pza.			9	\$1,000.00 MAS IVA	\$9,000.00	\$900.00
11-II	FILTROS DE RAYOS X DE RECUPERADOR DE PLATA TAMAÑO GRANDES	Pza.			2	\$6,000.00 MAS IVA	\$12,000.00	\$1,200.00
	TOTAL FILTROS				11		\$19,000.00	\$1,900.00
12	PLACA RADIOGRAFICA	Kg.			410	\$30.00 MAS I.V.A.	\$12,300.00	\$1,230.00

Para las partidas número 2, 3, 4, 5, 6, y 7 el licitante deberá contar con un local o establecimiento en la ciudad de Zacatecas, con báscula industrial para obtener la tara de pesaje, en donde se le entregarán de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 18:00 hrs los bienes de desecho que generan las unidades foráneas del IMSS.

PARTIDA 13 LOTE DE 2000 PIEZAS DE CARTUCHOS O TONER DE IMPRESORAS USADOS, DISPONIBLES EN BODEGA PARA RECOLECCION INMEDIATA

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA ACTUAL	PRECIO MINIMO DE VENTA POR UNIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
13	CARTUCHOS O TONER DE IMPRESORAS USADOS DE DIFERENTES MARCAS DE IMPRESORAS	Pza.	2,000	\$1.00 MAS I.V.A.	\$2,000.00	\$200.00

Relación de marcas de Impresoras y modelos que corresponden a los 2000 tóner.

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA ACTUAL
BROTHER	Pza.	6
FUSOR OKI B6500	Pza.	3
HP LASER-JET 100,1600,2600,3600,3800	Pza.	49
KYOCERA	Pza.	2
LEXMARK DP-7420, 12A5840	Pza.	10
LEXMARK E330,332,340,342	Pza.	227
LEXMARK E 230	Pza.	6
LEXMARK E 360	Pza.	153
LEXMARK E 630, 632, 610	Pza.	8
LEXMARK T420	Pza.	880
LEXMARK T 121	Pza.	10
OKIDATA B6500	Pza.	272
OKIDATA B4300/4350	Pza.	24
OKIDATA B6300	Pza.	4
SAMSUNG ML-D2850B	Pza.	203
STELLION WK	Pza.	2
XEROX DUCOPRINT 113R173	Pza.	1
XEROX DOCUPRINT P/FOTOCOPIADORA N24/N32/N40/N3225/N4025	Pza.	8
XEROX DOCUPRINT STELLON WK DN32P/IMPRESORA 24/32/40	Pza.	1
XEROX 113R173 CARTRIDGE P/IMPRESORA N24/N40	Pza.	1
XEROX PHASER 3124/3117	Pza.	15
XEROX WORKCENTRE PRO 90	Pza.	92
XEROX WORKCENTRE PRO XSA-3	Pza.	23

PARTIDA 14 BIEN DE GENERACION CONTINUA (CARTON)

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MAXIMA ANUAL	MINIMA ANUAL	PRECIO MINIMO DE VENTA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
14-I	CARTON DE H.G.Z. No. 1 ZACATECAS	KG.	12,336	4,934	\$0.3456 MAS I.V.A.	\$4,263.32	\$426.33
14-II	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS ZACATECAS	KG.	1,896	758	\$0.3456 MAS I.V.A.	\$655.26	\$65.53
14-III	CARTON DE H.G.Z. No. 2 FRESNILLO	KG.	5,400	2,160	\$0.3456 MAS I.V.A.	\$1,866.24	\$186.62
14-IV	CARTON DE H.R. "O" No. 8 PINOS	KG.	696	278	\$0.3456 MAS I.V.A.	\$240.54	\$24.05
14-V	CARTON DE H.R. "O" No. 12 C. DEL ORO	KG.	240	96	\$0.3456 MAS I.V.A.	\$82.94	\$8.29

14-VI	CARTON DE H.R."O" No. 51 VILLANUEVA	KG.	528	211	\$0.3456 MAS I.V.A	\$182.48	\$18.25
14-VII	CARTON DE H.R."O" No. 53 RIO GRANDE	KG.	1140	456	\$0.3456 MAS I.V.A	\$393.98	\$39.40
14-VIII	CARTON DE H.R."O" No. 54 TLALTENANGO	KG.	840	336	\$0.3456 MAS I.V.A	\$290.30	\$29.03
14-IX	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS TLALTENANGO	KG.	360	144	\$0.3456 MAS I.V.A	\$124.42	\$12.44
14-X	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS SOMBRERETE	KG.	900	360	\$0.3456 MAS I.V.A	\$311.04	\$31.10
14-XI	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS RIO GRANDE	KG.	1320	528	\$0.3456 MAS I.V.A	\$456.19	\$45.62
14-XII	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS FRESNILLO	KG.	960	384	\$0.3456 MAS I.V.A	\$331.78	\$33.18
14-XIII	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS CONCEPCION DEL ORO	KG.	1260	504	\$0.3456 MAS I.V.A	\$435.46	\$43.55
14-XIV	UMF No. 9 CONCEPCION DEL ORO	KG.	360	144	\$0.3456 MAS I.V.A	\$124.42	\$12.44
14-XV	CARTON DE UMF No. 6 RIO GRANDE	KG.	624	250	\$0.3456 MAS I.V.A	\$215.65	\$21.57
14-XVI	CARTON DE UMF No. 55 FRESNILLO	KG.	1200	480	\$0.3456 MAS I.V.A	\$414.72	\$41.47

PARTIDAS No. 15 A 25 EQUIPO MEDICO y EQUIPO DE SISTEMAS DE INFORMACION

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA	PRECIO MINIMO DE VENTA	10% GARANTIA
15	GENERADOR DE VAPOR PARA LAVACOMODOS, MARCA FEHLMEX, SIN MODELO SIN SERIE, SIN NUMERO DE INVENTARIO	PZA	1	\$5,000.00	\$500.00
16	EQUIPO DE RAYOS X, CON SERIOGRAFO MARCA CMR, MODELO GRF 525, No. DE SERIE A101465, CAPACIDAD 500 MA, NUMERO DE INVENTARIO 1989075867	EQPO.	1	\$5,000.00	\$500.00
17	PROCESADOR PARA COMPUTACION, MARCA IBM, MODELO NEFTFINITY 5500 400M, NUMERO DE INVENTARIO 1999407617	PZA.	1	\$100.00	\$10.00
18	PROCESADOR PARA COMPUTACION, MARCA HEWLETT PACKARD 64MB CPU, NUMERO DE SERIE 3715A35060. NUMERO DE INVENTARIO 1997410892	PZA.	1	\$100.00	\$10.00
19	UNIDAD DE CINTAS, MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO 7980S, CON NUMERO DE SERIE 3120A02488, NUMERO DE INVENTARIO 1997410950	PZA	1	\$50.00	\$5.00
20	SISTEMA DE CORRIENTE ININTERRUMPIDA, SIN MARCA, MODELO ONGUARD, CON NUMERO DE SERIE 8806038024, NUMERO DE INVENTARIO 2000952994	PZA.	1	\$100.00	\$10.00

21	MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA PLARRE, MODELO 8092, CON NUMERO DE SERIE 3427	PZA.	1	\$4,000.00	\$400.00
22	IMPRESORA PARA COMPUTADORA, MARCA HP, MODELO DESKJET 3940, SIN NUMERO DE SERIE, SIN NUMERO DE INVENTARIO	PZA	1	\$150.00	\$15.00
23	COMPRESOR DE AIRE, MARCA GUILLERMO MURGUIA, CON MOTOR TRIFASICO DE 2HP, MODELO 321 TV, SIN SERIE	PZA	1	\$5,000.00	\$500.00
24	COMPRESOR DE AIRE, MARCA GUILLERMO MURGUIA, CON MOTOR TRIFASICO DE 2HP, MODELO 321 TV, SIN SERIE	PZA	1	\$5,000.00	\$500.00
25	UNIDAD 01 SOLUCIONES DE IMPRESORAS XEROX QUE CONSTA DE 2 IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL LASER PARA COMPUTACION, MARCA XEROX, MODELO WORKCENTRE PRO90 XSA-3, SERIE MTE020330 Y MTE020348, NUMERO DE INVENTARIO 200380003490	UNIDAD	1	\$2,500.00	\$250.00

PARTIDAS No. 26 A 126 EQUIPOS DE COMPUTO

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	NUMERO DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MINIMO DE VENTA C/U	10% GARANTIA
26	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 150, SERIE NUMERO 56TZW111, CON 13 GB DISCO Y 320 MB RAM	2001953608	EQUIPO	\$200.00	\$20.00
27	MIROCOMPUTADORA. MARCA DELL, MODELO GX-150, SERIE 2G5X111, DE 129 MB RAM Y 9.30 GB DISCO DURO	2001953720	EQUIPO	\$200.00	\$20.00
28	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE SERIE J03X111	2001953914	EQUIPO	\$200.00	\$20.00
29	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE SERIE 2V5X111	2001953915	EQUIPO	\$200.00	\$20.00
30	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE SERIE 6P7X111	2001953918	EQUIPO	\$200.00	\$20.00
31	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, SERIE 55WVY111, 108 MB RAM T 9 GB DISCO	2001954491	EQUIPO	\$200.00	\$20.00
32	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE SERIE COWY111	2001954495	EQUIPO	\$200.00	\$20.00
33	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE SERIE 31WY111	2001954496	EQUIPO	\$200.00	\$20.00
34	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE SERIE FJWY111	2001954503	EQUIPO	\$200.00	\$20.00
35	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE SERIE GWVY111	2001954504	EQUIPO	\$200.00	\$20.00
36	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-340, CON NUMERO DE SERIE 7P94211	2001970388	EQUIPO	\$250.00	\$25.00

37	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO WORKSTATION, PRECISION 340, SERIE 4094211	2001970378	EQUIPO	\$300.00	\$30.00
38	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRECISION 340, SERIE J576211, 256 MB RAM Y 20 GB DISCO	2001972197	EQUIPO	\$300.00	\$30.00
39	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRECISION 340, SERIE 4676211, CON 20 GB DISCO Y 256 MB RAM	2001972223	EQUIPO	\$300.00	\$30.00
40	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRECISION 340, SERIE 43ON211 CON 20 GB DISCO Y 256 MB RAM	2001974935	EQUIPO	\$300.00	\$30.00
41	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRECISION 340, SERIE 7JNN211 con 20 GB DISCO y 256 MB RAM	2001975559	EQUIPO	\$300.00	\$30.00
42	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRECISION 340, SERIE FJN211 con 20 GB DISCO y 256 MB RAM	200580042853	EQUIPO	\$300.00	\$30.00
43	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRECISION 360, SERIE 628DC51	200580006174	EQUIPO	\$100.00	\$10.00
44	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRECISION 360, SERIE D38DC51	200580006175	EQUIPO	\$100.00	\$10.00
45	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRECISION 360, SERIE D48DC51	200580006179	EQUIPO	\$100.00	\$10.00
46	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRECISION 360, SERIE 858DC51	200580006180	EQUIPO	\$100.00	\$10.00
47	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTI 360 CON 160 GB DISCO Y 512 MB RAM. SERIE CK7DC51	200580016300	EQUIPO	\$100.00	\$10.00
48	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 280, SERIE NUMERO GQZ9461, CON 40 GB DISCO Y 250 MB RAM	200580034557	EQUIPO	\$800.00	\$80.00
49	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO 1Y1LB51 CON 40GB Y 512MB RAM	200580006017	EQUIPO	\$800.00	\$80.00
50	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-270, SERIE 909FB51, 256 MB RAM Y 75 GB DISCO	200580019939	EQUIPO	\$1.200.00	\$120.00
51	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE 173ZB51 80 GB DISCO Y 256 MB RAM	200580042914	EQUIPO	\$800.00	\$80.00
52	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270 memoria 40 GB Y 512 MB RAM, SERIE D53ZB1	200580042932	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
53	MICROCOMPUTADORA, MARCA COMPAK, TIPO 2 PROCESADOR AMD ATHLO, SERIE MXF81500DP CON 40GB Y 504 RAM	200580090626	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
54	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 7VILB51 con 57 GB DISCO Y 512 MB RAM	200580042830	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
55	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO GT3ZB51 CON 80 GB DISCO Y 256 MB	200580042936	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
56	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 280, SERIE NUMERO 1T9B461 CON 80 GB DISCO Y 256 MB RAM	200580042937	EQUIPO	\$500.00	\$50.00

57	MICROCOMPUTADORA, MARCA HP, MODELO D220 MT, SERIE MXD427032S	200480032314	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
58	MICROCOMPUTADORA, MARCA H.P. 80 GB DISCO Y 504 MB RAM, MODELO D530, SERIE MXJ427012B	200580001561	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
59	MICROCOMPUTADORA, MARCA H.P. CON 80 GB DISCO Y 504 MB RAM, MODELO D530, SERIE MXJ42700V3	200580001562	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
60	MICROCOMPUTADORA, MARCA H.P. CON 80 GB DISCO Y 248 MB RAM, MODELO D530, SERIE MXJ42700VX	200580001563	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
61	MICROCOMPUTADORA, MARCA H.P 80 GB DISCO Y 504 MB RAM MODELO D530, SERIE MXJ42700W1	200580001564	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
62	MICROCOMPUTADORA, MARCA H.P. CON 80 GB DISCO Y 504 MB RAM, MODELO D530, SERIE MXJ427013R	200580001567	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
63	MICROCOMPUTADORA, MARCA H.P. CON 80 GB DISCO Y 504 MB RAM MODELO D530, SERIE MXJ427014L	200580001568	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
64	MICROCOMPUTADORA, MARCA H.P. CON 80 GB DISCO Y 504 MB RAM, MODELO D530, SERIE MXJ427015J	200580001569	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
65	MICROCOMPUTADORA, MARCA H.P. CON 80 GB RAM Y 448 MB EN RAM, MODELO D530, SERIE MXJ5400BNW	200580083037	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
66	MICROCOMPUTADORA, MARCA H.P. CON 40 GB DISCO Y 448 MB RAM, MODELO D530, SERIE MXJ54208PS	200580083096	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
67	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, SERIE J6RGRB51, 512 MB RAM Y 80 GB DISCO	200580019883	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
68	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE 47LSB51	200480011393	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
69	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE 1TC1G41	200480011399	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
70	MICROCOMPUTADORA MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX 270 SMALL, SERIE C5K2G41	200480011454	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
71	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE fgg6g41	200480012793	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
72	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE 8052G41	200480012799	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
73	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX OPTIPLEX 270, SERIE 2BTGB51	200580006014	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
74	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO 58TGB51	200580006015	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
75	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO 19FB51	200580006018	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
76	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-270, SERIE 2FQHF51, 256 MB RAM Y 80 GB DISCO	200580016295	EQUIPO	\$500.00	\$50.00

77	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, CON 80 GB DISCO Y 512 MB RAM, SERIE 46TGB51	200580016297	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
78	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 1J7PB51	200580019848	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
79	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, SERIE DDX3951 512 MB RAM Y 80 GB DISCO	200580019849	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
80	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 2SRGB51	200580019851	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
81	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-270, SERIE 45TGB51, 256 MB RAM Y 80 GB DISCO	200580019859	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
82	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 63RGB51	200580019862	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
83	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 45RGB51	200580019863	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
84	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE F2RGB51	200580019864	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
85	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-270, SERIE G4RGB51, 512 MB RAM Y 80 GB DISCO	200580019865	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
86	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-270, SERIE 97RGB51, 510 MB RAM Y 80 GB DISCO	200580019867	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
87	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 16RGB51	200580019868	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
88	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE B3RGB51	200580019869	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
89	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE B5RGB51	200580019871	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
90	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE F3RGB51	200580019873	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
91	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE JDX3951	200580019876	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
92	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE G3RGB51	200580019878	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
93	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO 16TGB51	200580019884	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
94	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, DESKTOP EMACHINES 1352, SERIE H83ZB32B51	200580019892	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
95	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO D2C4951	200580019916	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
96	MICROCOMPUTADORA MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX 270, SERIE 5Z8FB51	200580019934	EQUIPO	\$500.00	\$50.00

97	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 719FB51	200580019937	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
98	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-270, SERIE 9FY8FB51, 512 MB RAM Y 80 GB DISCO	200580019944	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
99	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE G19FB51	200580019945	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
100	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE HX8FB51	200580019946	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
101	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE FJHD461	200580020774	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
102	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX280, SERIE JJHD461	200580020775	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
103	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-280, SERIE 6LHD461	200580020779	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
104	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO 733ZB51 CON 80 GB DISCO Y 256 MB	200580034560	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
105	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, MEMORIA 80 GB Y 512 MB RAM, SERIE 843ZB51	200580034561	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
106	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, SERIE 473ZB58,	200580034562	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
107	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO 183ZB51 CON 80 GB DISCO Y 256 MB	200580034563	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
108	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-280, SERIE 7V9B461, 510 MB RAM Y 80 GB DISCO	200580034566	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
109	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 8S9B461	200580034567	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
110	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-280, SERIE CYHC461, 510 MB RAM Y 80 GB DISCO	200580034568	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
111	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 8ZKOC51 con 80 GB DISCO Y 512MB RAM	200580038008	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
112	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 3TXXB51	200580042774	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
113	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 280, SERIE NUMERO 22SC461	200580042786	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
114	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-280, SERIE D3CS461 con 80 GB DISCO Y 512 MB RAM	200580042790	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
115	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 25CS461 con 80 GB DISCO Y 512 MB RAM	200580042812	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
116	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 3YKOC51, 80 GB DISCO DURO Y 512 MB RAM	200580042819	EQUIPO	\$500.00	\$50.00

117	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 7T1LB51, 80 GB DISCO Y 512 MB RAM	200580042821	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
118	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE CYKOC51 con 80 GB DISCO Y 512 MB RAM	200580042823	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
119	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE B8Z9C51	200580042863	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
120	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE F63ZB51	200580042915	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
121	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX OPTIPLEX 270, SERIE 2V1LB51	200580042918	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
122	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, CON 80 GB DISCO Y 512 MB RAM, SERIE D55JB51	200580042925	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
123	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, MEMORIA 80 GB Y 512 MB RAM, SERIE 193ZB51	200580042931	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
124	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270 80 GB Y 512 MB RAM, SERIE 5CLSB51	200580042933	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
125	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, CON 80 GB DISCO Y 512 MB RAM, SERIE 343ZB51	200580042935	EQUIPO	\$500.00	\$50.00
126	MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE HV47G41 80 GB DISCO Y 516 MB RAM	200580042979	EQUIPO	\$500.00	\$50.00

PARTIDA 127 (LOTE DE VEHICULOS TERRESTRES CONSTA DE 7 UNIDADES)

No. ECONOMICO	DESCRIPCION DEL BIEN	No. DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS	PRECIO MINIMO DE VENTA
ECCO D-541	AMBULANCIA PARA TRASLADO, MODELO 1998, CHEVROLET C2500, DE 8 CILINDROS TRANSMISION MANUAL, SERIE IGCEC34K6WZ216966, BAJA DE PLACAS 1 DE MARZO DE 2013	1998406430	UNIDAD	1	\$13,200.00
ECCO E-171	AMBULANCIA PARA TRASLADO, MODELO 2000, DODGE RAM VAN B1500 DE 6 CILINDROS, AUTOMATICA, SERIE 2B7HB11X3YK131352, BAJA DE PLACAS 1 DE MARZO DE 2013	2000954233	UNIDAD	1	\$8,800.00
ECCO E-170	AMBULANCIA PARA TRASLADO, MODELO 2000, DODGE RAM VAN B1500 DE 6 CILINDROS, AUTOMATICA, SERIE 2B7HB11X2YK131200, BAJA DE PLACAS 1 DE MARZO DE 2013	2000954232	UNIDAD	1	\$13,200.00
ECCO D-971	AMBULANCIA DE TRASLADO, MODELO 2000, CHRYSLER RAM VAN 1500, DE 6 CILINDROS, AUTOMATICO, SERIE 2B7HB11X7YK122475, BAJA DE PLACAS 01/03/2013	1999425990	UNIDAD	1	\$8,800.00
ECCO E-029	AMBULANCIA DE TRASLADO, MODELO 2000, FORD VAN, DE 6 CILINDROS AUTOMATICA, SERIE 1FTRE1429YHA16253, BAJA DE PLACAS 01/03/2013	1999426047	UNIDAD	1	\$13,200.00

ECCO E-306	AMBULANCIA DE TRASLADO, MODELO 2000 DODGE RAM VAN 1500, DE 6 CILINDROS AUTOMATICA, SERIE 2B7HB11X6YK180755, BAJA DE PLACAS 01/03/2013	2000959458	UNIDAD	1	\$8,800.00
ECCO E-070	AMBULANCIA DE TRASLADO MODELO 2000, CHEVROLET VAN, DE 6 CILINDROS AUTOMATICA, SERIE 1GCEG15W2Y1145891, BAJA DE PLACAS 01/03/2013	2000953065	UNIDAD	1	\$13,200.00
TOTAL				7	\$79,200.00

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3 Fraccionamiento Dependencias Federales, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de las 9:00 a 14:00 horas en días hábiles del 19 de Noviembre al 2 de Diciembre del año 2013, o en Consulta electrónica, las 24 horas en la dirección:

<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales el día 29 de Noviembre del 2013 a las 11:00 horas.

El registro de participantes se llevará a cabo el día 3 de Diciembre de 2013 de 8:00 a 10:00 horas en el aula Departamento de Conservación y Servicios Generales

_ La entrega de propuestas y el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 3 de Diciembre de 2013 a las 11:00 horas en aula Departamento de Conservación y Servicios Generales.

_ El acto de fallo se realizará el día 3 de Diciembre de 2013 a las 15:00 horas.

_ La moneda en que deberán presentarse las ofertas será en: Peso Mexicano.

_ Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo de venta de los bienes, multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

_Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederá a la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Sólo podrán participar quienes hubieran adquirido las bases de la licitación, cumplido con requisitos de registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

_ Los interesados podrán verificar los bienes de su preferencia, con la Arq. Blanca Alicia Dueñez Muñoz, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios o con la Ing. Dora Luz García Perales, Encargada de la Sección de Enajenaciones y Derechos Municipales en Calle Restauradores No. 3, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac. Del 19 de Noviembre al 29 de noviembre de 2013 de las 9:00 a las 14:00 hrs.

_ El pago y de los bienes adjudicados de las partidas 10, 11, 12, 13, y de la 15 a la 127, se deberá realizar dentro de los dos días hábiles posteriores a la celebración del acto de Fallo de la presente Licitación y su retiro dentro de los 5 días posteriores a la celebración del acto de Fallo: Para los bienes de generación continua, partidas 1 y 14 el pago deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros cinco días naturales del siguiente mes al que se está contabilizando; y Para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 los pagos se realizarán dentro de los dos días hábiles posteriores al retiro en el lugar que se le indique, mediante orden de ingreso y ficha de depósito que formule el Instituto.

_ La difusión de esta convocatoria inicia el día 19 de Noviembre del 2013 y termina el día 2 de Diciembre del 2013.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Guadalupe, Zac., a 19 de noviembre de 2013.
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Mtro. Miguel Angel Salas López
 Rúbrica.

(R.- 379482)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación un inmueble ubicado en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su Coordinación Estatal en esa entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 311.04 metros cuadrados ubicado en la calle Napoleón número 448, lote 100, manzana 13, fraccionamiento Terranova, colonia Providencia, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Gobernación con las instalaciones de su Coordinación Estatal en esa entidad federativa;

Que la propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número XXIX de fecha 23 de junio de 1992, en la que consta la donación a favor de la Federación del mencionado inmueble, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 31189 el 28 de enero de 1993, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad;

Que los datos de localización del inmueble a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, se señalan en el plano número 14-08199-6/2012, elaborado por la Secretaría de Gobernación, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, así como del presente destino obra en el expediente número 65/134509 integrado, bajo la responsabilidad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el Centro de Documentación de dicho Instituto, expediente que se encuentra en custodia de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;

Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, el destino materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública a que se refiere el considerando segundo del presente Acuerdo, con la que se acredita la propiedad a favor de la Federación;

folio real número 31189 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado en noviembre de 2012 por la Secretaría de Gobernación; solicitud de destino de fecha 20 de junio de 2012, suscrita por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, y Dictamen de usos y destinos específicos de fecha 30 de abril de 2013, emitido por la Comisión de dictaminación de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara;

Que la Secretaría de Gobernación mediante oficio número D.G.R.M.S.G./481/2012 de fecha 20 de junio de 2012, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el primer considerando del presente ordenamiento, a fin de continuar utilizándolo con las instalaciones de su Coordinación Estatal en esa entidad federativa;

Que la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, mediante Dictamen de usos y destinos específicos con número de expediente 039/D2/E-2013/1285 de fecha 30 de abril de 2013, determinó procedente el uso que se le viene dando al inmueble objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Guadalajara y Planes Parciales de Desarrollo Urbano;

Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo con las edificaciones que se encuentren en el mismo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su Coordinación Estatal en esa entidad federativa.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación, diere al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a efecto de que su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura lo utilice como bodega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 8,206.386 metros cuadrados, donde se encuentran diversas instalaciones y construcciones, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 11,011.38 metros cuadrados, ubicada en la avenida Independencia sin número, esquina con 1a. cerrada de Independencia, Barrio de la Concepción, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, la cual será utilizada por la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura como bodega multiuso;

Que la propiedad del inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante escritura pública número 38 de fecha 28 marzo de 1996, otorgada por el Notario Público número 234 del Distrito Federal, en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56091 el 24 de agosto de 2000, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número SCPF-222-2010, elaborado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, así como del presente destino, obra en el expediente número 65/131110 integrado bajo la responsabilidad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el Centro de Documentación de dicho Instituto, expediente que se encuentra en custodia de su Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;

Que el inmueble de mayor extensión del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, fue adquirido por el Gobierno Federal en virtud de una dación en pago de créditos fiscales y habiendo transcurrido más de 18 meses a partir de su escrituración sin haber sido enajenado, la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DE-61366 Bis de fecha 1 de agosto de 2000, lo puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública;

Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el destino materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este

instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia del título de propiedad a que se refiere el segundo considerando de este Acuerdo, en el cual se acredita la propiedad a favor de la Federación; folio real número 56091 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; solicitud de destino de fecha 20 de mayo de 2011, suscrita por la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y Licencia Municipal de Uso de Suelo por la que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, señala que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido;

Que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, mediante oficio número DG/181/2011 de fecha 20 de mayo de 2011, solicitó se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento con las instalaciones y construcciones que en ella se encuentran, a efecto de que la utilice como bodega multiuso;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, mediante Licencia Municipal de Uso de Suelo número LMUS/143/12, de fecha 13 de julio de 2012, autorizó el uso que se le pretende dar a la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, de conformidad con las disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tultitlán, y

Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, junto con las instalaciones y construcciones que en ella se encuentran, a efecto de que, por conducto de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura la utilice como bodega multiuso.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Clyde Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/4990/2013.- Expediente RS/0021/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CLYDE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/4989/2013, de veintiocho de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0021/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Clyde Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Manuel Salinas Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecno Controles y Equipos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/4993/2013.- Expediente RS/0022/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECNO CONTROLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/4992/2013, de veintiocho de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0022/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Tecno Controles y Equipos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Manuel Salinas Hernández**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2013

EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 6, fracción XIV, 109, 110 y 111 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, 1, 3, 8, 9, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través del organismo constitucional autónomo de derechos humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales;

Que el 11 de octubre del año en curso fue publicada la convocatoria correspondiente;

Que dicha convocatoria se emitió al público en general, organismos públicos o privados, para proponer a quien estimaran se haya destacado en la promoción efectiva y en la defensa de los derechos humanos, en los términos de las bases correspondientes;

Que dicha convocatoria agotó su término, habiendo estado vigente hasta las 18:30 horas del día 25 de octubre de 2013;

Que el Jurado formuló el dictamen relativo al Premio Nacional de Derechos Humanos 2013, mismo que el Consejo de Premiación aprobó por unanimidad, mediante acuerdo adoptado en su sesión ordinaria número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso; y

Que el Jurado determinó someter a consideración del Consejo de Premiación la propuesta para otorgar el Premio Nacional de Derechos Humanos 2013, a la C. Norma Romero Vásquez, por su destacada trayectoria en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, así como que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos otorgue una Mención Honorífica, al C. Juan Manuel Estrada Juárez por su dedicación en la defensa de los derechos humanos de las niñas y los niños.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2013, a la C. Norma Romero Vásquez.

SEGUNDO.- Se otorga una Mención Honorífica al C. Juan Manuel Estrada Juárez.

TERCERO.- La ceremonia de entrega del Premio se verificará el día que determine el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en los términos que señala la Ley.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos, publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su página web, así como difundirlo a través de los medios masivos de comunicación.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.- El Presidente del Consejo de Premiación, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Premiación, **Oscar Elizundia Treviño**.- Rúbrica.

(R.- 379606)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L042/2013**, para la Contratación de la Póliza de Servicios para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Informático para el ejercicio 2014.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,355.00	Noviembre 27 de 2013	02 de diciembre de 2013; 17:30 hrs.	06 de diciembre de 2013; 17:30 hrs.	13 de diciembre de 2013; 17:30 hrs.	18 de diciembre de 2013; 17:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Póliza de servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo a servidores de datos, de equipos de cómputo, equipos portátiles, impresoras, multifuncional, scanners, plotters y torres duplicadoras	1	Servicio

- Calidad, cantidades y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas**. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **21, 22, 25, 26 y 27 de noviembre de 2013**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **21, 26 y 27 de noviembre de 2013**, de **10:00 a 14:00** y de **17:00 a 18:00 horas**, **22 y 25 de noviembre de 2013 de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de prestación de los servicios: Será en los edificios ocupados por la Cámara de Senadores.
- Vigencia del contrato: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 379819)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta **No. PA-007000999-N159-2013**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Sistema Militar de Información en Salud.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	21/11/2013, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	5/12/2013, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	17/12/2013, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BRIG. INTDTE. D.E.M. FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 379803)**SECRETARIA DE ENERGIA**

DIRECCION DE SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA TELEFONICA Y COMUNICACIONES PARA LA SENER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número 00018001-006-13, cuya Acta está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vito Alessio Robles núm. 174, 2o. Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, en México, D.F., teléfono: 5000 6000, extensión 7719, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta.	Adquisición e instalación de la Infraestructura Telefónica y Comunicaciones para la SENER".
Fecha de notificación	25/09/2013
Nombre, domicilio, partidas y monto total adjudicado a los licitantes ganadores:	Partida 1 Adjudicada a: Red Virtual en Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur 1685, Torre Diamante, piso 8, interior 803, Col Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. Monto sin incluir el IVA: \$7'570,005.87. Partida 2 Adjudicada a: Computadoras Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas número 3260-6, Col. Los Arcos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500. Monto sin incluir el IVA: \$2,942,200.00

MEXICO, D.F., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES

LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR

RUBRICA.

(R.- 379829)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, LO-009000062-N119-2013, cuya Convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 10 ala Oriente, Col. Nochebuena, Del. Benito Juárez, México, D.F. a los teléfonos 57.23.93.00 o 57.23.94.00 exts. 16010, 16210.

Licitación No. LO-009000062-N119-2013

Descripción de la licitación	Continuación de la liberación del derecho de vía de las áreas faltantes, así como la revisión complemento e integración de expedientes derivados por la liberación del derecho de vía de la carretera Atizapán-Atzacmulco km. 19+360 al 30+252 y Continuación de la liberación del derecho de vía de las áreas faltantes, así como la revisión complemento e integración de expedientes derivados por la liberación del derecho de vía de la carretera Atizapán-Atzacmulco km. 30+252 al 41+900.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/13
Junta de aclaraciones	29/11/13 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	6/12/13 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 379884)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.
En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinc del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000.
- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA MULTIPLE: 26

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 vigente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional “Adquisición de Papelería y Utiles de Oficina, compra consolidada 2014, con la SCJN, TEPJF y CJF, mediante contrato abierto”

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión Preliminar de documentación	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/046/2013	\$1,500.00	Del 21 al 27 de noviembre de 2013	03 de diciembre de 2013 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	05 de diciembre de 2013 10:00 horas	11 de diciembre de 2013 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de Medida
		Mínima	Máxima	
1	Cinta mágica adhesiva mate blanco, de 24 mm. X 65 mts.	31,197	43,676	Pieza
2	Engrapadora estándar de escritorio.	14,180	19,852	Pieza
3	Sello foliador.	8,053	11,274	Pieza
4	Máquina tajalápiz eléctrico.	4,330	6,062	Pieza
5	Mica porta menú tamaño ministro.	1'395,671	1'953,939	Pieza

Licitación Pública Nacional “Adquisición de Papel para fotocopiadora, compra consolidada 2014, con la SCJN, TEPJF y CJF, mediante contrato abierto”

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión Preliminar de documentación	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013	\$1,500.00	Del 21 al 27 de noviembre de 2013	02 de diciembre de 2013 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04 de diciembre de 2013 10:00 horas	10 de diciembre de 2013 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de Medida
		Mínima	Máxima	
1	Papel para fotocopidora tamaño oficio, para copadoras láser inkjet.	409,250	572,950	Millar
2	Papel ecológico para fotocopidora tamaño carta.	122,856	171,998	Millar

Fecha, lugar, horarios y plazo límite para la compra de bases: de la Licitación Pública Nacional OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/046/2013 y OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013 del 21 al 27 de noviembre de 2013, de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 4, de la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14210. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal o en efectivo, depositado en la cuenta núm. 72228 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento de la Licitación Pública Nacional OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/046/2013 en el (Anexo 11) y para la Licitación Pública Nacional OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013, en el (Anexo 11), el recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) ficha de depósito original, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C., c) Copia legible de identificación oficial y d) En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el piso 7, ala "A", de la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2755 y 2745, para las Licitaciones Públicas Nacionales OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/046/2013 y OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/047/2013, en un horario de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas, así como a través de la página del Consejo de la Judicatura Federal www.cjf.gob.mx.
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 7, ala "A", teléfono 5449 9500 Ext. 2755 y 2745, en un horario de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que se deberán cotizar las proposiciones será: **peso mexicano**.
- V. La adjudicación de los contratos y/o contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación

- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.
- VII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- VIII. La Revisión Preliminar de Documentación Legal y Financiera de las propuestas, tendrá lugar conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- IX. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- X. Lugar de entrega: conforme a las bases de licitación.
- XI. Plazo de entrega: conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XII. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
- XIII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos: 1.- Acta constitutiva y las escrituras públicas que contengan las modificaciones de sus estatutos; y las que muestren los aumentos de capital operados (en su caso). 2.- Testimonio de la Escritura Pública que contenga el acreditamiento de la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. Los documentos señalados en el numeral 1, deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; por lo que respecta a los documentos aludidos en el numeral 2, podrán estar inscritos en dicho Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Comercio. 3.- Ultima declaración fiscal anual de 2012. 4.- Estados Financieros del ejercicio 2012 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo deberán venir firmados por el Representante Legal de la empresa o Propietario en caso de ser persona física. 5.- inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. 6.- Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 vigente, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: La adjudicación del contrato y/o contrato-pedido se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ARMANDO FERNANDEZ GALLAGA
RUBRICA.

(R.- 379853)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Bajío convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-018TOQ011-N275-2013; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Pastita No. 55, Colonia Paxtitlán, C.P. 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-N275-2013 (LPN-DP000-014/13)
Objetivo de la Licitación	Postes de Concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	30/11/2013, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 09:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS, DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

LIC. ROSALBA NEGRETE ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 379781)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-10/13

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-018TOQ013-N70-2013; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos: 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Obra Civil Subterránea Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V. de Zona Metropolitana Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	21/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	28/11/2013, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 09:00 hrs.

MONTERREY, N.L., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

C.P. ESTEBAN QUINTANILLA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 379765)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DE CERRO PRIETO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica; cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: en la Oficina de Servicios Generales de la Residencia General de Cerro Prieto, Kilómetro 26.5 Carretera Pascualitos-Pescaderos, Delegación Cerro Prieto, Código Postal 21700, Mexicali Baja California. Teléfono (686)523 8132 y fax (686)523 8133, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ034-N144-2013
Objetivo de la Licitación	Servicio de Rehabilitación Integral de Grúa Pettibone Multikrane Modelo 70 de 30 Toneladas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	22/Noviembre/2013, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	19/Noviembre/2013, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/Noviembre/2013, 10:00 Horas.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

JEFE OFICINA SERVICIOS GENERALES

LIC. ALONSO VICENTE RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 379590)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 18164037-023-13, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí s/n Col. Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Internacional

No. de Licitación	LA-018TOQ028-T68-2013
Objetivo de la Licitación	DDNO-023 Componentes de TICS (PC, Impresora Térmica, Lector Optico y Monitores)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2013
Junta de aclaraciones	19/11/2013, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2013, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SON., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DE DEPTO. DIV. DE ABASTECIMIENTOS

ING. HUGO CESAR SORTILLON GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 379731)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tel. 01 951 502 03 50 y Fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de Licitación Pública, que fueron publicadas en **CompraNet 5.0** (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 19 de noviembre de 2013, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 2) No. LA-018TOQ004-T219-2013 (18164041-076-13)

Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad
Postes troncocónicos de fibra de vidrio. Esta licitación consta de 1 partida.	585	Pieza

Junta de aclaraciones: 08 de enero de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTECS).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 16 de enero de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTECS).

Emisión del fallo: 04 de febrero de 2014 a las 14:00 horas en el departamento de compras divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ004-N218-2013 (18164041-077-13)

Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad
Aisladores sintéticos para 115 kv. Esta licitación consta de 2 partidas.	2,229	Pieza

Junta de aclaraciones: 06 de enero de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTECS).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 13 de enero de 2014 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTECS).

Emisión del fallo: 31 de enero de 2014 a las 14:00 horas en el departamento de compras divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en: calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tel. 01 951 502 03 50 y Fax 502 03 03.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 379854)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-T122-2013

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende no. 155, planta baja, colonia centro, código postal 91000, en Xalapa Veracruz, notifica el fallo de fecha 30 de septiembre de 2013 de la licitación pública internacional LA-018TOQ015-T122-2013, (18164039-022-13), para la adquisición de Tablero Blindado Metal Clad, resultó ganador: Suministros Mexicanos Técnicos, S. de R.L. de C.V. en el Lote 1 (partidas 1 y 2) con un importe de \$5'752,500.00 más 16% de IVA con domicilio en Porfirio Díaz Mori Lote 13 Col. Benito Juárez Norte C.P. 91070, Xalapa, Ver.,

ATENTAMENTE
 XALAPA, VER., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION ORIENTE
ING. T. NARCISO MUÑOZ BLAS
 RUBRICA.

(R.- 379744)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2013, son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,078.00
4/8	\$6,156.00
8/8	\$12,312.00

Atentamente
 Diario Oficial de la Federación

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
 DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

UNIDAD MERIDA
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009 y 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Progreso Km. 6, C.P. 97310; Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 9429403, 9429404, 9429400 ext. 2365 y fax. 01 (999) 9429443.

Licitación Pública Internacional No. 11085007-0090-13

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	25/11/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. 11085007-010-13

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:30 horas

MERIDA, YUC., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. FELIPE ESCALANTE BOLIO
 RUBRICA.

(R.- 379786)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 022

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-522-13.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 31 de diciembre de 2013, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general del servicio: Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo diverso, reparaciones generales parciales de casetas para transporte de personal y reparación en general con fibra de vidrio a las unidades automotrices, incluye suministro de refacciones en el Activo de Producción Poza Rica – Altamira y/u otros de la Región Norte de PEP, el plazo de ejecución de los servicios se establece conforme a las condiciones descritas en el Anexo “BG” de las bases y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Alcances de la contratación: Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo diverso y la reparación de casetas para transporte de personal del Activo de Producción Poza Rica – Altamira para conservar su estado óptimo de operación, incluye el suministro de refacciones para este tipo de equipos y desarrollar actividades del mismo rubro por administración.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2013, a las 11:00 horas, en la Sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 379806)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575110-501-13
CONVOCATORIA No. 501/13

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. 18575110-501-13 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: **“Desarenador y medición y trifásica en pozos e instalaciones de producción del Activo Integral Burgos”**.

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la Presentación y Apertura de Proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el Edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la Convocante en Boulevard Morelos y calle Tamaulipas (Puerta No. 5, Pemex Exploración y Producción) S/N, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 08:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	27/Nov/13, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones precalificación	28/Nov/13, 10:00 horas, Sala 2
Límite Junta de Aclaraciones de precalificación	04/Dic/13
Entrega de documentación para precalificación	19/Dic/13, 09:00 horas, Sala 2
Notificación del resultado de la etapa de precalificación	27/Dic/13, 12:00 horas, Sala 2
Junta de Aclaraciones a las Bases de Licitación	02/Ene/14, 10:00 horas, Sala 2
Límite Junta de Aclaraciones a las bases de licitación	10/Ene/14
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/Ene/14, 09:00 horas, Sala 2
Junta Pública para dar a conocer el fallo de la licitación	06/Feb/14, 12:00 horas, Sala 2
Fecha estimada para formalizar el contrato	20/Feb/14
Plazo de ejecución de los trabajos	857 días naturales

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Grupo Multidisciplinario de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las Salas de Juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en dólares americanos.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: Realización de trabajos de desarenamiento de pozos e instalaciones de producción, así como la obtención de información de producción por medio de la medición trifásica.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 378990)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575110-503-13

CONVOCATORIA No. 503/13

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. 18575110-503-13 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: **“Selección, instalación y puesta en operación de sistemas artificiales para pozos de los Sectores Reynosa-Cuiciláhuac-Cuervito del A.I.B.”**.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por Jorge Alejandro Velázquez Casados, con cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., el día 30 de Octubre de 2013, conforme al Artículo 17 de las DAC, y sin perjuicio a las Disposiciones de los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la Presentación y Apertura de Proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el Edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la Convocante en Boulevard Morelos y calle Tamaulipas (Puerta No. 5, Pemex Exploración y Producción) S/N, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 08:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	27/Nov/13, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	27/Nov/13, 12:00 horas, Sala 2
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/Dic/13, 09:00 horas, Sala 2
Junta Pública para dar a conocer el fallo de la licitación	26/Dic/13, 12:00 horas, Sala 2
Fecha estimada para formalizar el contrato	08/Ene/14
Plazo de ejecución de los trabajos	905 días naturales

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Grupo Multidisciplinario de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las Salas de Juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español en pesos mexicanos y en dólares americanos.
- Sí se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: Selección e implementación de Sistemas Artificiales de Producción para la explotación de pozos productores de gas húmedo y condensado en el Activo Integral Burgos.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 379283)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, número 18575095-528-13, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Servicio de inyección de gas residual mediante motocompresores (MTC), a boca de pozo en los campos de los Activos de la Región Sur
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de las bases de la licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el Anexo "B" de las bases de licitación
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas señalada en las bases de la licitación
Junta de aclaraciones a las bases de licitación	27 de noviembre de 2013, 9:00 horas, sala 1H

- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, notificación de fallo y formalización del contrato, se llevarán a cabo en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio "La Herradura", planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande Número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: Pesos mexicanos y dólares americanos.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-3 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La suscrita cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, conforme al acuerdo delegatorio de funciones y asignación de responsabilidades número PEP-0226/2013, de fecha 1 de abril de 2013, autorizado por el Director General de Pemex Exploración y Producción.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 379807)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-534-13, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de extintores para las Coordinaciones de Mantenimiento y Logística de los Activos de Producción de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	90 días naturales contados a partir de la entrega al proveedor de la orden de suministro correspondiente.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.
Junta de aclaraciones	5 de diciembre del 2013, 9:00 horas, Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande Número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda de los precios máximos de referencia de los conceptos es dólar americano, por lo que la propuesta deberá presentarse considerando dicha moneda.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-3 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La suscrita cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, conforme al acuerdo delegatorio de funciones y asignación de responsabilidades número PEP-0226/2013, de fecha 1 de abril de 2013, autorizado por el Director General de Pemex Exploración y Producción.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 379260)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 013R

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31, fracción V, párrafo primero; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de dos contratos de Obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P3LNO41104	Rehabilitación de dos tanques cilíndricos verticales de 5 mbls., utilizados para recuperar petróleo crudo en la estación de bombeo Nuevo Teapa a cargo del Sector Minatitlán, adscrito a la subgerencia de transporte por ducto sureste.	300 días naturales	06 de diciembre de 2013.	26 de noviembre de 2013 10:00 hrs.	28 de noviembre de 2013 10:00 hrs.
P3LNO41105	Construcción de cruces direccionados e instalación de válvulas de seccionamiento, trampas de envío y recibo de diablos del ducto de 8" D.N. x 27.5 km. Tula - Tepetitlán.	240 días naturales	06 de diciembre de 2013.	26 de noviembre de 2013 10:00 hrs.	29 de noviembre de 2013 10:00 hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Areas Regionales (S.C.A.R.), ubicada en el Centro Multimodal de Servicios, Unidad "A", Calle Prolongación Ingenieros Militares No. 75, colonia San Lorenzo Tlaltenango, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11210, México, Distrito Federal (ex-refinería 18 de marzo). Horario en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 hrs., teléfonos 19-44-25-00 extensiones 30576 y 30629, responsable: Ing. Gonzalo López Santos, correo electrónico gonzalo.lopez@pemex.com
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Contratos en Areas Regionales, en el domicilio señalado en el punto que antecede.

- Las juntas de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en Subgerencia de Contratos en Areas Regionales, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE

ING. DANIEL CASTILLEJA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 379812)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA No. 28/2013

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en términos del artículo 24, fracción IV y fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, según acuerdo No. DG-PR-1260/2013 de la Dirección General en Pemex Refinación; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contrato de obra pública y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P3LNO41106	Rehabilitación de la torre de enfriamiento 100-B celdas 1, 2, y 3, incluyendo su sistema de circulación, sistema	122 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y	26 de noviembre de 2013 10:00 horas	26 de noviembre de 2013 12:00 horas

	de distribución de agua, relleno, eliminador de rocío, compuertas de acceso a canal de distribución y equipos mecánicos e instrumentación y drenajes en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.		hasta el día 09 de diciembre de 2013		
--	---	--	--------------------------------------	--	--

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada en Av. Marina Nacional No. 329, piso 7, edificio A, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico martin.sanchez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Martin Sánchez Romero, teléfono 01 (55) 19442500 extensiones 53900 y 22931.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L. para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 379809)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2013
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en Carretera Internacional Km 1840, número s/n, Colonia s/c, Código Postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 4450004, 4450018, extensiones 3201, 3202 y 3203, y fax extensión 3200, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-009JZL009-N22-2013

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de comedor de empleados ejercicio 2014 para el Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 15:00 horas
Visita a instalaciones	29/11/2013, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-009JZL009-N23-2013

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Limpieza ejercicio 2014 para el Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SON., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
ING. ALEJANDRO CUELLAR GIL
 RUBRICA.

(R.- 379830)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE, ALBERTO ACUÑA ONGAY

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-009JZL007-N7-2013** y **LA-009JZL007-N8-2013** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. López Portillo por Carretera Campeche-Chiná s/n, Colonia Aviación, C.P. 24070, Campeche, Campeche, teléfono: 019818234059, fax 01-981-8234060, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:30 a 17:30 horas

Licitación Pública Nacional LA-009JZL007-N7-2013

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en oficinas e instalaciones del Aeropuerto Internacional de Campeche, Campeche.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	02/12/2013 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LA-009JZL007-N8-2013

Descripción de la licitación	Servicio del comedor a empleados del Aeropuerto Internacional de Campeche, Campeche.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	02/11/2013 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	02/11/2013 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2013 16:00 Hrs.

CAMPECHE, CAMP., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR

CAP. CARLOS JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 379832)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 007

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el: Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C.P. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60/31 4 98 17 y Fax: 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán Mixtas.

Numero de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL004-N28-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor a Empleados de ASA en el Aeropuerto Nacional de Colima
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 10:00 Hrs.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL004-N29-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Aeropuerto Nacional de Colima
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 10:00 Hrs.

CUAUHTEMOC, COL., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA
C.P. JOSE LUIS CERVANTES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 379828)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Art. 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta fue autorizada por el Dr. José de Jesús Arriaga Dávila.- Director General de la UMAE de Pediatría CMNO, el día 12 de Noviembre de 2013.

Número de licitación	LA-019GYR060-N20-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes, Víveres 2014
Volumen a adquirir	678,676 Pzas.
Fecha de publicación en Compra Net	21/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013 09:00 hrs

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 379639)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Art. 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR060-N21-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Cardio-Hemodinamia y Endovascular 2014
Volumen a adquirir	25 Servicios.
Fecha de publicación en Compra Net	21/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 09:00 hrs

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 379642)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA CONSERVACION 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 39, 42 y 44 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(e)s pública(s) Nacional(es), cuya convocatoria que contiene y serán gratuitas las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en Josefa Ortiz de Domínguez esquina Av. Miguel Hidalgo y Costilla sin número, Barrio de San Sebastián, Centro, Código Postal 50090, Toluca, México, teléfono (01722) 2 14 53 11 y fax (01722) 214 60 24, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N51-2013
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de insumos del ramo de equipo médico
Volumen de licitación	250 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2013 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2013 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N52-2013
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia
Volumen de licitación	32 Equipos
Fecha de publicación en Compra Net	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2013 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2013 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez esquina Av. Miguel Hidalgo y Costilla Toluca, sin número, Barrio de San Sebastián, código postal 50090, Toluca, México.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JORGE SALVADOR NEMER NAIME
 RUBRICA.

(R.- 379620)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIALHOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Art. 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR060-N19-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios Subrogados 2014
Volumen a adquirir	1,865 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	21/11/2013
Junta de aclaraciones	27/11/2013 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013 09:00 hrs

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA
RUBRICA.

(R.- 379637)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Art. 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta fue autorizada por el Dr. José de Jesús Arriaga Dávila.- Director General de la UMAE de Pediatría CMNO, el día 12 de Noviembre de 2013.

Número de licitación	LA-019GYR060-N22-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Trasplante Renal 2014
Volumen a adquirir	5 Servicios.
Fecha de publicación en Compra Net	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 09:00 hrs

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA
RUBRICA.

(R.- 379645)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
 DIRECCION
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación que se llevará a cabo mediante Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de Víveres** con entrega y distribución en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 durante el período del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-019GYR082-N5-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres
Volumen a adquirir	427,748 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre del 2013, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2013, a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula 2 del décimo piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

MONTERREY, N.L., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ISAIAS FRIAS LUNA
 RUBRICA.

(R.- 379649)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA
DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR046-N129-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Medicina Magistral
Volumen a adquirir	Total de Fórmulas 48
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2013 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2013 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala De Juntas Del Departamento De Abastecimiento Tercer Piso, Torre De Enseñanza De La Unidad Médica De Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital De Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

Número de Licitación	LA-019GYR046-N130-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres
Volumen a adquirir	Total de Kilos 329,244 Litros 85692
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2013 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2013 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala De Juntas Del Departamento De Abastecimiento Tercer Piso, Torre De Enseñanza De La Unidad Médica De Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital De Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

Número de Licitación	LA-019GYR046-T131-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Impresos, Diversos, Consumibles de Equipo de Cómputo y Médico
Volumen a adquirir	Total de Piezas 849114
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2013 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2013 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala De Juntas Del Departamento De Abastecimiento Tercer Piso, Torre De Enseñanza De La Unidad Médica De Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital De Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

Número de Licitación	LA-019GYR046-T132-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Reactivos y Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	Total de Piezas 9001
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2013 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2013 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala De Juntas Del Departamento De Abastecimiento Tercer Piso, Torre De Enseñanza De La Unidad Médica De Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital De Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de las Licitaciones Públicas Internacionales fue autorizada por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Ávila Camacho" a través del oficio número 365 de fecha 07 de Noviembre de 2013, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO
 RUBRICA.

(R.- 379652)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-N1-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Alimentos y Bebidas (Viveres)
Volumen a adquirir	1, 085, 656 Kilos y 157, 016 Litros
Fecha de publicación en CompraNET	21/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-N2-2014

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos
Volumen a adquirir	1,626,700 fotocopias; 4,760,000 duplicados y 290,800 digitalizaciones
Fecha de publicación en CompraNET	21/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-N3-2014

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Suministro de Gas LP
Volumen a adquirir	377,325 litros y 10,740 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNET	21/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-N4-2014

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mensajería
Volumen a adquirir	8,553 Envíos
Fecha de publicación en CompraNET	21/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-N5-2014

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Manufactura de Anteojos para personal del IMSS
Volumen a adquirir	490 piezas
Fecha de publicación en CompraNET	21/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUC., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C. SAMUEL RENE COLLI ZAPATA
 RUBRICA.

(R.- 379654)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42 Y 43 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-13

Número de la Licitación	LA-019GYR033-N81-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Segunda Convocatoria
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres
Volumen a Adquirir	2,289,128.00 Kilogramos
Fecha de Publicación en Compranet	21 de Noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	28/11/2013, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/12/2013, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-N82-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados
Volumen a Adquirir	22 Servicios y/o Especialidades
Fecha de Publicación en Compranet	21 de Noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	29/11/2013, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/12/2013, 09:00 horas

- LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58290, EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL DR. PEDRO AGUILASOCHO MONTOYA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58290, EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DR. PEDRO AGUILASOCHO MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 379660)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de servicios de: **Limpieza de Exteriores y Mantenimiento de Áreas Verdes, Fumigación y Control de Fauna Nociva, Mantenimiento y Recarga de Extintores y Limpieza de Cisternas** durante el período del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007 LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-019GYR082-N7-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Limpieza de Exteriores y Mantenimiento de Áreas Verdes, Fumigación y Control de Fauna Nociva, Mantenimiento y Recarga de Extintores y Limpieza de Cisternas
Volumen a adquirir	2,480 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre del 2013, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	26 de Noviembre del 2013, a las 12:00 horas en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en la Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2013, a las 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el Aula de usos múltiples de la Oficina de Servicios Básicos, ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sito en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

MONTERREY, N.L., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ISAIAS FRIAS LUNA
RUBRICA.

(R.- 379651)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL MORELOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n, col. Cuahnahuac, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazos de la presente Licitación fue autorizada por la Lic. Claudia Laureano Palma, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento el día 12 de noviembre del 2013.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 009

Número de Licitación	LA-019GYR007-N371-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	MINIMO: 5,243 MAXIMO: 13,109
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	29/11//2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR007-T373-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	MINIMO: 1,322 MAXIMO: 3,307
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	29/11//2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR007-N374-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE GASOLINA, DIESEL Y LUBRICANTES
Volumen a adquirir	MINIMO EN LITROS: 78,993 MAXIMO EN LITROS: 197,483
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	29/11//2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR007-N376-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES VEHICULARES
Volumen a adquirir	MINIMO VEHICULOS: 22: MAXIMO VEHICULOS: 56
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	29/11//2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 12:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA
 RUBRICA.

(R.- 379664)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2014, de conformidad con lo siguiente:

Numero de licitación	LA-019GYR050-N29-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de la Prestación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos, Laboratorio e Instrumental
Volumen a adquirir	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 340 Equipos Médicos y de Laboratorio Diferentes Marcas y Modelos; Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 680 Piezas de Instrumental.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2013.
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2013; 10:00 Horas
Visita a instalaciones	26 de Noviembre de 2013; 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2013; 10:00 Horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.
- La visita a Instalaciones se llevará a cabo en punto de las 11:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Hospital de Gineco Obstetricia No.3 del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en: Calzada Vallejo Sin Número esquina Antonio Valeriano, Colonia La Raza, C.P. 02990, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. ELIAS AHUMADA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 379659)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-13

Número de Licitación	LA-019GYR027-N121-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y vigilancia Región Occidente 2014
Volumen a adquirir	3082 elementos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N122-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados 2014
Volumen a adquirir	267 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
 RUBRICA.

(R.- 379623)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

Número de Licitación	LA-019GYR009-N107-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de anestesia
Volumen a adquirir	288 servicios anuales a 119 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N109-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos ventiladores volumétricos
Volumen a adquirir	385 servicios a 146 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N111-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de pruebas de control de calidad a los equipos de rayos x
Volumen a adquirir	87 servicios anuales en 28 salas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N113-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de fotocopiado y duplicado
Volumen a adquirir	Volumen anual: mínimo 178,445, máximo 446,881 en 9 zonas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N115-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mensajería
Volumen a adquirir	7,280 envíos anuales
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013

Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N117-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de traslado de valijas
Volumen a adquirir	Cantidad anual de traslados de valijas: Mínimo 2,712, máximo 6816
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N119-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de víveres
Volumen a adquirir	Cantidad anual 324,909 kilogramos y 1,513,603 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N121-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de análisis y aforo a las descargas de aguas residuales
Volumen a adquirir	150 análisis anuales en 9 zonas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N123-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instrumental quirúrgico
Volumen a adquirir	650 servicios anuales aproximadamente en 16 hospitales
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 10:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N125-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de montacargas
Volumen a adquirir	23 servicios anuales a 9 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 10:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N127-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de traslado de pacientes y acompañantes foráneo
Volumen a adquirir	Número de viajes: mínimo 411, máximo 1,021
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N129-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de alarma, monitoreo y detección de humo
Volumen a adquirir	31 equipos, uno para cada unidad médica (31 unidades médicas)
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 10:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N132-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de transportación aérea
Volumen a adquirir	324 vuelos redondos anuales
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 10:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 14:00 horas

- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas

CHIHHUAAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 379636)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-019GYR028-N242-2013
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Viveres
Volumen a adquirir	Mínimo 2,400,825 Máximo 6,001,373 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2013; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013, 10:00 horas

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, a través del sistema CompraNet.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JAVIER APARICIO ANAYA
RUBRICA.

(R.- 379661)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Número de Licitación	LA-019GYR058-T25-2013
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Material de Curación Grupo 060
Volumen a adquirir	2,350 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	25/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 11:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31756/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS, C.P. 37320
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTE LICITACION FUE AUTORIZADA POR EL DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.

LEON, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
 DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
 RUBRICA.

(R.- 379627)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 026

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Número de Licitación	LA-019GYR058-T26-2013
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Material de Laboratorio Grupo 080
Volumen a adquirir	3,511 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2013, 11:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31756/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS, C.P. 37320
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTE LICITACION FUE AUTORIZADA POR EL DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.

LEON, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 379628)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 027

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27 FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Número de Licitación	LA-019GYR058-N27-2013
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Material de papelería, artículos de oficina e Impresos
Volumen a adquirir	1,011,980 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	27/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 11:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31156/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS, C.P. 37320
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTE LICITACION FUE AUTORIZADA POR EL DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 20130

LEON, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 379625)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 028

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Número de Licitación	LA-019GYR058-T28-2013
Carácter de la Licitación	Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Consumible para Equipo de Cómputo y Equipo Médico.
Volumen a adquirir	15,837 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013, 11:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31756/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS, C.P. 37320
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTE LICITACION FUE AUTORIZADA POR EL DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.

LEON, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 379629)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 029

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Número de Licitación	LA-019GYR058-N29-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Oxígeno y Gases Medicinales
Volumen a adquirir	540,822 m3
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 11:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31756/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE DIRECTORES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS, C.P. 37320

LEON, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 379631)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 030

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Número de Licitación	LA-019GYR058-N30-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Artículos de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	8,802 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 16:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31756/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS, C.P. 37320

LEON, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
 DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
 RUBRICA.

(R.- 379632)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional con reducción de plazos, autorizado por el Dr. Héctor David Martínez Chapa, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR076-N49-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Insumos de Electricidad, Plomería, Ferretería y Refacciones de Equipo Médico
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 15,649 piezas Cantidad Máxima 38,774 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sita en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01(81) 83-10-60-61 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Aula Número Cuatro de Enseñanza, ubicada en la Segunda Planta del Cuerpo C de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, Código Postal 64360, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CIUDAD DE MONTERREY, N.L., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34
DR. HECTOR DAVID MARTINEZ CHAPA
RUBRICA.

(R.- 379647)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 séptimo párrafo, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N123-2013
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los sistemas y equipos de aire acondicionado de precisión del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio 80 y Unidad de Inversiones Financieras Reforma 476.
Volumen a adquirir	Mantenimiento preventivo a 9 equipos 12 Sustitución de filtros 192 Mantenimiento correctivo 8 mínimo y 16 máximo
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27 de noviembre de 2013, 14:00 horas Administración de Conjunto Reforma-Toledo, calle Tokio No. 80 primer piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2013, 09:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO
RUBRICA.

(R.- 379646)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N123-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Transporte de Bienes Terapéuticos y No Terapéuticos
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima - 940 viajes
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en Av. Carolina Villanueva número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 379618)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 25, 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 39, 40, 41, 42, 46 y 48 del Reglamento de la LAASSP, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N167-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Combustible (Gasolina Magna Sin y Diesel) a Través de Tarjeta Electrónica, A Vehículos Terrestres Institucionales en la Delegación Jalisco
Volumen a adquirir	Gasolina Magna Sin Monto Mínimo: 394,342 litros Monto Máximo: 985,856 litros Diesel Monto Mínimo: 126,461 litros Monto Máximo: 316,153 litros
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de diciembre del 2013 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre del 2013 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR002-N168-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Vehículos Terrestres Institucionales, en la Delegación Jalisco.
Volumen a adquirir	Mantenimiento para 195 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05 de diciembre del 2013 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre del 2013 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx/web/carta.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Transportes dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No. 555, Colonia La Perla C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el Aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE GALINDO GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 379638)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-N194-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes y Acompañantes, Programados, Urgencia y Terapia Intensiva en Ambulancias Subrogadas,
Volumen a adquirir	384 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	25/Nov/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Dic/2013 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR001-N195-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz,
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 55 Vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	25/Nov/2013 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Dic/2013 14:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por L.C. Carlos Mucio Domínguez, con cargo de Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 05 de Noviembre del 2013, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01.744.4.45.51.40, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO

LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 379634)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos: 25 segundo párrafo, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis fracción II, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, **para la Delegación Norte del D.F.**, para cubrir necesidades del 2014 de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016- N234 -2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria con Entrega Domiciliaria.
Volumen a Adquirir	1, 269,655 bolsas.
Fecha de Publicación en CompraNET	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de diciembre de 2013, 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016- N235 -2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Diálisis Peritoneal Automatizada con Entrega Domiciliaria.
Volumen a Adquirir	503,936 bolsas.
Fecha de Publicación en CompraNET	21 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	04 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013, 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016- N236 -2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Papelería.
Volumen a Adquirir	357,922 piezas.
Fecha de Publicación en CompraNET	21 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2013, 10:00 horas.

Para la licitaciones: * Las convocatorias se encuentran disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 379658)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-019GYR028-N248-2013
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de cirugía de mínima invasión
Volumen a adquirir	Mínimo 3,800 Máximo 9,500 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013; 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2013, 10:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-N249-2013
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de banco de sangre
Volumen a adquirir	Mínimo 24,463 Máximo 61,156 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013; 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2013, 12:00 horas

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JAVIER APARICIO ANAYA
 RUBRICA.

(R.- 379663)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46, 47, 48, 50 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada vallejo #.675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-N250-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Artículos de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	71,177 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2013 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2013 a las 12:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada vallejo #.675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

LIC. RODOLFO MAÑON FLORES

RUBRICA.

(R.- 379662)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-N358-2013
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de pacientes en ambulancia
Volumen a adquirir	Traslados de pacientes en ambulancia mínimos 1,213 Traslados de pacientes en ambulancia máximos 3,034
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre del 2013 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2013 09:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Frac. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
 RUBRICA.

(R.- 379619)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos: 25 segundo párrafo, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, fracciones I y II, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, **para la Delegación Norte del D.F.**, para cubrir necesidades del 2014 de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-T237-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de Estudios Radiográficos.
Volumen a Adquirir	505,881 estudios.
Fecha de Publicación en CompraNET	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de diciembre de 2013, 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-T238-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de uso en Equipo de Cómputo.
Volumen a Adquirir	67,635 piezas.
Fecha de Publicación en CompraNET	21 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2013, 12:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-T239-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de uso Terapéutico Reactivos de Laboratorio para Medicina Nuclear
Volumen a Adquirir	977 piezas.
Fecha de Publicación en CompraNET	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2013, 14:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-T240-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a Adquirir	127,472 piezas.
Fecha de Publicación en CompraNET	21 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	27 de noviembre de 2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2013, 16:00 horas.

Para la licitaciones: * Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, México D.F. * Esta Convocante determinó la reducción de plazos para esta licitación, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 12 de noviembre de 2013 autorizada por el Lic. José Luis Quintana Corona, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 379655)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**AVISO DE FALLO**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA 199 COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; CODIGO POSTAL 28987 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

LICITACION:
LA-019GYR012-T67-2013

EMISION DEL FALLO
17/10/2013

ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	CLAVE					MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA
VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V.	SAN FELIPE No. 1359, COL.	372	197	4750	00	01	\$278,250.00
	LADRON DE GUEVARA, C.P.	372	197	4859	00	01	
	44600, GUADALAJARA, JALISCO.	372	311	0130	00	01	

ATENTAMENTE

COLIMA, COL., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES

RUBRICA.

(R.- 379622)

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y el modelo de pedido específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, México, D.F., teléfono: 5481-3300 Ext. 4470 y fax 5481-3406, del 19 al 28 de noviembre del año en curso de las 9:30 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-N159-2013
Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 12:00 horas
Fallo	09/12/2013, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ALFONSO ABASCAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 379827)

**LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J2R002-N8-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Teniente Azueta No. 110 Recinto Portuario C.P. 22800 Ensenada Baja California, teléfono: 01 (646) 175-03-14 y fax.(646) 175-03-41, los días 21 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2013 de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Para la adquisición de software de oficina para uso en diversas áreas de la Administración Portuaria Integral de Ensenada.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2013 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	02 de diciembre de 2013 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2013 a las 10:00 Hrs.

ENSENADA, B.C., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.
GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS
C.P. FLAVIO J. ROMERO OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 379577)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describirán más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Aguascalientes número 201-1er. piso, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 59-99-49-49 Ext. 4944/5020, los días del 19 al 06 de Noviembre de 2013 de las 10:00 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N104-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Mantto. Preventivo y Correctivo de Eq. de Oficina, A. Acondicionados, Plantas de Luz, Elevadores, Puertas Autom., UPS y Antenas de Microondas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N105-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Monitoreo de Información
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 13:30 horas

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N106-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Impresión de la Revista CIJ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 13:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 16:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO

LIC. IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 379777)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) nacional(es) que se detallan a continuación, cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N618-2013 Servicio de actualización y soporte técnico de programas de cómputo para servidores de la corporación", que se encuentran en el corporativo y en las oficinas foráneas con firewall disponible para el ejercicio 2014
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	27/11/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N619-2013 Contratación de los Seguros de Bienes Patrimoniales y de Personas para 2014
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	25/11/2013 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N620-2013 Contratación del Servicio de Monederos Electrónicos para Combustibles y Despensa para 2014
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	27/11/2013 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 12:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N621-2013 Contratación del Servicio de Expedición de Pasajes Aéreos para 2014
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	27/11/2013 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 16:00 horas

SALTILLO, COAH., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 379793)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, presencial, que a continuación se indican:

00442002-007-14

Objeto de la licitación	Contratación de servicios de reservación y emisión de boletos de avión nacionales e internacionales 2014
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	21/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/12/2013, 10:00 horas.
Fallo	12/12/2013, 12:00 horas.

00442002-008-14

Objeto de la licitación	Contratación del servicio integral para la organización de eventos oficiales de la CNDH para el ejercicio fiscal 2014
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	21/11/2013.
Junta de aclaraciones	2/12/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/12/2013, 10:00 horas.
Fallo	11/12/2013, 18:30 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de internet de la Convocante es <http://www.cndh.org.mx/contrataciones>, que corresponde al vínculo Conócenos/Transparencia/Obligaciones de Transparencia/XIII Contrataciones/"Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 1719-2000, Ext. 8431, a partir del 21 de noviembre de 2013 y hasta la junta de aclaración que se señala en cada una de ellas; con el horario de 09:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

OFICIAL MAYOR

LIC. JESUS E. URIOSTEGUI GARCIA

RUBRICA.

(R.- 379820)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana S/N, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000. Teléfonos:01-(833)-229-0650 y (833)-229-0617, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-006E00045-N74-2013

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería urgente nacional para las Unidades Administrativas de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013, 11:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO
LIC. FREDY BALLARDO MILLAN
 RUBRICA.

(R.- 379813)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca libremente a presentar de manera electrónica proposiciones solventes en sobre cerrado electrónico, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en donde a su elección podrán participar en forma electrónica, en la licitación pública nacional electrónica de servicios número LA-006E00001-N99-2013, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación; disponible sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., Código Postal 06700, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Descripción	"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con cobertura para bienes muebles e inmuebles federales y propiedad de terceros, responsabilidad civil, terrorismo e infidelidad de empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con cobertura para parque vehicular"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos
Fecha de publicación en CompraNET	22/11/2013
Junta de Aclaraciones	29/11/2013 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/12/2013 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 379808)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional número DGPR-LPN-018/2013 para la adquisición de "mobiliario de laboratorio" de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación DGPR-LPN-018/2013					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
\$4,500.00	Del 21 al 27 de noviembre de 2013	29 de noviembre de 2013 13:00 horas.	5 de diciembre de 2013 18:00 horas	10 de diciembre de 2013 14:00 horas	11 de diciembre de 2013 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad
1	Mesa de trabajo con cubierta de resina epóxica de 195x75x90 cm con traja lateral de 45x45x30cm.	1 pieza
45	Mesa de trabajo con cubierta de laminado plástico de 365x75x90 cm con tarja lateral derecha de 45x45x30cm.	1 pieza
55	Mesa de trabajo con cubierta de acero inoxidable de 180x75x90 cm.	1 pieza
97	Vitrina a muro de 90x35x60 cm.	49 piezas
101	Gabinete metálico de 45x55cm de 2 cajones integrado a mesón de concreto	4 piezas

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1^{er} piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 21 al 27 de noviembre de 2013, con horario de 09:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página www.proveeduria.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

Se hará una visita obligatoria al sitio de entrega e instalación de los bienes, el día 28 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas, en el Instituto de Geología en Ciudad Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2013 a las 13:00 horas en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Presentación de Propuestas Económicas será el día: 5 de diciembre de 2013 a las 18:00 horas en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Resultado Técnico y Apertura Económica será el día 10 de diciembre de 2013 a las 14:00 horas; en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El Fallo de la Licitación se dará a conocer el día 11 de diciembre de 2013 a las 14:00 horas en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, a partir de la presentación de la factura contra entrega y aceptación de los bienes adquiridos. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 379821)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Héroes de Nocupétaro No. 888, Colonia Industrial, en la ciudad de Morelia, Michoacán, México; teléfono: 01 (443) 3-22-87-13 Ext. 6211 y 3-22-88-17 Ext. 6212, y Fax 01 (443) 322-87-00 Ext. 6233, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número 040100982-001-13	
Objeto de la licitación	La contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales al Servicio del Instituto en la Ciudad de Morelia, Michoacán.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013 10:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

MORELIA, MICH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

RESPONSABLE DE LICITACIONES

MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 379844)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N33-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Patriotismo, 711, Torre "A", Colonia San Juan Mixcoac, 03730, México, Distrito federal, entre calle Rubens y calle Holbein, teléfono: (0155) 5278-1000 extensión 1484, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de monitoreo a prensa escrita, revistas, portales de Internet, radio y televisión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 379785)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE
AVISO DE FALLO

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo con Autonomía Técnica y de Gestión, Personalidad Jurídica y Patrimonios propios, ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1138, Barrio de Tequisquiapan, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de la convocatoria que se menciona a continuación:

- Convocatoria a la Licitación Pública Internacional mixta celebrada bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Número LA-040100999-T3-2013, para la adquisición de Material de Cómputo, Material Eléctrico y Electrónico y Herramientas Menores, da a conocer el nombre y domicilio del licitante ganador: **Partidas 7, 9, 11, 20, 43, 49, 59, 60, 61, 62 y 65**, con un monto de **\$128,825.83** (Ciento veintiocho mil ochocientos veinticinco pesos 83/100 M.N.), **“Abastecedora de Consumibles de Cómputo y Oficina, S.A. de C.V.”**, con domicilio en Nazas número 314, Colonia Hipódromo, Código Postal 34270, en la ciudad de Durango, Durango; **Partidas 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 40, 41 y 47**, con un monto de **\$506,314.90** (Quinientos seis mil trescientos catorce pesos 90/100 M.N.), **“Fridmay, S.A. de C.V.”**, con domicilio en la avenida Universidad número 461-102, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la ciudad de México, Distrito Federal; **Partidas 26 y 39**, con un monto de **\$20,952.00** (Veinte mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) **“Grupo Ferretería Calzada, S.A. de C.V.”** con domicilio en la Avenida Lázaro Cárdenas número 799, Colonia Zona Industrial, Código Postal 44940, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; **Partidas 2, 4 y 5**, con un monto de **\$47,028.02** (Cuarenta y siete mil veintiocho pesos 02/100 M.N.) **“Papelería Foyo, S. de R. L. de C.V.”** con domicilio en la Avenida José de Gálvez número 901-B 903-A, Código Postal 78394, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; **Partidas 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 51 y 52**, con un monto de **\$100,415.72** (Cien mil cuatrocientos quince pesos 72/100 M.N.) **“Rec 21, S.A. de C.V.”** con domicilio en la avenida Hidalgo número 80, Colonia La Romana, Código Postal 54030, en el Municipio de Tlalnepantla, en el estado de México; **Partidas 50, 63 y 64**, con un monto de **\$267,928.30** (Doscientos sesenta y siete mil novecientos veintiocho pesos 30/100 M.N.), **“Sistemas Avanzados en Computación de México, S.A. de C.V.”**, con domicilio en la calle Mandarina número 1551, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, Código Postal 44950, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; **Partidas 1, 6, 21, 22, 23, 25, 35, 42, 53, 54, 56, 57 y 58**, con un monto de **\$273,202.00** (Doscientos setenta y tres mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.) **“Sistemas Electrónicos y de Radiocomunicación, S.A. de C.V.”** con domicilio en la calle Aragón número 87, Despacho 4, colonia Alamos, Código Postal 03400, en la Delegación Benito Juárez, en la ciudad de México, Distrito Federal; se declararon desiertas las partidas Nos. **3, 34, 38 44, 45, 46, 48, 49, 55 y 66**, los montos no incluyen I.V.A.; fallo que se dio a conocer el **26 de Agosto de 2013**.
- Convocatoria a la Licitación Pública Internacional mixta celebrada bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Número LA-040100999-T5-2013, 2ª. Convocatoria para la adquisición de Material de Cómputo, Material Eléctrico y Electrónico y Herramientas Menores, da a conocer el nombre y domicilio del licitante ganador: **Partidas 4 y 8**, con un monto de **\$44,721.00** (Cuarenta y cuatro mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), **“Enter Computing Service de México, S.A. de C.V.”**, con domicilio en Avenida Revolución Social, super manzana 6, manzana 10, lote 37, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09200, en la ciudad de México, Distrito Federal; **Partida 5**, con un monto de **\$38,700.00** (Treinta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), **“Integral Project Accurate Ecs It, S. de R.L. de C.V.”**, con domicilio en la calle Lago Alberto número 320A 08, Colonia Granada, Código Postal 11520, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México, Distrito Federal; **Partida 7**, con un monto de **\$15,247.05** (Quince mil doscientos cuarenta y siete pesos 05/100 M.N.) **“José Jorge Rodríguez Hernández”** con domicilio en 59 Sur número 323 A, Colonia Reforma, Código Postal 72160, en la ciudad de Puebla, Puebla; **Partida 10**, con un monto de **\$9,120.00** (Nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) **“Micro Access Bussines Solutions, S.A. de C.V.”** con domicilio en la Avenida Tepeyac número 6667, Colonia Haciendas de Tepeyac, Código Postal 45053, en el Municipio de Zapopan, en el estado de Jalisco; **Partidas 2 y 9**, con un monto de **\$20,500.00** (Veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.) **“St Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.”** con domicilio en la calle Tuxpan número 89, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, en la Delegación Cuauhtémoc en la ciudad de México, Distrito Federal; se declararon desiertas las partidas Nos. **1, 3 y 6**, los montos no incluyen I.V.A.; fallo que se dio a conocer el **21 de Octubre de 2013**.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION REGIONAL
C.P. ZONIA E. BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 379826)

DELEGACION MIGUEL HIDALGO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL DMH/DGOPDU/LPF/007/2013

La Delegación Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, México, D.F., con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 tercer párrafo, 117 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 39 fracción LVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 122 fracción III, 122 bis fracción XIV, Inciso C, 126, 169 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a lo siguiente:

Número de licitación	LO-809016997-N24-2013
Descripción de los trabajos	BACHEO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación	21/11/2013.
Visita de Obra	26/11/2013 a las 11:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Junta de Aclaraciones	27/11/2013 a las 11:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 a las 11:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.

Las bases estarán disponibles para consulta en las oficinas de la J.U.D. de concursos y contratos, ubicada en Av. Parque Lira No.94, Planta Alta, Col. Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Tel. 52-76-77-00 Ext. 7251, del 19 de noviembre al 25 de noviembre de 2013, de las 09:30 a las 14:00 horas, y en Compranet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> en el apartado de procedimientos/vigentes.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. MARTIN ADOLFO MEJIA BRIONES
RUBRICA.

(R.- 379823)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 38**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-I216-2013**, cuyas Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	UTR, con radiotransmisor y equipo de medición.
Volumen a adquirir	40 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2013, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2013, 12:00 horas.
Acto de fallo	6 de diciembre de 2013, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. GRACIELA ELENA FLAMENCO REYES
 RUBRICA.

(R.- 379795)

MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES

TESORERIA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-801006995-N1-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza número 8, colonia Centro, código postal 20660, Pabellón de Arteaga, Ags., teléfonos 01 (465) 958-01-16, extensión 1440, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición Camión Compactador
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	6/12/2013, 10:00 horas

PABELLON DE ARTEAGA, AGS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

TESORERO

L.A.E. NEFTALI PUGA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 379776)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
“LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL”

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional** número **31100003-009-13**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en: Margil de Jesús No. 1501, Fracc. Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-7900 Ext. 7946 y 7252, del 21 de Noviembre al 1o. de Diciembre, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:30 horas y el 2 de Diciembre hasta las 8:59 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 9:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	2/12/2013, 9:00 horas

21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. PENELOPE PAOLA SILVA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 379857)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 801001991-008-13 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 ext. 7484 y fax 449 9107485 Ext.16, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Adquisición Mobiliario del Laboratorio del Centro de Ciencias Básicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2013, 10:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
M. EN ADMON. RICARDO GONZALEZ ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 379789)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 11**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial número **LA-903011992-N19-2013**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, Ubicada en el 3er. Piso del Palacio de Gobierno, sito en calle Isabel la Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., teléfono 6121239400, Ext. 12015, dirección electrónica recursosmaterialesgbc2013@gmail.com, en días hábiles del 21 de Noviembre al 29 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. De Licitación	LA-903011992-N19-2013
Objeto de la Licitación	Adquisición de accesorios para cocina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	29/Noviembre/2013, 11:00 horas.
Visita al sitio	29/Noviembre/2013, 09:00 horas, antes de la junta de aclaraciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/Diciembre/2013, 09:00 horas.
Fallo	17/Diciembre/2013

LA PAZ, B.C.S., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MIGUEL ALVAREZ RIVAS
RUBRICA.

(R.- 379831)**XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número 007/2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A, Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C., C.P. 22785, teléfono (646) 172-34-15 y fax (646) 172-34-16, los días 15 de Noviembre al 20 de noviembre del año en curso de las 8:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de unidades para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, B.C.
Lugar de entrega	Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal calle novena y Espinoza s/n de la Colonia Obrera en la ciudad de Ensenada, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2013 a las 11:00 horas
Fallo	28 de noviembre de 2013 a las 11:00 horas

ENSENADA, B.C., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR
LIC. MARINNE AZUELA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 379787)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-903003993-N88-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: en el 2o. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo S/N, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 21 al 30 de noviembre al del 2013, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N88-2013	Pavimentación (hasta base impregnada) de las calles: 1.- Sin Nombre tramo Andador a Manuel F. Montoya, Col. Canastillas, 2.- Luis Pasteur tramo Subida a Mesa de Francia a Calle Sin Nombre, 3.- Profra. Josefina Flores tramo Adán G. Velarde a 8 de octubre, 5.- Constituyentes tramo Municipio Libre a Reforma, 6.- Federico Galaz tramo Reforma a Colegio Militar, en la localidad de Santa Rosalía, Municipio de Mulege, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/noviembre/2013
Junta de aclaraciones	26/noviembre/2013, 10:30, horas
Visita a instalaciones	26/noviembre/2013, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/diciembre/2013, 09:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 379767)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N56-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres, tipo pickup con conversión a patrulla y sedán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013.
Junta de aclaraciones	28/11/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 379753)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 05

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-N36-2013, LO-806002999-N37-2013, LO-806002999-N38-2013; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponibles para inscripción, adquisición y consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo consulta en oficina de la Dirección de Obras Públicas, calle Gregorio Torres Quintero número 85, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col. Teléfono 013123163867, los días lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N36-2013 Construcción de un cuerpo del Puente Liceo de Varones.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	27/Noviembre/2013, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28/Noviembre/2013, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 05/Diciembre/2013, 10:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	21/Noviembre/2013.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. Expediente 501043

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N37-2013 Nomenclatura del Centro Histórico, Colima.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	27/Noviembre/2013, 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28/Noviembre/2013, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 05/Diciembre/2013, 11:30 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	21/Noviembre/2013.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. Expediente 501065

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N38-2013 Consolidación del Centro Deportivo El Diezmo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	27/Noviembre/2013, 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28/Noviembre/2013, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 05/Diciembre/2013, 13:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	21/Noviembre/2013.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. Expediente 502165

COLIMA, COL., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL DIRETOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. ALVARO MATA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 379797)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 090

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nos. **LA-905002984-I135-2013 y LA-905002984-I136-2013 para los Servicios de Salud de Coahuila**, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días del 21 de noviembre al 06 de Diciembre del 2013, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-I135-2013	ADQUISICION DE EQUIPO DIVERSO PARA RADIOLOGIA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	21/11/2013
Junta de Aclaraciones	29/11/2013 09:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/12/2013 09:00 Horas
Fallo	06/12/2013 (MEDIANTE COMUNICADO)

Descripción de la Licitación LA-905002984-I136-2013	ADQUISICION DE REACTIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	21/11/2013
Junta de Aclaraciones	29/11/2013 13:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/12/2013 10:00 Horas
Fallo	06/12/2013 (MEDIANTE COMUNICADO)

SALTILLO, COAH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
 RUBRICA.

(R.- 379790)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública Nacional número: LO-905009999-N195-2013, LO-905009999-N196-2013, LO-905009999-N197-2013, LO-905009999-N198-2013 y LO-905009999-N199-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd., Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, s/n, Colonia Carretera Federal 57, C.P 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00 ext. 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N195-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de cancha de básquet-bol existente, Blvd. Revolución, Colonia Libertad del Municipio de Torreón, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/11/2013, 10:00 horas, en Blvd. Revolución, entre calles Montes de Oca y Rendición Nacional, Colonia Libertad en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 08:30 horas

LO-905009999-N196-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Centro Integral de Atención a la Mujer, con ludoteca para niños y niñas, área para psicólogo, abogado, trabajador social y dirección en el Municipio de Matamoros, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/11/2013, 11:00 horas, en Avenida Coahuila, Colonia Valle Hermoso en el Municipio de Matamoros, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 10:00 horas

LO-905009999-N197-2013

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de futbol 7, equipada con gradas con techo; instalación de juegos infantiles y aparatos de activación física, Colonia Santiago Ramírez en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/11/2013, 12:00 horas, en Blvd. Laguna Sur, frente a esquina calle 18 en la Colonia Santiago Ramírez del Municipio de Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 11:30 horas

LO-905009999-N198-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de cancha de básquet-bol existente, Colonia Vista Hermosa en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/11/2013, 13:00 horas, en Calle Tepeyac, esquina calle de la Pila Colonia Vista Hermosa en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 13:00 horas

LO-905009999-N199-2013

Descripción de la licitación	Construcción de media cancha de básquet-bol Colonia Bocanegra del Municipio de Torreón, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/11/2013, 14:00 horas, en Calzada Xochimilco entre Aztlán y Francisco Ealy, Colonia Bocanegra en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 14:30 horas

SALTILLO, COAH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 379589)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-907002995-N16-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, en www.adquisiciones.haciendachiapas.gob.mx con el número **37015001-016-13** o bien en: Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Edificio Torre Chiapas, séptimo piso, Colonia el Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961) 69 14043, Ext. 65250, los días 21 de Noviembre al 25 de Noviembre del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación	Ayuda a Organizaciones y Personas
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	25/11/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2013 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE
LIC. EMILIO ANAYA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 379774)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 015

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-908040998-N12-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22016, 22097, Fax (614) 439-3513, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, para el suministro de: Botargas, Video-Proyector, Equipo Mobiliario y Promocionales para la Junta Central de Agua y Saneamiento. En atención al oficio aprobación 2013-CULTAGUA13-A-0001, de Fecha 05 de Agosto de 2013, proveniente del Programa Cultura del Agua 2013.

No. Licitación	LA-908040998-N12-2013
Descripción de la licitación	Partida No. 1 Suministro de Botarga inflable según diseño
	Partida No. 2 Suministro e instalación para equipo audio y video según especificaciones
	Partida No. 3 Suministro de equipo mobiliario para audiovisual.
	Partida No. 4 Suministro de promocionales libros gigantes, libros para colorear, colores, lápices con borrador, cilindros con tapa deportiva.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2013
Visita a instalaciones	En suministro e instalación de equipo de audio y video
Junta de aclaraciones	25 de Noviembre de 2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2013 a las 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. LUIS FERNANDO HERRERA LOYA

RUBRICA.

(R.- 379792)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE
 EFICIENCIAS DE ORGANISMOS OPERADORES
LLAMADO A LICITACION (LLAMADO)
NUMERO DEL PRESTAMO: 7973-MX
LLAMADO: 017-2013

1. El Gobierno Mexicano ha recibido préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en diversas monedas para sufragar el costo del Programa para Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME). Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos o a través de COMPRANET, para el suministro de:

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
LA-908040997-N220-2013	Suministro e Instalación de Hidrómetros (Macro medición en 13 Sectores) en el Area de Influencia del Tanque San Jorge en Chihuahua, Chih.	11 de diciembre de 2013 a las 08:30 a.m.	10 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato
LA-908040997-N221-2013	Suministro e instalación de 6,225 Micromedidores dentro del área de influencia del tanque San Jorge en Chihuahua, Chih.	11 de diciembre de 2013 a las 10:30 a.m.	10 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato
LA-908040997-N222-2013	Suministro e Instalación de Hidrómetros (Macro medición en 30 Sectores) en Juárez, Chih.	11 de diciembre de 2013 a las 12:30 a.m.	10 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato
LA-908040997-N223-2013	Suministro e instalación de 12,000 Micromedidores en Juárez, Chih.	11 de diciembre de 2013 a las 14:30 a.m.	10 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato

3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de COMPRANET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.

Nota: No se recibirán propuestas a través de medios electrónicos.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas de la **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua** ubicadas en **Avenida Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro** Código postal: **31000**, números de teléfono **01-(614)-4-15-30-02** y **01-(614) 4-39-35-00, ext. 22097, 22016**, número de fax **01-614-4-39-35-00, ext. 22015** y/o correo electrónico sergio.medrano@chihuahua.gob.mx, comprasjcas@chihuahua.gob.mx, o en COMPRANET en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de COMPRANET, **si así se permite**, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de COMPRANET en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, **Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)** y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública (LPN), disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspt/unaop1.htm>
8. Las ofertas deben entregarse en **las oficinas antes mencionadas y en la hora y fecha señalados en el recuadro del punto No. 2**, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de COMPRANET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de COMPRANET antes de la hora y fecha indicada.

9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de COMPRANET, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda. La primera Junta de aclaraciones será el día **04 de diciembre de 2013** en el mismo horario que se tiene para aperturas de licitaciones según recuadro en el punto No. 2.
 10. Las ofertas serán abiertas el día **11 de diciembre de 2013 en los horarios** que se establecen en el punto No. 2, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas **Avenida Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro Código postal 31000**
 11. Los bienes objeto de este llamado deberán ser suministrados para la licitaciones No. **LA-908040997-N220-2013** y **LA-908040997-N221-2013** en el almacén de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en Planta Filtros en C. 46a. y Revilla sin número, colonia Cuarteles, código postal 31440, Chihuahua, Chih. a más tardar en 10 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato, en (indicar dirección del lugar de entrega de los bienes) conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación y para las licitaciones **LA-908040997-N222-2013** y **LA-908040997-N223-2013** deberán ser suministrados en el Almacén Cuatro de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez** ubicada en: calle Sierra del Armadillo y Calle Sierra de los Morones No. 6504, col. La Cuesta, en Cd. Juárez, Chih. a más tardar en 10 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato
 12. El pago se realizará 20 (veinte) días naturales después de la recepción de los bienes, previa recepción de la factura que cumpla con los requisitos
 13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
 14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
- “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 379838)

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-910009999-N14-2013 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Ferrocarril No. 109 Colonia Anexo Vivero Sahuatoba, C.P. 34070, Durango, Dgo., Teléfono 01618-137-99-54, 137-99-29 137-99-22 los días Lunes a Viernes de las 8:30 a 14:30

Descripción de la licitación	Construcción Quinta Celda del Relleno Sanitario del Municipio de Durango, Dgo.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013 12:00 Hrs.
Visita a las Instalaciones	23/11/2013 12:00 Hrs. en las Oficinas de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013 11:00 Hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO
PROF. ADRIAN VALLES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 379835)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC
LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: MOC/DDUYOP/GIS/LP-OP074/2013,
MOC/DDUYOP/GIS/LP-OP075/2013 Y MOC/DDUYOP/CONADE/LP-OP078/2013
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, **MOC/DDUYOP/GIS/LP-OP074/2013, MOC/DDUYOP/GIS/LP-OP075/2013 y MOC/DDUYOP/CONADE/LP-OP078/2013**, por la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en: [www/compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, tel./fax (01728)2878665 en días hábiles del 19 al 23 de NOVIEMBRE del año en curso de 9 am a 13 hrs.

Licitación pública nacional número: **MOC/DDUYOP/GIS/LP-OP074/2013**

Descripción de la licitación	Construcción de Hospital Municipal 18 camas (obra nueva) Ocoyoacac, San Jerónimo Acazolco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/11/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: **MOC/DDUYOP/GIS/LP-OP075/2013**

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de la carretera Acazolco–El Portezuelo (obra nueva), Ocoyoacac el Portezuelo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	25/11/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013. 12:00 horas

Licitación pública nacional número: **MOC/DDUYOP/CONADE/LP-OP078/2013**

Descripción de la licitación	Construcción de unidad deportiva en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria. I
Fecha de publicación en compranet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 15:00 horas
Visita a instalaciones	25/11/2013, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2013. 14:00 horas

OCOYOACAC, EDO. DE MEX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC
ARQ. ADRIAN ALFONSO PALAFOX GARCIA
RUBRICA.

(R.- 379805)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-915081895-N2-2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-915081895-N2-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupa la Subdirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, ubicado en primer piso del edificio Netzahualcóyotl, al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, Carretera Federal México-Cuatla S/N, La Candelaria, Tlapala, Chalco, Estado de México, C.P. 56641; teléfonos: 59821088 y 59821089, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y servidores para el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21 Noviembre 2013
Código del expediente en Compranet	LA-915081895-N2-2013
Junta de aclaraciones	29 Noviembre 2013 12:00
Visita a instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6 Diciembre 2013 12:00

CHALCO, EDO. DE MEX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR
M. EN D. DEMETRIO MORENO ARCEGA
RUBRICA.

(R.- 379768)

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
LPN-PAIMEF-TRANSV-08-2013
LA-020000880-N21-2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LPN-PAIMEF-TRANSV-08-2013, COMPRANET LA-020000880-N21-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida José María Morelos y Pavón 809 Poniente, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, México, teléfono: (722)2138915, Ext. 228 y 320, del 19 al 22 de noviembre de 2013, en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Papelería y Material Psicométrico
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Junta de aclaraciones	22/11/2013 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2013 11:00 horas
Fallo	03/12/2013 17:30 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 19 DE OCTUBRE DE 2013.
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
LIC. JESICA DAYANIRA CHERIZOLA ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 379816)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS 21/11/2013 AL 09/12/2013 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ROQUE (ITR), MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N57-2013
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21/11/2013
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	27/11/2013 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	28/11/2013 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09/12/2013 10:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PROYECTO INTEGRAL DEL EDIFICIO DE CAFETERIA, EN EL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS 17 (CECYT 17), EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N58-2013
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21/11/2013
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	27/11/2013 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	28/11/2013 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09/12/2013 13:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION
C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES
RUBRICA.

(R.- 379846)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Públicos Nacionales con números de procedimientos **LA-913003989-N302-2013**, **LA-913003989-N303-2013**, **LA-913003989-N304-2013**, **LA-913003989-N305-2013**, y **LA-913003989-N306-2013** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez s/n, 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 21 al 29 de noviembre del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N302-2013
Descripción de la Licitación	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21/Noviembre/2013
Junta de Aclaraciones	26/Noviembre/2013 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/Diciembre/2013 09:00 hrs.
Fallo	04/Diciembre/2013 10:00 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N303-2013
Descripción de la Licitación	Adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21/Noviembre/2013
Junta de Aclaraciones	26/Noviembre/2013 09:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/Diciembre/2013 10:00 hrs.
Fallo	04/Diciembre/2013 10:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N304-2013
Descripción de la Licitación	Adquisición de Prendas de Protección y Otros Equipos
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21/Noviembre/2013
Junta de Aclaraciones	26/Noviembre/2013 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/Diciembre/2013 11:00 hrs.
Fallo	04/Diciembre/2013 11:00 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N305-2013
Descripción de la Licitación	Suministro e Instalación de Equipo Biodigestor
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21/Noviembre/2013
Junta de Aclaraciones	26/Noviembre/2013 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/Diciembre/2013 12:00 hrs.
Fallo	04/Diciembre/2013 11:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N306-2013
Descripción de la Licitación	Suministro e Instalación de Equipo y Material Eléctrico
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21/Noviembre/2013
Junta de Aclaraciones	26/Noviembre/2013 11:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/Diciembre/2013 13:00 hrs.
Fallo	04/Diciembre/2013 12:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE

RUBRICA.

(R.- 379814)

H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PALACIO MUNICIPAL, ZONA CENTRO, HUEJUTLA DE REYES, HGO.
ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2013**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número No. LA-813028986-N56-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal sin número colonia Centro, Huejutla de Reyes Hgo. C.P. 43000, teléfono: 89-6-15-15 ext. 119, los días del 21 al 28 de octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Equipamiento del área médica (ultrasonido 3 D)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 10:00 Horas
Fallo	05/12/2013 10:00 Horas

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
RUBRICA.

(R.- 379783)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera México-Tampico Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, los días del 19 al 26 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta, Licitación Presencial, No. LA-913063992-I3-2013
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo para el Equipamiento de Laboratorios y Talleres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/11/2013, 10:00:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/12/2013, 10:00:00 horas

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.
RECTOR
MTRO. RUBEN MONTEERRUBIO LARA
RUBRICA.

(R.- 379811)

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813048990-N53-2013**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya, en la Ex Escuela Francisco de Siles No. 29, Col. Centro**, teléfono: (771) 71 71500, Ext. 1227, los días 21 al 29 de Noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Plan Metropolitano de Ciclovías y Senderos Verdes ejes Pachuca–San Agustín Tlaxiaca, obras complementarias, primera etapa (alcantarillado pluvial Blvd. El Minero, tramo Circuito Cardenal a caja alcantarilla existente).
Volumen de la obra	686ml. Instalación de Tubería de Concreto Reforzado de 76 cm (30") de Diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2013 a las 14:00Hrs.
Visita al lugar de la obra	28 de Noviembre de 2013 a las 09:30Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Diciembre de 2013 a las 11:00Hrs.

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813048990-N54-2013**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya, en la Ex Escuela Francisco de Siles No. 29, Col. Centro**, teléfono: (771) 71 71500, Ext. 1227, los días 21 al 29 de Noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Mejoramiento de Imagen Urbana metropolitana, eje transversal Pachuca–San Agustín Tlaxiaca (camellón Blvd. Colosio tramo: Monumento al Bombero–Glorieta 24 horas).
Volumen de la obra	6164 M² Martelinado en losas y estructuras de concreto, 6507.41 ml Pintura en guarniciones
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2013 a las 15:00Hrs.
Visita al lugar de la obra	28 de Noviembre de 2013 a las 09:30Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Diciembre de 2013 a las 12:00Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

L.C. OSCAR ENRIQUE GUZMAN ACOLTZIN

RUBRICA.

(R.- 379824)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 24
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuyas convocatorias que contienen los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 21 de Noviembre a las 23:59 horas del día 22 de Noviembre de 2013, y en las oficinas de Dirección del Área de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N85-2013** Contrato: **SIOP-CZM-LP-417-409-01/13**

Descripción de la licitación	Ejecución de Infraestructura Urbana y equipamiento tramo IV y V del Periférico, en los Municipios de Tonalá, Tlaquepaque y El Salto, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/11/2013
Visita a instalaciones	25/11/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2013, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N86-2013** Contrato: **SIOP-CZM-LP-418-410-01/13**

Descripción de la licitación	Construcción de Av. Prolongación Gigantes, Municipio de Tonalá. Primera Etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/11/2013
Visita a instalaciones	25/11/2013, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2013, 13:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 10:40 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N87-2013** Contrato: **SIOP-CZM-LP-423-415-01/13**

Descripción de la licitación	Construcción y rescate de espacios públicos urbanos de esparcimiento familiar Bosque del Agua, Primera Etapa, Municipio de Zapopan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/11/2013
Visita a instalaciones	25/11/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2013, 14:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 11:20 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N88-2013** Contrato: **SIOP-CARR-LP-426-418-01/13**

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Camino Tazumbos-La Loma en el Municipio de Jilotlán de los Dolores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/11/2013
Visita a instalaciones	25/11/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 12:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
ING. ROBERTO DAVALOS LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 379843)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN
CONVOCATORIA: 012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los numerales 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica para la **Bienes Informáticos, Equipos y Aparatos Audiovisuales, Maquinaria, Equipo Eléctrico y Electrónico, Licencias Informáticas e Intelectuales**, solicitados por el Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de Licitación	Costo de las bases medio tradicional	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de Adjudicación
CADPE-EM-LPN-012/2013 Y/O 916039984-012-13	No aplica	25/11/2013	27/11/2013 11:00 horas	06/12/2013 09:00 horas	13/12/2013 09:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx> o bien en: Juan B. Ceballos N° 441, en la colonia Nueva Chapultepec, C.P. 58280, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 113-09-00 y fax 113-09-26, únicamente los días 21, 22 y 25 de noviembre de 2013 de 9:00 a 14:00 horas.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 21 de noviembre de 2013.
- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones de manera electrónica.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español; la moneda en que deberán cotizarse será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: Será en el Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro, ubicado en Av. Tecnológico N° 201, zona El Gigante, C.P. 61650, en Tacámbaro, Michoacán. No habrá prórroga para el debido cumplimiento.
- El pago se realizará: en un plazo no menor a 20 días hábiles siguientes de recibidos los bienes y a la presentación de las facturas respectivas, debidamente requisitadas conforme a las disposiciones fiscales federales y a satisfacción de la solicitante.
- Se cuenta con la disponibilidad presupuestal y la adquisición será financiada con recursos de origen federal de ejercicios fiscales 2004 y 2005, correspondientes a ahorros de reservas de seguridad social.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los eventos anteriormente referidos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la convocante en el domicilio mencionado en el primer punto.

MORELIA, MICH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBDIRECTORA TECNICA OPERATIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
 DEL PODER EJECUTIVO ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CADPE
C.P. ROSA HERLINDA NUÑEZ AGUILAR
 RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO
 SUPERIOR DE TACAMBARO
ING. ABEL SANCHEZ PADILLA
 RUBRICA.

(R.- 379817)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA (002)

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, así mismo se informa que fue publicada con esta misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, y se tiene copia de la convocatoria a la licitación pública, para consulta en el domicilio de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de compraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante ubicado en calle Periférico Paseo de la República No. 2451, Col. Las Camelinas, Esquina calle Ezequiel Calderón, de la Ciudad de Morelia, Michoacán con teléfonos 324-35-57 y 324-35-58, de Lunes a Viernes del mes de Noviembre del año en curso, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-916035999-N51-2013
 Con referencia interna CEAC/305575/PROTAR/OBRA/LPN/004/13

Descripción de la licitación	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tzitzio, en la Localidad de Tzitzio del Municipio de Tzitzio.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013 9:00 a.m.
Visita al Sitio de los Trabajos	26/11/2013 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	5/12/2013 14:00 p.m.

MORELIA, MICH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 COORDINADOR GENERAL
C. ING. CUAUHTEMOC RAMIREZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 379591)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
 DELEGACION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número SSM-EM-LPITE-001/2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Miguel Arreola No. 500, Colonia Poblado Ocolusen, C.P. 58270, Morelia, Michoacán, teléfono: 01 (443) -3-15-24-16, los días 21, 22, 23, 24 y 25 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Carro rojo de plástico con desfibrilador de onda bifásica con marcapasos y monitoreo multiparamétrico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 10:00 horas a través de CompraNet http://compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 10:00 horas

MORELIA, MICH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
C.P. RAFAEL BARBOSA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 379617)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

DELEGACION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número SSM-EM-LPITE-002/2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Miguel Arreola No. 500, Colonia Poblado Ocolusen, C.P. 58270, Morelia, Michoacán, teléfono: 01 (443) -3-15-24-16, los días 21, 22, 23, 24, y 25 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico Dental
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 14:00 horas a través de CompraNet http://compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 14:00 horas

MORELIA, MICH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

C.P. RAFAEL BARBOSA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 379615)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 19**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Convocatoria No. 19-2013; de la Licitación Pública Nacional número 918004999-019-13, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, tel. (311) 213-42-22,23 y 27 ext. 123 y 233; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. 918004999-019-13	Programa Paraísos Nayaritas “Renovación de la Imagen Urbana de la localidad de Bucerías 1ª Etapa”, en el municipio Bahía de Banderas, Nayarit. (Segunda Convocatoria)
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20 /11/2013
Junta de aclaraciones	25/11/2013, 19:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/11/2013, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 10:00 horas

TEPIC, NAY., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. GIANNI RAUL RAMIREZ OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 379775)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LPI-47100001-007/13, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vicente Guerrero número 273 Oriente, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 217-95-53 y 217-95-56 al 59 ext. 104, los días hábiles; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas a partir de la fecha de publicación y hasta antes de la apertura de propuestas.

Descripción de la Licitación	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
Número de Licitación	LPI-47100001-007/13
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de Aclaraciones	05/12/2013, 14:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	11/12/2013, 10:00 horas

ATENTAMENTE
TEPIC, NAY., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
LIC. JUAN CARLOS DEL REAL LIMA
RUBRICA.

(R.- 379798)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

MUSEO DE HISTORIA MEXICANA
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Organismo Público Descentralizado denominado Museo de Historia Mexicana convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919037993-N13-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas del Museo de Historia Mexicana, ubicadas en calle Diego de Montemayor sur No. 444, zona Centro, C.P. 64000, en Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 20-33-98-98 ext. 195. Así mismo se informa que el desahogo del evento de esta licitación será en el domicilio antes señalado. La Convocatoria que contiene las bases de la licitación estará a disposición de los interesados a partir del día 19 de noviembre del año 2013, hasta el día 26 de noviembre del 2013 de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación No. LA-919037993-N13-2013

Descripción de licitación	Suministro de equipo de iluminación para Sala Permanente del Museo de Historia Mexicana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	21 de noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2013 a las 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de diciembre de 2013 a las 11:00 horas

MONTERREY, N.L., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.
EL C. GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA
ING. ANTONIO GONZALEZ ENRIQUEZ
RUBRICA.

(R.- 379800)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEON

ALLENDE No. 154 OTE. CENTRO
 TEL: 01 823 23 101 00/100 35
 e-mail: municipio_ramones@hotmail.com
 NL-LOS RAMONES-H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
 LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-819042994-N4-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Allende No. 154, Colonia Centro, C.P. 66800, Los Ramones, Nuevo León, teléfono: 8232310146 ext. 111, 112, 113 y fax 8232310146 Ext. 111, los días de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs. hasta el 29 de Noviembre del 2013.

Descripción de la licitación	Pavimentación asfáltica de 4cm. de espesor en calles Juan I. Ramón, José Ma. Arteaga, Ocampo y Allende en la Colonia Centro en la Cabecera Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	25/11/2013, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	25/11/2013, La Hora de Visita será a las 10:00 horas en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas. Calle Allende # 154 Ote. Centro
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOS RAMONES, N.L., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 PRESIDENTE MUNICIPAL
C. SERGIO GOMEZ CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 379733)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Libertad S/N, Palacio Municipal de San Pedro Garza García, 1er. Piso C.P. 66200 Nuevo León, teléfono 84-00-44-70, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	MSP-OPM-CONACULTA-088/13-CP
Días de disponibilidad de la Convocatoria para su consulta:	Del 21 al 28 de Noviembre del 2013
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de la Casa Roja Av. Boulevard Díaz Ordaz, San Pedro Garza García
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	21/11/2013
Visita de Obra:	29/11/2013, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	29/11/2013, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	06/12/2013, 09:00 horas

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. RICARDO ALBERTO MARTINEZ GARZA
 RUBRICA.

(R.- 379769)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción IX, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. 26-A/2011 de fecha 03 de febrero de 2011 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que contiene el nombramiento del Titular de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 15 fracción VI, VII y X, 18 fracción V, VIII y XIV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, Acuerdo de Delegación de facultades de fecha 28 de septiembre del 2011 para que el Subsecretario de Obras Públicas signe, entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-919009986-N59-2013**, cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Costos y Contratos ubicada en Av. Churubusco No. 495 Nte., Colonia Fierro, C.P. 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20207133 y fax 20207149, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos, ubicado en Av. Churubusco No. 495 Nte., Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León y la Primera Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos, ubicada en Av. Churubusco Número 495 Nte., Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N59-2013
Descripción de la licitación	Segunda Etapa de Red de agua potable 302 tomas y rehabilitación de obra civil y equipamiento electromecánico de 2 estaciones de bombeo en Colonia Los Remates en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Introducción de 302 tomas y rehabilitación de obra civil y equipamiento electromecánico de 2 estaciones de bombeo con 2 bombas de 10 hp c/u
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2013
Junta de aclaraciones	20/11/2013 12:00 horas
visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	20/11/2013 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2013 09:00 horas

MONTERREY, N.L., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. PELEGRIN CONTRERAS MEZA

RUBRICA.

(R.- 379735)

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO CMA-SSPTM-LPF-003/2013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla** a través del **Comité Municipal de Adjudicaciones**, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter nacional **CMA-SSPTM-LPF-003/2013** para la **Adquisición de Vestuario, Uniformes y Guantes para Personal Operativo, así como Chalecos Balísticos**, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>, o bien en las instalaciones de la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ubicada en la Avenida Reforma No. 126, primer piso, Colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01-222-3-09-44-00 Ext. 5165.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario, Uniformes y Guantes para Personal Operativo, así como Chalecos Balísticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Verificación de Muestras físicas	22 de Noviembre de 2013 de 10:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de Noviembre de 2013 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Diciembre de 2013 a las 11:00 horas
Prueba balística	03 de Diciembre de 2013 a las 10:00 horas
Fallo	05 de Diciembre de 2013 a las 11:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
C.P. EDUARDO REED SAN ROMAN
RUBRICA.

(R.- 379825)

**DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CONVOCATORIA: 036/2013**

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Pue., 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Pue. para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para diversas dependencias y entidades de conformidad con lo siguiente:

GESFAL 166 Servicio de recolección y traslado de valores para la Secretaría de Finanzas y Administración

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 22/noviembre al 28/noviembre/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	06/diciembre/2013 13:00 hrs.	11/diciembre/2013 12:00 hrs.	18/diciembre/2013 9:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de recolección y traslado de valores Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	18/diciembre/2013 17:15 hrs.

GESFAL 167 Adquisición de refacciones, accesorios y herramientas para el ISSSTEP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 22/noviembre al 28/noviembre/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	11/diciembre/2013 13:30 hrs.	17/diciembre/2013 13:30 hrs.	10/enero/2014 10:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
80	Chumacera 2 pulgadas de diámetro	10 - 24	Pieza	20/enero/2014 9:30 hrs.
160	Llanta 195/70 rin 15	8 - 20	Pieza	
240	Rondana fibra tuerca spud 32 mm rf-0049	20 - 49	Pieza	
311	Zapatilla plana para llave de regadera 7/16 pulgada Total de partidas de la licitación: 311	50 - 122	Pieza	

- * La procedencia de los recursos es: **Estatales y Propios**
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **Español**.
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: **Peso Mexicano**
- * Para las presentes licitaciones no aplican anticipos.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en Avenida 11 Oriente. No. 2224, Col Azcárate, Puebla, Pue.
- * Tiempo y Lugar de entrega o prestación del servicio: **Según bases**
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación **Vigente** expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de Compranet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 379815)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 en la Colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla teléfono: 222 2 29 7000 ext. 5004 y 5056 y fax: 222 2 29 7000 ext. 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T260-2013

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO PARA OPERAR CARRERAS DE ENERGIA Y MANUFACTURA FONDO FAOE_2008 PARA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AMOZOC
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de Aclaraciones	28/11/2013, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 13:00 horas

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 379796)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, No. LA-923048990-N22-2013, Electrónica; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en su Décima sesión de carácter Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770, Ext. 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, No. LA-923048990-N22-2013, Electrónica

Descripción de la licitación	Equipos y Aparatos de Audio y Video
Volumen a adquirir	52 Paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	21/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	25/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.C. GLORIA ESTHER TORRES ALONSO

RUBRICA.

(R.- 379799)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**No. LA05-2013.****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-922021998-N27-2013**, incluida en el Programa **APAZU/2013**, cuya Convocatoria que contiene la base de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida 5 de Febrero No. 35, colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 014422110600 extensiones. 1443, 1460 y 1462, los días del **21 al 26 de noviembre de 2013**, de las 8:30 a 13:30 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs.

Concurso No.: **LPN-F-CEA-APAZU-ADQ-DGAC-2013-06.**

Descripción de la licitación:	Adquisición de Medidores para la Zona Metropolitana e Interior del Estado
Volumen de licitación:	7 Partidas (Ver detalle en Convocatoria de la Licitación)
Fecha de publicación en CompraNet:	21/11/2013
Junta de Aclaraciones:	28/11/2013, 10:00 horas, Sala "A" del edificio de "Usos Múltiples"
Visita a Instalaciones:	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones:	05/12/2013, 12:00:00 horas, Sala "A" del edificio de "Usos Múltiples"

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ANALISTA DE LICITACIONES DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

SALVADOR TERAN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 379856)**MUNICIPIO DE TAMASOPO, SAN LUIS POTOSI**

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dirección de Desarrollo Social Municipal de Tamasopo, S.L.P., ubicada en Calle Miguel Hidalgo No. 316 Col. Centro, C.P. 79700, Tel. 01 482 3870045 los días del 21 de Noviembre al 02 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824036954-N3-2013

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 2ª ETAPA LOS CHORROS (LOCALIDADES AGUA PUERCA, LA MANZANILLA, SABINITO QUEMADO, PTO RCHO. NUEVO, POZOS CUATES, EL NOGALITO, TIERRITAS BLANCAS, EL HUIZACHAL Y LA PALMA, MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Visita a instalaciones	25/11/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 11:00 horas

TAMASOPO, S.L.P., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAMASOPO, S.L.P.

C. VICENTE SEGURA ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 379779)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. **LO-924044999-N61-2013** a la **LO-924044999-N87-2013**.

Las convocatorias que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en Av. Mariano Jiménez, número 830, Colonia Alamos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 8 15 35 30 Ext. 117 y 136, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

LO-924044999-N61-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- E.C. 85 / CISDEPI - Chalchitepetl del km. 0+000 al km.1+600, 2).-Matlapa zona urbana del km. 0+000 al km. 1+600; ubicados en el municipio de Matlapa en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013/ 09:00 hrs.

LO-924044999-N62-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos:1).-Matlapa Centro - Barrio de Arriba del km.0+000 al km. 1+700. 2).-Tezonquillo - Zacayo del km. 0+000 al km. 7+000; ubicados en el municipio de Matlapa en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 10:30 hrs.

LO-924044999-N63-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- E.C. Apanco / Tepetzintla - Atlamaxátl del km. 0+000 al km.1+000. 2).-Texquitote Segundo - Teopancahuatl del km. 0+000 al km. 1+600. 3).-Zacarrincón - Xinictle del km. 0+000 al km. 7+000; ubicados en el municipio de Matlapa en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 12:00 hrs.

LO-924044999-N64-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- E.C. 85 / Xochititla - Chalchocoyo del km.0+000 al km. 3+500. 2).-E.C. Axtla / Chalco - Tlajumpatl del km. 0+000 al km. 1+700. 3).-E.C. Escalanar - Tlacincahuatl del km. 0+000 al km. 1+000. 4).-E.C. Matlapa / Tampacán - San Antonio del km. 0+000 al km. 2+000; ubicados en el municipio de Matlapa en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 13:30 hrs.

LO-924044999-N65-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados los caminos: 1).- Ahuehuevo - Xiliapa del km. 0+000 al km. 6+000. 2).- Palictla - La Vega Cuixcuatitla del km. 0+000 al km. 4+500; ubicados en el municipio de Tamazunchale en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 15:00 hrs.

LO-924044999-N66-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- Acceso a la Subprocuraduría del km. 0+000 al km. 0+350. 2).-Acceso al Tecnológico del km. 0+000 al km. 1+000. 3).-Barrio San José del km. 0+000 al km. 0+500. 4).- E.C. Tamazunchale / Huejutla - El Palmito del km. 0+000 al km. 2+000; ubicados en el municipio de Tamazunchale en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 14:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 18:30 hrs.

LO-924044999-N67-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino: E.C. Tezapotla / Col. Tamarindos - Temamatla del km. 0+000 al km. 3+000, ubicado en el municipio de Tamazunchale en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 15:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 20:00 hrs.

LO-924044999-N68-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).-Amatitla Santiago - Papatlaco del km. 0+000 al km. 4+000. 2).- Amatitla Tamán - Amatitla Santiago del km. 0+000 al km. 4+000. 3).- E.C. 85 - Amatitla Taman del km. 0+000 al km. 2+000; ubicados en el municipio de Tamazunchale en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 09:10 hrs.

LO-924044999-N69-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- E.C. 85 - Tolapa del km. 0+000 al km. 4+200. 2).-Tamán - Aguazarca del km. 0+000 al km. 14+100; ubicados en el municipio de Tamazunchale en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 10:40 hrs.

LO-924044999-N70-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- Cojolapa - Limajio del km. 0+000 al km.1+000. 2).- E.C. Zoquitipa - Cuatzontitla del km. 0+000 al km. 3+000. 3).- Ramal a Teozeloc del km. 0+000 al km. 2+500. 4).-Zoquitipa - Mecapala del km. 0+000 al km. 5+000; ubicados en el municipio de Tamazunchale en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 12:10 hrs.

LO-924044999-N71-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino: Retroceso - Santiago Centro del km. 0+000 al km. 6+200, ubicado en el municipio de Tamazunchale en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 13:40 hrs.

LO-924044999-N72-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino: Santiago Centro - El Frijolillo del km. 0+000 al km. 9+300, ubicado en el municipio de Tamazunchale en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.

Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 15:10 hrs.

LO-924044999-N73-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).-E.C. Retroceso / Santiago Centro - Cacateo del km. 0+000 al km. 2+000. 2).-E.C. Santiago Centro / Emiliano Zapata - Xochiayo del km. 0+000 al km. 1+000. 3).- Pemucho - El Carrizal del km. 0+000 al km. 1+060; ubicados en el municipio de Tamazunchale en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 14:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 18:40 hrs.

LO-924044999-N74-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- E.C. La Providencia / La Soledad - Llano Grande del km. 0+000 al km. 1+900. 2).- Pitagio - La Esperanza del km. 0+000 al km. 1+600. 3).-Rancho Nuevo - Pitagio - La Puerta del km. 0+000 al km. 8+000; ubicados en el municipio de San Martín Chalchicuautla en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	29 de Noviembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 / 15:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 / 20:10 hrs.

LO-924044999-N75-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).-Puerto de Potrerillos - La Victoria del km. 0+000 al km. 6+300. 2).- Santa Fe - El Naranjal - Ahuehuevo del km. 0+000 al km.12+000; ubicados en el municipio de Xilitla en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 09:00 hrs.

LO-924044999-N76-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).-E.C. 85 - Cuayo Cerro del km. 0+000 al km. 6+000. 2).- Crucero Comoca - Tenexcalco (la Ceiba) del km. 0+000 al km. 4+000; ubicados en el municipio de Axtla de Terrazas en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 10:30 hrs.

LO-924044999-N77-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino: 1).-El Naranjo - I.P.S.L. del km. 74+000 al km. 40+000, ubicado en el municipio de El Naranjo. 2).- Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino: I.P.S.L. - Canoas - Ojo Frío - Damian Carmona del km. 0+000 al km. 10+500, ubicado en el municipio de Cd. Valles. 3).-Trabajos de reconstrucción del Puente "Espíritu Santo" (ejido La Hincada) sobre el camino La Hincada - Puerta del Espíritu Santo ubicado en el municipio de Ciudad Valles; todos en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 12:00 hrs.

LO-924044999-N78-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).-E.C. 70 - Rascón del km. 0+000 al km. 7+000. 2).- Estación Crucitas - Damián Carmona del km. 0+000 al km. 8+000. 3).- Ingenio Plan de Ayala - Santa Rosa del km. 0+000 al km. 2+000; ubicados en el municipio de Ciudad Valles en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 13:30 hrs.

LO-924044999-N79-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino: Coxcatlán - Huehuetlán del km. 1+500 al km. 6+800, ubicado en el municipio de Coxcatlán en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 15:00 hrs.

LO-924044999-N80-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- E.C. 70 - Estación Velazco - Ponciano Arriaga del km. 0+000 al km. 18+000. 2).- E.C. 70 - Pujal Coy del km. 0+000 al km. 2+500. 3).- E.C. 70 Ejido Progreso de Atehuac - Ejido Dr. Mora del km. 0+000 al km. 4+000. 4).- Ponciano Arriaga - Aurelio Manrique del km. 18+000 al km. 30+000; ubicados en el municipio de Ebano en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 14:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 18:30 hrs.

LO-924044999-N81-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- E.C. (Huichihuayán - Chununtzen II) - El Jilim del km. 0+000 al km. 4+000. 2).- Huehuetlán - Chununtzen Dos - Huichihuayán del km. 0+000 al km. 4+000. 3).- Huichihuayán - El Nacimiento del km. 0+000 al km. 3+000; ubicados en el municipio de Huehuetlán en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 15:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 20:00 hrs.

LO-924044999-N82-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino: San Vicente Tancuayalab - El Higo del km. 5+000 al km.13+000, ubicado en el municipio de San Vicente Tancuayalab en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 09:00 hrs.

LO-924044999-N83-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en el camino: San Vicente Tancuayalab - Tamuín del km. 69+000 al km. 96+000, ubicado en el municipio de San Vicente Tancuayalab en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 10:30 hrs.

LO-924044999-N84-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- E.C. San Vicente Tancuayalab / El Higo - Tantojón del km. 0+000 al km. 2+500 ubicado en el municipio de San Vicente Tancuayalab. 2).- Acceso a El Consuelo del km. 0+000 al km. 1+000. 3).- Acceso a Tantoc del km. 0+000 al km. 9+500. 4).- E.C. San Vicente / Tamuin - Ahuacatitla - Los Huastecos del km. 0+000 al km. 6+000; ubicado en el municipio de Tamuín; todos en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 12:00 hrs.

LO-924044999-N85-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en los puentes ubicados en los kms. 0+960, 1+700, 2+100, 2+700 y 2+900 en el camino Tancanhuitz - Huehuetlán, en el municipio de Tancanhuitz de Santos en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 13:30 hrs.

LO-924044999-N86-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- Cañada Grande - Mesa del Campanario - San Martín - Palo Gordo del km. 0+000 al km.15+700. 2).- Arquitos - Arco Grande - Nacimiento del km. 0+000 al km. 5+500. 3).- Cañada Grande - Banquitos del km. 0+000 al km. 7+000. 4).- Cañada Grande - El Sauz del km. 0+000 al km. 5+000. 5).- E.C. 69 - San Sebastián del km. 0+000 al km. 10+000. 6).- E.C. 70 - Tanque de San Juan del km. 0+000 al km. 1+700. 7).- El Refugio - El Jabalí - El Aguacate del km. 2+300 al km. 8+600. 8).- La Soledad - Paso de los Alisos del km. 0+000 al km. 6+300. 9).- Plazuela - El Zapote del km.11+000 al km. 13+500. 10).- Ramal a El Pescadito del km. 0+000 al km. 3+800. 11).- San Martín - La Manga - Guayabitas del km. 0+000 al km. 5+500; ubicados en el municipio de Rioverde en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 15:00 hrs.

LO-924044999-N87-2013

Descripción de la licitación	"Trabajos de reconstrucción en tramos aislados en los caminos: 1).- Atotonilco - Adjuntas - La Tiza del km. 0+000 al km. 3+500. 2).- E.C. 70 - El Saucillo del km. 0+000 al km. 9+000. 3).- E.C. 70 - La Reformita del km. 0+000 al km. 1+900. 4).- E.C. 70 - Labor Vieja - La Noria del km. 0+000 al km. 3+500. 5).- E.C. 70 - San Pablo del km. 0+000 al km. 2+830. 6).- Paso de San Antonio - Ojo de Agua de San Juan del km. 0+000 al km. 4+500. 7).- E.C. 70 - San José de Canoas del km. 0+000 al km. 9+000; ubicados en el municipio de Ciudad Fernández en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 / 14:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 / 18:30 hrs.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 379766)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE TURISMO
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-N121-2013, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapam, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino, Ciudad de San Luis Potosí – Pueblo Mágico de Real de Catorce – Pueblo Mágico de Xilitla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 09:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 09:30:00 horas

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
ING. BENITO ARMANDO LOPEZ LARA
 RUBRICA.

(R.- 379692)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-N123-2013, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapam, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Captura de Actas de Nacimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 12:30:00 horas

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
ING. BENITO ARMANDO LOPEZ LARA
 RUBRICA.

(R.- 379718)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota ubicadas en: Blvd. Luis Donaldo Colosio No 19, Colonia Arroyitos, Ciudad La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, teléfono (696) 961-05-18 y 961-14-14, los días del 21 de noviembre al 04 de diciembre del año en curso de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-825008982-N4-2013	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento en la localidad de Agua Nueva, Elota, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	27/11/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/11/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 11:00 horas.

LA CRUZ, ELOTA, SIN., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

GERENTE GENERAL DE JAPAME

ING. DAVID GERMAN OSUNA IRIBE

RUBRICA.

(R.- 379782)**MUNICIPIO DE AHOME**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825001976-N18-2013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, con cargo a: Recursos Federales del Consejo Nacional para la Cultura y Las Artes "CONACULTA", convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional (tiempos reducidos), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825001976-N18-2013	26/11/2013 8:00 Hrs.	26/11/2013 11:00 horas	02/12/2013 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Ampliación y Restauración de la Casa de Cultura "Conrradi Estrada", Ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	04/12/2013	28 días naturales

La reunión para la visita: oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc S/N., los Mochis, Sinaloa. La junta de aclaraciones y Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en: Sala de Juntas, Planta baja de edificio ubicado en Av. Marcial Ordoñez # 240 Pte., entre Calle Guillermo Prieto y Calle Ignacio Zaragoza, los Mochis Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>; (CompraNet 5.0), La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNet fue el 21 de Noviembre de 2013.

LOS MOCHIS, SIN., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C.M. ARQ. ELIGIO ALBERTO LOPEZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 379788)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA-FONDO DE OPERACION DE OBRAS SONORA SI
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. **LO-926008999-N5-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n casi esq. Con Av. de la Cultura, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 254 53 61 y 108 47 50, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional
No. LO-926008999-N5-2013

Descripción de la licitación	Construcción, Equipamiento, Pruebas, Puesta En Operación Y Estabilización De La Planta Potabilizadora Norte De La Ciudad De Hermosillo Sonora Primer Módulo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	21 de Noviembre de 2013, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Noviembre de 2013, 09:00 horas

HERMOSILLO, SON., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
FONDO DE OPERACION DE OBRAS SONORA SI
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
LIC. ARIEL MONGE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 379841)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y
ACUACULTURA-FONDO DE OPERACION DE OBRAS SONORA SI
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. **LO-926008999-N6-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n casi esq. Con Av. de la Cultura, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX 254 53 61 y 108 47 50, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional
No. LO-926008999-N6-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Ramal de Distribución Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Primera Etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	21 de Noviembre de 2013, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Noviembre de 2013, 15:00 horas

HERMOSILLO, SON., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
FONDO DE OPERACION DE OBRAS SONORA SI
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
LIC. ARIEL MONGE MARTINEZ
RUBRICA

(R.- 379839)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y
ACUACULTURA-FONDO DE OPERACION DE OBRAS SONORA SI
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. **LA-926008999-N7-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n casi esq. Con Av. de la Cultura, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX 254 53 61 y 108 47 50, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones serán presenciales de acuerdo a lo establecido en las convocatorias de las licitaciones públicas.

**Licitación Pública Nacional
No. LA-926008999-N7-2013**

Descripción de la licitación	Suministro de Tubería y Piezas Especiales de Acero al Carbón para el "Ramal de Distribución Norte", en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Noviembre de 2013, 12:00 horas

HERMOSILLO, SON., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
FONDO DE OPERACION DE OBRAS SONORA SI
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
LIC. ARIEL MONGE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 379837)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA 003

"BIODIGESTOR PARA EL CENTRO ECOLOGICO DEL ESTADO DE SONORA"
LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a plazos recortados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora sito en Reyes y Aguascalientes esq. S/c Col. San Benito, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Número interno de la licitación	Lo-926058990-n3-2013
Descripción de la licitación	Biodigestor para el Centro Ecológico del Estado de Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/11/2013
Visita de Obra	19/11/2013 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	20/11/2013 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2013 11:00 hrs.

HERMOSILLO, SON., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA
LIC. OSCAR RENE TELLEZ LEYVA
RUBRICA.

(R.- 379833)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitaciones pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: 5 de Febrero No. s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 4105100 y fax 410-51-75, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional

Licitación LO-826018991-N59-2013	ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NURI	Licitación LO-826018991-N60-2013	Ampliación y Rehabilitación de Unidad Deportiva
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Publicación	19/11/2013	Publicación	19/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013 12:00 horas	Junta de aclaraciones	28/11/2013 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	28/11/2013 9:00 horas	Visita al lugar de los trabajos	28/11/2013 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 9:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 12:00 horas

CAJEME, SON., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
ING. LUIS HUMBERTO MEZA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 379834)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LA-926059937-N11-2013

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se describirá más adelante, cuya Convocatoria que contiene la descripción de los bienes, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 (662) 108-160-07

Licitación pública número LA-926059937-N11-2013

Descripción de la licitación:	"Adquisición de aires acondicionados para equipamiento de edificios escolares".
Volumen a adquirir:	302 Aires acondicionados de 1.5 toneladas y 154 aires acondicionados de 2.0 toneladas
Fecha de publicación en Compranet:	Jueves 14 de Noviembre de 2013.
Envío de preguntas:	Viernes 22 de Noviembre del 2013 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	Lunes 25 de noviembre del 2013 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	Jueves 28 de Noviembre del 2013 a las 11:00 horas.
Fallo:	Viernes 29 de Noviembre del 2013 a las 12:00 horas.
Fecha de Firma de Contrato:	Martes 03 de Diciembre de 2013.

HERMOSILLO, SON., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR GENERAL

LIC. FRANCISCO ARNALDO MONGE ARAIZA

RUBRICA.

(R.- 379842)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación públicas que se indican, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo de la Ceiba Número 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfonos: 3-15-91-72 y 3-52-22-12, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación de aperturas, los días de lunes a viernes, en un de 09:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación	LO-927009942-N136-2013
Descripción de la licitación	Programa parcial de desarrollo urbano del distrito XIII Loma de Caballo y el área de influencia del libramiento Villahermosa en el tramo del cadenamamiento 01+241.2 al 09+173.74, Villahermosa, Centro, Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	19/11/2013
Visita a instalaciones	22/11/2013 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	25/11/2013 15:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 15:00 hrs

Número de la licitación	LO-927009942-N135-2013
Descripción de la licitación	Programa de desarrollo urbano de la zona conurbada Villahermosa - Nacajuca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	19/11/2013
Visita a instalaciones	22/11/2013 11:00 hrs
Junta de aclaraciones	25/11/2013 19:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 15:00 hrs

- 1.- La presentación de las propuestas se llevará a cabo de forma presencial.
- 2.- La evaluación de las propuestas se llevará de acuerdo al procedimiento binario señalado en el Art. 63, y 64 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TAB., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. JUAN JOSE MARTINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 379810)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional **LO-927009942-N112-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo de la Ceiba Número 109, Colonia 1° de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfonos: (993)3-15-91-72 y (993)3-52-22-12, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación y aperturas de proposiciones, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	OT212.- Reconstrucción de andador de acceso a la Ciudad con mezcla asfáltica caliente, banquetas y guarniciones, Cd. de Cunduacán, Tabasco.
Fecha de publicación a CompraNet	19/11/2013
Visita a instalaciones	22/11/2013 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	25/11/2013 17:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 09:00 hrs

1. La presentación de las propuestas se llevará a cabo de forma presencial.
2. La evaluación de las propuestas se llevará de acuerdo al procedimiento binario señalado en el art. 63, y 64 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TAB., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. JUAN JOSE MARTINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 379818)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930060989-N7-2013 código del procedimiento 367767 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Kilómetro 1.5 Carr Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez en Xalapa, Veracruz, C.P. 91070, teléfono 228 8423730 y 8423737 ext. 3315 y 3231, los días 21, 22, 25, 26 y 27 de noviembre de 2013, en un horario de 09:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Transporte Público Adaptado para Personas con Discapacidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2013 13:00 horas

XALAPA, VER., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
C.P. MIGUEL ANGEL ORTIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 379802)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
 INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA (INVIVIENDA)
RESUMEN DE CONVOCATORIA INVIVIENDA-OP-LPN-001-2013
LICITACION PUBLICA CON CARACTER NACIONAL

De conformidad con los Artículos 3, 30, fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 34 segundo y tercer párrafo, 36, 37 y 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, **se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública con carácter nacional para la contratación de obra con Recursos Federales provenientes del "Fondo Regional 2013"** (Pavimentación para las entidades federativas).

La Convocatoria que contiene las bases de participación (con reducción de plazos), están disponibles en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <http://www.invivienda.gob.mx/>, a partir del **21 de noviembre del 2013** y su obtención será gratuita. Así mismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de convocatoria, la cual podrá ser consultada por cualquier persona en las oficinas ubicadas en Cuauhopoca No. 11, Col. Salud, C.P. 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Licitación Pública con carácter nacional número	LO-930066924-N1-2013
Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas de 26 Calles en el Fraccionamiento Nuevo Medellín, en la Localidad Paso del Toro, Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	26 de noviembre de 2103 a las 10:00 horas a.m.
Junta de Aclaraciones	27 de noviembre de 2013 a las 11:00 horas a.m.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas a.m.

Licitación Pública con carácter nacional número	LO-930066924-N2-2013
Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas de 11 Calles en el Fraccionamiento El Aserradero, en la Localidad La Antigua, Municipio de La Antigua, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	26 de noviembre de 2103 a las 12:00 horas a.m.
Junta de Aclaraciones	27 de noviembre de 2013 a las 13:00 horas a.m.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2013 a las 13:00 horas a.m.

Licitación Pública con carácter nacional número	LO-930066924-N3-2013
Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas de 14 Calles en el Fraccionamiento La Higuera, en la Localidad de Xalapa, Municipio de Xalapa, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	26 de noviembre de 2103 a las 10:00 horas a.m.
Junta de Aclaraciones	27 de noviembre de 2013 a las 17:00 horas a.m.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2013 a las 17:00 horas a.m.

ATENTAMENTE
 XALAPA, VER., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 GERENTE GENERAL EN EL INVIVIENDA
ARQ. MANUEL BARCLAY GALINDO
 RUBRICA.

(R.- 379770)